TOMO 192 Montevideo, Martes 29 de Setiembre de 1953 Núm. 14047

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija el presupuesto de sueldos y gastos del Banco de la República, Sucursales y Dependencias, para el ejercicio 1953.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de setiembre de 1953. — (Carpeta número 1300|952|A-1).

Vista la gestión del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, sometiendo a la consideración del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de dicho Organismo, sus Dependencias y Servicios Anexados, a regir durante el ejercicio 1953.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observación que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase en la suma de $ 18:449.640.00 (dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos), el presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central, Agencias, Sucursales, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y de los Servicios Anexados, Mercado de Frutos y Graneros Oficiales), a regir desde el 1º de enero de 1953, dentro de las siguientes cifras globales:

Banco de la República Casa Central, Agencias, Sucursales.

Sueldos	$	11:532.600.00
Gastos	"	2:393.000.00
Total	$	13:925.600.00

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Sueldos	$	2:667.660.00
Gastos		410.300.00
Total	$	3:077.960.00

Mercado de Frutos.

Sueldos	$	167.100.00
Jornales	"	140.000.00
Gastos	"	60.500.00
Total	$	367.600.00

Graneros Oficiales.

Sueldos	$	355.980.00
Jornales	"	500.000.00
Gastos	"	222.500.00
Total	$	1:078.480.00

RESUMEN:

Banco de la República Oriental del Uruguay.		
Monto total	$	13:925.600.00
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.		
Monto total	"	3:077.960.00
Mercado de Frutos.		
Monto total	"	367.600.00
Graneros Oficiales.		
Monto total	"	1:078.480.00
Monto total del presupuesto para 1953	$	18:449.640.00

Art. 2º Al proveer los cargos que queden vacantes, el Directorio, dando noticia al Tribunal de Cuentas, podrá reducir la dotación de dichos sueldos en la cantidad que juzgue conveniente. El nuevo sueldo así establecido no podrá ser modificado ulteriormente durante el ejercicio.

Art. 3º Se fija el sueldo de ingreso de los Auxiliares de la Capital en $ 200.00; en $ 230.00 el de los Auxiliares de las Dependencias del interior; en $ 190.00 el de los Dactilógrafos y Clasificadores de Billetes; en $ 130.00 el de los Meritorios y Mensajeros; en $ 200.00 el de los Auxiliares de los Servicios Anexados, Ayudantes de Crédito Pignoraticio, Porteros, Limpiadores y Operarios sin especialización y en $ 210.00 el de los Serenos.

Art. 4º So faculta igualmente al Directorio para otorgar al personal compensaciones familiares dentro de las sumas que se destinan en las partidas respectivas de este presupuesto, pudiendo establecer los límites, cuotas y condiciones que estime convenientes a este respecto, beneficio que se hace extensivo al personal presupuestado de los Servicios Anexados (Mercado de Frutos y Graneros Oficiales).

Art. 5º El Directorio previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República y con la conformidad del Poder Ejecutivo podrá reforzar los rubros con las economías previsibles a obtener en cualquiera de los otros rubros de gastos.

Art. 6º Los Vicepresidentes en los casos de ejercicio de la Presidencia, recibirán una asignación complementaria hasta alcanzar el sueldo del cargo de Presidente.

Art. 7º Los empleados del Banco que presten servicios en el Mercado de Frutos, mientras éste sea administrado por la Institución, gozarán de las mismas prerrogativas que las leyes y Reglamentos acuerdan a sus empleados.

Art. 8º Fíjanse las sumas para inversiones a realizar durante el ejercicio por los conceptos que a continuación se detallan: Inmuebles, para conservación y reparación de los edificios ocupados por las Oficinas del Banco, pesos 200.000.00; Sección Proveeduría, para adquisición de materiales destinados al mantenimiento del stock, pesos 350.000.00, y Muebles y Utiles, para adquisición, pesos 600.000.00.

Art. 9º El Directorio queda autorizado para llevar al Fondo de Ahorro Colectivo y de Retiro del Personal presupuestado del Banco, las economías que arroje anualmente el presupuesto de sueldos de la Institución. A ese efecto no se considerarán economías del presupuesto de seuldos vertibles al Fondo de Ahorro Colectivo y de Retiro del Personal presupuestado del Banco, las sumas correspondientes al importe de las creaciones de cargos desde el 1º de enero de 1953 hasta la fecha de aprobación de este presupuesto. Del mismo modo no se considerarán economías en ese sentido las sumas que correspondan a las diferencias entre los sueldos asignados al cargo y los que efectivamente perciban los funcionarios que lo desempeñen.

Queda, asimismo, el Directorio del Banco, facultado para disponer anualmente de una partida que será establecida en función de los resultados brutos del ejercicio vencido. Para establecer el importe de la misma, el Directorio del Banco podrá utilizar hasta el 10 % (diez por ciento) de los referidos resultados, pero la suma total de la mencionada partida no podrá ejceder en ningún caso del 15 % (quince por ciento) del presupuesto de sueldos del ejercicio en curso.

De la suma así establecida se destinará a conceder al personal presupuestado en concepto de retribución extraordinaria de fin de año, un importe equivalente a un mes de sueldo y el remanente será capitalizado en el Fondo de Ahorro Colectivo y de Retiro del Personal presupuestado del Banco, para ser entregado en forma proporcional, a los empleados, en el momento de su retiro de la Institución, de acuerdo con las condiciones establecidas en la respectiva reglamentación.

Art. 10. Se autoriza al Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, para contribuir al sostenimiento de los Departamentos Económicos de Comercio que funcionan en las Embajadas del Uruguay en los Estados Unidos de América y en los países europeos, con pesos 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) y $ 12.000.00 (doce mil pesos), anuales, respectivamente.

Art. 11. Se autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay, a tomar de los proventos del Mercado de Frutos y Graneros Oficiales, hasta las sumas de pesos 367.600.00 (trescientos sesenta y siete mil seiscientos pesos) y $ 1:078.480.00 (un millón setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos), respectivamente, para el pago de los presupuestos de estos Servicios.

Art. 12. Fíjanse las sumas para inversiones a realizar durante el ejercicio por los conceptos que a contnuación se detallan. Muebles y Utiles para el Mercado de Frutos y Graneros Oficiales, $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) y $ 100.000.00 (cien mil pesos), respectivamente, autorizando al Banco de la República Oriental del Uruguay, para tomar esas sumas de los proventos de los referidos Servicios.

Art. 13. Los sueldos que efectivamente perciban los funcionarios de dicho Organismo no podrán aumentarse bajo ningún concepto durante los doce meses anteriores a las elecciones ordinarias del año 1954.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Ley. Se concede una pensión graciable a los padres del extinto Cadete de Aviación, don Atico Acuña

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Otórgase al señor Atico Acuña y a la señora Lilia Luisa Vicenta Tournaben de Acuña, padres del extinto Cadete de Aviación Atico Acuña, una pensión graciable de mil ochocientos pesos anuales, acumulable a cualquier otra legal que pudiera corresponderles y extensiva a los hermanos menores del extinto Cadete.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de agosto de 1953. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 21 de agosto de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Discusión: C. S. 42ª Ses. 12 de agosto de 1953. C. R. 61ª Ses. 30 de junio de 1953. (D. O. 25 de setiembre de 1953).

3

Decreto. Se nombran Fiscales Militares de 1º y 2º turnos

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.872).

Montevideo, 18 de setiembre de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Fiscal Militar de 1.er turno, al actual Fiscal Militar de 2º turno, Coronel don Arturo Dionisio Isasmendi, y para sustituir a éste como Fiscal Militar de 2º turno, al Capitán de Navío don Américo Dentone.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos determinados en el artículo 2º de la ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

4

Decreto. Se mantiene la fecha de aplicación de un tratamiento cambiario para las exportaciones de carnes conservadas y extracto de carne, con determinadas excepciones.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de julio de 1953. (*)

Vista la nota de fecha 16 de julio próximo pasado, presentada por los Frigoríficos Artigas S. A. y Anglo del Uruguay S. A. y Compañía Swift de Montevideo. S. A., por la que solicitan reconsideración del artículo 3º del decreto de 25 de junio de 1953, entendiendo que el tipo de cambio establecido en el artículo 1º de dicho decreto debía

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 22 de setiembre.

girar para las producciones realizadas con posterioridad al 27 de junio próximo pasado;

Considerando: Que en el artículo 4º del decreto de fecha 15 de abril próximo pasado se estableció el tipo de cambio de $ 2.35 por dólar o sus equivalentes en las demás monedas, para las exportaciones de carnes conservadas y de extracto de carne, en función de determinados valores de realización de dichos productos;

Que posteriormente el precio del extracto de carne en el mercado internacional subió en forma considerable, alterando aquella relación de valores;

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 8º del mencionado decreto de 15 de abril de 1953, y a los fines de estudiar cuidadosamente los ajustes necesarios, se dictó la resolución de fecha 23 de mayo por la que se suspendió por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, la recepción de declaraciones juradas correspondientes a exportaciones de extracto de carne y conserva;

Que, durante el lapso comprendido entre el 23 de mayo y el 25 de junio, se consideraron detenidamente las posibles soluciones, con la concurrencia de los representantes de las distintas empresas frigoríficas;

Que las disposiciones mencionadas y los hechos aludidos aseguraban, sin lugar a dudas, la revisión, a partir del 23 de mayo, del tipo de cambio acordado al extracto de carne y conserva por el decreto de 15 de abril;

Que el monto de la valorización experimentada por el extracto de carne —al superar las posibilidades de ser equilibrado con la máxima reducción del tipo de cambio para su exportación —obligada a buscar la compensación necesaria mediante la adecuada modificación del tipo de cambio establecido para la exportación de conserva y extracto de carne;

Que, no obstante ello: sería equitativo excluir del régimen impuesto por el artículo 1º del decreto de 25 de junio próximo pasado, las producciones de conserva y extracto de carne procedente de ganados cuya compra estuviera comprometida al 23 de mayo de 1953;

Por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Mantiénese en todos sus términos el artículo 3º del decreto de 25 de junio de 1953.

Art. 2º Quedarán comprendidas bajo el régimen imperante hasta el 23 de mayo próximo pasado las producciones de extracto de carne y conserva provenientes de haciendas cuya compra estuviera ya comprometida en esa fecha, mediante documentación fehaciente presentada por los interesados ante la Junta Nacional de Carnes.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se deroga una disposición que autorizaba a descontar gastos por hospitalización, asistencia, etc., a los pensionistas a la vejez.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Derógase la parte final del artículo 1º de la ley de 11 de febrero de 1919, que dice: "... o su equivalente en asistencia directa o indirecta".

Art. 2º A los pensionistas a la vejez que se encuentren hospitalizados, asilados o tenidos bajo amparo y protección por Instituciones Públicas o privadas, les serán abonadas normalmente sus pensiones.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1953. (*)

DONATO CARTOLANO, Primer Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de setiembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Ley. Se declara Fiesta Cívica el 25 de setiembre, con motivo de celebrarse el centenario del Mutualismo en la República.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase Fiesta Cívica el 25 de setiembre del corriente año, por cumplirse ese día el Centenario del Mutualismo en la República.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1953. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de setiembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Resolución. Se establece la fecha desde la cual corresponde liquidarle haberes a unos funcionarios incorporados al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de setiembre de 1953.

Vista la resolución del Poder Ejecutivo que declaró titulares de los cargos de Subjefe de Audiciones Rurales y Radiotécnicos del Item 6.21 Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, a los señores Luis Alberto Amaro, Adriano Croci y Helios Pardo García, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 27 de marzo del año en curso (Presupuesto General de Gastos), que los incorporó a ese Item, suprimiéndolos del Item 11.01 Ministerio de Ganadería y Agricultura al cual pertenecían.

Atento: A que es necesario determinar con precisión la fecha desde la cual corresponde liquidar los haberes de esos funcionarios y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la mencionada ley de 27 de marzo próximo pasado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar que a los funcionarios de referencia procede liquidarles los haberes correspondientes a los cargos de

(*) Discusión: C. S. 22ª Ses.: 8 de junio de 1953. (Publicada en "D. O.", el 8 de setiembre de 1953).
C. R. 116ª Ses. 10 de octubre de 1950. (D. O. 30 de marzo de 1951).
C. R. 95ª Ses. 16 de setiembre de 1953.

(*) Discusión: C. R. 95ª Ses. 16 de setiembre de 1953.
C. S. 53ª Ses. 16 de setiembre de 1953.

que son titulares en el Item 6.21 ,a partir del mes de mayo próximo pasado inclusive, fecha de la vigencia de la ley de Presupuesto General de Gastos de 27 de marzo del año en curso, que incorporó sus cargos al Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 11 de Setiembre de 1953.

Mensaje a la Asamblea General, reiterándole la sanción del proyecto de ley, remitido con mensaje de fecha 13 de agosto de 1952, por el que se autoriza a denominar "Elena Heber de Gallinal", al Refectorio Materno Infantil de la ciudad de Florida, que establecerá el Consejo del Niño.

Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo al suyo por el que se hacen llegar al Poder Ejecutivo manifestaciones formuladas por el señor senador don Julio C. Vignale, que reactualizan las efectuadas por el señor senador don Ovidio Fernández Ríos, por las que se solicita aumento para la pensión que actualmente recibe la señora hermana de Javier de Viana.

Declarar que corresponde la devolución de los medios sueldos que le fueran retenidos al Portero de la Dirección General del Registro del Estado Civil, señor Héctor Modernell, durante el período comprendido entre el 19 de febrero de 1947 hasta el 23 de abril de 1951.

Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para transferir a la cuenta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, abierta en el Tesoro Nacional, la suma de $ 775.80, proveniente de intereses del "Fondo Patronato del Sordomudo", acreditados desde el 1.o de junio de 1951 hasta el 30 de junio de 1953.

Autorizar al señor Director del Registro del Estado Civil, para alquilar la finca ubicada en la calle Canelones N.o 961 (bis), de esta Capital, con destino a instalar en ella un anexo a sus oficinas, en virtud de la insuficiencia de capacidad de su actual sede, en la suma de $ 360.00 mensuales, y facultar a la vez al expresado funcionario, para subscribir el correspondiente contrato.

Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de julio de 1953, en el sentido de establecer que por ese mismo acto se designó también para el cargo de Peón Guardián N.o de Orden 289, de la Comisión Nacional de Educación Física, al señor Teótimo Pérez y modificar la misma, en la parte que designa para igual cargo al señor José García, al solo efecto de consignar cuál es la verdadera característica de su Credencial Cívica.

Autorizar al SODRE, para contratar los servicios por todo el corriente ejercicio, como Ayudante Calefaccionista, al señor Liberto Gil, con un jornal diario de $ 6.40.

Declarar que la misión de estudios confiada por la Facultad de Derecho y C. Sociales, a la doctora Alba Dell'Acqua con motivo de su viaje a Francia, tiene carácter oficial (se le concede cambio preferencial por U$S 1.000).

Resoluciones por la que se declaran Campeones Nacionales de Water Polo, correspondientes al año 1949.

se declaran Campeones Nacionales de Water Polo, correspondientes al año 1952

Se declaran Campeones Nacionales de Esgrima, correspondientes al año 1952.

Se declaran Campeones Nacional de Natación y Water Polo, correspondientes al año 1952.

Aceptar la renuncia presentada por la señora María Magnou de Trufo, del cargo de Maestra de la Colonia de Educación Profesional.

Aceptar la renuncia presentada por la señora Raquel Berro de Fierro, del cargo de Directora de la Institución Dámaso Larrañaga

Declarar que a los funcionarios del SODRE, señores Luis Alberto Amaro, Adriano Croci y Helios Pardo García, procede liquidarles los haberes correspondientes a los cargos de que son titulares en el Item 6.21, a partir del mes de mayo próximo pasado, fecha de la vigencia de la ley de Presupuesto General de Gastos, que les incorporara a ese Organismo.

Confirmar la resolución de la Comisión Interventora del Consejo del Niño, de 14 de julio próximo pasado, que concedió a la señorita Irma Larrainci, licencia extraordinaria comprendida entre el 1.o de agosto y el 15 de diciembre próximo, siendo los dos primeros meses con goce de sueldo y el resto sin él.

Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 300.00 que entregará como contribución al Comité de Carmenses Pro-Busto de Artigas de esta Capital, para la donación de un busto de nuestro prócer a la localidad de "El Carmen" (Durazno), que se erigirá en su plaza principal el próximo 12 de octubre.

Mensaje a la Cámara de Representantes, acusando recibo al suyo que acompañaba versión de palabras pronunciadas por varios señores legisladores, en el sentido de que el Poder Ejecutivo propiciara la elevación por gracia especial, a la suma de $ 500.00 mensuales, de la jubilación de $ 70.00 mensuales que percibe el doctor Valentín Alvarez, y haciéndole saber que la Comisión A. de Pensiones Graciables de esta Secretaría de Estado, ya estudia dicha iniciativa.

Declarar de carácter oficial la misión de estudios confiada por la Facultad de Derecho al señor Teófilo Piñeyro Vanrell, la que se desarrollará en Francia, acordándosele cambio preferencial por U$S 1.000.

Resolución por la que se efectúan regularizaciones, incorporaciones y transformaciones en la planilla presupuestal del Consejo del Niño.

Resolución por la que se declara que el señor Pablo G. Ríos, tiene derecho a reforma de cédula de jubilación, con una nueva asignación de $ 11.090.00.

Autorizar a la Comisión Nacional de Bellas Artes para disponer de $ 960 00, con destino a la impresión —prescindiendo del llamado a propuesta respectiva—, en la firma comercial "Impresora Uruguaya S. A." de 2.000 ejemplares del catálogo ilustrado de la Exposición de Arte Colonial Contemporáneo del Ecuador.

Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo al suyo que acompañaba versión de palabras pronunciadas por varios señores senadores, en el sentido de que el Poder Ejecutivo propiciara la elevación por gracia especial a la suma de $ 500.00 mensuales de la jubilación de $ 70.00 mensuales, que percibe el doctor Valentín Alvarez, y haciéndole saber que la Comisión A. de Pensiones Graciables de esta Secretaría de Estado, ya estudia dicha iniciativa.

La Secretaría.

Jubilaciones concedidas de acuerdo al artículo 30 de la ley 11.923

Montevideo, 18 de setiembre de 1953.

Vistos: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o) Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

(Artículo 30, ley de Presupuesto General de Gastos, N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953).

1—Señor Félix Techera Aguilar, con $ 8.604.00.

2—Señor Horacio Gildo Azzarini, con $ 10.230.00.

3—Señor José Venancio Longo Elia, con $ 10.986.00.

4—Señora María Federici Briozzo, con $ 8.604.00.

5—Señor Rodolfo Lucio Vigoroux Mercader, con $ 11.700.00.

6—Señora Carmen Deleguizamón Valenzuela, con $ 2.640.00.

7—Señor Mario Bordabehere, con pesos 9.316.67.

8—Señora María Esther Espinola de Acosta y Lara, con $ 8.253.00.

2.o) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos. Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(*Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento*).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, listas de matrimonios, fallecidos y nóminas del Contralor de Cambios, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc. Todo esto último en los "Anexos".



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

32ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 30 DE 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

SUMARIO

—(59) Exposición del señor senador Viña. — Debate.
—Se aprueba el proyecto en general.
—En discusión particular se aprueba el artículo 1º.
—En discusión el artículo 2º. — Debate.
—Se aprueban los artículos 2º a 7º inclusive.
—En discusión el artículo 8º. — Debate.
—Se aprueban los artículos 8º y 9º.
—En discusión el artículo 10.
—Constancia del señor senador Correa.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 11.
—Observación del señor senador Fernández Crespo.
—Se aprueban los artículos 11, 12 y 13.
—(63) En discusión particular se aprueba el artículo 14.
—En discusión el artículo 15.
—Manifestaciones del señor senador Correa.—Plantea una modificación al artículo.
—Debate.
—(65) Se aprueba el artículo 15 en la forma propuesta por la Comisión y los artículos 16, 17 y 18.
—El artículo siguiente es de orden.
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes. — Carp. 1086. — Rep. 71.
—Constancia de los señores senadores Bayley y Fernández Crespo.

15—Biblioteca Nacional. — Paralización de las obras de su construcción.
—Se resuelve integrar la Comisión de Fomento que estudia dicho problema con dos miembros de la de Instrucción Pública y dos de la de Hacienda.
—(19) Se integra dicha Comisión con los señores senadores Haedo, López Toledo, por la Comisión de Hacienda y Cusano y Fernández Ríos por la de Instrucción Pública.

16—Elección de miembros de la Comisión Permanente.
—Manifestaciones del señor senador Haedo.
—(17) Se posterga dicha elección hasta la primera sesión a celebrarse en el mes de agosto.

17—Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Elección de sus miembros.
—Se resuelve considerar dicho asunto sobre tablas.
—Se designa para integrarla a los señores senadores Batlle Pacheco y Ramón Viña.

18—Childa Justo de Franco. — Pensión graciable.
—En discusión.
—Se toma la votación.
—(21) Aprobado.
—Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes. — Carp. 1048. — Rep. 42. M: 2850.

22—Elena Fontán de Alonso. — Pensión graciable.
—En discusión.
—Se toma la votación.
—(24) Aprobado.
—Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo. — Carp. 1077. — Rep. 48. M: 2824.

25—Laura Cesconi de Lombardo e hija. — Pensión graciable.
—En discusión.
—Se toma la votación.
—(27) Aprobado. (22 en 22).
—Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes. — Carpeta 2047. — Repartido 47. — M: 1648.

28—María Celia Rodríguez de Guillama e hija. — Pensión graciable.
—En discusión.
—Se toma la votación.
—(31) Aprobado 24 en 24).
—Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1146. — Repartido 66. M: 2822.

30—Se resuelve hacer un cuarto intermedio para pasar a la Asamblea General y continuar en sesión permanente.
—(32) Se pasa a cuarto intermedio.

33—Vuelta a Sala.
—Gobierno Departamental de Paysandú. — Ampliación de la Deuda "Empréstito Centenario destinada a Obras Públicas.
—Se resuelve declarar grave y urgente el proyecto y considerarlo de inmediato.
—En primera discusión. Aprobado. — (20 en 20). Unanimidad.
—En discusión particular. — Aprobado. (20 en 20). Unanimidad.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1191. — M: 2347.

34—Gobierno Departamental de Paysandú. — Proyecto de decreto por el que se acuerda la anuencia constitucional para la ampliación de la Deuda "Empréstito Centenario" destinada a Obras Públicas.
—En primera discusión general y particular. Aprobado. — (20 en 20). Unanimidad.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunicará al Gobierno Departamental de Paysandú. — Carpeta 1191.

35—Virginio D'Amato Gallo. — Pensión graciable.
—En discusión.
—Se toma la votación.
—(37) Aprobado (23 en 23). Unanimidad.
—Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1145. — Repartido 65. — M: 2808.

38—Ilda Iraola de Reyes Lerena e hijo menor. — Pensión graciable.
—En discusión.
—Se toma la votación.
(41) Aprobada (20 en 23).
—Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes.
—(57) Manifestaciones del señor senador Batlle Pacheco.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se reconsidera el proyecto.
—Se resuelve el pase a Comisión.

42—Matías González. — Pensión graciable.
—En discusión.
—Se toma la votación.
(44). — Aprobado.
—Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1165. — Repartido 75. — M: 2877.

45—Victoria Carbonell de Grezzi e hijos menores. — Pensión graciable.
—En discusión.
—Se toma la votación.
—(48). Aprobado.
—Sanción.
—Pasa al Poder Ejcutivo. — Carpeta 1140. — Repartido 76. — M: 2617.

46.—Gobierno Departamental de Treinta y Tres. — Ampliación de la Deuda Pública "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior" en un millón de pesos destinada a la pavimentación de la ciudad de Treinta y Tres.
—Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo. — Solicita que cuando llegue el proyecto de la Cámara de Representantes se lo declare grave y urgente y se trate de inmediato.
—(60) El señor senador Fernández Crespo solicita que dicho asunto se coloque a continuación del que se está considerando.
—Se resuelve de conformidad.
—(72) En primera discusión general. — Aprobado.
—Se aprueban en particular los artículos 1.o y 2.o.
—En discusión el artículo 3.o. — Aprobado.
—Observaciones de los señores senadores Chouhy Terra y Batlle Pacheco.
—Se suprime la segunda discusión.
—Sanción. — Se resuelve incorporar los antecedentes a la versión taquigráfica.
—Pasa al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1202. M: 2839.

49—María Elena Crosa de Roxlo. — Proyecto de aumento de pensión.
—Pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

54.—Pensión a la viuda del Escribano señor Mendoza Amaral.
Por moción de la señora senadora Sancho Barceló se resuelve declarar grave y urgente el asunto y tratarlo sobre tablas.
—En discusión.
— Manifestaciones del señor senador Batlle Pacheco.
—Se resuelve pasar el asunto a Comisión.

55—Jubilaciones Bancarias. — Proyecto por el que se aumenta el monto de las pasividades.
—El señor senador Chouhy Terra propone que se trate dicho asunto de inmediato.
—Así se resuelve.
—(67) En primera discusión general y particular. Aprobado.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1198. M: 2793.

61.—Asignaciones Familiares. — Proyecto que comprende en sus beneficios a los funcionarios del Senado.
—Manifestaciones de la señora senadora Sancho Bar-

ceió. — Solicita que dicho asunto se declare grave y urgente.
—Debate.
—Se aprueba la proposición de la señora senadora Sancho Barceló.

63.—Gobierno Departamental de Maldonado. — Proyecto de ley por el que se establece el interés y la amortización a que estará sujeta la emisión de Títulos de Deuda y Bonos de Pavimentación, por la cantidad de $ 3:000.000.00.
—Por moción del señor senador Fabini se resuelve considerarlo sobre tablas.
—(73) En primera discusión.
—Manifestaciones de los señores senadores Batlle Pacheco y Chouhy Terra.
—Aprobado en general y particular.
—Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo. — Carpeta 1200. M: 2775.

64—Gobierno Departamental de Lavalleja. — Proyecto por el que se acuerda anuencia constitucional para elevar al 8 o|o el interés del saldo pendiente de pesos 400.000.00 del préstamo autorizado por Ley número 11.481.
—Por moción del señor senador Bove Arteaga se resuelve declararlo grave y urgente y tratarlo sobre tablas.
—(75) En primera discusión general y particular.
—Aprobado.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
Se comunicará al Gobierno Departamental de Lavalleja. — Carpeta 1199. M: 2882.

65—Funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Ampliación del plazo para acogerse a la jubilación. (Proyecto de resolución).
—Por moción del señor senador Fabini se resuelve declararlo grave y urgente y tratarlo sobre tablas.
—En primera discusión general y particular, aprobado.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carpeta 1201.
—Se comunica al Poder Ejecutivo.

69—Empleados y obreros de la industria frigorífica. — proyecto por el que declaran comprendidos en la Caja de Compensación.
—El señor senador Fernández Crespo solicita que dicho asunto se declare grave y urgente, colocándose a continuación de la preferencia votada.
—Intervención del señor senador Batlle Pacheco.
—Se aprueba la proposición del señor senador Fernández Crespo.

70—Calefacción en los Edificios de Renta.
—Manifestaciones del señor senador Carballo.
—Debate.
—Por moción del señor senador Carballo se resuelve declararlo grave y urgente y proseguir con su discusión general.
—(76) Continúa en discusión el artículo 4.o
—Constancia del señor senador Batlle Pacheco.
—Debate.

71—Gobierno Departamental de Maldonado. — Proyecto de decreto por el que se acuerda la anuencia constitucional correspondiente para emitir Títulos de Deuda Pública Municipal por $ 3:000.000.00 denominada "Deuda Departamental de Maldonado. Bonos de Pavimentación Ciudad de Maldonado y Poblaciones Departamentales".
—En primera discusión general y particular, aprobada.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunicará al Gobierno Departamenttal de Maldonado. — Carpeta 1200.

72—Se levanta la sesión por falta de quórum siendo la hora 23 y 47 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre cómputo presuntivo en materia jubilatoria para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carp.1086|53. — Repartido 71.

2º — Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley que incluye la calefacción entre los servicios accesorios a la locación que determina el artículo 39 de la Ley 11.921 de 24 de marzo de 1953. — (Ley de Alquileres). — Carp. 1148. — Repartido 69 y 70.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

3º — Cooperativa de Consumos de Salud Pública. — Retención hasta el 40 o|o de los sueldos a los afiliados, funcionarios de la Facultad de Medicina y del Consejo del Niño. — Carpeta 920|52. — Repartido 73.

4º — Adquiérense telas al pintor José Cúneo, sirviéndosele en contraprestación una renta vitalicia de $ 600.00 mensuales. — Carpeta 1127|53. — Repartido 62.

5º — Venia al Poder Ejecutivo para designar a los señores Miguel B. Rognoni y Carlos Sanguinetti, Gobernador y Gobernador Suplente del Fondo Monetario Internacional; y al doctor Nilo R. Berchesi y don Roberto Ferber como Gobernador y Gobernador Suplente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. — Carpeta 1164|53. — Repartido 74.

6º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Mensajero del Servicio de Trasmisiones. — Carpeta 1030|53. — Repartido 56. — (El plazo constitucional vence el 6 de julio de 1953).
B) Subinspector de Primera Clase de la Dirección de Institutos Penales. — Carp. 1043|53. — Repartido 57. — (El plazo constitucional vence el 12 de julio de 1953).

7º — Informes del señor Ministro del Interior, sobre la actuación policial en los últimos incidentes con estudiantes. — Debate.

Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

8º — Acefalía en los cargos de Oficiales del Registro de Estado Civil. — (Sustitución). — Carp. 389|47. — Repartido 58.

9º — Fíjanse precios para el ganado comercializado en el Mercado Nacional de Hacienda. — Carp. 926. — Repartido 51. — (Previo Informe).

10º — Contribución de $ 20.000.00 para dotar de alumbrado moderno a parte de la Avenida 8 de Octubre. — Carpeta 1056|53. — Rep. 23.

11º — Modifícase el artículo 3º de la Ley 10.024 de 14 de junio de 1951, que aprobó el Código Rural. — Carpeta 778|48. — Repartido 59.

12º — Pensión a la señora Childa Justo de Franco. — Carpeta 1048|53. — Repartido 42.

13º — Pensión a la señora Elena Fontán de Alonso. — Carpeta 1077|53. — Repartido 48.

14º — Pensión a la señora Laura Cesconi de Lombardo e hija. — Carpeta 2047|50. — Repartido 47.

15º — Pensión a la señora María C. ia Rodríguez de Guillama e hija. — Carpeta 1146|53. — Rep. 66.

16º — Pensión a la señora Ilda Iraola de Reyes Lerena e hijo menor. — Carpeta 1139|53. — Rep. 67.

17º — Pensión a la señorita Sara Leticia Stella Martínez. — Carpeta 132|51. — Repartido 68.

18º — Pensión al señor Virgilio D'Amato Gallo. — Carpeta 1145|53. — Repartido 65.

19º — Pensión al señor Matías González. — Carpeta 1165|53. — Repartido 75.

20º — Pensión a la señora Victoria Carbonell de Grezzi e hijos menores. — Carpeta 1140|53 — Rep. 76.

21º — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que modifica varias asignaciones en el Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado. — Carpeta 1157|53. — Repartido 72.

22º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

23º — Designación de los miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

1

Siendo la hora 17 y 38 minutos, entran a Sala los señores senadores Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cusano, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, Guichón, [illegible], Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Viña, López Toledo y Raffo Frávega.

Faltan:

Con licencia: los señores senadores Cutinella, Charlone y Chiarino.

Con aviso: los señores senadores Barrios Amorín, Espalter y González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
(Texto del proyecto:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite varios mensajes del Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, a lo que acompañan notas del referido Instituto, relacionada con la adquisición de un pedestal de bomba necesario para el servicio de agua potable en la localidad de Curtina; —sobre adquisición de un motor necesario para habilitar una perforación que abastecerá de agua al Pueblo de Curtina, Departamento de Tacuarembó;— relacionada con la adquisición de 240 toneladas de cal hidratada, destinada al servicio de aguas corrientes de Montevideo y con la ejecución por administración de los trabajos electromecánicos en la Usina de Agua Potable de la ciudad de Rivera.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje relacionado con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor senador don Eduardo Víctor Haedo, relacionadas con la situación del Liceo de Artigas y comunica que dichos antecedentes fueron pasados a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

—Pase a disposición del señor senador Haedo.

El mismo Poder, remite un Mensaje relacionado con la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor senador don Daniel Fernández Crespo, reiterando la enviada anteriormente, respecto a que el Senado había resuelto que, de varios asuntos que se encuentran a estudio de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se le enviara copias al efecto de la reiteración de lo que estimara de interés y comunica que dicho asunto se halla a estudio actualmente.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se concede pensión a la señorita Elida Melazzi Arenas.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se eleva la pensión que actualmente disfruta, la señorita Sabas Delfina Mena.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: por el que se amplía la Deuda Industrial del Uruguay, destinada a ampliar el capital de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland; por el que se eleva el límite del sueldo del jefe de familia empleado, para tener derecho a las asignaciones familiares y por el que se acuerda pensión a la señora Ema Lerena Joanicó de Massera.

—Archívense.

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor representante doctor Tomás G. Brena, relacionadas con el proyecto de ley a estudio del Senado, por el que se fijan normas para los arrendamientos rurales.

—A sus antecedentes.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se fijan las condiciones de la emisión de la deuda pública municipal aprobada por Decreto número 1.366 de la Junta Departamental de Artigas, de fecha 16 de mayo de 1952.

—A la Comisión de Hacienda.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de decreto por el que se concede al Gobierno Departamental de Artigas la anuencia constitucional para emitir deuda pública municipal con el destino fijado por el Decreto de la Junta Departamental de ese Departamento Nº 1.366 de fecha 16 de mayo de 1952.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea un registro especial para la provisión de vacantes en los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se fijan las condiciones para la ampliación del Empréstito Centenario que, para la realización de diversas obras en el Departamento de Paysandú le fuera autorizado a dicho Gobierno Departamental.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de decreto por el que se concede al Gobierno Departamental de Paysandú la anuencia constitucional necesaria para ampliar la emisión de la deuda pública departamental denominada "Empréstito Centenario" según las condiciones establecidas en el Decreto Nº 2.665, de junio 11 de 1951, de la Junta Departamental respectiva.

—A la misma Comisión.

3

El señor senador doctor José Bove Arteaga, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declara obligatorio el régimen de las Cajas de Compensación para el pago de asignaciones familiares a los trabajadores rurales.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase obligatorio el régimen de las Cajas de Compensación para el pago de asignaciones familiares a los trabajadores rurales.

Art. 2º Todas las disposiciones establecidas en las leyes N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y Nº 11.618 del 20 de octubre de 1950 en el capítulo de asignaciones familiares y disposiciones comunes se aplicarán a los trabajadores rurales ocupados en tareas agrícolas, ganaderas, granjas, lecherías, o de cualquier otra índole sean en trabajos permanentes, o a jornal, o a destajo.

Art. 3º Modifícase el artículo 12 de la Ley 11.618 del 20 de octubre de 1950 en el apartado 1º. Las asignaciones familiares: do o salario no exceda de $ 400.00 mensuales.

Art 4º El Poder Ejecutivo organizará las Cajas de Compensación de los Trabajadores Rurales, Departamentales o Regionales para la administración y pago del fondo de asignaciones familiares similares a las establecidas para todos los trabajadores.

Art. 5º Inclúyese la Caja de Compensación y asignaciones familiares de los Trabajadores Rurales en las disposiciones del artículo 1º de la Ley 11.618 de octubre de 1950.

Art. 6º Serán recursos de las Cajas de Compensación para el pago de las asignaciones familiares de los Trabajadores Rurales los provenientes de los siguientes gravámenes.

A) Una contribución del 4 o|o patronal del monto de todos los salarios que se paguen en los establecimientos rurales, cualquiera sea su naturaleza, la que será depositada mensualmente.

B) Del 1 y 1|2 por mil sobre el aforo para la Contribución Inmobiliaria que pagará todo propietario rural hasta el valor de aforo de $ 100.000.00.
Del 2 1|2 por mil sobre el aforo para la Contribución Inmobiliaria que pagará todo propietario rural que sobrepase el valor del aforo de $ 100.001.00.

Las Contribuciones patronales mensuales se centralizarán en las respectivas sucursales o agencias del Banco de la República y los aportes de los propietarios rurales se harán efectivo anualmente con el pago de la Contribución Inmobiliaria. Todo lo recaudado se depositará a orden de la Caja respectiva.

Art. 7º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley fijando la norma para el percibimiento y distribución de la paga de las asignaciones.

Art. 8º Las Cajas de Compensación y Asignaciones Familiares tendrán que estar en funcionamiento en enero de 1954, debiendo el Poder Ejecutivo tomar todas las medidas para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1953.

José Bove Arteaga.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los trabajadores rurales son actualmente los únicos obreros que no han recibido el beneficio de esta conquista social como son las asignaciones familiares, a pesar que desde hace años mucho se ha proyectado, mucho se ha escrito en toda la prensa, y desde todas las tribunas sean parlamentarias o políticas se ha hecho resaltar la injusticia del desamparo en salarios y en leyes sociales tutelares para el trabajador del campo.

Hay antecedentes en las carpetas legislativas desde el año 1940, cuando se trató la creación de las Cajas de Compensaciones y Asignaciones Familiares, donde se incluían a los trabajadores rurales con los trabajadores de la industria y comercio, en estos beneficios.

En el proyecto de ley del año 1943 enviado por el Poder Ejecutivo figuraban las asignaciones familiares para el trabajador rural, proyecto que fué aprobado por la Cámara de Representantes, pero siendo desglosado en esta parte por el Senado. Además, en la Cámara de Representantes existen proyectos que tienden con la misma inquietud y espíritu de justicia que anima este proyecto en reparar el olvido de los trabajadores rurales.

He tenido ocasión repetidas veces de expresar en este Senado la obligación que tienen los poderes públicos de hacer justicia al obrero que con más sacrificios y en peores condiciones de vida, realiza sus tareas —el obrero rural— y por otra parte, ha sido compartido este criterio en todos los sectores de esta Alta Cámara.

En todas las tribunas ruralistas en los congresos del interior del país desde hace años se agita con razón el clamor del obrero de obtener esta conquista, en el momento que se quiere conseguir la estabilidad de este obrero, y no el éxodo a la ciudad. Es necesario darle salarios que estén en relación con el costo de la vida, habitaciones higiénicas para que puedan vivir dignamente y no perder su cariño y el de los suyos al campo.

Son pues por motivos de igualdad y de justicia que entendemos que se debe extender las asignaciones familiares al trabajador rural.

Montevideo, junio de 1953.

José Bove Arteaga.

—Si ninguno de los señores senadores hace uso de la palabra entraremos a la consideración del orden del día.

4

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: hago moción para que se incluya en el orden del día de la sesión de hoy un proyecto de ley que ha sido aprobado por la Cámara de Representantes en virtud del cual se asciende a los fundadores de la Primera Escuela Militar de Aviación de Los Cerrillos.

La Comisión de Defensa Nacional ha estudiado el asunto y está en condiciones de informar, por intermedio de sus miembros.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Fabini. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa*).

5

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: he presentado un proyecto de ley con exposición de motivos por el que se crea la Caja de Compensaciones para el pago de las asignaciones rurales. Este proyecto de ley es la consecuencia de la prédica realizada desde las tribunas de todos los partidos políticos ,así como del clamor de todas las asambleas ruralistas del interior del país.

Como antecedente, podemos decir que desde el año 1940 tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado y en el Poder Ejecutivo se ha hablado de las asignaciones familiares para el hombre del campo.

Desgraciadamente, por uno u otro motivo, se ha dejado de lado. El proyecto de ley de 1943, aprobado por la Cámara de Representantes se desglosó en el Senado para estudiar mejor la financiación y nunca más se consideró.

Es de conocimiento público que el obrero rural más que ningún otro tiene el derecho de gozar de las asignaciones familiares, conquista social que los obreros de la industria y los de la Administración Pública tienen estampada, como ley nacional, desde el año 1950.

El obrero rural es el más sacrificado de todos y vive en un ambiente peor que cualquier obrero de la industria y el comercio de los pueblos y de las ciudades. Tiene, entonces, también el derecho de que se le haga justicia alguna vez equiparándolo con los obreros que trabajan en la ciudad, en la industria y en el comercio y en las actividades oficiales, es decir, que debe gozar también de las asignaciones que las leyes ya en vigencia le asignan a todos los obreros del país.

En la Cámara de Representantes se han presentado algunos proyectos tendientes a este fin.

Como he dicho, en el mensaje del Poder Ejecutivo del año 1943, se habían incluído en algún capítulo, las asignaciones familiares para el hombre de campo.

Lo que me ha guiado a presentar este proyecto, es el deseo de que se estudie de una vez por todas la equiparación del obrero del campo con los otros obreros, a fin de que en este país se haga la justicia total, y no haya de un lado justicia y del otro lado parias únicamente, que no tengan derecho a nada.

Si nosotros queremos evitar el éxodo del hombre del campo hacia la ciudad, tenemos que darle las mismas leyes en que están amparados los de la ciudad; tenemos que darle un salario decoroso, y, además, tenemos que darle su casa vivienda, de modo que pueda vivir honestamente con su familia, para que no existan en el territorio nacional esos núcleos de población llamados "pueblos de ratas".

Es por, esa razón de equidad y de justicia, señor Presidente, que he presentado este proyecto de ley, esperando que los compañeros del Senado, y especialmente los de la Comisión, se aboquen, a estudiarlo, ya que se trata de dictar, de una vez por todas, una ley social que ampare a todos los obreros del país.

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: deseo solicitar que se declare grave y urgente un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes por el que se otorga un nuevo plazo de opción por 30 días, a los efectos establecidos por el artículo 7º de la Ley Nº 11.729, de fecha 1.o de noviembre de 1951.

Entrando en receso el Parlamento, estos 30 días del mes de julio serían imprescidibles para determinados obreros y empleados, que se podrían acoger a los beneficios de esta ley, entre ellos los de Aguas Corrientes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Vignale.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

7

—Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: como ésta es la última sesión que va a realizar el Senado antes de entrar en receso. Solicito que se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas dos proyectos: primero el que se autoriza al Gobierno Departamental de Artigas a emitir una Deuda Pública, por un valor nominal de $ 500.000 con destino y en las condiciones establecidas por el Decreto de la Junta, N.o 1.366; y segundo, el que concede a dicho Gobierno Departamental la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución.

Se trata, señor Presidente, de regularizar la situación de ese Municipio, hay un interés general en que nuestras instituciones municipales mantengan su estado financiero con la regularidad debida.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada po rel señor senador Haedo para que se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas los proyectos a que ha hecho referencia.

(Se vota: *Afirmativa*).

Se va a considerar, en consecuencia, el proyecto por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Artigas a emitir una Deuda Pública por valor nominal de $ 500.000.

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta 1192 de 1953.

Intendencia Municipal Artigas

Artigas, 17 de mayo de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor Alfeo Brum

Señor Presidente·

Adjunto remítole los antecedentes relativos a la contratación de un empréstito por la suma de $ 500.000.00, donde se encuentra el decreto de la Junta Departamental y el mensaje elevado a la misma en oficio N.o 879, de fecha 5 de los corrientes, el que, por debidamente fundamentado, me obvia considerar nuevamente este asunto, dando por reproducido ante ese Cuerpo, sus mismos términos.

En la seguridad de que el señor Presidente prestará preferente atención al mismo, en razón de tratarse de una cuestión de importancia vital para los intereses municipales, pláceme saludarlo con mi más distinguida consideración y estima.

Hotacilio Brum, Intendente Municipal. — Julio A. Castro, Secretario Interino.

Intendencia Municipal. Artigas

Sección Contaduría

Artigas, 14 de marzo de 1952.

Señor Intendente Municipal, don Hotacilio Brum.

Señor Intendente:

A los efectos de la gestión que realiza la Intendencia para emitir una deuda interna por quinientos mil pesos, para el pago de las obligaciones de los Ejercicios anteriores al 15 de febrero de 1951, remito a usted un estado sintético de la situación económico-financiera del Municipio, al cierre del Ejercicio 1950, del que resulta:

1.o) Un monto de Obligaciones por los Ejercicios 1948, 1949 y 1950, incluídas las deudas del Abasto Municipal, por la suma de seiscientos catorce mil diecinueve pesos con treinta y cinco centésimos.

2.o) Un total de Recursos por ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con ocho centésimos, de la Intendencia Municipal (Contabilidad Central) y setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con setenta y cuatro centésimos del Abasto Municipal, los que totalizan la cantidad de ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos con ochenta y dos centésimos.

3.o) Un déficit pendiente de regularización por cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veinticinco pesos con cincuenta y tres centésimos.

En las obligaciones detalladas en el apartado 1.o, están incluídas "Nuevas Obligaciones", que se relacionan en el Anexo 1, correspondientes a cuentas presentadas con posterioridad al cierre del Ejercicio y a la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, de las que esta Oficina no tuvo conocimiento en oportunidad anterior.

Las demás obligaciones importan exactamente las cantidades detalladas en los estados de situación realizados con motivo de la intervención practicada por el Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, Contador don Albín J. Píriz Ledesma, a principios de 1951, no habiendo tenido alteración las cifras detalladas en los mismos.

En los Recursos "Disponibles y a Realizar", se han tomado las mismas cantidades de los estados mencionados, por no haber sufrido alteración y ser recursos de segura realización que pueden figurar como tales.

Entre los que corresponden al Abasto Municipal, agregados al estado de situación, se incluyen los recursos del Activo Realizable del Balance practicado al 15 de febrero de 1951, tomándose los que ya se hicieron efectivos y los de segura recaudación, los primeros por $ 40.189.99, y los segundos por $ 25.245.75, dejándose en suspenso, por ser de dudoso cobro, recursos que figuraban en ese activo por $ 17.606.50, todos los cuales se detallan en el Anexo 2.

Igualmente, se hace constar que en el monto de obligaciones figuran las del Abasto Municipal por $ 184.024.10. De esa suma, el Abasto Municipal pagó hasta la fecha pesos 56.560.79, cantidad superior en $ 16.370.80 al importe "realizado" del Activo al 15 de febrero de 1951, pero utilizó para esos fines rentas del Ejercicio 1951, postergando el pago de obligaciones de ese año, por cuya circunstancia, a los efectos de la determinación del déficit solamente se tienen en cuenta los fondos recaudados y los de segura recaudación, como se expresa anteriormente, cuyo monto superará al de lo ya pagado.

La amortización de la deuda que se contraiga para el pago de estas obligaciones, deberá estar prevista en el primer presupuesto que se sancione, y entre los recursos con que desde ya se podría contar para ello, deberán tenerse en cuenta las partidas que en la "Sección Gastos" del presupuesto vigente quedarían libres de afectación por tratarse de cantidades incluídas "por una sola vez" todas las que se detallan en el Anexo 4.

Considero, señor Intendente, que los datos que se suministran en este informe, establecen claramente la situación económico-financiera del Ejercicio, al cierre del Ejercicio 1950, así como el importe necesario para cancelar las obligaciones hasta el 15 de febrero de 1951, tal como lo proyecta la Intendencia Municipal.

Sin embargo, sería conveniente que antes de plantear el pedido a la Junta Departamental, se elevara este asunto en consulta al Tribunal de Cuentas de la República, para tener la seguridad de que este planteamiento sea aceptado y que esta información se considere completa.

Con este motivo, saludo al señor Intendente muy atte.

Cíncero Medina, Contador Municipal

Tribunal de Cuentas de la República

Montevideo, 16 de abril de 1952.

Señor Director de Departamento:

Estos antecedentes, provinientes de la Intendencia Municipal de Artigas, se refieren a una consulta realizada con motivo de la gestión que se está realizando para emitir una deuda interna por quinientos mil pesos para el pago de las obligaciones de los Ejercicios anteriores al 15 de febrero de 1951.

A principios del año 1951, el contador don Albín Píriz Ledesma, en su carácter de delegado designado por el Tribunal de Cuentas, determinó los déficit resultantes por los años 1948-49 y 50. Dado el tiempo transcurrido, se han creado nuevas obligaciones correspondientes a cuentas presentadas con posterioridad al cierre del Ejercicio y a la intervención del Tribunal de Cuentas.

Por lo tanto, de acuerdo con las cifras establecidas en los estados que figuran en la Carpeta de estudio, se han producido las siguientes modificaciones, al cierre del Ejercicio 1950:

Obligaciones

Año 1948	$ 54.300.62
" 1949	" 94.011.38
" 1950	" 219.893.23
Suma	$ 368.205.23
Deuda del Abasto Municipal	" 184.024.10
Total relacionado	$ 552.229.33

Esta cantidad quedó modificada por las cuentas presentadas con posterioridad al cierre del Ejercicio y a la intervención del Tribunal, las cuales están especificadas en el Anexo I, que ascienden a $ 61.790.02.

Por lo tanto se ha producido el siguiente aumento:

Total relacionado	$ 552.229.33
Anexo de nuevas obligaciones ...	" 61.790.02
Suma total	$ 614.019.35

Esta suma de obligaciones queda reducida por los siguientes recursos:

Disponibles a realizar:

Año 1948	$ 6.792.28	
" 1949	" 16.596.89	
" 1950	" 17.998.47	
Saldo Ejercicio 1950	" 66.070.44	
Abasto Municipal:		
Recursos recaudados y a realizar	" 65.435.74	$ 172.893.82
Importe a pagar por déficit		$ 441.125.53

En el Anexo N.o II, que corresponde al Abasto Municipal, se establece el Activo al 15 de febrero de 1951, que alcanza a $ 83.042.24.

Esta cantidad se discrimina en la siguiente forma:

Realizado	$ 40.189.99
Probable realización	" 25.545.75
Realización dudosa	" 17.606.50
	$ 83.042.24

En el Anexo N.o III se establecen las amortizaciones efectuadas sobre la deuda establecida al 15 de febrero de 1951, correspondiente al Abasto Municipal, que ascendía a pesos 184.024.10.

De esta suma se pagó hasta la fecha, la cantidad de $ 56.560.79, como se detalla en dicho Anexo, quedando por lo tanto, reducida esa deuda a $ 127.463.31.

Por lo tanto, se pagó una cantidad superior en pesos 16.370.80 al importe realizado del Activo al 15 de febrero de 1951, como se establecía en el Anexo N.o II; utilizándose para esos fines Rentas del Ejercicio 1951, postergando obligaciones de ese año, y, por lo tanto, a los efectos de la determinación del déficit, solamente se tiene en cuenta los fondos recaudados y los de segura recaudación que figuran en el mismo Anexo.

Se establece, además, en la consulta sometida a conside-

ración, que la amortización de la deuda que se contraiga para el pago de estas obligaciones deberá estar prevista en el primer Presupuesto que se sancione y, entre los recursos con que se podría contar, se determinan las partidas que en la "Sección Gastos" del Presupuesto vigente quedarían libres de afectación por tratarse de cantidades incluídas por una sola vez, las cuales se detallan en el Anexo N.o IV, que alcanzan a $ 35.447.22.

Por lo tanto, a juicio del suscrito, el planteamiento de la situación económica financiera del Municipio de Artigas, de acuerdo con los estados que se agregan en la Carpeta a estudio, no merece observación alguna.

Es cuanto tiene que informar.

Amadeo E. Spera, Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 22 de Abril de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Con la información elevada por la Dirección General, téngase por evacuada la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Artigas.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Intendencia Municipal de Artigas.

Artigas, 18 de Marzo de 1952.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República.

Señor Presidente:

Con la finalidad de solucionar la situación deficitaria de este Municipio al 15 de febrero de 1951, la Intendencia Municipal tiene el propósito de gestionar la autorización necesaria para emitir un empréstito interno por un monto nominal de quinientos mil pesos, de conformidad con el proyecto cuya copia se acompaña al presente.

Solicitamos los antecedentes a Contaduría, esta Oficina formuló un estado sintético de situación al cierre del Ejercicio 1950, del que resulta: 1º) Un monto de Obligaciones por los Ejercicios 1948, 1949 y 1950, incluídas las deudas del Abasto Municipal, por la suma de seiscientos catorce mil diecinueve pesos con treinta y cinco centésimos:

2º) Un total de Recursos por ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos con ochenta y dos centésimos; y

3º) Un déficit pendiente de regularización por cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veinticinco pesos con cincuenta y tres centésimos.

A ese estado la Contaduría Municipal incorporó obligaciones presentadas con posterioridad al cierre del Ejercicio, que no figuraron en los antecedentes de la intervención practicada en los primeros meses de 1951 por funcionarios de ese Tribunal, por la cantidad de $ 61.790.02, importe que forma parte de las cifras detalladas precedentemente.

La Contaduría Municipal ha indicado la conveniencia de someter este asunto en consulta al Tribunal de Cuentas, antes de elevarlo a la Junta Departamental, y es por ello, que compartiendo ese criterio, remito estos antecedentes a ese Organismo rogando al señor Presidente quiera disponer que se nos informe si se considera suficiente esa información para el posterior pronunciamiento del Tribunal de Cuentas de la República, cuando lo solicite la Junta Departamental.

Agradecido desde ya a esa atención me complazco en saludar al señor Presidente y demás miembros con mi consideración más distinguida.

HOTACILIO BRUM, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario Int.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, 17 de abril de 1952.

Señor Director de Departamento:

Estos antecedentes, provenientes de la Intendencia Municipal de Artigas, se refieren a una consulta sobre un proyecto de Decreto para la emisión de una Deuda Pública, previa autorización legal, por un monto de $ 500.000.00, destinado a enjugar el déficit acumulado por los Ejercicios 1948, 1949 y 1950.

Este expediente, que fué pasado a estudio del Asesor Letrado del Tribunal, doctor Néstor L. Belgeri, fué informado favorablemente, con fecha 14 de abril del corriente, expresando que dado que existían deudas que no fueron tenidas en cuenta en la intervención practicada por funcionarios del Tribunal, por haber sido presentadas con posterioridad, era necesario oír la opinión de este Departamento.

El suscrito, que estudió e informó la carpeta N.o 16.555, que está relacionada con ésta, pues se refiere a una consulta promovida por la Intendencia de Artigas con motivo de la gestión que se está realizando para emitir una deuda interna por quinientos mil pesos para el pago de las obligaciones de los Ejercicios anteriores al 15 de febrero de 1951, establece que las cifras determinadas en la carta remitida por esa Intendencia al Tribunal, con fecha 18 de marzo de 1952, concuerdan perfectamente con las ya estudiadas en la carpeta a que se hace referencia, y que son las siguientes:

Monto de obligaciones para los Ejercicios 1948, 1949 y 1950, incluídas las de Abasto Municipal	$	552.229.33
Obligaciones que no figuran en los antecedentes de la intervención, por haberse presentado con posterioridad al cierre del Ejercicio y a la intervención	"	61.790.02
	$	614.019.35
A deducir: Recursos a realizar	"	172.893.82
Déficit pendiente de regularización	$	441.125.53

Por lo tanto, el suscrito no tiene observación alguna que formular referente al monto de la deuda, y a las modificaciones que se produjeron en la misma por las deudas que no fueron tenidas en cuenta en la intervención practicada por funcionarios del Tribunal, por haber sido presentadas con posterioridad.

Es cuanto tiene que informar.

Amadeo E. Spera, Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 22 de abril de 1952, aprobó la siguiente resolución:

Con la información elevada por la Dirección General, téngase por evacuada la consulta formulada por la Intendencia Municipal de Artigas.

Raúl Onetti, Vicepresidente. — Otto Mayer, Director General de Secretaría.

Intedencia Municipal de Artigas

Artigas, 30 de abril de 1952.

Elévase con mensaje a la Junta Departamental, conjuntamente con el proyecto de decreto para emitir un empréstito interno por un monto nominal de quinientos mil pesos, para enjugar el déficit por los Ejercicios anteriores al 15 de febrero de 1951.

HOTACILIO BRUM, Intendente. — Julio A. Castro, Secretario.

Junta Departamental de Artigas

Decreto Nº 1366

La Junta Departamental de Artigas

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Intendente Municipal a gestionar del Poder Legislativo, la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º Facúltase al Gobierno Departamental de Artigas a emitir un empréstito interno por un monto nominal de quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

Art. 2º Los títulos que lo representen devengarán un interés de seis y medio por ciento (6 y 1|2 o|o) anual, pagadero por semestre vencido, y una amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o) también anual, que se efectuará por licitación pública o a la puja, cuando los títulos se coticen por debajo de la par y por sorteo cuando estén a la par o la superen.

Art. 3º Destínase esta deuda:

A) A enjugar el déficit proveniente de los Ejercicios anteriores al de 1951.
B) Al pago de las obligaciones cuya causa u origen se remonte a esos Ejercicios.

C) El saldo, a la adquisición de maquinarias y herramientas en general, a emplearse en la reparación y construcción de caminos del Departamento de Artigas y calles de sus centros poblados.

Art. 4º El servicio de intereses y amortización será atendido con las partidas que en el actual Presupuesto se destinaban al pago de las obligaciones y gastos que cesan al finalizar el presente Ejercicio.

El nuevo Presupuesto se estructurará en forma que los gastos suprimidos y obligaciones cesantes a que se acaba de aludir, equilibren los servicios que requiere la nueva deuda.

Art. 5º El empréstito que autoriza esta ley se concede con garantía de las rentas municipales y la subsidiaria del Estado, el que, llegado el caso, queda autorizado para retener las rentas pertenecientes al Municipio, que se recauden por medio de las oficinas nacionales.

Art. 6º Las Reparticiones del Estado, los Servicios Descentralizados o los Entes Autónomos acreedores del Municipio de Artigas por concepto de créditos originados en Ejercicios anteriores al de 1951, estarán obligados a tomar en pago los títulos representativos de este empréstito, al valor de cotización promedial, correspondiente al mes anterior a la fecha de cancelación de las deudas internas colocadas al mismo interés y amortización.

Art. 7º La Intendencia Municipal reglamentará la presente ley.

Art. 8º Comuníquese, etc".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Artigas, a 16 de mayo de 1952.

JOSE MENDY BRUM, Presidente. — Luis O. Ramis, Secretario.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º La emisión de la deuda pública municipal aprobada por Decreto Nº 1.366 de la Junta Departamental de Artigas, de fecha 16 de mayo de 1952, y autorizada por Decreto Legislativo, tendrá un interés del seis y medio por ciento (6 y 1|2 o|o) anual y una amortización acumulativa del uno por ciento (1 o|o), también anual.

Art. 2º El Gobierno Departamental de Artigas garantizará el servicio de amortización e intereses de la deuda con la afectación de sus Rentas Generales, —a cuyo efecto queda facultado el Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias de lo que recauda anualmente por concepto de Rentas Municipales y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses.

Art. 3º Las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, y las instituciones del Estado a las que sus respectivas leyes orgánicas autoricen o impongan inversiones en títulos de Deuda Pública Nacional, podrán adquirir o aceptar en pago de sus créditos los valores a que se refiere esta ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1953.

DONATO CARTOLANO, Primer Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa).

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. Unanimidad. 17 en 17).

—En discusión el artículo 2º

Si [illegible] votar

(Se vota: [illegible] **Unanimidad. 17 en 17).**

—En discusión el artículo 3º

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. 17 en 18).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

—Se va a considerar a continuación el proyecto de decreto por el que se concede al Gobierno Departamental de Artigas la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución.

Léase.

(Se lee:)

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Concédese al Gobierno Departamental de Artigas la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito al inciso G) de las Disposiciones Especiales y Transitorias de la Constitución vigente, para emitir deuda pública municipal por un valor nominal de quinientos mil pesos ($ 500.000 00) m|n. con destino y en las condiciones establecidas por el decreto de la Junta Departamental de Artigas Nº 1366, de fecha 16 de mayo de 1952.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1953.

DONATO CARTOLANO, Primer Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Gobierno Departamental de Artigas.

9

—Se va a considerar a continuación el proyecto por el cual se otorga un nuevo plazo de opción de 30 días a los efectos establecidos en el artículo 7º de la Ley Nº 11.729 de 1º de noviembre de 1951.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 1166|953.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Otórgase un nuevo plazo de opción de treinta días a contar de la publicación de la presente ley en el "Diario Oficial", a los efectos establecidos por el artículo 7º de la Ley Nº 11.729, de 1º de noviembre de 1951.

Art. 2º Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de junio de 1953.

Jorge Carbonell y Migal, Segundo Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

(Se lee).
—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: *Afirmativa*).
En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: *Afirmativa*).
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR VIGNALE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: *Afirmativa*).
—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

—Tiene la palabra el señor senador Fernández Ríos.
SEÑOR FERNANDEZ RIOS. — Señor Presidente: Voy a solicitar que se altere la orden del día para que se trate, en primer término, sobre tablas, el asunto que figura en cuarto lugar, que es el proyecto sobre adquisición de las telas del pintor José Cúneo.
No es necesario extenderse en mayores consideraciones, teniendo en cuenta, que, por una lógica razón, el Senado debe abocarse al estudiode este asunto de inmediato, ya que se había votado el artículo primero y por unanimidad se consideró la justicia de este proyecto.
Pediría, señor Presidente, porque creo que no va a dar lugar a discusión, que se considerara sobre tablas este proyecto.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Ríos.
(Se vota: *Afirmativa*).
—Léase.
(Se lee:)

Carpeta 1127 de 1953. — Repartido 62 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

Montevideo, 20 de mayo de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo recogiendo el pensamiento expresado por el Senado de la República a raíz de las palabras pronunciadas en su oportunidad por el señor senador Cusano, y compartiendo en principio los propósitos que las animaron tiene el honor de someter a ese Alto Cuerpo el proyecto de ley adjunto.
En presencia de los ya numerosos antecedentes que existen en nuestra Legislación, y que expresan de modo acabado un nuevo concepto con que nuestro Estado estima y valora el trabajo de sus grandes artistas, en las artes plásticas como en las letras y en la música, no se considera necesario fundar un criterio que ya ha sido informado con suficiente ilustración por Mensajes anteriores del Poder Ejecutivo y por las deliberaciones parlamentarias.

Sólo resta, pues, en este aspecto juzgar si la obra del pintor José Cúneo merece, por su excepcional calidad, semejante consideración por parte del Estado.
Se puede, sin vacilación, afirmar que así es.
Por su vida y por su obra, el pintor José Cúneo constituye uno de los más claros y rotundos ejemplos de una vida consagrada por entero al ejercicio de una noble vocación y una carrera artística culminada ya por la consagración de la unánime crítica nacional así como el juicio autorizado de grandes críticos extranjeros.
La más escueta biografía basta para documentar la validez de la primera afirmación. José Cúneo inicia sus estudios en el Círculo de Fomento de Bellas Artes de Montevideo, con Carlos María de Herrera. En el año 1907, estudia en Italia (Turín), dibujo y escultura bajo la dirección del pintor Antón M. Mucchi y del escultor Leonardo Bistolfi.
En 1911, vuelve de nuevo a Italia y, ya decidida su vocación de pintor, permanece en aquel país de donde son sus magníficas telas de los lagos y los pinos romanos.
En 1912, significa un instante decisivo de su carrera artística. En París frecuenta la Academia "Vitti" en Mont-Parnasse, donde recoge las enseñanzas de Hernán Anglada Camaraza y Kees Von Dongen.
En 1917 y 1925, recorre Europa, en viaje de estudio, que es siempre en Cúneo una valerosa actitud de rectificación de antiguos conceptos de estéticas en los que aunque haya recibido el aplauso de la crítica, su espíritu ya no se siente hondamente expresado.
Vuelve a visitar Europa en el año 1927, entonces como becado del Gobierno uruguayo, y en 1930 realiza su primera exposición en París, en la Galería Zak.
En el año 1938, de nuevo en Italia y Francia, son de esa época sus exposiciones de acuarelas uruguayas y venecianas, realizadas en la Galería Jean Castel de París y en la Casa d'Artisti en Milán.
La sola enunciación de estas fechas demuestran el admirable tesón con que un artista, sin protección del Estado, sin medios económicos propios, sostenido por una ejemplar capacidad para el sacrificio, vence obstáculos para otros insalvables, pero nunca definitivos para quien como José Cúneo siente dentro de sí que tiene algo definitivo que expresar y que le es preciso hallar el definitivo lenguaje para decirlo.
Una vida así consagrada a la vocación creadora, sin una sola desviación de lo que no sea su propio ejercicio, dan fe ya de su propia excepcionalidad y aseguran las altas calidades de sus obras. Sólo aquellos que tienen un alto mensaje que trasmitir a sus contemporáneos, y que sienten las grandes potencias creadoras capaces de expresarlo, viven su vida en tal inquebrantable línea de conducta en la que el sacrificio es casi la medida normal, y el premio no alcanza nunca a satisfacer el noble afán de la constante superación.
Iniciador de uno de los movimientos renovadores que más trascendencia han tenido en la plástica del país José Cúneo ha sido discutido, aplaudido o negado. Así ha llegado a esta hora de la consagración de los altos valores de su obra. Y lo ha hecho, a través de triunfos de los que dan aproximada idea los premios alcanzados: Medalla de Oro en la Exposición de Bellas Artes del Centenario (1930); Primer Premio, Medalla de Oro (1947); Primer Premio en el Salón Nacional de Acuarelas; Medalla de Plata en la Exposición Panamá Pacific U.S.A. (1915); Medalla de Bronce en la Exposición de París (1937).
Por otra parte, ya sus obras integran, con título consagratorio, los Museos Nacionales de Bellas Artes y Museos Municipales de Montevideo, el Museo de la Rhode Island School of dixinf en Providense (Estados Unidos de Norte América), Museo del "Jeu de Pomme (París), Museo de Bellas Artes de La Plata (República Argentina), Ministerio de Educación de Río de Janeiro (Brasil) y la coleccion de Tomás Wathson, así como numerosas pinacotecas del Uruguay y el extranjero.

La crítica del país y de América ha señalado ya a José Cúneo como uno de los plásticos actuales que contribuyen a mantener la honrosa tradición de nuestra pintura, desde los días de Blanes, Herrera, Barradas y Figari. Y los propios críticos europeos, tan parcos en sus juicios que adquieren por su ubicación, categoría de fallos universales, no le han sido menos favorables. Raymond Cogniar, en París ha dicho: "La pintura de José Cúneo es múltiple en sus aspectos. Ora el artista, se goza en las gamas sombrías buscando expresar las atmósferas crepusculares, de pesadas y cálidas penumbras violetas, ora también se place en expresar las violentas coloraciones de los paisajes vivamente soleados, haciéndose mutuamente valer los vivos colores por su contacto recíproco. En todas estas telas encontramos el mismo gusto por la materia y el color, como también en los sombríos pasteles".
Entre tantos otros recogemos al azar la opinión de dos órganos de crítica de aquella ciudad: "He aquí 35 pinturas de una factura, sin dudas. Paisajes que nos atreveríamos a llamar atléticos, tanto su fuerzo interior, luminosa impulsa una libertad de planos. Cúneo se exalta como pinta. El ha conocido, como todo artista profundo, lo que la naturaleza puede ofrecer de sobriedad a quien sabe comprenderla para exteriorizarla rítmicamente. (Le Mont-Parnasse).
"Cúneo ha fijado sobre numerosas telas, paisajes de Cannes vigorosos, inesperados, muy personales". (The New York Herald, París).
La adquisición que se propone es, asimismo, una operación conveniente a los altos fines del Estado.

Las obras de Cúneo, ya valorizadas en los mercados nacionales e internacionales, tienen un valor apreciable en signos materiales, que se acrecentará con el tiempo.
Por el mecanismo de la adquisición que se propone, el

Estado poseerá asimismo la más completa colección de la obra del artista. Valor acrecentado en el caso de Cúneo, de quien puede decirse con justicia que ninguna etapa de su creación lo representa definitivamente, pues es él la superación y la búsqueda de nuevas formas de expresión son las líneas constantes de sus extraordinarias realizaciones.

Por el artículo 2º se establece una condición por la que se va a innovar en este aspecto de la legislación conocida hasta la fecha. Por un sencillo mecanismo se pone en movimiento un fecundo principio cuya aplicación considera el Poder Ejecutivo que constituirá, no sólo una ventaja material para el Estado, sino, lo que es más, un reconocimiento a la labor que el hombre de pensamiento realiza en favor de la superación cultural de su pueblo.

Libre de todo dogmatismo estatal; sin más obligación que aquellas se surgen de la necesidad de su vocación y de su conciencia estética; sin otro imperio sobre su espíritu creador que el de su sinceridad; liberado ya de producir para un mercado en el que encuentra la satisfacción de sus necesidades materiales, pues el Estado cuida de ellas, el artista continuará trabajando para su pueblo, en las ideales condiciones para un creador de belleza.

... el Estado, a su vez, seguirá acreciendo su acervo, con la muestra del proceso íntegro de la labor por aquél cumplida.

... colección será, así, la más completa que pueda de él tenerse.

Es por estas consideraciones, que el Poder Ejecutivo espera para este proyecto de ley la sanción favorable del Poder Legislativo.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más atta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir del pintor José Cúneo cincuenta telas integrantes de su producción artística, sirviéndole, en contraprestación, una renta vitalicia de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales.

Art. 2º La presente erogación se efectuará con cargo al excedente de la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) que resulta de la aplicación del impuesto a los tabacos y cigarrillos establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley de Recursos, de 27 de marzo de 1953.

Art. 3º A cambio de la referida renta, el pintor José Cúneo asumirá asimismo la obligación de entregar al Estado anualmente una tela de su producción de cada uno de los años sucesivos a partir de 1954, inclusive.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de mayo de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo recogió una iniciativa surgida del Senado en el sentido de adquirir cincuenta obras del pintor nacional don José Cúneo, sirviéndole en contraprestación una renta vitalicia de $ 600.00 mensuales. Los argumentos vertidos en Cámara por el autor de la iniciativa han sido compartidos en su totalidad. Así lo confirma el brillante y exhaustivo Mensaje que acompaña al proyecto de ley motivo de este informe.

Vuestra Comisión se congratula de esa cioincidencia tan feliz entre los Poderes del Estado en planos tan puros y elevados como lo son el reconocimiento, el estímulo y el premio para los grandes valores artísticos nacionales.

En otras oportunidades se han realizado transacciones similares a ésta, pero, en lo que se refiere a los artistas pintores, sólo alcanzó a los derechohabientes, a los próximos familiares, la justicia póstuma involucrada en la adquisición de las obras. El acervo artístico del país se enriqueció con colecciones valiosas pertenecientes a varios artistas cuyos nombres, por méritos indiscutibles, han cobrado nombradía dentro y fuera de frontera. Pero lo doloroso en esos casos fué que el reconocimiento oficial llegó tarde para el causante; sólo se pudo confirmar el triunfo ya logrado y subvenir a los apremios de un núcleo familiar, pero para quien creó, a costa de sinsabores, sacrificios y, muchas veces, de pobreza sin redención, la obra, sólo restó el ditirambo sobre el recuerdo de su nombre. ¡Paradoja de una justicia demasiado lenta!

En el caso concreto del pintor Cúneo el Estado reacciona contra esos tardíos honores. Lo hace en forma tan justa como provechosa para los intereses nacionales. En vida del artista, al culminar la madurez creadora del pintor reconocido y alabado por reputados críticos europeos, norteamericanos y por la unanimidad de la crítica nativa, el Estado adquiere cincuenta obras representativas de todas las etapas de su evolución temperamental dentro del arte que cultiva.

Ellas contribuirán a formar la galería Cúneo, una verdadera lección de color y de técnica. Y en esa forma de contraprestación, otorgándole una pensión vitalicia de $ 600.00, el Estado coloca a uno de sus hijos ilustres que no comercializó su arte puro que fué tan generoso con sus dotes de creador como poco vigilante con sus posibilidades económicas, al margen de todo pequeño apremio material. No se encuentra agotada ni en descenso la inspiración de Cúneo. Las últimas exposiciones por él realizadas, diversas en los matices de sus tópicos: paisajes y lunas, lo muestran en constante superación. También de esa prevista producción futura, se beneficiará el Estado. Digno de encomio es en ese sentido el artículo 2º del proyecto a estudio, por el cual el pintor Cúneo se obliga a entregar en adelante una obra por año para integrar la colección adquirida.

El Mensaje explica elocuentemente esta posición "Libre de todo dogmatismo estatal; sin más obligación que aquellas que surgen de la necesidad de su vocación y de su conciencia estética; sin otro imperio sobre su espíritu creador que el de su sinceridad; liberado ya de producir para un mercado en el que encuentre la satisfacción de sus necesidades materiales, pues el Estado cuida de ellas, el artista continuará trabajando para su pueblo en las ideales condiciones para un creador de belleza".

Vuestra Comisión comparte totalmente estos nobles conceptos.

Debe pues considerarse una conveniente solución para el interés público la que se propicia en este proyecto de ley.

Desde el punto de vista espiritual, primario sin duda en el proceso de toda ley, el Estado cumple una de las funciones esenciales que le atañen, al estimular y premiar la labor artística de sus hijos consagrados, que reflejan honor sobre la colectividad.

En el plano de su conveniencia material, realiza una feliz transacción. Las cincuenta obras de Cúneo con la cotización actual representan un costo aproximado a los cien mil pesos. Existe la seguridad de que ese valor aumentará en el futuro en proporciones muy apreciables.

Por lo expuesto Vuestra Comisión os aconseja aprobar el proyecto de ley adjunto con el texto remitido por el Poder Ejecutivo al cual se hace una pequeña modificación de forma, tendiente a dar mayor flexibilidad a la selección pictórica, cambiando la expresión categórica de "telas" por la más lata de "obras". Con ello se admite la inclusión de acuarelas en las cincuenta obras a seleccionarse.

Angel María Cusano, Miembro Informante. — doctora Ysabel Pinto de Vidal. — Fernando J. Carballo. — Javier Barrios Amorín. — Ovidio Fernández Ríos. — Carlos T. Gamba.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir del pintor José Cúneo cincuenta obras integrantes de su producción artística, sirviéndole, en contraprestación, una renta vitalicia de seiscientos pesos ($ 600.00) mensuales.

Art. 2º La presente erogación se efectuará con cargo al excedente de los recursos creados por la Ley de 22 de octubre de 1952 (Duplicación del valor de las hojas de papel sellado).

Art. 3º A cambio de la referida renta, el pintor José Cúneo asumirá asimismo la obligación de entregar al Estado anualmente una obra de su producción de cada uno de los años sucesivos a partir de 1954, inclusive.

Artículo 4º Comuníquese, etc.

Angel María Cusano, Miembro Informante. — Ysabel Pinto de Vidal. — Fernando J. Carballo. — Francisca Sancho Barceló. — Carlos T. Gamba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto ya había sido aprobado en general, y en la discusión particular se había aprobado el artículo 1º. Quedan por considerarse, por lo tanto, los artículos 2º y 3º

Léase el artículo 2º del proyecto sustitutivo.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota).

—Afirmativa.

Léase el artículo 3º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de que he votado con satisfacción este proyecto por considerar a Cúneo un verdadero artista y uno de los mejores intérpretes de la tierra uruguaya.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

Es para dejar constancia de que he votado afirmativamente el proyecto en sí y que comparto la idea de que era necesario premiar a este artista, aunque no se hace en forma suficiente; pero discrepo con la financiación que se ha arbitrado. Considero que ella no corresponde.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se envíe al pintor Cúneo la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas el primer día en que se palnteó el asunto, y las que hoy se han expresado en su elogio.

Creo que fuera de la transacción material, va a ser una inmensa satisfacción para este gran artista, recibir estas expresiones del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cusano.

(Se vota).

—Afirmativa.

11

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra.

Deseo solicitar la alteración de la orden del día, con el objeto de que se considere el asunto que figura en el décimo séptimo término, relacionado con el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señorita María Sara Leticia Stella Martínez, por las razones que ya expresé en el Senado en sesiones anteriores: se trata de una persona muy enferma y lamentaría mucho que ella no pudiera percibir la pensión el si Senado demorara en votarla.

Como el Senado ha resuelto suspender las sesiones del mes de julio y siendo ésta, la última sesión antes de ese receso, formulo moción para que se trate con carácter preferente esta pensión.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo, a pesar de que no es muy adecuado, que mientras se tratan los demás asuntos del orden del día, se vayan votando estas pensiones, recurriendo al procedimiento de dar cuenta de ellas y del resultado de las votaciones, a medida que se van tratando los demás asuntos.

Hay una cantidad de pensiones en la orden del día y considero que sería conveniente seguir ese sistema para ir ganando tiempo.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Me parece bien lo que propone el señor senador Viña, teniendo en cuenta, en el caso a que me refiero, que se trata de una persona muy enferma.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Viña propone que se traten las pensiones simultáneamente con los demás asuntos de la orden del día?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el orden en que están.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora senadora Sancho Barceló con el agregado propuesto por el señor senador Viña.

(Se vota).

—Afirmativa.

Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señorita María Sara Leticia Stella Martínez.

(Se lee:)

(Carpeta 182|951. — Repartido 68|953:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 20 de mayo de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de un mil doscientos pesos anuales, en sustitución de la legal que percibe, a la señorita María Sara Leticia Stella Martínez, en su calidad de nieta del Sargento Mayor don Eduardo Martínez Perera.

El incesante aumento del costo de la vida, torna precaria la condición en que vive la descendiente de este ilustre militar, y como un homenaje al mismo es que este Poder propone el otorgamiento del beneficio que se solicita.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase a la señorita María Sara Leticia Stella Martínez, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, en sustitución de la legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de mayo de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de Febrero de 1951.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea Genearl, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de ochocientos cuarenta pesos anuales a la señorita María Sara Leticia Stella Martínez, en su calidad de nieta del Sargento Mayor don Eduardo Martínez Perera.

El incesante aumento del costo de la vida, torna precaria la condición en que vive la descendiente de este ilustre militar, y como un homenaje al mismo es que este Poder propone el otorgamiento del beneficio que se solicita.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. —

LUIS BATLLE BERRES. — JUAN A. LORENZI. NILO BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Sara Leticia Stella Martínez, una pensión graciable de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de Febrero de 1951.

JUAN A. LORENZI. — NILO BERCHESI.

En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que esa no es la primera pensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para esta pensión había solicitado preferencia la señora senador Sancho Barceló, cuya moción acaba de votarse. Las demás pensiones se considerarán a continuación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo había entendido que el sentido de la moción que se había formulado era de que se votaran estas pensiones por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La señora senadora había solicitado preferencia para determinada pensión. La Mesa puso a votación su moción, junto con la del señor Viña y fué votada afirmativamente.

Si el señor senador lo desea, se puede reconsiderar esa moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor Presidente, no hago cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a recoger las bolillas de votación de la pensión a la señorita María Sara Leticia Stella Martínez.

(Así se hace).

12

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Varios senadores senadores presentan, con exposición de motivos, un proyecto de decreto por el que acuerdo una retribución extraordinaria equivalente al importe de seis meses de sueldo, con motivo de su retiro para acogerse a la jubilación, al señor Prosecretario don Aníbal Garino, señor Director del Cuerpo de Taquígrafos don Francisco Montero de la Bandera, al señor Tesorero don Doroteo González, y al señor Jefe de la División Archivos don Leoncio Lucas".

—A la Comisión de Presupuesto.

13

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre cómputo presuntivo jubilatorio.

Léase el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se empieza a leer).

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como se ha hecho repartido, formulo moción para que se suprima la lectura, en general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vignale.

(Se vota).

—Afirmativa.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Cámara de Senadores. — Carpeta N.o 1086 de 1953. — Repartido 71 de 1953.

Proyecto de ley del doctor Héctor A. Grauert. Antecedentes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El trámite de los expedientes de pasividad a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se realizará con sujeción a las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 2.o Los servicios anteriores a las diversas leyes que rigen la Caja, se computarán mediante acumulación ficta, sumando al tiempo de afiliación obligatoria los años necesarios para formar el total de treinta (30), y disminuyendo uno de tiempo por cada uno que le falte al interesado para cumplir cincuenta y cinco años (55) años de edad.

Art. 3.o En los casos en que se reclamen beneficios fundados en la prestación de servicios durante cuarenta años (40) años, se aplicará el sistema anterior para los afiliados que egresen a partir del 1.o de Noviembre de 1952, extendiendo la acumulación ficta al total de cuarenta (40) y disminuyendo uno por cada año que le falte al interesado para alcanzar los sesenta y cinco (65) años de edad.

Art. 4.o Cuando corresponda jubilación por incapacidad o pensión, se tomarán como años de servicios todos los que sobrepasen los 20 años de edad del afiliado o del causante, según los casos, y se aplicará a esa cifra el beneficio que establece el artículo 45 de la Ley de 27 de Setiembre de 1950 que será la base definitiva para el cómputo.

Art. 5.o Los extranjeros deberán probar su residencia en el territorio nacional por todo el tiempo que cubra la acumulación ficta o, en su defecto, esta acumulación se limitará al período de residencia probada.

Art. 6.o Los servicios posteriores a las diversas leyes que rigen la Caja, se computarán en la forma siguiente:

A) Mediante certificación que deberán extender las empresas en el plazo de diez días del recibo de la intimación librada por la Administración de la Caja, que se formulará conjuntamente con el pedido de las informaciones necesarias. Si la certificación no fuera extendida y entregada en ese período, la Caja procederá al cómputo de los servicios y sueldos reclamados, sin más trámite, imputando a las empresas la totalidad de las aportaciones devengadas.

B) Mediante la base de un principio de prueba que se extenderá de las planillas o documentos en poder de la Caja o con los documentos o testimonios que proporcione el interesado, en el caso de empresas desaparecidas, aplicándose para su liquidación los sueldos medios que hubieren percibido los trabajadores de la misma localidad, categoría y época.

Art. 7.o En todos los casos de cómputos fictos, se aplicarán los sueldos instituídos por los Consejos de Salarios.

Art. 8.o Los afiliados no podrán acumular ni computar servicios comprendidos por las leyes que rigen otras Cajas, por el mismo período cubierto por la acumulación ficta, salvo las pruebas ordinarias que exijan las respectivas leyes en vigor hasta la fecha de esta ley.

Art. 9.o Los afiliados podrán optar entre el régimen de esta ley y los sistemas que rigen la Caja según las leyes anteriores; pero en el último caso, deberán proveer las pruebas y requisitos que estas leyes establecen.

Art. 10. Los períodos en que la Caja prueba que el afiliado estuvo recluído en la cárcel o sometido a cualquier otra situación inhibitoria de actividades normales de trabajo, o que hubiere disfrutado de rentas notoriamente suficientes para solventar su subsistencia y la de las personas a su cargo, no serán incluídos en la acumulación ficta.

Art. 11. Déjanse sin efecto todas las deudas por incompatibilidad con el servicio activo remunerado, en que incurrieron los afiliados de la Caja hasta el 30 de Setiembre de 1950, a favor de los cuales se hubieren devengado haberes jubilatorios.

Los empleadores están obligados a reclamar una declaración a los empleados que contraten, sobre su condición de jubilado o pensionista de la misma Caja, de cuya respuesta positiva deberán dar cuenta inmediatamente. En caso de omisión, la Empresa es responsable de una multa igual al salario pagado al afiliado pasivo, sin perjuicio de la responsabilidad de este último.

Art. 12. Suprímese el aporte a cargo de los empleados, equivalente al primer aumento mensual de sus salarios o sueldos. Al liquidarse el primer pago de pasividad, la Caja determinará la diferencia entre el salario mínimo y máximo computados, y se descontará la suma respectiva en las primeras diez mensualidades.

Art. 13. Los avaluadores integrantes de la matrícula creada por el artículo 69 de la ley de 26 de Setiembre de 1950, tienen facultades bastantes para actuar como agentes de la Caja en las avaluaciones que la misma disposición determina y en todas las demás que la ley establece con cargo de honorarios a las empresas deudoras.

Art. 14. Déjanse sin efecto las contribuciones a que se refieren los incisos B) y C) del artículo 49 de la Ley de 11 de octubre de 1946. Las deudas de reintegros de los vendedores de diarios y revistas deberán integrarse con los aportes citados en el párrafo anterior, al producirse la pasividad.

Art. 15. En todas las liquidaciones de reintegros, los sueldos se computarán aplicados al mismo período de tiempo, real o ficto, que compone el factor jubilatorio.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de junio de 1951.

HECTOR A. GRAUERT.

Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el senador Viña, por el que se dispone que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y el Comercio computará presuntivamente todos los servicios que hayan sido denunciados al 15 de mayo de 1953, ante ella y sus similares, con excepción del período básico de pasividad.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio computará presuntivamente todos los

servicios que hayan sido denuciados al 15 de Mayo de 1953, ante ella y sus similares, con excepción del período básico de pasividad.

Art. 2.o. La Caja computará diez meses de servicios por cada año calendario denunciado y aceptado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3.o. Se acepta la presunción para los servicios que fueren prestados a partir de los catorce años de edad. La actividad denunciada en minoridad, después de los doce años, se probará por vía documental.

Art. 4.o. La presunción no comprende a los servicios que puedan probarse por vía documental, los aceptados mediante cómputo de actividades y aquéllos que de los antecedentes surjan dudas sobre su efectividad.

Art. 5.o. Los servicios de Trabajadores Independientes se reconocerán mediante prueba de aptitud, por la actividad que se denuncia. A tal efecto la Caja concertará con la Universidad del Trabajo los medios adecuados para cumplir esta exigencia de la manera más ágil posible.

Art. 6.o. Para aceptar presuntivamente los servicios patronales denunciados, debe exigirse la prueba documental de existencia de la o las empresas y la certificación notarial, mediante la declaración de dos testigos sobre su actividad en la dirección o administración en la o las empresas.

Art. 7.o. Dentro del mes siguiente a la aprobación de esta ley, las Cajas tomarán resguardo de la denuncia de servicios efectuadas por sus afiliados, en la forma que consideren más segura y ágil.

Art. 8.o. Los extranjeros a quienes alcance el cómputo presuntivo deberán justificar fehacientemente la edad y fecha de ingreso al país.

Art. 9.o. Los reintegros se calcularán en cuatro etapas decenales, con base del promedio jubilatorio en la proporción de 60 o|o, 30 o|o, 15 o|o y 7,5 o|o para cada uno de ellos. De existir excedente en el total de tiempo denunciado, se aplicará el último porcentaje.

Art. 10. La aclaración de servicios a quienes comprenda el beneficio de presunción no significará alterar el tiempo denunciado y al no determinarse fechas de iniciación y término, se tomará la del 1.o de abril como principio de año, el 1.o de julio como mediados de año y el 1.o de octubre como fines de año, para las fechas de iniciación y las de término el día siguiente a las expuestas.

Art. 11. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, por única vez, a disponer de sus reservas hasta la cantidad de quinientos mil pesos, para organizar un servicio especial extraordinario, de acuerdo a normas administrativas adecuadas, para retribuir a su personal por dichos trabajos, tendientes a la eliminación del atraso de las gestiones de pasividad pendientes y amparadas por la presuntividad, en base a la retribución de diez pesos por cada pasividad aprobada.

Art. 12. La Caja no dará trámite a las solicitudes de pasividad voluntaria de los afiliados activos por el término de un año, a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 13. La o las empresas deberán certificar actividad sueldos y descuentos efectuados a su personal en el último quinquenio de su actividad, cuando la Caja así lo exigiere. Transcurridos quince días de la notificación respectiva, sin que la empresa informara la solicitud formulada, y reiterada ésta, se extenderá un nuevo plazo de diez días.

Art. 14. Las empresas que no evacuaran la solicitud formulada en tiempo y en la forma establecida por el artículo anterior, serán sancionadas con la multa de doscientos pesos, que no podrá ser condonada en ningún caso.

Art. 15. Derógase los artículos de la Ley Nº 12.376 del 14 de enero de 1948 que se refieran al reconocimiento de servicios mediante presunción.

Art. 16. La Universidad del Trabajo percibirá por cada certificación de afiliado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio que deba rendir prueba de actitud la suma de $ 10.00.

Art. 17. La Caja liquidará anualmente los importes respectivos depositándolos en el Banco de la República y a orden de la Universidad del Trabajo. En los casos afirmativos se descontarán de los haberes a percibir por el afiliado; en los casos negativos correrán por cuenta de la Caja.

Art. 18. La Universidad del Trabajo invertirá las sumas percibidas por el concepto expresado únicamente, en el mejoramiento, renovación, etc. del material de enseñanza.

Ramón Viña, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es una verdad que rompe los ojos la situación dificilísima por que atraviesa la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. No provoca angustia ni temor su situación económica, pues aún cuando no se ha logrado imponer el pago de los tributos a todas las Empresas, la recaudación supera holgadamente las obligaciones que la ley le impone, permitiéndole ir capitalizando mes a mes y fortaleciendo enormemente el patrimonio de la Caja que en los momentos actuales, supera los 380 millones de pesos. Las deficiencias en el sistema recaudatorio son consecuencia de la falta de un censo correcto, y de medidas severas para aplicar al que no cumple con sus obligaciones, por falta de leyes adecuadas, que entreguen a la Caja el elemento legal imprescindible para actuar rápida y enérgicamente.

El difícil problema, el grave problema que debe merecer especial atención del Senado, radica en la existencia de 70.000 carpetas de trámite de pasividad, que asfixia la maquinaria administrativa, incapaz de absorber la actividad que se le reclama.

Esas 70.000 carpetas en trámite representan el dolor y la angustia, la miseria y la desesperación de ese número de familias, que incide sobre la sociedad y crea un problema social gravísimo que es preciso corregir a la mayor brevedad.

Poseemos un Organismo de Previsión Social que, por su deficiente organización y su equivocada estructura legal, no cumple íntegramente función tan elevada y digna.

Tenemos leyes de jubilaciones que amparan a casi toda la actividad privada y sin embargo, obtener sus beneficios, importa una tramitación tan larga como engorrosa, que las gestiones se dilatan enormemente, creando situaciones afligentes a quienes ya han entregado a la sociedad lo mejor de su vida, de su capacidad de trabajo y de sus esfuerzos.

Entre esas setenta mil solicitudes de pasividades están los enfermos, incapacitados para ganar el sustento de su hogar; los ancianos, que ya no tienen más energías para la lucha diaria, las viudas o los hijos menores de afiliados, que al dolor espiritual se agrega la amenaza formal del fantasma de la miseria.

Y esto es cierto, señor Presidente, es real, es verdadero, porque esa angustia y ese dolor existen y la miseria es inevitable consecuencia de la larga y dificultosa vía crucis que debe recorrer cada trámite jubilatorio o pensionario.

No busco impresionar a la Cámara, sino que planteo el problema en sus verdaderos términos, en toda su angustia, en todo su terrible dolor, para que la colaboración legislativa acuda de inmediato a la gran solución que el grave problema reclama.

Esta caótica situación hahecho proliferar la industria de la coima. Cuando la miseria aprieta, es fácil caer en las redes, hábilmente tendidas, por quienes explotan el dolor ajeno y utilizan su situación funcional o su influencia para prometer la agitación de un trámite que, de otra manera, se tornaría lento y dificultoso.

No quiero agraviar, con esto, a todo el funcionariado de la Caja. Nada de eso está en mi ánimo. Es el planteo del problema que me obliga a estudiar cada causa y cada efecto. Reconozco que existen en la Caja grandes funcionarios, sensibles al dolor, honestos a carta cabal y plenamente compenetrados de la elevada función social que están realizando.

Pero, como en toda familia numerosa, existe la "oveja descarriada". Es la resaca que el mar arroja, entre espumas de rabia y mancha la albura del arenal.

Las autoriaddes de la Caja no le han sabido dar solución a este problema, sino que, por el contrario, sus medidas han creado perturbaciones en la deficiente organización, provocando, en forma indiscriminada y con un sentido político absolutamente erróneo, favoritismo en la tramitación de las gestiones.

La influencia y la coima medran cuando existe dolor y amenaza de hambre. Por eso, la situación actual de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio favorece la existencia de los insensibles de corazón y prontos a expoliar o medrar a costa del necesitado.

Los números que tengo a la vista expresan con toda crudeza y nitidez la real situación de la Caja. Según el censo de expedientes practicado por la Inspección Técnica al 31 de diciembre de 1952, en la Sección Mesa de Liquidaciones, donde llega el expediente totalmente terminado para realizar la liquidación de la pasividad, existen 4.532 expedientes, que van acreciendo día a día, porque la producción de la Oficina no alcanza a cubrir la entrada diaria que se registra. De esos números surge algo lamentable, que expresa claramente la insensibilidad que allí existe con respecto a las lógicas esperanzas de los afiliados. En esa Sección Mesa de Liquidaciones, la última etapa a cumplir en la tramitación de una pasividad, el 31 de diciembre de 1952 existían tres expedientes que habían entrado en esa Sección en el año 1942. Serán tres desheredados, sin padrinazgo político, carentes de influencia y que no habrán querido ceder a las exigencias de los tramitadores de adentro y de afuera de la Caja. Dolorosa constatación, señor Presidente, que dice a las claras de la insensibilidad de ese Organismo de Previsión Social.

La Sección Mesa de Estudio, con una existencia de 7.766 expedientes, tiene a estudio solicitudes de pasividad desde 1945. Vale decir que han transcurrido ocho años y no se ha cumplido aún la primera etapa de la gestión.

La Sección Cuentas Personales tenía 5.604 expedientes el 31 de diciembre. Actualmente serán muchos más, porque una vez que entraron en vigor las disposiciones de la ley 27 de setiembre de 1950 las solicitudes de pasividad acrecieron enormemente, agravando la ya difícil situación de esta Oficina de la Caja. Allí en Cuentas Personales existían 14 carpetas entradas en 1946, 16 en 1947, 73 en 1948 y 181 en 1949. Vale decir, pues, que existían 284 afiliados en situación dificilísima, pues ese atraso incidirá sobre las gestiones que aún restan cumplir.

Investigaciones tiene un expediente entrado con anterioridad a 1942 y carpetas atrasadas de los años 1944, 1945, 1946, etc. Estas carpetas están en los comienzos de la gestión, en la etapa de comprobación de servicios y ya tienen antigüedades de años, culpa del actual régimen que impone la vía testimonial y la falta de una organización administrativa adecuada.

En las Agencias el problema es más angustioso. Salvo raras excepciones, todas tienen en su poder, para estudiar, carpetas anteriores al año 1942.

Con las pensiones ocurre lo mismo. Y allí se suma a la falta del titular la miseria o la angustia económica.

En Mesa de Estudio, donde se reviste el expediente de las exigencias legales, existían 1.142 solicitudes de pensión.

De ellas hay 52 radicadas en la Oficina desde el año 1946. Siete años detenidas en la etapa inicial de la gestión!!!

En Cuentas Personales habían al 31 de diciembre, 633 carpetas de pensión. Algunas se encontraban en esa Sección desde el año 1946. En Mesa de Liquidaciones, la última etapa de la gestión, existían 1.327 expedientes de pensión. Y lo sublevante, señor Presidente, es que desde 1946 aparezca radicada en esa Sección una carpeta de pensión. Siete años aguardando la liquidación definitiva. Siete años de miserias, de dolor, de hambre!!!

Trabajadores Independientes, una Oficina creada en 1950, a los dos años de existencia tiene 3.241 expedientes de jubilaciones y 52 de pensiones. Dos años y ya arrastra un déficit lamentable.

No voy a extenderme sobre los traspasos de servicios que no se gestionan hasta el cese del afiliado y ocurrido éste, inicia su lenta vía crucis por las distintas Oficinas de la Caja.

Del mencionado censo surgen otras constataciones interesantes. Tenemos en 1949 un total de 40.147 expedientes en las distintas Oficinas, que aumenta en más de un millar al año siguiente, para alcanzar a 54.413 al 31 de diciembre de 1952. Vale decir, pues, que la acumulación de trabajo va incresciendo en forma alarmante.

Señor Presidente: la responsabilidad de esta situación corresponde, en gran parte, a la Caja, a su deficiente organización administrativa, a ese pesado y lento engranaje que siembra trabas y dificultades en lugar de desbrozar el camino a cada gestión.

Pero el Parlamento es, también, gran responsable, por no haber entregado al Organismo los elementos legales que permitieran una mayor agilitación de las tramitaciones.

Esta situación se ha querido abordar, sin éxito, en distintas oportunidades. Finalmente se estructuró la ley que fué promulgada el 14 de enero de 1948, a la que se denominó del "Cómputo presuntivo" y su fracaso fué rotundo. Es que le faltó vuelo para justificar esa denominación.

Teóricamente prometió mucho, pero en la práctica su aplicación resultó casi negativa, agravando la situación de los postulantes y prolongando el trámite de cada pasividad.

El primer error fincó en el establecimiento de plazos que la Caja no podía cumplir (artículos 12 y 20). Se evidenció, de esa manera, total desconocimiento de la realidad del trámite jubilatorio, así como también el exiguo alcance de esta ley.

La Caja nunca pudo cumplir los plazos que se le imponían para las primeras etapas de las gestiones de pasividad, ni atender las exigencias del artículo 13, pues el otorgamiento da anticipos a los expedientes en mora hubiera significado distraer gran parte del personal en una tarea que no representaba ninguna ventaja en el trámite de la gestión, sino agravaba el conocido atraso de las Oficinas en la engorrosa labor que tal exigencia imponía.

Otro error, y de gran entidad, significó el mantenimiento de la prueba testimonial. El Cómputo Presuntivo sólo se admitía en algunos casos, lamentablemente los menos, pues no se legisló sobre actividades posteriores a las leyes de amparo jubilatorio y en la enorme mayoría de los casos persistía en consecuencia, la exigencia testimonial.

Vale decir, que se legisló para unos pocos, creándose una situación de injusticia que perjudicaba a quienes les resultaba más dificultosa la comprobación de sus servicios.

La presunción, pues, fallaba por su base y no eliminaba el atraso de la Caja, pues el mantenimiento de la vía testimonial seguía prolongando exageradamente las gestiones, sin prestarle la agilidad requerida, a efectos de cumplir cabalmente los preceptos en que se basa la previsión social.

Siguieron los errores: se exceptuó de las ventajas a los que solicitaron pasividad con fecha posterior al 31 de julio de 1947. Y no se incluyó a los Patronos, como si la situación de éstos no fuera similar a la de sus empleados u obreros, ya que cabe presumir —y todos los antecedentes así lo afirman— que el 90 o|o de los afiliados al fondo de Retiros Patronales cumplieron la primera parte de su actividad actuando en aquella categoría, o sea empleados y obreros.

—Esos vicios de origen, agravados por las disposiciones administrativas aprobadas por el Directorio en sesiones del 17 de febrero y 5 de marzo de 1948, provocaron el más estrepitoso fracaso de la ley de 14 de enero de 1948, que lejos de solucionar, agravaba los problemas a que hacía frente la mencionada Caja.

El fracaso fué rotundo. Y las deficiencias de la ley unida a su equivocada aplicación y al desorden administrativo imperante en la Caja, han creado la deficilísima situación actual condenando a una espera de dos años a setenta mil afiliados que están gestionado su pasividad.

Se ha dilatado demasiado el estado de cosas. La Caja de Jubilaciones de Industria y Comercio se encuentra en una encrucijada imposible de salvar. Está pagando, es cierto, sus propios erroes, por no haber sabido compenetrarse plenamente de su elevada función social, malogrando las esperanzas del autor de la ley de octubre de 1919, que impuso la creación de ese Organismo y de quienes, posteriormente, procuraron ampliar el campo del amparo jubilatorio.

En lugar de quemar etapas, agilitando trámites, se creó una maquinaria lenta, difícil e incomprensible para los mismos funcionarios llamados a intervenir en cada una de las distintas actuaciones.

Tiene gran culpa la Caja y no voy ha extenderme en la enumeración de los graves defectos que he podido constatar en un prolijo estudio de ese complejo Organismo, pero el Parlamento es también responsable y gran responsable. Debemos reconocerlo lealmente y expresarlo con toda valentía.

—Ha existido en el Cuerpo Legislativo una permanente preocupación por extender los beneficios de la jubilación a otros órdenes de la actividad privada. Se fueron adosando nuevos gremios a la ley original, sin entrar a un meditado estudio previo, sin tomar en cuenta la experiencia recogida, sin vivir la realidad del momento.

Al extenderse los beneficios jubilatorios y pensiones se hizo obra efectiva de previsión social, pero se le creó a la Caja un problema gravísimo al mantenerse las exigencias legales impuestas por la ley de octubre de 1919, que no están de acuerdo con el sentido de previsión y las etapas posteriores que han modificado, en lo fundamental, conceptos que se creyeron básicos en la materia.

El Parlamento tiene el deber de acudir prestamente a la solución del grave problema. Yo pido al Senado iniciativa formal en este asunto. En carpeta existen dos proyectos, estructurados con un nuevo sentido de la realidad, haciendo acopio de experiencia recogida y dando a la Caja los elementos legales que necesita para dar solución radical al serio problema.

La Administración de la Caja estructuró un anteproyecto, aprobado por su Directorio y que remitió al Senado el Poder Ejecutivo. No me convence como solución, pues mantiene errores del régimen de 1948, que es necesario desechar de raíz.

—El otro proyecto existente en las carpetas de esta Cámara, me pertenecen. He estudiado el problema, nutriéndome en las fuentes naturales, allí donde cada día y en cada asunto es preciso actuar con un criterio no siempre monocorde, por la complejidad de nuestra legislación jubilatoria.

He escuchado a Directores y ex-Directores de la Caja y a funcionarios técnicos, de larga y destacada actuación y que son una verdadera autoridad en la materia. Y después de recoger todo lo que dice la experiencia y ante la entidad del problema, reconocí la perentoria necesidad de arribar a soluciones heróicas, aún cuando escapen al concepto técnico de la previsión, pero capaces de contemplar ampliamente el de la solidaridad social. Treinta años de experiencia han demostrado la inoperancia de las disposiciones de la ley de 1919, entre ellas la prueba testimonial. Cuando se estructuró esa ley de Jubilaciones para empleados y obreros de Servicios Públicos, el Legislador consideró adecuado ese tipo de prueba.

La mencionada ley amparaba a un pequeño sector de la actividad privada y por tanto era necesario probar fehacientemente que los servicios denunciados correspondían a Servicios Públicos. Hoy dada la amplitud del régimen jubilatorio que exceptuando las actividades profesionales, todos los demás tienen amparo, es inoperante la exigencia de una prueba testimonial de servicios. No es posible exigir el desfile de una larga caravana de testigos, que nada prueban, como lo demuestra palmariamente la experiencia recogida.

Mi proyecto se basa en la premisa, perfectamente lógica, de que una persona de cincuenta y cinco años de edad ha trabajado indefectiblemente, treinta años. Es este un país sin potentados y nadie puede vivir sin trabajar. Además, yo tomo como base las denuncias de servicios que fueron formuladas cuando el afiliado, en pleno vigor físico, no pensaba aún en su jubilación. Esa denuncia de servicios debe considerarse veraz. Y a efectos de dar a la Caja un

elemento económico de defensa, concedo valor de diez meses a cada año probado por la vía del cómputo presuntivo.

Además, es preciso tener en cuenta que el monto jubilatorio se realiza en base a lo ganado en el último quinquenio de actividad. Los servicios anteriores no pesan en tales números y por tanto ningún perjuicio de ese orden puede derivar de la aplicación de mi proyecto.

Esta inciativa la he presentado a la Cámara en 1951. Han transcurrido dos años y aún duerme en las carpetas de la Comisión de Previsión Social. Pero yo no me he conformado con la presentación del proyecto y ni he creído haber cumplido en esa forma con el reclamo angustioso de setenta mil postulantes.

Proseguí el estudio del problema y hoy ofrezco a la Cámara aquel anterior proyecto con modificaciones importantes, tendientes a hacerlo más viable y a extender la presuntividad, así como los medios de defensa a la Caja.

Ahí está mi proyecto. Es una iniciativa en la que brindo bases formales y un estudio detenido del problema.

No me ha guiado ningún interés subalterno, ni espíritu proselitista o demagógico. No me preocupa, tampoco, que al final del proceso legislativo aparezca como mía la iniciativa. La ofrezco a la Cámara como una idea, bien madurada por cierto, y como base sería para entrar resueltamente al estudio del angustioso problema.

Vamos a ponernos a trabajar. El dolor y el hambre de setenta mil familias debe llegarnos al corazón. Son setenta mil postulantes que le han dedicado a la sociedad toda una vida de trabajo. Y el Senado no puede permanecer insensible a ese lógico reclamo. Vamos a trabajar con fe y al entregarle a la Caja los elementos legales que necesita, habremos realizado obra grande y útil en favor de esa previsión social que tan orgullosamente proclamamos y que poseemos en una copiosa legislación, pero con tan formales defectos que perjudica seriamente sus fines y restándole valor intrínseco en el aspecto social.

Modificaciones presentadas por la Caja al proyecto de ley del doctor Grauert

Artículo 1º El trámite de los expedientes de pasividad a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se realizará con sujeción a las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 2º Los servicios anteriores a las diversas leyes que rigen la Caja, se computarán mediante acumulación ficta, sumando al tiempo de afiliación obligatoria los años necesarios para formar el total de treinta (30) y disminuyendo uno de tiempo por cada uno que le falte al interesado para cumplir cincuenta y cinco (55) años de edad.

Art. 3º En los casos en que se reclamen beneficios fundados en la prestación de servicios durante cuarenta (40) años, se aplicará el sistema anterior para los afiliados que egresen a partir del 1º de noviembre de 1952, extendiendo la acumulación ficta al total de cuarenta (40) y disminuyendo uno por cada año que le falte al interesado para alcanzar los sesenta y cinco años (65) años de edad.

Art. 4º Cuando corresponda jubilación por incapacidad o pensión, se tomarán como años de servicios todos los que sobrepasen los 20 años de edad del afiliado o del causante, según los casos, y se aplicará a esa cifra el beneficio que establece el artículo 45 de la Ley de 27 de setiembre de 1950, que será la base definitiva para el cómputo.

Art. 5º En ningún caso, el factor representativo del tiempo de servicios, sobrepasará el período denunciado por el afiliado.

Art. 6º En los casos de causal por despido ocurrido antes de los 50 años de edad del afiliado, el tiempo de servicios anteriores a la afiliación obligatoria estará representado por cualquiera de las siguientes formas en cuanto sea más favorable al afiliado, y sin perjuicio de la opción a que se refiere el artículo 9º:

A) Por el factor requerido para completar el período a partir de los 25 años de edad;

B) Por la admisión presuntiva del tiempo de servicios que se haya denunciado en el expediente antes de la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 7º Los extranjeros deberán probar su residencia en el territorio nacional por todo el tiempo que cubra la acumulación ficta o, en su defecto, esta acumulación se limitará al período de residencia probada.

Art. 8º Los servicios posteriores a las diversas leyes que rigen la Caja, se computarán en la forma siguiente:

A) Madiante certificación que deberá extender las empresas en el plazo de diez días del recibo de la intimación librada por la Administración de la Caja que se formulará conjuntamente con el pedido de las informaciones necesarias. Si la certificación no fuera extendida y entregada en ese período, la Caja procederá al cómputo de los servicios y sueldos reclamados, sin más trámite, imputando a las empresas la totalidad de las aportaciones devengadas.

B) Mediante la base de un principio de prueba que se extenderá de las planillas o documentos en poder de la Caja o con los documentos o testimonios que proporcione el interesado, en el caso de empresas desaparecidas, aplicándose para su liquidación los sueldos medios que hubieren percibido los trabajadores de la misma localidad, categoría y época.

Art. 9º En todos los casos de cómputos fictos, se aplicarán los sueldos instituídos por los Consejos de Salarios.

Art. 10. Cuando la Caja lo estime necesario, para la computación de los servicios que dan al interesado el carácter de trabajador independiente, impondrá la prueba de aptitud. A tal efecto, la Caja concertará con la Universidad del Trabajo los medios adecuados para que los interesados puedan cumplir fácilmente esta exigencia.

Art. 11. Para computar, por el régimen de esta ley, los servicos patronales, la Caja podrá exigir, cuando lo considere conveniente pruebas de la existencia de la empresa a la que se alegue haber pertenecido, y aún, de la intervención personal y permanente del reclamante en la dirección y administración de los negocios.

Art. 12. Los reintegros se calcularán en las etapas quinquenales necesarias, y en sentido retroactivo, aplicando los porcentajes de cincuenta, veinticinco y diez, sobre el promedio jubilatorio.

Art. 13. La Universidad del Trabajo percibirá por cada certificado que deba expedir a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o la suma de diez pesos. En los casos afirmativos dicha remuneración se descontará de los haberes que correspondan al afiliado, y en los negativos su importe será de cuenta de la Caja.

Art. 14. La Universidad del Trabajo invertirá las sumas percibidas por el concepto expresado en esta ley, exclusivamente en el mejoramiento y renovación del material de enseñanza.

Art. 15. Los afiliados no podrán acumular ni computar servicios comprendidos por las leyes que rigen otras Cajas, por el mismo período cubierto por la acumulación ficta, salvo las pruebas ordinarias que exijan las respectivas leyes en vigor hasta la fecha de esta ley.

Art. 16. Los afiliados podrán optar entre el régimen de esta ley, y los sistemas que rigen la Caja según las leyes anteriores: pero en el último caso, deberán proveer las pruebas y requisitos que estas leyes establecen.

Art. 17. Los períodos en que la Caja prueba que el afiliado estuvo recluído en la cárcel o sometido a cualquier otra situación inhibitoria de actividades normales de trabajo, o que hubiere disfrutado de rentas notoriamente suficientes para solventar su subsistencia y la de las personas a su cargo, no serán incluídos en la acumulación ficta.

Art. 18. Déjanse sin efecto todas las deudas por incompatibilidad con el servicio activo remunerado, en que incurrieron los afiliados de la Caja hasta el 30 de setiembre de 1950, a favor de los cuales se hubieren devengado haberes jubilatorios.

Los empleadores están obligados a reclamar una declaración a los empleados que contraten, sobre su condición de jubilado o pensionista de la misma Caja, de cuya respuesta positiva deberán dar cuenta inmediatamente. En caso de omisión, la Empresa es responsable de una multa igual al salario pagado al afiliado pasivo, sin perjuicio de la responsabilidad de este último.

Art. 19. Suprímese el aporte a cargo de los empleados, equivalente al primer aumento mensual de sus salarios o sueldos. Al liquidarse el primer pago de pasividad, la Caja determinará la diferencia entre el salario mínimo y máximo computado y se descontará la suma respectiva en las primeras diez mensualidades.

Art. 20. Los avaluadores integrantes de la matrícula creada por el artículo 6.o de la Ley de 26 de setiembre de 1950, tienen facultades bastantes para actuar como agentes de la Caja en las avaluaciones que la misma disposición determina y en todas las demás que la ley establece con cargo de honorarios a las empresas deudoras.

Art. 21. Déjanse sin efecto las contribuciones a que se refieren los incisos B) y C) del artículo 4º de la Ley de 11 de octubre de 1946. Las deudas de reintegros de los vendedores de diarios y revistas deberían integrarse con los aportes citados en el párrafo anterior, al producirse la pasividad.

Art. 22. En todas las liquidaciones de reintegros, los sueldos se computarán aplicados al mismo período de tiempo real o ficto, que compone el factor jubilatorio.

Art. 23. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensio-

nes de la Industria y Comercio, para disponer, por una sola vez, hasta la cantidad de quinientos mil ($ 500.000.00), destinados a organizar un servicio especial extraordinario técnicamente ágil, para cumplir en el más breve lapso, los postulados de esta ley.

Art. 24. Comuníquese, etc.

COMPUTO PRESUNTIVO

Proyecto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, sustitutivo del presentado al Senado por el señor senador don Ramón Viña.

Artículo 1.º Acéptase, en general, la presunción de haber sido prestados los servicios que amparan las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, denunciados hasta el día 15 de mayo de 1953, en los expedientes de cualesquiera de las Cajas jubilatorias del Estado.

Dicha presunción se extiende a los servicios prestados desde los catorce años de edad. Sin embargo, por los dos años anteriores, hasta los doce años de edad, podrá probarse la actividad mediante prueba documental.

Este artículo refunde en uno solo lo dispuesto en el primero y en el tercero del proyecto del señor senador Viña. Se prefiere esta redacción a la del proyecto atento a que ella tiene su antecedente preciso en la anterior Ley de cómputo Presuntivo, de 14 de enero de 1948, pues se desea que una y otra redacción mantengan una tradicional correspondencia.

Art. 2º La presunción no comprenderá los servicios ya probados por otros medios ni será admitida en oposición a las pruebas ya producidas.

Este artículo sustituye al cuarto del proyecto mencionado y su redacción tiene su antecedente preciso de la mencionada Ley de 14 de enero de 1948. El proyecto expresa que la presunción no comprende a los servicios que puedan probarse por vía documental; pero la Caja estima que esta condición debe ser eliminada a fin de entrar en un régimen puro de cómputo presuntivo. En verdad, establecer que no se computarán servicios que puedan probarse por vía documental es dejar la puerta abierta para la discusión y para que la Caja pueda requerir en los más de los casos esa vía de prueba porque ¿cuándo y quién dice de los servicios que deben probarse necesariamente de tal manera?

Art 3º Cuando la Caja lo estime necesario, para la computación de los servicios que dan al interesado el carácter de trabajador independiente, impondrá la prueba de aptitud. A tal efecto, la Caja concertará con la Universidad del Trabajo los medios adecuados para que los interesados puedan cumplir fácilmente esta exigencia.

Este artículo corresponde al quinto del proyecto y se estima que es más ágil puesto que en áquel se impone siempre la prueba de aptitud y en este otro, solamente, cuando la Caja lo estime necesario.

Art 4.º Para computar, por el régimen de esta ley, los servicios patronales, la Caja podrá exigir, cuando lo considere conveniente, pruebas de la existencia de la empresa a la que se alegue haber pertenecido, y aún, de la intervención personal y permanente del reclamante en la dirección y administración de los negocios.

Esta nueva disposición viene a sustituir el artículo sexto del proyecto del senador Viña. Parece más ajustada a la rapidez que debe caracterizar al régimen del cómputo presuntivo. La certificación notarial expresa, contenida en el artículo sexto sustituído, no agrega ninguna ventaja de seguridad al régimen y por el contrario puede dilatarlo. Parece más compatible con este régimen dejar que la Caja exija las justificaciones cuando sean necesarias, para que realice los cómputos derechamente cuando los servicios no le ofrezcan dudas

Art. 5.º Las Cajas dispondrán, por los medios más modernos a su alcance el inmediato registro o copias de todos los documentos que contengan las denuncias de servicios formulados en sus dependencias, a los efectos de acreditar su seguridad

Esta disposición sustituye al artículo séptimo del proyecto comentado. Su redacción parece más propia, pues el proyecto establece que esta medida deberá tomarse dentro del mes siguiente a la aprobación de la ley, y podría acontecer que requisito de tal seguridad, no pudiera encararse en un lapso tan breve. Nuestra misma Caja sufriría tal dificultad pues se propone microfilmar toda la documentación existente en sus oficinas, y desde luego las denuncias de servicios, y debe presumirse que antes llegará la ley que los implementos capaces de dar realidad práctica a la microfilmación.

Art. 6.º Los afiliados extranjeros a quienes alcance el beneficio del cómputo presuntivo, deberán justificar su residencia en el país.

Este otro artículo corresponde al octavo del proyecto, pero su novedad consiste en exigir a los afiliados extranjeros, dentro del cómputo presuntivo, solamente, la prueba de residencia, pues la de edad es requisito fundamental en el orden integral jubilatorio.

Artículo 7º Los reintegros se calcularán en cuatro etapas decenales, con base del promedio jubilatorio en la proporción de 60 o|o, 30 o|o, 15 o|o y 7,50 o|o para cada una de ellas. De existir excedente en el total de tiempo denunciado, se aplicará el último porcentaje.

Este artículo corresponde exactamente al noveno del proyecto comentado.

Artículo 8º En ningún caso la Caja acreditará bajo el imperio de esta ley, mayor tiempo de servicios que el denunciado, cualesquiera sean las modificaciones y aclaraciones posteriores al 15 de mayo de 1953, que se hayan recogido en cada expediente. Al no determinarse la fecha de iniciación y término de prestación de los servicios, se tomará la de 1º de abril como principio de año, la de 1º de julio como mediado y la de 1º de octubre. como fin de año, para las iniciales de cómputo, y para las de término, el día siguiente a las expuestas.

Este artículo corresponde al décimo del proyecto y a juicio de la Caja ofrece una redacción más ajustada.

Artículo 9º Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para disponer, por una sola vez, hasta la cantidad de quinientos mil pesos, destinados a organizar un servicio especial extraordinario técnicamente ágil, para cumplir en el más breve lapso, los postulados de esta ley.

Esta disposición se relaciona con el artículo once del proyecto, entendiendo la Caja que la redacción que ofrece es para el caso la más apropiada, dado que no corresponde establecer en la ley la remuneración que gozará el personal que deba cumplir los propósitos de esta ley.

Artículo 10. Cuando la Caja lo requiera, las empresas deberán documentar la actividad, los sueldos y los descuentos efectuados a su personal, durante el período que ella determine. A este efecto, las empresas dispondrán para expedirse, de un plazo perentorio de quince días contados desde la notificación correspondiente. Si no lo hicieren, quedarán obligadas al pago de la deuda por concepto de aportes, resultantes de los servicios que se den por probados, el que deberán efectuar dentro de igual término siguiente a la fecha de notificación de lo adeudado.

El artículo aquí expuesto corresponde al décimo tercero del proyecto, y a la Caja le parece más aceptable, tanto por su misma generalidad en cuanto al requerimiento de los datos que le puedan ser útiles, cuanto a su prolija correspondencia con la Ley de Cómputo Presuntivo en vigor desde el 14 de enero de 1948.

Artículo 11. La Universidad del Trabajo percibirá por cada certificado que deba expedir a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º, la suma de diez pesos. En los casos afirmativos dicha remuneración se descontará de los haberes que correspondan al afiliado, y en los negativos su importe será de cuenta de la Caja.

Este nuevo artículo corresponde al décimo sexto y décimo séptimo del proyecto, sólo que se ha establecido la supresión de la liquidación anual y la versión de lo descontado en el Banco de la República por considerar que es mejor que la propia Universidad del Trabajo haga efectivo en nuestro Organismo, el importe de sus derechos.

Artículo 12. La Universidad del Trabajo invertirá las sumas percibidas por el concepto expresado en esta ley, exclusivamente en el mejoramiento y renovación en el material de enseñanza.

Corresponde al artículo décimoctavo del proyecto.

Artículo 13. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a los dictados de la presente ley.

Corresponde este artículo, al décimoquinto del proyecto y a la Caja le parece que es superior, tanto su redacción como la ubicación final que se le otorga.

Nota. — El proyecto sustitutivo de la Caja, suprime los artículos 2º, 12 y 14 del proyecto, por las siguientes razones.

El artículo 2º del proyecto dice: "La Caja computará diez meses de servicios por cada año calendario denunciado y aceptado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior". La Caja estima que no hay ninguna razón para que el cómputo de servicios no se realice por el año entero, pues el reconocimiento de ellos por el régimen del cómputo presuntivo debe llenar los mismos efectos que el reconocimiento por los otros medios.

El artículo 12 del proyecto establece: "La Caja no dará trámite a las solicitudes de pasividad voluntaria de los afiliados activos por el término de un año, a partir de la fecha de promulgación de esta ley". El Organismo no desea aceptar esta disposición consecuente con el propósito de no interrumpir de ninguna manera, el atendimiento de los servicios que le están asignados legalmente.

El artículo 14 del proyecto expresa: "Las empresas que no evacuaran la solicitud formulada en tiempo y en la forma establecida por el artículo anterior, serán sancionadas con una multa de doscientos pesos, que no podrá ser condonada en ningún caso". Este artículo ha sido sustituído totalmente por el artículo 10 del sustitutivo de la Caja. Este, por su parte, tiene como mérito su ascendencia en la Ley de 14 de enero de 1948. La Caja estima que superior a la multa es imponerle a la empresa la obligación del pago de los aportes calculados de acuerdo con el régimen presuntivo. Si el reconocimiento de los servicios trae paralelamente la versión de los importes jubilatorios correspondientes, es claro que lo adecuado sea la percepción de ellos y no la multa, que vendrá a su turno, por disposiciones de carácter general, si el pago no se realiza.

Montevideo, 21 de mayo de 1953.

PROYECTO DE LEY CON EXPOSICION DE MOTIVOS PRESENTADO POR EL SEÑOR SENADOR BAUTISTA LOPEZ TOLEDO

En los estudios preliminares en que estamos empeñados, para encontrar una solución adecuada al problema que comporta la acumulación de expedientes de pasividad en trámite en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, hemos recogido el principio fundamental, según el cual todos los hombres al alcanzar determinada edad, han debido trabajar un tiempo también determinado. Es el postulado básico que informa algunas iniciativas que, con relación a la organización de los seguros sociales, han sido o constituyen aún ahora, un riquísimo material para la búsqueda de las mejores fórmulas de la justicia social.

Este principio es compartido por todos los autores de iniciativas del género de la que ahora nos preocupa, y no puede ser de otro modo, pues constituye una estricta representación de la realidad.

Sobre esta base, nos parece que la solución más adecuada al propósito que persigue el trabajo de esta Comisión, tiene que ser aquella que se ajuste con más adaptación a esa certidumbre, y que debe utilizarse la manifiesta buena voluntad de los legisladores, para lograr un paso decisivamente avanzado en la organización de los estatutos de seguros colectivos.

Creemos, por consecuencia, que la ley debe resolver el problema de la computación y de la liquidación de las pasividades a cargo de la Caja, sin reservas de tiempo ni de afiliados. Todos los hombres de la República deben tener acceso a los procedimientos más eficaces, en cualquier momento en que la desaparición o la disminuición sensible de su capacidad de ganar, les obligue a recurrir al servicio de las prestaciones del fondo de previsión.

A nuestro juicio, entonces, debe arbitrarse la fórmula de la ley, que traduzca con exactitud la evidencia de aquel principio. Y la forma de la iniciativa, por lo tanto, tiene que comprender el sistema de tramitación de las pasividades, con relación a todos los afiliados de la Caja, y tiene que comprender también, a todos los trabajadores que aún, en nuestro país, carecen de la protección de los retiros de pasividad.

Esos son, a nuestro juicio, los objetos básicos que hemos de lograr para no entrar en contradicción con los principios que postulamos o con las normas fundamentales de la justicia. Y nos parece oportuno concretar en un proyecto, que sugerimos como base de discusión, sin perjuicio de adoptar todas las ideas que en otras iniciativas se han sugerido, dentro de las nociones principales que hemos señalado. Proponemos, simplemente, la absoluta generalización del derecho jubilatorio, en tanto no lo impidan razones insuperables de orden técnico, y la limitación de las investigaciones o pruebas de servicios, a quellos que por tener imposición de obligaciones pecuniarias, impliquen necesariamente su exacta determinación, lo que significa la eliminación de prueba o de presunción individual de los servicios anteriores, y su sustitución por un factor numérico de índole general.

De acuerdo con ello, puede concebirse el proyecto de ley, en los términos siguientes:

Artículo 1.o A partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente ley, considéranse incluídos en el régimen jubilatorio que rige la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a todas las personas que presten servicios contra cualquier tipo de remuneración, a los empleadores empresarios o particulares, con las siguientes excepciones:

A) Los que ya están incluídos en otros sistemas de jubilaciones a cargo del Estado.
B) Los profesionales del deporte, que intervienen en los espectáculos públicos.
C) Los profesionales liberales.
D) Los que actúan para empresas de juego de apuestas mutuas.

Art. 2.o Los servicios anteriores prestados por los afiliados de la Caja citada, se considerarán en principio probado en todos los casos, y representados por un factor numérico que se determinará en la forma siguiente:

1) Para los afiliados que alcancen 55 años de edad, incorporando a los servicios posteriores, los necesarios para llegar a 30.
2) Para los afiliados que hayan cumplido 65 años de edad, los necesarios para alcanzar 40.
3) Para los casos de incapacidad o de muerte, admitiendo como servicios todos los años de edad que sobrepasen los veinte, del afiliado o del causante.
4) Para los casos de pasividades por despido, los que sobrepasen los 25 años de edad del afiliado.

Los servicios anteriores serán representados exclusivamente por el guarismo aritmético necesario, y no requerirán en ninguno de los casos descriptos prueba o presunción individual.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones

Comisión Especial con el fin de estudiar el sistema de cómputo presuntivo y el problema general de las jubilaciones y pensiones.

INFORME Y PROYECTO SUSTITUTIVO

INFORME

Al Senado:

En sesión del trece de mayo último se dispuso que una Comisión Especial estudiara e informara dentro del plazo de sesenta días el proyecto presentado por el señor senador Viña sobre "Cómputo presuntivo" y los demás proyectos similares que tendieran a resolver la gravísima situación derivada de la complejidad y demora excesivas del trámite de los expedientes de denuncia de servicios amparados por las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Cumplida esta primera etapa de trabajo, inaplazable y urgente, la Comisión continuaría su labor estudiando a fondo todo el problema de las jubilaciones y pensiones, con el doble designio de uniformar, en lo posible, su régimen jurídico y agilitar al máximo la tramitación administrativa.

En suma, se trata de mejorar el régimen vigente, muy rico en principios de justicia y seguridad social, en la letra de las innumerables disposiciones legislativas y en el móvil inspirador de las mismas, pero que, en los hechos, impone a los titulares de la vocación jubilatoria o pensionaria, fundamentalmente por la complicación y dificultades del régimen probatorio y la pesadez de la máquina administrativa, la tortura de un inacabable proceso que dilata, mucho más allá de las posibilidades de espera de los postulantes, la efectiva concreción de su derecho en una realidad de contenido patrimonial cierto.

La Comisión comenzó de inmediato su tarea, designando Presidente al senador doctor Rodríguez Larreta [illegible]

nos los días diecinueve, veintidós y veintinueve de mayo, cinco, doce, diecisiete y veintiséis del corriente, examinando, además del proyecto del senador Viña, el presentado al Senado en 1951 por el doctor Grauert sobre "Acumulación ficta"; el de la Caja modificativo, en parte del proyecto del senador Viña; el entregado por el doctor Labandera, Asesor Letrado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con modificaciones introducidas por la Administración de la Caja al proyecto del hoy Ministro de Industrias doctor Grauert, y las bases sobre un régimen de jubilaciones generales que, con el articulado correspondiente, presentara en Comisión el senador profesor López Toledo.

A algunas de las reuniones efectuadas concurrieron especialmente invitados, el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social señor Zavala Muniz y su Asesor doctor Labandera; el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio representado por sus miembros señores Antúnez Jiménez, Risso Sienra, Blanco y Carresse, el administrador contador Orlando Firpo y el contador Laurino, cambiándose ideas generales sobre el régimen del cómputo presuntivo, ya incluído, bien que en forma moderada, en la Ley de 14 de enero de 1948, sin haber producido hasta ahora, por causas diversas, los resultados esperados en el momento de su sanción. Concurrieron a casi todas las sesiones los funcionarios de la Caja señores Protasio Fernández y Plinio Ackerman.

Las actas —versiones taquigráficas— ilustran suficientemente acerca de la labor realizada, la amplitud de las deliberaciones, la entidad de los asesoramientos procurados y el método de trabajo seguido.

Luego de examinadas minuciosamente las iniciativas antes reseñadas, la Comisión resolvió tomar de las mismas todas las disposiciones que sirvieran para facilitar mediante fórmulas técnicas lo más simples y claras, la finalidad esencial que se persigue, esto es: la agilitación del trámite de los expedientes de denuncia de servicios, para poner término, en un lapso que se estima no pasará de dos años, a la liquidación del pavoroso número de expedientes que, en progresión incesante, llena las oficinas de la Caja desde hace varios años, sin que pueda arbitrarse, con el régimen legal vigente, ninguna forma de solución para los incalculables perjuicios que sufre el importante sector de la población del país que en vano espera obtener su cédula de jubilado o pensionista en plazo siquiera medianamente razonable.

La Comisión ha revisado prolijamente el texto que somete a consideración del Cuerpo y que constituye en realidad, una compilación de disposiciones tomadas principalmente de los proyectos de los senadores Viña y Grauert, con simples modificaciones de estructura y redacción, adaptándolos a la técnica administrativa de la Caja.

Las características principales del proyecto de vuestra Comisión son:

A) Sistema de presunción legal para el reconocimiento de servicios y asignaciones, denunciados hasta el quince de mayo de 1953 inclusive, en los expedientes respectivos y sólo para servicios amparados por las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

B) Limitación del monto máximo de las asignaciones, en cada actividad, al de las instituídas por los respectivos Consejos de Salarios, con adecuado régimen porcentual.

C) Obligatoriedad de la prueba de aptitud bajo contralor de la Universidad del Trabajo, para los trabajadores independientes; de existencia de la Empresa para los servicios patronales; y de residencia especial para los extranjeros.

D) Restricción de acumulaciones; condonación de deudas contraídas por incompatibilidad de situaciones; régimen liberal para el pago de los aportes de obreros y empleados; extensión de atribuciones de los avaluadores de la Caja; deber de colaboración patronal; régimen de sanciones.

E) Afectación de fondos de la Caja, hasta 500.000.00 pesos por una sola vez, para organizar un servicio apto para el más ágil y rápido cumplimiento de esta ley.

Los miembros informantes proporcionarán en Sala las explicaciones y ampliaciones complementarias, limitando a estos términos el presente dictamen, a fin de que el Senado pueda, antes del receso, considerar el adjunto proyecto sustitutivo elaborado por la Comisión.

Sala de la Comisión, a veintiséis de junio de 1953.

Jaime Bayley. — Julio César Vignale, Miembros informantes. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Ramón Viña. — Bautista López Toledo, Con las salvedades que expondrá en Sala.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Acéptase, en general, la presunción de haber sido prestados los servicios que amparan las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, denunciados hasta el 15 de mayo de 1953 inclusive, en los expedientes de esta Caja, las otras del Estado, la Notarial y la Bancaria. Dicha presunción se extiende a los servicios prestados desde los catorce años de edad. Sin embargo, por los dos años anteriores, hasta los doce años de edad, podrá probarse la actividad mediante la prueba documental.

Art. 2º Para la actividad aceptada presuntivamente, las asignaciones ha reconocer serán las declaradas y tendrán como límite máximo el monto de las instituídas en los años de prestación de los servicios por los respectivos Consejos de Salarios. Para los años anteriores a los Consejos de Salarios se harán las deducciones de acuerdo con la escala establecida en el artículo 8º.

Art. 3º La presunción no comprenderá a los servicios ya probados por otros medios, ni será admitida en oposición a las pruebas ya producidas.

Art. 4º Los servicios de Trabajadores Independientes se reconocerán mediante prueba de aptitud por la actividad que se denuncia. A tal efecto la Caja concertará dentro de los 60 días siguientes a la sanción de esta ley con la Universidad del Trabajo los medios adecuados para cumplir esta exigencia de la manera más ágil posible.

Art. 5º Para computar, por el régimen de esta ley, los servicios patronales la Caja exigirá pruebas de la existencia de la empresa a la que alegue haber pertenecido, y aún, cuando lo considere conveniente, de la intervención personal y permanente en la dirección y administración de los negocios.

Art. 6º Dentro del mes siguiente a la aprobación de esta ley, las Cajas tomarán resguardo de las denuncias de servicios efectuados por sus afiliados, en la forma que consideren más segura y ágil, a efectos de mantener la inalterabilidad de las mismas y, con la mayor urgencia, dispondrán por los medios más modernos a su alcance, el registro o copia de todos los documentos que contengan esas denuncias.

Art. 7º Los afilados extranjeros a quienes alcance el beneficio del cómputo presuntivo, deberán justificar su residencia en el país, durante todo el tiempo denunciado como de prestación efectiva de servicio.

Artículo 8º Los reintegros se calcularán en cuatro etapas decenales con base del promedio jubilatorio, en proporción de 60 o|o, 30 o|o, 15 o|o y 7,5 o|o, para cada una de ellas. De existir excedente en el total de tiempo denunciado, se aplicará el último porcentaje.

Art. 9º En ningún caso la Caja acreditará, bajo el imperio de esta ley, mayor tiempo de servicios y monto de asignaciones que las denunciadas, cualesquiera sea las modificaciones y aclaraciones posteriores al 15 de mayo de 1953, que se hayan recogido en cada expediente. Al no determinarse la fecha de iniciación y término de prestación de los servicios, se tomará la del 1º de abril como principio de año, la del 1º de julio como mediados, y la del 1º de octubre como fin de año, para las iniciales de cómputo y para las de término, el día anterior a las expuestas.

Art. 10. Autorízase a la Caja para disponer, por una sola vez, hasta la cantidad de quinientos mil pesos, destinados a organizar un servicio especial extraordinario técnicamente ágil, para cumplir en el más breve lapso las disposiciones de esta ley.

Art. 11. A los efectos le esta ley los afiliados no podrán acumular ni computar, para un mismo período de tiempo, servicios amparados por las leyes que rigen otras Cajas.

Art. 12. Déjanse sin efecto todas las deudas contraídas hasta el 30 de setiembre de 1950 por los afiliados que prestaron servicios activo remunerado incompatible con el derecho de devengar haberes jubilatorios.

Los empleadores están obligados a reclamar de los empleados que contraten, una declaración sobre su condición de jubilados o pensionistas de la misma Caja, de cuya respuesta positiva deberán dar cuenta inmediatamente. En caso de omisión la empresa es responsable de una multa igual al salario pagado al afiliado pasivo, sin perjuicio de la responsabilidad de este último.

Art. 13. Suprímese el aporte a cargo de los obreros y empleados, equivalente al primer aumento mensual de sus salarios o sueldos. Al liquidarse el primer pago de pasividad, la Caja determinará la diferencia entre el salario mínimo y máximo computados, y se descontará la suma respectiva en las primeras diez mensualidades.

Art. 14. Los avaluadores integrantes de la matrícula creada por el artículo 6º de la Ley de 26 de setiembre de 1950, tienen facultades bastantes para actuar como Agentes de la Caja en las avaluaciones que la misma disposición determina y en todas las demás que la ley establece,

siendo de cargo de las empresas deudoras el pago de los honorarios, conforme al arancel que fijará la Caja.

Art. 15. A requerimiento de la Caja las empresas deberán documentar la actividad, los sueldos y los descuentos efectuados a su personal durante el período que ella determine. A este efecto las empresas dispondrán para expedirse de un plazo perentorio de quince días contando desde el día siguiente al de la notificación respectiva.

Art. 16. Si la empresa no diera cumplimiento a la exigencia del artículo anterior en el tiempo establecido, se le concederá un último plazo de diez días. Vencido éste se le impondrá una multa de doscientos pesos, que no podrá ser condonada en ninguna forma, y el pago de la deuda por concepto de aportes, resultante de los servicios que la Caja diere por probados.

Art. 17. La Universidad del Trabajo percibirá por cada certificado que deba expedir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.º, la suma de diez pesos. En los casos afirmativos dicha remuneración se descontará de los haberes que correspondan al afiliado y en los negativos su importe será de cuenta de la Caja. La Universidad del Trabajo invertirá las sumas percibidas, por el concepto expresado por esta ley, exclusivamente, en el mejoramiento y renovación del material de enseñanza.

Art. 18. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 26 de junio de 1958.

Jaime Bayley, Miembro informante. — Julio César Vignale, Miembro informante. — Eduardo Rodríguez Larreta. — Ramón Viña. — Bautista López Toledo, con las salvedades que expondrá en Sala.

—En primera discusión general.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: dentro del plazo fijado por el Senado, la Comisión Especial a la que se le cometió el estudio del justiciero proyecto de ley del señor senador Viña, estableciendo el cómputo presuntivo para agilitar la tramitación de los expedientes jubilatorios correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, ha dado término a su labor.

En verdad, puede decirse que el trabajo de la Comisión ha sido amplio y que en su seno se debatieron con precisión, dedicación y profundidad todos los aspectos de este problema, cuya solución tendrá como consecuencia inmediata la contemplación de muy legítimas aspiraciones de miles de hogares humildes que están esperando, desde hace muchos años algunos de ellos, la concreción de un derecho que se les ha otorgado por ley, pero que por la lentitud de los procedimientos administrativos, no ha llegado a concretarse como hubiere correspondido.

Se ha actuado asimismo, sin "parti prix" de ninguna especie. No hay en esta iniciativa, ni en el contenido ni en el sentido de la labor de la Comisión, una orientación determinada por intereses subalternizados; por el contrario, si bien la iniciativa ha correspondido al señor senador Viña, la Comisión no ha olvidado los antecedentes que existían sobre el problema y así fué que recogió algunas disposiciones contenidas en un proyecto presentado en el año 1951 en este Cuerpo por el entonces senador, doctor Grauert, y asimismo, otras que, luego de un estudio sobre el proyecto del señor senador Viña, cumplió el Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio.

La Comisión consideró oportunas esas incorporaciones al texto primitivo del proyecto y de ahí todas estas disposiciones, que, en definitiva, consagrarán el agilitamiento de los trámites administrativos. No se ha innovado, señor Presidente, a este respecto, pero lo cierto es que él ha proporcionado la clave para dar la solución a ese tremendo problema a que hacía referencia hace algunos momentos, y cuya solución interesa fundamentalmente a muchos miles de hogares.

Bueno es hacer notar que la Comisión contó no sólo con el asesoramiento del Directorio y de la Administración de la Caja, sino también con la permanente colaboración de dos altos funcionarios de la misma, los señores Protasio Fernández y Plinio Ackerman que, por sus actividades en dicho Organismo estuvieron en condiciones de proporcionar detalles muy interesantes, que sirvieron a la postre para dar concreción a la iniciativa definitiva. Es eso lo que se ha establecido por respecto a los trabajadores independientes, resultando valioso ese asesoramiento; porque uno de esos funcionarios es, precisamente, el Jefe de los citados servicios

Se estima, señor Presidente, que mediante la iniciativa de que es autor el señor senador Viña, en dos años quedará normalizado el trámite de los expedientes jubilatorios, puesto que el establecimiento del cómputo presuntivo hará posible la liquidación de expedientes a razón de unos dos mil mensuales.

Una de las preocupaciones de la Comisión —y de ello dan cuenta las versiones taquigráficas que se tomaron en sus diferentes sesiones— fué la de si este cómputo presuntivo podría incidir en sentido negativo sobre las finanzas de la Caja. Felizmente, si bien la carga no es poca, puede afirmarse que no provocará una crisis en esas finanzas. Así lo declararon ante la Comisión no sólo el Directorio, sino también el Administrador, como los señores senadores podrán advertirlo a poco que revisen la versión taquigráfica de la primera sesión realizada por la Comisión.

Esto es, en síntesis, lo que ha realizado la Comisión Especial dentro del plazo que le fijara este Cuerpo. Como queda establecido en el informe escrito, las dudas que sobre este proyecto elaborado en definitiva por la Comisión, puedan suscitarse en el espíritu de los señores senadores, serán aclaradas por los señores miembros informantes.

Es lo que tenía que manifestar.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto que acuerda pensión a la señorita María Sara Leticia Stella Martínez.

(Afirmativa. — 24 en 24).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

15

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Solicito, señor Presidente, que se integre la Comisión de Fomento, para estudiar el problema de los recursos a otorgarse a la Biblioteca Nacional, con dos miembros de la de Instrucción Pública.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cusano.

(Se vota).

—Afirmativa.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Relacionado con lo que se acaba de votar la única dificultad que existe para la sanción de este proyecto es que se trata de un problema financiero. Por lo tanto creo que sería interesante la colaboración de la Comisión de Instrucción Pública, pero, aún más, la de la Comisión de Hacienda, por lo que pediría que se integrara también con dos miembros de esta última.

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

—Afirmativa.

16

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Se había establecido, señor Presidente, que la Comisión Permanente fuera elegida entre las 18 y las 20 horas de la tarde de hoy. No sé si las distintas bancadas están en condiciones de hacerlo. Si no fuera así, se podría postergar este asunto para una sesión próxima. Consulto a los distintos sectores. Por nuestra parte no hay inconveniente en la postergación.

No me parece que el Senado esté en número suficiente, pero como el plazo se fijó entre las 18 y las 20 horas, habría que empezar a tomar la votación.

SEÑOR CUSANO. — Se podría postergar, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Podría postergarse para la primera sesión a realizarse en el mes de agosto.

17

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si bien es cierto que no hay urgencia en la designación de los integrantes de la Comisión Permanente y que se podría postergar esa designación, no creo que exista la misma razón para la designación de los miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que está

desintegrada, ocasionando verdaderos trastornos. Hace los meses que tiene un cúmulo de asuntos y no ha podido reunirse para considerarlos.

SEÑOR HAEDO. — Este punto puede votarse sobre tablas porque es cada sector el que indica los candidatos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata lo relativo a la elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y se posterga la elección de miembros de la Comisión Permanente.

(Se vota: Afirmativa).

—Los sectores se servirán proponer sus candidatos para integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite señor Presidente? Nuestro sector propone al señor senador Lorenzo Batlle Pacheco.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? Nosotros proponemos al señor senador Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan designados miembros integrantes de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, los señores senadores Lorenzo Batlle Pacheco y Ramón Viña.

18

—Se va a dar lectura al proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Childa Justo de Franco.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.° 1048 de 1953. — Repartido 42 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de marzo de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se eleva por gracia especial a la cantidad de $ 4.800.00 anuales, la pensión legal que percibe la señora Childa Justo de Franco, en su calidad de viuda del señor Franco.

Don Julio Franco desempeñó en forma interina la Dirección General de Secretaría de Estado en el Ministerio de Hacienda las delicadas y complejas tareas, propias de ese cargo que exige de la persona que lo desempeña, una amplia capacidad y competencia para dar solución a los problemas que diariamente se presentan, además de ser de una total confianza, puesto que es de mayor responsabilidad dado que es el que pone en conocimiento a los señores Ministros los innumerables asuntos promovidos y sus respectivas soluciones.

La total dedicación a sus tareas y la capacidad demostrada por el señor Franco en el cargo mencionado, señalaron en el período que le cupo actuar una importancia notoria en sus intervenciones así como los cometidos especiales que en diversas oportunidades le confiara el Ministerio, lo que lo hizo acreedor en diversas oportunidades al reconocimiento de sus superiores.

La modesta pensión legal que correspondió a la viuda importa la suma de $ 2.333.41 anuales cantidad ésta desproporcionada en relación con el sueldo que percibía el señor Franco, en el momento de su fallecimiento.

Por la circunstancia consignada precedentemente, la situación de la señora de Franco se ha visto doblemente agravada, ya que junto a la pérdida de su esposo se han reducido sus ingresos en forma sensible.

Por las razones expuestas el Poder Ejecutivo estima justo la consideración del proyecto de ley referenciado.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JORGE VILA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase por gracia especial a la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) anuales, la pensión legal que percibe la señora Childa Justo de Franco, en su calidad de viuda de don Julio Franco.

Art. 2.° Al efecto, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares verterá mensualmente en Rentas Generales el importe de la pensión legal que corresponde a la señora Childa Justo de Franco.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de marzo de 1953.

JORGE VILA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

—En discusión general.

(Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

19

—La Mesa integra la Comisión de Fomento con los siguientes señores senadores: por la de Hacienda, con los señores senadores Haedo y López Toledo; y por la de Instrucción Pública, con los señores senadores Cusano y Fernández Ríos.

20

—Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Soy, señor Presidente, decidido partidario de las jubilaciones, retiros y pensiones de aquellas personas que llegan a una edad o a un estado físico que las hace acreedoras a ello, así como resisto un hábito un poco generalizado en este país, de acordar jubilaciones a aquellas personas en estado de trabajar, y en una edad en que pueden hacerlo con facilidad.

No solo este aspecto que, como digo, se ha generalizado bastante en el país, es denigrante para los favorecidos condenándolos a una inercia que es, como se ha manifestado, la antesala de la muerte, sino que para la gran masa de jubilados y retirados que tienen verdadero derecho a adquirir ese premio al esfuerzo prolongado a través de toda una vida, este abuso representa un perjuicio para sus intereses.

Ese fenómeno lo estamos experimentando en estos momentos en una forma aguda, que nos demuestra cuánto se ha regalado en esta materia, a la par que en otros casos se ha hecho justicia.

Nos encontramos, por ejemplo, con que se considera que es necesario aumentar el monto de estas asignaciones generalizadas servidas por las Cajas de Jubilaciones, y las razones que se invocan son perfectamente justificadas. El aumento del costo de la vida es tan pronunciado en los últimos años, que lo que antes pudo considerarse como una suma capaz de permitir una vida humilde pero decente, ahora es imposible de lograrlo con esa misma cantidad.

Pero son tantos los jubilados, tantos los retirados, tantos los pensionistas, que cuando se intenta hacer un aumento nos encontramos con que no hay dinero bastante para cubrir el mismo.

En estos momentos, precisamente, la Cámara de Representantes considera una interpelación sobre la posibilidad del aumento de las jubilaciones y pensiones y se llega a la conclusión de que son necesarios alrededor de ochenta millones de pesos para pagar esa diferencia. Ochenta millones que, naturalmente, no pueden extraerse de los fondos normales de la Caja porque constituyen una suma excesiva y que, aunque parezca raro y hasta estrambótico decirlo, después de haberse votado hace pocos meses impuestos por cien millones de pesos, se piensa recurrir a nuevos impuestos por ochenta millones para financiar este beneficio.

¿Por qué nos encontramos en esta situación? Porque hay una inmensa cantidad de jubilados que se han retirado sin tener realmente las condiciones humanas que acreditan ese derecho. Según los datos que se me han proporcionado, el número de jubilados de edad superior a los 60 años representa una minoría. La mayoría de los jubilados en este país, en la Caja de la Industria y Comercio y en las Cajas Civiles, también, la forman personas de 40, 50 y 55 años de edad.

Cabe presumir, dentro de la salud normal de un individuo, que podría y hasta necesitaría seguir trabajando, una persona de esa edad.

No me refiero a los casos todavía más excesivos, por ejemplo al que ha dado lugar la famosa "Ley madre" en materia de jubilaciones, que permite jubilar a una mujer por el hecho de haber tenido un hijo, habiendo así mujeres de 24, 26 y 28 años que están jubiladas y cuando ese hijo llega a la mayoría de edad siguen cobrando la jubilación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No pueden haber jubiladas de esa edad; tienen que tener diez años de servicios.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Una mujer que ha

empezado a trabajar a los 14 años, luego tiene un hijo y a los 24 años se puede jubilar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es muy raro ese caso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sé que es raro este caso; es el extremo, pero hay gran cantidad de mujeres jubiladas con 30 y 35 años de edad.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vería con simpatía que se le dé a las mujeres que tienen hijos este regalo, como vería con simpatía que se le otorgue a todos los seres humanos regalos y viáticos, pero esto viene a demostrar que aquellos que tienen realmente derecho, que han servido los montepíos correspondientes, están cobrando miserables jubilaciones, que no pueden mejorarse, en virtud de existir tanto abuso.

Hice este pequeño preámbulo para expresar que este proyecto, después de lo que lo he estudiado en Comisión, al asistir a todas las sesiones de la misma, es un proyecto que creo es de la primera especie. Las personas que tienen derecho a jubilarse, las personas que por circunstancias excepcionales o por efecto del gran desorden que ha habido en la materia en años anteriores, llegan a una edad a menudo aavnzada y les falta el medio indispensable para terminar con el trámite de su expediente, en virtud de este proyecto lo verán agilitado y obtendrán su jubilación en un tiempo prudencial.

La verdad es que la tendencia humana, debe ser que todo ser humano se jubile, pero cuando llegue a una edad o circunstancia física que justifique la jubilación. Dentro de ese orden de ideas, creo que podríamos, con relativa facilidad, no jubilar a estos o aquellos, al gremio a) o al gremio b), sino jubilar a todos los seres humanos que lleguen a una edad determinada en la cual se presume que no pueden continuar su actividad.

Ahora llegamos al sentido de este proyecto de ley: se presume que han tenido derecho, es decir, se presume que han trabajado durante los treinta, treinta y cinco o cuarenta años que fundan una jubilación, que dan derecho a una jubilación.

Este proyecto viene, pues, a contemplar una evidente necesidad: limpiar las oficinas de las Cajas de Jubilaciones de esos miles de expedientes que no ganaban nada con dar lugar a una prueba sobre hechos anteriores y remotos y generalmente —esto lo confirmaron los miembros del Directorio de la Caja que asistieron a las sesiones de la Comisión— estas pruebas eran farsaicas, de buena voluntad, de influencia, pruebas extraídas de elementos completamente dudosos y hasta contradictorios, que llevaban un tiempo enorme, que absorvían una tremenda tarea, inutilizando a gran parte del funcionariado de las Cajas.

Hay que buscar una solución y ella es la que se ha propuesto, y que acepto, la solución llamada del cómputo presuntivo. Vale decir que se presume que una persona que llega a una determinada edad y que no tiene bienes, ha vivido trabajando porque, salvo excepciones indecorosas y muy escasas, no se puede vivir de otra manera en tales condiciones de peculio.

El cómputo presuntivo tiende a buscar una solución práctica con el propósito de jubilar a todas aquellas personas que llegan a una determinada edad, a determinado estado de salud que los hace acreedores a tal beneficio.

Ahora llegamos, precisamente, a un aspecto que suscita en mí una divergencia con los miembros de la Comisión y con el proyecto que he suscrito, adelantando que lo haré objeto de algunas observaciones.

En su proyecto inicial, el señor senador Viña propuso una disposición que decía más o menos así: cada doce meses de servicios acreditados por un interesado al efectuarse el cómputo presuntivo, serán tenidos por diez meses. ¿A qué respondía esta disposición? Un poco a la presunción de que a veces al denunciar servicios prestados se exagera. Esa tendencia es natural y hasta cierto punto explicable.

Dicha disposición tenía, además, este otro beneficio: que daba lugar a que se estableciera un cierto equilibrio entre aquellos que podrían haber dicho mucho y haber hecho poco y aquellos otros que pudieran haber trabajado todo lo necesario, pero el cómputo presuntivo, como es lógico, tiene que tener una meta anhelada.

A mi juicio, esta es una de las fallas del proyecto de la Comisión, que establece para dar derecho a la jubilación, un plazo de treinta años y permite partir de los 14 años; presume que, desde los 14 años, toda persona sin recursos, ha vivido trabajando y al llegar a los 54, por consiguiente...

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

Yo le voy a contestar luego, pero quisiera hacer alguna aclaración en este momento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Desearía que se me aclarara este punto, porque es posible que no diga exactamente las cifras.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor senador?

Me parece que se está cayendo en una confusión respecto al proyecto de cómputo presuntivo con relación al de cómputo ficto, o acumulación ficta. Este último proyecto presumía que toda persona con 55 años de edad, había trabajado 30. En cambio, el cómputo presuntivo, parte de una base cierta, que es la declaración formulada anteriormente a esta ley por el interesado que se presentaba a la Caja declarando sus servicios.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero basta haber acreditado o haber declarado 30 años de servicios, para que se le jubile.

SEÑOR VIÑA. — Con un antecedente más que deseo agregar, que es el siguiente: que de todos los expedientes jubilatorios presentados, según los informes del propio señor Gerente de la Caja, son contados los casos donde no se ha declarado siempre la verdad; entonces, lo presumible es que, si todos los cientos de miles de jubilados han declarado la verdad, no se tiene por qué dudar de que éstos, desconociendo la ley, también lo hubieran hecho así. El cambio de criterio que adopté en Comisión fué en base a los asesoramientos de los técnicos de la Caja, que me demostraron la injusticia que significaría que obreros que hubieran trabajado por ejemplo 35 años, o 30 años, —plazo suficiente que estaba perfectamente determinado—, sacándole los dos meses lo reducíamos a 25, y entonces empezaba otro proceso en la Caja de Jubilaciones, que sería el reconocimiento de esa diferencia de cinco años, quedándoles una cuenta pendiente ante ese instituto, que no le reportaría absolutamente ningún beneficio. Fué por esas razones que yo retiré mi propósito de los diez meses.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, después, voy a hacer una breve exposición sobre la ley, pero me parece de todo interés que en el Senado quede bien establecido cuál es el alcance de la fórmula llamada del cómputo presuntivo, pero que es de presunción legal, denominación la más adecuada en este momento, y que no se refiere sólo al tiempo, sino también al monto de las asignaciones.

No es, como expresaba el señor senador Rodríguez Larreta, —seguramente en una sorpresa, digamos de su propio medio de expresión y no de su pensamiento, porque ha seguido con permanente atención el proceso del proyecto— suponer que a determinada edad se ha trabajado tanto tiempo, sino que la presunción legal que viene a establecerse consiste en admitir, con la fuerza de las presunciones legales, que los servicios denunciados y las asignaciones denunciadas en los expedientes antes del 15 de mayo de 1953, se han efectivamente prestado y efectivamente percibido.

Ahora, tiene mucha razón el señor senador Rodríguez Larreta, —y no hablo en nombre de la Comisión, sino en nombre personal y en nombre del batllismo porque acabo de consultar a mi bancada—, en señalar, como lo acaba de hacer con un ejemplo, los posibles casos extremos, reñidos con la esencia misma de la noción jubilatoria. Si se toma como punto de partida los 14 años de edad y hay un expediente de una persona de 44 años que dice haber trabajado ininterrumpidamente desde los 14 años, vamos a dar al país un gran número de jubilados de 44, 45 o 46 años. Yo le dije al señor senador Rodríguez Larreta, luego de terminada la tarea de la Comisión, cuando me enteré de que iba a plantear en Sala la posible vuelta al régimen del proyecto del señor senador Viña, que en principio me parecería razonable esa posición si se combinaba con algunas exigencias relacionadas con la edad del postulante. Quiere decir que nuestra bancada, que acabo de consultar, admitiría como racional, como justo, como lógico, como medio de defensa del patrimonio del Estado y de la Caja, que la presunción del tiempo total, 12 meses por 12 meses, se admitiera sólo cuando el postulante tuviera determinada edad, por ejemplo, habíamos hablado con el señor senador Rodríguez Larreta, de 60 años... Los que tuvieran menor edad tendrían la opción abierta: o el régimen de la presunción legal, o el del peregrinaje por las oficinas de la Caja, conforme a la legislación vigente.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Childa Justo de Franco.

Obtuvo 20 votos en 22. — Afirmativa.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: Afirmativa).
Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

22

—Léase el proyecto siguiente, que concede pensión a la señora Elena Fontán de Alonso.
(Se lee:)

Carpeta 1077 de 1952. — Repartido 48 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, acogiendo una justiciera proposición de la Jefatura de Policía de Montevideo, tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que acompaña al presente, por el cual procura mejorar la situación económica de la señora doña Elena Fontán de Alonso, viuda del ex Subdirector de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Celestino Alonso, recientemente fallecido.

Este funcionario, ingresado al Instituto Policial, el 9 de abril de 1913, que tuvo una destacada y eficaz actuación rectamente moral; que demostró en todo momento verdadero desinterés en lo personal, para consagrarse por entero al riesgoso y difícil cumplimiento de sus deberes, con renunciamiento casi absoluto de todo aquello que no fuera el esfuerzo constante y abnegado en la defensa de nuestras instituciones públicas y del orden social; este funcionario, se repite, tenía un sueldo de $ 325.00. Por lo tanto la viuda deberá percibir, de acuerdo con las leyes de previsión social vigentes, el 50 o|o de esa suma.

Como se ve, una cantidad por demás exigua que la colocará en situación económica muy difícil, llena de estrecheces, que no guardaría justa relación con los altos merecimientos de su extinto esposo máxime si se considera que a éste le habría correspondido, de sancionarse el proyecto de presupuesto del Ministerio del Interior, ya aprobado por la Cámara de Representantes, un sueldo de $ 540.00 como compensación.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el ejemplar comportamiento de este digno funcionario, con cuarenta años ininterrumpidos de eficientes servicios, el Poder Ejecutivo se ha considerado en el deber de buscar una solución adecuada y, a ese fin, gestiona por el proyecto de ley adjunto, el otorgamiento a favor de la señora Fontán de Alonso, de una pensión graciable de $ 300:00, en sustitución de la que legalmente le corresponde, iniciativa que deja librada a la ilustre consideración de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Concédese una pensión graciable de trescientos pesos mensuales, en sustitución de la que legalmente le corresponde, a doña Elena Fontán de Alonso, viuda del ex Subdirector de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Celestino Alonso, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Concédese una pensión graciable de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, en sustitución de la que legalmente le corresponde, a doña Elena Fontán de Alonso, viuda del ex Subdirector de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Celestino Alonso, la que será servida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de mayo de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

En discusión.
Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

23

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo advierto que se está sufriendo una confusión en cuanto a la interpretación del cómputo presuntivo de este proyecto de ley.

En este proyecto de ley, que refleja la ley vigente, lo que afirmaba el señor senador Bayley no puede suceder nunca, porque las causales jubilatorias no se suprimen con este proyecto de ley, como no se había suprimido con la Ley de 14 de enero de 1948, que es la vigente.

En la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, después de la reforma de la Ley Carnelli, que daba como causal jubilatoria 30 años de servicios o 50 años de edad, se exigió 30 años de servicios y 50 años de edad, por lo tanto la jubilación común requeriría además de los años de servicios los 50 años de edad. Las otras causales, imposibilidad, despido, etc., igual entrarían en juego con cómputo presuntivo o sin él. Esto no va a significar, de ninguna manera, que al reconocerse los servicios desde los 14 años, se puedan otorgar jubilaciones, como decía el señor senador Bayley, a los 44 años de edad; se podría jubilar a esa edad, si tuviera causal de enfermedad, despido, etc. Se podrá jubilar con treinta años de servicios si hubiera denunciado los 30 años antes de la fecha de mayo de 1953, de acuerdo con este proyecto y tener 50 años de servicios, a no ser que hubiera alguna interpretación que yo no alcanzo a ver en este proyecto de ley.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente.

Me felicito de estas aclaraciones, porque contrariamente a lo que ocurre por lo general, han logrado aclarar el punto. Creo que con las manifestaciones hechas por los señores senadores, queda perfectamente entendido.

Quiere decir, pues, que a los 50 años se puede jubilar una persona que haya acreditado haber trabajado 30 años.

Bien; el proyecto del señor senador Viña en el artículo a que me estoy refiriendo, establecía que al que ha declarado haber trabajado, por ejemplo, 30 años, no le serían reconocidos sino 24 años. Es la proporción entre 10 y 12.

SEÑOR BAYLEY. — La proporción no son 24 años sino 25 años; cinco sextos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiere decir, entonces, que para jubilarse necesitaría llegar a los 55 años, o sea justificar 35 años para que se le considere el cómputo sobre 30 años.

SEÑOR VIÑA. — No, señor senador porque por leyes anteriores se le dan derecho para jubilarse.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es justo lo que digo, que una persona que justifica haber trabajado 30 años, para jubilarse, no podrá hacerlo con 50 años, sino con 55, para jubilarse por este procedimiento, entiéndase bien, si se aprobara el artículo propuesto por el señor senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Por leyes anteriores, repito, se le otorgan derechos para jubilarse.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si aquí estableciéramos una disposición expresa, se derogan las leyes anteriores, porque una disposición especial deroga a otra.

SEÑOR VIÑA. — Pueden optar por el cómputo presuntivo o la ley natural.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces tendrían que hacer la prueba.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor senador?

Como tuve que retirarme por unos momentos de Sala no sé si el señor senador se está refiriendo al proyecto de la Comisión que está en una misma tónica con la Ley vigente del 14 de enero de 1948, o a los proyectos presentados.

Yo no he tenido mucho tiempo de estudiar este proyecto

que recién fué repartido en el día de ayer, pero si el señor senador se está refiriendo, no a este proyecto, sino a los proyectos presentados por los señores senadores Viña y Grauert, estos proyectos si hablan de reconocer 10 meses por doce de trabajo, o de disminuir años de los servicios denunciados igual a los que le falten al interesado para cumplir 55 años de edad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Claro que no.

Lo que estoy sosteniendo, es que hay una disposición en el proyecto inicial del señor senador Viña que debió de haberse mantenido en este proyecto, porque ya que se otorga una ventaja considerable como es la del reconocimiento de los servicios no probados. Obsérvese que éste es un procedimiento que sale completamente fuera del cauce del sistema jubilatorio, porque se reconocen servicios que no han sido probados, se le reconocen, por ley a todos, y eso es evidentemente, una ventaja, una concesión muy apreciable. Entonces, como esto es tan apreciable parece lógico que se establezca una reducción moderada a ese reconocimiento, y era lo que hacía el proyecto del señor senador Viña. Para justificar, en realidad 30 años, para acreditar 30 años, tendría que haber declarado 35 años. No sé si los señores senadores me comprenden. Tenía una ventaja, —para ser concreto y claro.—: que para llegar a jubilarse por este procedimiento a los 50 años sólo se le podría empezar a jubilar a los 55 años.

No creo que esto es conveniente, porque creo que jubilar a las personas demasiados jóvenes, es desde todos punto de vista, inconveniente, y lo es más ahora, —y ya he dicho las causas por las cuales lo han sido siempre—, pero ahora mucho más, —porque es evidente que el promedio de la vida humana se ha extendido· que los procedimientos higiénicos y el confort de la vida en general, permite a un hombre estar en condiciones de trabajar a edad más avanzada, que lo que estaba hace treinta años cuando se dictaron esas leyes—. Este es un hecho evidente y manifiesto.

En realidad se considera el promedio de aumento de la vida humana en 15 años en relación a hace 30 o 40 años.

Todos esos descubrimientos de las vitaminas las hormonas y todos los "parientes" de estas maravillas de la ciencia, aparte del confort con que se vive, los medios de defensa contra el frío, la humedad, las tempestades, —porque se vive hoy, desde luego, con más confort, del que antes no disfrutaba la gente, y ahora se vive mucho mejor que hace 30 años—, han hecho que la vida del ser humano se prolongue en más de 15 años, y, por lo tanto, no hay objeto en jubilar a gente tan joven, ni interesa a la sociedad porque es una carga.

Observen ustedes que antes, cuando se jubilaba una persona a los 50 o 55 años, —naturalmente nadie lo decía—, se partía de la base que esa persona viviría 8 o 10 años más pero ahora, cuando se jubila una persona a los 50 años, esa persona puede vivir 20 o 30 años más y es un parásito social, ese hombre, en cierto sentido a quién hay que alimentar sin que produzca nada.

Tendríamos que tratar de reducir, moderadamente, eso ajustándolo a las nuevas condiciones de vida.

Por eso deploro que haya retirado su iniciativa el señor senador Viña, porque se tiende a mantener un principio que a mí no me parece conveniente ni necesario.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Debo declarar, —y creo que en eso tengo la opinión favorable, del señor senador Bayley...

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor senador.

SEÑOR VIÑA. — ...que el cómputo presuntivo puede fracasar si lo hacemos en la forma que originariamente lo había propuesto, porque cumple una finalidad que es la de limpiar los expedientes de la Caja de Jubilaciones, que alcanzan a la cantidad de 40 o 50 o 60 mil, y que se han eternizado. Si empezamos por seguir ese procedimiento, ¿qué nos va a pasar? Que una parte se acogerá a la ley actual y seguirán arrastrándose los expedientes y utilizándose el personal que podría estar destinado a otras labores más adecuadas, como es, por ejemplo, las liquidaciones donde se va a requerir enormes cantidad de funcionarios. Otra consecuencia es la de que una cantidad de postulantes no se ampararán y seguirán luchando, —porque los jubilados, ya sabemos que no tienen nada que hacer—, por conquistar algo que es real, que es exacto, dado que han trabajado, que está ahí documentado.

Entonces, creamos un cómputo presuntivo para determinada clase social, es decir, precisamente, van a salir beneficiadas gentes, que aceptarán eso como una solución que viene a dar término a su expediente. Pero seguirán todos los funcionarios, arrastrándose en ese estado mental que tanto hemos discutido en el Senado, que los hace deambular por la Caja de Jubilaciones, los procuradores, toda esa gente que vive de esa clase de miseria humana, y nosotros con eso no concluímos de ponernos al día.

Además; si un funcionario ha declarado sus años de trabajo, tiene sus años probados ¿pero de qué manera se sabe?

SEÑOR GAMBA. — Probados o no.

SEÑOR VIÑA. — Los tiene probados porque todo el mundo sabe, lo sabe el Directorio de la Caja, que la prueba es muy fácil de hacer, porque basta llevar al declarante con un papelito, donde se le dice lo que tiene que declarar.

SEÑOR BAYLEY. — O razón de más para ser cautelosos.

SEÑOR VIÑA. — Todo eso es una gran mentira, y toda la gente puede probar que ha trabajado. Esa es la verdad. Entonces partimos de una base incierta para determinados casos, y, no es posible que desistamos de ese propósito porque creo que la finalidad es poner al día los expedientes de la Caja de Jubilaciones y terminar con todo ese mundo de interesados que vive de los expedientes, de la miseria de esos pobres jubilados.

Respecto a lo que decía el señor senador Rodríguez Larreta de la prolongación de la vida, debo manifestarle que a quienes amparamos con este proyecto, es a las personas, que han trabajado de sol a sol, porque no vamos a partir de la base de que todos tienen 14 años. Podrá haber gente que empezó a trabajar antes de esa edad. Por otra parte, hay muchos expedientes que tiene más de ese tiempo y esa gente no vivía con la comodidad de ahora. La generación actual vive con comodidad, pero los que han trabajando desde 1904, no, porque en aquella época no se conocía esa prolongación de la vida a que hace referencia el señor senador Rodríguez Larreta, y no había tantas comodidades.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

La Mesa da cuenta que el proyecto que acuerda pensión a la señora Elena Fontán de Alonso, obtuvo 19 votos en 19.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Laura Cesconi de Lombardo e hija

Léase.

(Se lee:)

Carpeta Nº 2047 de 1950. — Repartido 47 de 1953.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 22 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable de $ 150.00 mensuales, a los causabientes de don José Lombardo.

El señor José Lombardo, falleció hace poco más de un año, significando una pérdida sensible para el Departamento de Salto donde gozaba de alto prestigio y general estima, en virtud de su actuación generosa y altruista.

Entre los numerosos cargos desempeñados por el mismo, se pueden destacar los siguientes: Jefe de Policía, Integrante de la Asamblea Representativa durante doce años, Consejal, Presidente de la Junta Departamental de Salto, y fundamentalmente fué durante veintiséis años, Presidente de la Comisión del Asilo "Dr. José Lino Amorin" para tuberculosos de la ciudad de Salto durante treinta años, Presidente de la Comisión del Asilo de Niños.

En esté último cargo su dedicación ejemplar le dió significación sobresaliente.

Como fácilmente puede ser apreciado, desempeñó fugazmente cargos remunerados, ocupando en cambio con carácter de permanencia los cargos sociales que no tienen remuneración alguna, a los cuales dedicó todo su entusiasmo.

Llevado por esa inclinación generosa de su espíritu, no dejó al fallecer, resuelta su situación económica familiar.

Es un deber del Estado velar por los familiares de quien tanto y tan desinteresadamente hizo por la causa del interés social, siendo ese el motivo que mueve al Poder Ejecutivo a remitir el proyecto de ley que se acompaña.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de la más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo **1º Concédese a la señora Laura Cesconi de Lombardo y a su hija Selene Lombardo, una pensión graciable de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.**
Art. **2º Comuníquese, etc.**

Montevideo, **22 de setiembre de 1949.**

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Poder **Ejecutivo.**

Ministerio **de Instrucción Pública y Previsión Social.**

Montevideo, 10 de diciembre de 1952.

Señor **Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.**

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de reiterarle el proyecto de ley remitido durante la XXXV Legislatura, con fecha 22 de setiembre de 1949, por el que se concedía una pensión graciable de $ 150.00 mensuales a la señora Laura Cesconi de Lombardo y a su hija Selene Lombardo.

Subsistiendo los mismos fundamentos que dieron motivo al proyecto referenciado el Poder Ejecutivo ratifica los conceptos que se vertieron en aquella oportunidad.

Aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Concédese a la señora Laura Cesconi de Lombardo y a su hija Selene Lombardo, una pensión graciable de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de octubre de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Se van a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

26

—Continúa en el uso de la palabra el señor Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Repito que deploro que el señor senador Viña haya abandonado su iniciativa y la verdad es que veo que no la defiende sino que la ataca con bastante calor, lo que resulta honroso para él, porque revela que es un hombre capaz de cambiar de opinión cuando lo convencen de lo contrario. Pero lo curioso es que él me había convencido a mí de la bondad de su artículo y entonces soy yo quien defiende su artículo y él es el que lo ataca. No voy a insistir sobre esto porque, a su debido tiempo, voy a proponer que se incorpore al proyecto el artículo, que fué precisamente, eliminado de él.

Voy a continuar, pasando a otro aspecto del problema completamente distinto; es al que podría llamarse, de acuerdo con una palabra muy de moda en estos momentos, el impacto sobre la Caja que va a representar este proyecto. Es muy de tenerlo en cuenta porque aunque se ha hablado con ligereza de la holganza en que se desenvuelven las actividades de la Caja de Jubilaciones, hechos recientes nos están probando que esto es absolutamente erróneo.

No digo ya desde el punto de vista de los llamados cálculos actuariales que exigían que parte importante de los servicios de una Caja se pagaran con las rentas del capital acumulado, sino inclusive en la simple relación de las entradas y salidas de la Caja.

En el cálculo que yo he llamado aritmético, una Caja percibe cien millones de pesos y paga ochenta millones. Creen de manera optimista lo que juzgan este fenómeno, que esa Caja está en buenas condiciones. En cambio, yo creo que habría que creer que está en situación peligrosa. Y, en realidad es lo que está ocurriendo. Todas las Cajas que en este momento acusan un excedente favorable, desde el punto de vista aritmético, están corriendo un serio peligro. Es una amenaza grande que se cierne sobre todos los Institutos de esta naturaleza y la verdad es que el legislador está conspirando contra su estabilidad. Está conspirando a veces por la fuerza de la necesidad y a veces por una prodigalidad inexcusable. Prodigalidad inexcusable en desde luego el famoso artículo 30 del Presupuesto que va a castigar a la Caja Civil con una erogación anual de 30 o 40 millones de pesos más, con un pago al contado en función del retiro de otros 30 o 40 millones de pesos para jubilar únicamente a personas que están en condiciones de trabajar y que se jubilan porque se les ofrece la prebenda inverosímil de cobrar más cuando no trabajan que cuando trabajan.

Esta medida, que pone en serio peligro a la Caja Civil, como digo, es fruto de la prodigalidad inexcusable de los legisladores. Pero hay otros que la ponen como fruto de consecuencias fatales de la evolución del costo de la vida. Este es un problema gravísimo y en este momento deberíamos llamarnos a la circunspección y a la medida, porque la verdad es que las jubilaciones que se sirven actualmente son jubilaciones de un nivel de vida anterior y para el nivel de vida actual son miserables jubilaciones y no se pueden servir, como decía al principio de mis palabras, porque son tantos los jubilados y tantos los que se jubilan y tantos a los que se les regalan jubilaciones y tantos los que deslizan por los veriouetos de la Caja logrando aquello a que no tienen derecho, que el número espanta en un país de población reducida. Y si a los que tienen derecho le agregamos aquellos de nuestra prodigalidad o nuestra bonhomía, realmente dentro de diez o quince años, esto va a ser un problema totalmente insoluble.

En el caso actual vamos a concretar lo que ocurre, con números redondos que permitan al Senado darse una idea general del problema. La Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, que es la que tiene atingencia con este proyecto, recolectó el año pasado ciento sesenta millones de pesos y pagó por valor de ochenta y tres millones de pesos. Quiere decir que hubo un importante saldo favorable.

Pero este proyecto va a representar, como promedio, un aumento en los servicios jubilatorios según cálculos efectuados por funcionarios de la Caja, de 35 a 40 millones de pesos. Quiere decir que ya nos iríamos de 83 a 123 millones de pesos y no olvide el Senado en este momento que hay un clamor de todos esos jubilados, de los actuales y probablemente de los que vendrán como consecuencia de este proyecto para que se aumente considerablemente sus servicios y la verdad es que tienen razón en buena parte. Hay que reconocerlo cuando uno ve que el promedio de las jubilaciones de la Caja es de ochenta pesos mensuales y hay que reconocer que es muy bajo y que aquellos que realmente han trabajado toda su vida y que están enfermos, débiles o no pueden trabajar, merecerían ganar el doble o el triple de lo que reciben. Desgraciadamente no lo pueden hacer porque hay una inmensa masa que puede trabajar y se han jubilado antes de época y que ahora estamos aumentando.

Bien: sigo mi raciocinio: estamos ya en los ciento sesenta millones, que se recolectaron en mil novecientos cincuenta y dos, que es la cifra que tomo, como es lógico, porque ha venido creciendo en 123 millones que agregaremos. Pero hay otro elemento que es muy importante además y que es el pago de la retroactividad. Es notorio que cuando a una persona se le acuerda la jubilación no se le paga la asignación desde el primer día sino que se le paga desde el momento en que inició el expediente jubilatorio considerándolo ya en condiciones de ser jubilado y como en estos expedientes hay atrasos de dos, tres, cuatro y diez años, hay que pensar cuanto pueden representar esos pagos al contado.

Yo me permití llamar, con autorización de la Comisión, al señor Gerente de la Caja de Jubilaciones y con el señor senador Vignale tuvimos una entrevista ayer a este respecto, porque que yo atribuía gran importancia a este problema. El señor Administrador no tenía una idea fija. Sobre este problema es muy difícil el cálculo, porque si bien es notorio que no hay los 75.000 expedientes que se pensó al principio, —felizmente no hay tantos—, hay 45.000 expedientes que no se sabe cuando se iniciaron y es difícil estimar lo que representarán.

Pero, estima, así, a "grosso modo" el Gerente de la

Caja que eso representará 40 millones de pesos. Bien: quiere decir que ya el año que viene la Caja con los cuarenta anuales y los cuarenta de una sola vez estará ya en el límite de lo que percibe. Se habrá devorado todo lo que percibe y es de suponer que a medida que avancen los años el desequilibrio se irá acentuando.

SEÑOR VIÑA. — No, señor senador; eso no puede suceder, porque como la Caja ha ido aumentando sus recursos y en el momento actual tiene depositados 480 millones de pesos, quiere decir que ese dinero le pertenece a esa gente que está tramitando la jubilación.

Fíjese señor senador Rodríguez Larreta, que el dinero es de esa gente.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? Si bien es cierto, como dice el señor senador Rodríguez Larreta, que los ingresos representaron en 1952, pesos 160:000.000, el Directorio, y en particular el señor Administrador de la Caja, admitieron que en 1951, esos ingresos fueron de $ 135:000.000, lo que significa que hay un crecimiento vegetativo de los ingresos que para el año 1953 puede hacer elevar esa suma de $ 180:000.000 o $ 190:000.000, calculando, más o menos, en proporción a la diferencia que ha habido entre 1951 y 1952.

Quiere decir que ya no se trata de $ 160:000.000 de ingresos, sino de 180 o 190 millones de pesos, lo que ya ofrece un mayor margen para atender esas obligaciones.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado del proyecto que acuerda pensión a la señora Laura Cesconi de Lombardo e hija.

Obtuvo 22 votos en 22. — Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

28

Se va a considerar el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora María Celia Rodríguez de Guillama e hija.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1.146 de 1953. — Repartido número 66 de 1953).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de diciembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan F. Guichón.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora María Celia Rodríguez de Guillama y a su hija Mirtha Guillama Rodríguez, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos anuales, en sus calidades de viuda e hija respectivamente del doctor Angel Guillama Torre.

En atención a la meritoria trayectoria del citado profesional, es que el Poder Ejecutivo promueve el otorgamiento de este beneficio a sus familiares, los que han quedado en una afligente situación, ya que el mismo no poseía bienes de fortuna de ninguna naturaleza ni ejercía cargo con derecho a pensión.

Desde el año 1925, el citado facultativo venía ejerciendo importantes servicios al Instituto Policial, ofreciendo asistencia profesional en forma gratuita y completamente desinteresada a todo funcionario policial que la requiriera, así como a sus familiares, así como también existen constancias documentadas en el Círculo Policial, Institución a la que desde su fundación en el año 1929, venía prestando su concurso en forma absolutamente honoraria.

Tales los fundamentos que animan el proyecto de ley adjunto.

Aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Celia Rodríguez de Guillama y a su hija Mirtha Guillama Rodríguez, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos (pesos 1.800.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de diciembre de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. —

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Celia Rodríguez de Guillama y a su hija Mirtha Guillama Rodríguez, una pensión graciable de un mil ochocientos pesos (pesos 1.800.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de junio de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación (Así se hace).

29

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseaba aclarar, simplemente, lo siguiente: creo que el señor Administrador de la Caja lo manifestó en las sesiones que tuvimos en Comisión, que una vez aprobado el cómputo presuntivo, iba a poder dedicar, la Caja, unos cuantos cientos de funcionarios a ajustar las cuentas de las empresas, pues se encuentran detenidos más de dos mil expedientes de empresas, que no se pueden ejecutar, porque no hay funcionario para eso, porque todo el mundo está dedicado al estudio de expedientes.

Eso va a traer un poderoso aporte a la Caja de Jubilaciones el día que se pueda regularizar esa situación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo acepto la observación del señor senador Vignale, señor Presidente, en cuanto a que el crecimiento de las percepciones año a año va aumentando en un 10 o|o, más o menos; pero estas leyes que estamos votando representan un aumento del cien por ciento.

De manera, señor Presidente, que son de una gravedad extraordinaria, y tenemos que andar con mucho cuidado al ponerlas en vigencia, para no tener consecuencias contrarias a las que se quieren ofrecer.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? El Senado debe pasar a Asamblea General a la hora 19, es decir, que falta solamente un minuto.

Es necesario que se resuelva si el Senado desea continuar sesionando, después de vueltos de la Asamblea.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a formular moción para que se declare permanente esta sesión, y se efectúe un cuarto intermedio para que el Senado pase a Asamblea General.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Hay muchos asuntos que tratar?

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como me incomoda, señor Presidente, estar distrayendo la atención del Senado con este asunto, habiendo otros proyectos apremiantes, propondría, como solución, que el Senado tratara primero esos otros asuntos, y siguéramos esta noche, con la consideración del problema que está en debate.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entre los asuntos que figuran en la orden del día, hay algunos que pueden dar lugar a una larga discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si hay asuntos que van a dar lugar a discusión, entonces, retiro mi proposición.

SEÑOR GUICHON. — Mantengo mi moción, señor Presidente, porque, como es de conocimiento de los señores senadores, prácticamente, no va a haber sesión de la Asamblea General, sino, simplemente, se va a limitar al acto formal de la concurrencia del señor Presidente y del levantamiento de la sesión.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite señor Presidente? La sesión permanente ¿sería hasta terminar con la orden del día?

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor senador: ese es el sentido de mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

31

—La Mesa da cuenta de que el proyecto que acuerda pensión a la señora María Celia Rodríguez de Guillama e hija, obtuvo 24 votos en 24. Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

32

—El Senado pasa a cuarto intermedio, a fin de concurrir a la Asamblea General.

33

(Vueltos a Sala). — (Es la hora 19 y 20 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — De acuerdo con una sugestión que nos hacía el señor senador Rodríguez Larreta voy a solicitar que se interrumpa momentáneamente la consideración del asunto que estamos tratando, para declarar grave y urgente un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, análogo al que ya sancionó este Cuerpo al comienzo de la sesión, relacionado con el Municipio del Departamento de Artigas.

Se trata de una ampliación de deuda "Empréstito Centenario" para las obras públicas en el Departamento de Paysandú. Es una cosa completamente sencilla y que podemos votar en un momento, existiendo al respecto una gran expectativa en el Departamento de Paysandú.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Acepto la sugestión del señor senador, agregando que tenía el propósito de formular la misma moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

Léase.

(Se lee:)

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y EJECUCION DE DIVERSAS OBRAS PUBLICAS

Intendencia Municipal
Paysandú

Paysandú, 20 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General de su digna Presidencia, con el objeto de solicitarle la anuencia legislativa que prevé el artículo 256 de la Constitución de la República, que haga posible el aumento de la Deuda Pública denominada "Empréstito Centenario", por la cantidad de $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos), que se destinarán esencialmente a construcción de vivendas económicas y centros de barrios; mejoramiento de alumbrado en la ciudad y pueblos de este Departamento; sistema de cole[illegible] de aguas pluviales (segunda etapa); edificios para Juntas Locales, incluso Bibliotecas y obras de fomento cultural; mejoras reintegrables o no, en cementerios de la ciudad e interior del Departamento; adquisición, formación y mejoras de parques, paseos y plazas, adquisición de equipos, maquinas e instalaciones y mejoras en calles de centros poblados y zonas suburbanas.

Como podrá apreciarse, esta Intendencia Municipal está abocada a la realización de obras y adquisiciones consideradas indispensables y que comprenden aspectos de importancia suma para que el Departamento de Paysandú pueda desenvolverse en su vida y desarrollo económico que día a día se va incrementando más, haciendo imposible que los recursos normales de la Comuna puedan bastar para culminar con las obras y mejoras de servicios proyectadas.

El Tribunal de Cuentas de la República, en su acuerdo del 29 de mayo del actual ejercicio, y la Junta Departamental en su sesión del 11 del mes en curso y por decreto número 2.665, no tienen observaciones que formular al aumento de la Deuda Pública que se solicita.

Al solicitar de la asamblea General especial atención a la gestión que se plantea, de sumo interés para el Departamento de Paysandú, saludo al señor Presidente y demás miembros de ese alto Cuerpo, con la mayor consideración

JOSE ACQUISTAPACE, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

Intendencia Municipal
Paysandú

Paysandú, 19 de febrero de 1951.

Señor Presidente de la Junta Departamental, don Lucas Sierra Porro.

Señor Presidente:

Esta Intendencia somete a consideración de la Junta Departamental un proyecto de decreto, por el que se estructura un plan de obras de importancia para el Departamento, y que en caso de ser aprobado, sería elevado a la Asamblea General, solicitando su autorización.

Todas las obras incluídas son de imprescindible necesidad, y a juicio de este Ejecutivo, su iniciación no puede postergarse por más tiempo. Sin embargo, esto no sería posible con el uso directo de los recursos normales del Municipio pues su desarrollo sería tan lento que reproduciríamos la situación de otras obras municipales prácticamente detenidas.

La emisión que se propone se realizará a medida que lo permitan los recursos necesarios para los servicios de la Deuda. Anualmente, analizada la situación presupuestal se propondría el conjunto de obras a realizar cumpliéndose el plan en un plazo que se estima de cuatro años a partir de su autorización.

En el momento actual la Intendencia invierte partidas anuales en la realización de obras similares a las propuestas, pero su monto es pequeño frente a las necesidades y en cambio será suficiente, con los incrementos previstos en el proyecto, para financiar el pago, en el plazo de amortización.

La sola mención de los grandes rubros es justificativo suficiente para las inversiones propuestas.

Viviendas y Centros de Barrio. — El crecimiento de Paysandú ha hecho agudo el grave problema de la vivienda. Grupos de empleados y obreros, que podrían pagar alquileres normales, se ven obligados a vivir en locales insalubres; sin servicios de ninguna clase, o pagando exorbitantes arrendamientos sin contar con las comodidades mínimas.

Debe descartarse toda posibilidad de que el problema sea resuelto por la construcción de capitalistas particulares. El costo de la construcción es tan elevado que coloca los alquileres fuera del alcance de la mayoría de los posibles usuarios.

Los alquileres deben ponerse al alcance del obrero y el empleado aunque para ello sea necesario el aporte de la comunidad.

La construcción de núcleos de viviendas, exige el establecimiento de los servicios públicos imprescindibles y de los locales de comercialización y cultura física y espiritual. El conjunto constituirá en cada zona, un Centro de Barrio completo con vida propia y que podrá aportar importantes mejoras a la zona de su instalación. Aún las zonas céntricas de la ciudad son susceptibles de ser mejoradas en su organización comercial con el mejoramiento o construcción de los mercados vecinales que la población reclama.

Mejoramiento del alumbrado. — El alumbrado público es prácticamente inexistente en la mayoría de los centros poblados y es muy deficiente en la ciudad.

Debe modificarse y extenderse para colocar este servicio al nivel de progreso de todas las localidades.

Sistema de colectores. — En plazo breve ha de iniciarse la construcción de la primera etapa de estas obras, pero con ella, sólo se resuelve una parte del mejoramiento sanitario de la ciudad. Debe extenderse este beneficio a la zona Sur de la ciudad, también afectada por el mismo mal que impide la construcción y conservación de pavimentos razonables.

Edificios administrativos y culturales para las Juntas Locales. — Las Juntas Locales son organismos de gran eficacia y de cuya cooperación depende el desarrollo de la óbra comunal en importantes zonas del Departamento. Para que puedan cumplir con su función administrativa y cultural, es necesario dotarlas de un mínimo imprescindible de comodidad de que carecen la casi totalidad de las Juntas.

Mejoramiento de los cementerios. — Estas obras tienen en su casi totalidad financiación propia, ya que en la adjudicación posterior de nichos, panteones y parcelas, se reintegra su costo al gobierno municipal.

Sin embargo, por la duración de las construcciones y por la necesidad de contar con los recursos al iniciar las mismas, es necesario una disponibilidad inicial para darle al mecanismo de reintegros, el volumen necesario para satisfacer la demanda en todas las localidades.

Por otra parte, algunas obras de mejoramiento y conservación en locales existentes, no son actualmente reintegrables lo que obliga a la inversión de recursos generales como se propone.

Parques, paseos y plazas. — El Municipio tiene ya en propiedad una superficie importante destinada a parques, pero es necesario formar las plantaciones y construir caminos. En los parques ya formados, las instalaciones deficientes restringen el mejor uso del mismo.

La Plaza Artigas, es el mejor ejemplo de obra que no puede realizarse con los recursos permanentes pero que podrá ser una realidad mediante el régimen propuesto. Cada pueblo tiene un problema similar que debe ser resuelto. La plaza es el centro de esparcimiento y contacto social al alcance de los más modestos y debe tener el aspecto agradable para incitar a la concurrencia dando vida a la localidad.

Adquisición de equipos e instalaciones. — El alto costo de la mano de obra exige que el esfuerzo del funcionario y del obrero tenga el máximo de rendimiento. Esto es sólo posible con los buenos equipos e instalaciones en talleres y oficinas.

Mejoras en calles. — Se estima que la contribución por mejoras financiará fácilmente las mejoras de las calles en zonas suburbanas y en centros poblados.

Pero como en el caso de todas las contribuciones de este tipo, se necesita un capital inicial para movilizar el mecanismo.

Finalmente, corresponde hacer notar que el plan sometido a consideración de la Junta Departamental, sólo debe considerarse como modesto y capaz de satisfacer las necesidades actuales. Si el régimen propuesto tiene el éxito esperado seguramente habrán de plantearse en el futuro nuevas etapas.

La importancia de las obras que son ya imprescindibles moverán seguramente al Gobierno y al pueblo de Paysandú, en el esfuerzo que será necesario para llevar el trámite de este proyecto en sus etapas de aprobación.

Este Departamento Ejecutivo se dispone a órdenes de la Junta Departamental para los estudios que crea conveniente realizar a este respecto.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JOSE ACQUISTAPACE, Intendente. — Ricardo Medero, Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Paysandú para ampliar las emisiones de deuda pública departamental, denominadas "Empréstito Centenario", en la cantidad de hasta cuatro millones de pesos (pesos 4:000.000.00).

Art. 2.o La nueva emisión se aplicará en la siguiente forma:

1.o) Construcción de Viviendas Económicas y Centros de Barrios .... " 2:000.000.00

2.o) Mejoramiento de alumbrado en la ciudad y pueblos del Departamento .... " 300.000.00

3.o) Sistema de colectores (segunda etapa en la ciudad) .... " 400.000.00

4.o) Edificios para Juntas Locales, inclusO Bibliotecas y obras de fomento rural .... " 200.000.00

5.o) Mejoras reintegrables o no, en Cementerios de la ciudad e interior del departamento .... " 300.000.00

6.o) Adquisición, formación y mejoras de parques, paseos y plazas ..... " 300.000.00

7.o) Adquisición de equipos, máquinas e instalaciones .... " 200.000.00

8.o) Mejoras en calles de centros poblados y zonas suburbanas ...... " 300.000.00

Art. 3.o Los servicios de amortización e intereses de los Bonos cuya emisión se autoriza, serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Paysandú, previéndose a ese efecto la incrementación anual de la partida de Obligaciones del Presupuesto, de acuerdo con el plan de inversiones que se formulará anualmente.

Art. 4.o Se destinará específicamente al pago de las obligaciones que se autorizan, la recaudación por los siguentes conceptos:

A) Por cobro de contribución por mejoras.
B) Arrendamientos de viviendas y locales.
C) Adjudicación y arrendamientos de instalaciones funerarias.
D) Venta por remodelación de fraccionamiento o amanzanamiento.

Art. 5.o La colocación de estos Bonos se realizará a una cotización superior a 90 o|o como mínimo.

Art. 6.o Autorízase a la Intendencia Municipal para afectar las Rentas Municipales en garantía de la Deuda a emitir.

Art. 7.o El Gobierno Nacional realizará el servicio de amortizaciones e intereses, reteniendo el importe correspondiente de las recaudaciones que realiza para el Gobierno Departamental.

Este procedimiento se considerará garantía suficiente a los efectos de las exigencias de las leyes orgánicas de aquellas instituciones que sólo pueden tomar títulos de deuda con garantía del Estado.

Art. 8.o Autorízase a la Intendencia Municipal para emitir cautelas provisorias de los Bonos cuya emisión será realizada por la Dirección de Crédito Público.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la Repúblila, en sesión de 5 de abril de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Paysandú, referentes al informe previo de este Tribunal (según disposición final del artículo 256 de la Constitución) sobre un proyecto de aumento de la deuda pública departamental, denominada "Empréstito Centenario", por $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos).

Considerando que si bien se establecen varias fuentes de recursos para atender los servicios de intereses y de amortización, no se estima en cifras el producido de cada una de ellas, lo cual se dificulta la previsión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del empréstito.

Considerando que el plan de aplicación del empréstito por anualidades (artículo 9.o), debe realizarse previamente a los efectos de determinar los egresos y la posible rentabilidad de las inversiones,

El Tribunal acuerda:

Devuélvanse estos antecedentes a la Junta Departamental de Paysandú a los efectos de que se estructuren los planes anuales de aplicación del producido del empréstito y que se revea y estime, en consecuencia, las cifras referentes a los recursos con que se atenderán los servicios de intereses y amortización.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Intendencia Municipal
Paysandú

En un conjunto de las obras previstas se parte de la base de obtener autofinanciación por adjudicación, venta o pago directo en cuotas por los interesados directos.

En tal caso se encuentran las siguientes:

1.o) Viviendas a pagar por arrendamientos o adjudicación en cuotas.

3.o) Sistema de colectores (2.a etapa) a pagar en forma similar a lo hecho en la primera etapa, cuya construcción ya contratada se inicia en el correr de este mes.

5.o) Nichos, panteones, veredas, muros de cerramiento, expropiaciones de ensanche a pagar por los interesados en adjudicación.

Cada núcleo de nichos o panteones incluye en su costo las obras anexas de veredas y muros de cerramiento.

Las expropiaciones para ensanches serían obras no reintegrables de inmediato cuyo costo se imputaría, dentro del plazo de amortización de la deuda, en la adjudicación de los futuros núcleos.

Hasta el momento el proceso de construcción y adjudicación se ha realizado con financiación dentro de cada ejercicio anual, lo que exige la realización de la compra de predios, construcción y adjudicación en un solo año, dificultando enormemente el desarrollo y creando artificialmente un régimen de negociaciones particulares inconvenientes.

Con el préstamo de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), se podrán satisfacer las necesidades sin riesgo en la financiación.

8.o) Mejoras de calles y centros poblados.

Comprenden la ejecución de pavimentos económicos según ordenanza adjunta, con pago directo por los frentistas beneficiados, pago que normalmente no puede hacerse al contado por el reducido valor de la vivienda.

Se ha previsto reintegro en cuotas en plazo de cinco años, pero se necesita un capital inicial cuya amortización parcial se incluye en el costo de las obras.

Para las obras restantes se han fijado los montos, de manera que el servicio de amortización e intereses pueda hacerse con el acrecimiento normal de los recursos municipales y ocasionado por las obras a ejecutarse y economías por mejoramiento de equipos, según el análisis siguiente:

2.o) Mejoramiento del alumbrado.

El régimen de cobro de la tasa general municipal está vinculado directamente a la extensión de los servicios prestados y a la valorización que ellos ocasionan (artículos 2.o, 4.o y 6.o de la ordenanza 2.194).

Las inversiones en este rubro se realizarán de acuerdo con el crecimiento de la recaudación de la tasa, para que se cubra el servicio de la deuda y costo de funcionamiento.

7.o) Adquisición de equipos, máquinas e instalaciones.

El Ejecutivo comunal cumple sus funciones con equipos e instalaciones anticuadas que gravan enormemente su presupuesto. La recolección de basuras se hace con carros de un metro cúbico que requieren mucho personal de jornal elevado ($ 6.10 por día) y el servicio de una enorme cantidad de animales de mantenimiento costoso que no admitiría ninguna explotación privada.

Desde hace dos años se usan dos camiones cuyo costo de amortización y funcionamiento es mucho menor que el de los carros.

La limpieza de la ciudad se hace con personal de barredores y carritos de mano de un costo de funcionamiento también elevadísimo.

Los talleres sin máquinas ni instalaciones adecuadas obligan a la contratación permanente de trabajos en talleres privados que cobran abultadas sumas anuales.

La experiencia realizada con la mecanización de estos elementos, permite asegurar que la extensión del régimen arrojará economías más que suficientes para cubrir el servicio de la inversión a realizar en estas mejoras.

Finalmente quedan los rubros: 4.o) Edificios para Juntas Locales y 6.o) Adquisición, formación y mejoras de parques y plazas.

Estas son dos partidas de beneficio general cuya atención deberá hacerse con los recursos propios del presupuesto en la medida que su crecimiento lo permita.

En la realización lenta de esas mejoras, el Municipio ha invertido en los últimos cuatro años las sumas siguientes:

Paseos públicos, parques y plazas

Año 1947	" 107.438.00
" 1948	" 67.840.09
" 1949	" 123.210.00
" 1950	" 168.462.00

La inversión de estas mismas sumas hubieran permitido la contratación de un empréstito de setecientos mil pesos ($ 700.000.00), y la ejecución total de las obras dejando un margen superior a cien mil pesos ($ 100.000.00) anuales, para conservación de las mismas construcciones, cifras en las que no pesan el crecimiento natural ni la valorización de las zonas por las obras.

Finalmente, desea hacerse resaltar que este trámite en gestión, tiende a obtener la autorización legislativa que exige el artículo 256 de la Constitución de la República, limitativo de la Autonomía Financiera Departamental, pero no supone en modo alguno la realización sin más trámite de las obras. Por el contrario, según se establece en el artículo 3.o del proyecto, dentro de las posibilidades presupuestales y anualmente se formulará el plan de inversiones que será sometido al trámite de aprobación conjuntamente con el presupuesto municipal para obtener las máximas garantías de correcta financiación.

Este Departamento Ejecutivo podría realizar un plan numérico de inversiones pero estaría sujeto a las mismas posibilidades de variación y limitaciones que antes se expusieron y no aportaría por consiguiente nuevos elementos de jucio.

Paysandú, 21 de abril de 1951.

José Acquistapace, Intendente.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, mayo 21 de 1951.

Señor Director de Departamento:

Habiéndoseles devuelto a la Junta Departamental de Paysandú los antecedentes de la citada carpeta —conteniendo un proyecto de aumento de la Deuda Pública Departamental denominada "Empréstito Centenario", por pesos 4:000.000.00— de acuerdo a la resolución de este Tribunal, de fecha 5 de abril de 1951, encomendándole se revieran y estimaran los recursos con que atenderían los servicios de intereses y amortización, la Junta Departamental reintegra los mismos antecedentes acompañados del informe elevado por la Intendencia Municipal, donde se estudia el citado punto.

De las fundadas consideraciones que en el mismo se producen, relativas a la forma de reintegrarse al Gobierno Departamental los fondos que invierte en las mejoras y construcciones planeadas, merecen destacarse:

A) El método de autofinanciación por venta con pago directo en cuotas, por los interesados directos en la adjudicación de viviendas económicas. Las inversiones en este aspecto ya se vió en mi informe anterior, que insumían $ 2:000.000.00 o sea el 50 % de la deuda.

B) El sistema de colectores (segunda etapa) cuyo gasto se pagaría en forma similar, a la realizada en la primera etapa.

C) Los nichos, panteones, veredas y muros de cerramiento, se pagarían por los interesados en la adjudicación.

D) Las erogaciones por expropiaciones por ensanchas, se reintegrarían por los adjudicatarios de los futuros núcleos.

E) Las mejoras en las calles y centros poblados, con ejecución de pavimentos económicos, cuyo gasto se reintegra por los frentistas beneficiarios, en cuotas, dado el reducido valor que normalmente tienen las viviendas afectadas.

F) Las erogaciones por mejoramiento del alumbrado se reintegran con el mayor producido de la tasa respectiva, recaudada a los nuevos contribuyentes, beneficiados por la extensión de los servicios prestados. En este caso las inversiones serán proporcionadas al crecimiento de la recaudación de la tasa.

G) La adquisición de equipos, máquinas e instalaciones se solventará con las economías que produzcan al sustituirse la mano de obra por fuerza mecánica y por el menor gasto que representará la sustitución de equipos e instalaciones anticuados por material moderno y eficiente.

H) Las inversiones que se efectúen en edificios para Juntas Locales y "formación y mejoras de parques y plazas" que por su carácter no son reintegrables directamente, se financiarán con los recursos propios del Presupuesto Municipal, en la medida que su crecimiento lo permita.

En cuanto a la objeción básica —consignada en el primer considerando de la resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 5 de abril ppdo., que motivó la devolución de los

antecedentes— la ausencia de cálculos estimativos en cifras, que permitieran determinar si los ingresos consecuentes de las inversiones permitirían un adecuado servicio de intereses y de amortizaciones, es superada en el informe de la Intendencia, al establecerse que anualmente se formulará un plan de inversiones que será sometido al trámite de aprobación, conjuntamente con el Presupuesto Municipal, para obtener las máximas garantías de correcta financiación. Es decir, que se someterá a este Tribunal para su aprobación conjunta el Presupuesto anual y el plan de obras, también anual, y en este caso, sí, se establecerán las cifras pertinentes que permitan un estudio adecuado.

Considerando que, en los demás aspectos, no merecía objeciones el proyecto elevado, según surge del informe que el suscrito formulara con fecha 2 de abril ppdo., y que integra la presente carpeta, y teniendo en cuenta que la propuesta del Intendente había merecido la aprobación de la Junta Departamental, considero que puede acordarse el previo informe que del Tribunal de Cuentas requiere la Constitución en su artículo 256, por lo cual, para finalizar el trámite legal que para estas gestiones exige el citado artículo, deberá recabarse por el Gobierno Departamental de Paysandú, la anuencia del Poder Legislativo.

Es cuanto tiene que informar.

José María Pena, Contador.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 29 de mayo de 1951, aprobó la siguiente resolución:

Vistos los antecedentes remitidos por la Junta Departamental de Paysandú, sobre un proyecto de aumento de la Deuda Pública Departamental, denominada "Empréstito Centenario" por pesos 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) y el informe del Contador José María Pena aprobado por la Dirección General que se agrega;

Resultando 1º) que ante la resolución de este Tribunal de fecha 5 de abril ppdo., de devolver los antecedentes pidiendo rever y estimar los recursos con que se atenderían los servicios de intereses y de amortización que motivarían el aumento de la Deuda Pública Municipal, la Junta Departamental eleva el informe producido por la Intendencia Municipal, en el cual se establece como base fundamental la autofinanciación por pago directo en cuotas por los beneficiarios o adjudicatarios de las mejoras;

2º) que en el mismo informe se deja constancia expresa, de que anualmente el plan de inversiones será sometido al trámite de aprobación, conjuntamente con el Presupuesto, para obtener las máximas garantías de una correcta financiación;

Considerando que la propuesta del Intendente Municipal ha merecido la aprobación de la Junta Departamental;

Atento a lo que prescribe el artículo 256 de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

Producir el dictamen constitucional referido, expresando que no tiene observaciones que formular al proyecto de aumento de la Deuda Pública denominada "Empréstito Centenario", por $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) a que se refiere este expediente en las condiciones y los destinos detallados en el mismo, debiendo obtenerse la anuencia legislativa que prescribe la Constitución de la República.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Adhemar Zarza Páez, Pro-Secretario.

Junta Departamental.
Paysandú

Paysandú, junio 12 de 1951.

Señor Intendente Municipal, don José Acquistapace.

Cúmpleme comunicarle que la Junta Departamental, en sesión realizada ayer aprobó, por unanimidad, el siguiente: "Decreto N.º 2665". Visto el dictamen del Tribunal de Cuentas de fecha 29 de mayo de 1951, La Junta Departamental de Paysandú. Decreta:

Artículo 1º Autorízase a la Intendencia Municipal de Paysandú, para obtener la anuencia legislativa que permita ampliar las emisiones de Deuda Pública Departamental denominada "Empréstito Centenario", en la cantidad de hasta cuatro millones de pesos.

Art. 2º La nueva emisión se aplicará en la siguiente forma:

1º	Construcción de viviendas económicas y Centros de Barrio	$ 2:000.000.00
2º	Mejoramiento de alumbrado en la ciudad y pueblos del Departamento.	" 300.000.00
3º	Sistema de colectores (segunda etapa en la ciudad)	" 400.000.00
4º	Edificios para Juntas Locales, incluso Bibliotecas y obras de fomento cultural	" 200.000.00
5º	Mejoras reintegrables o no en Cementerios de la ciudad e interior del Departamento	" 200.000.00
6º	Adquisición, formación y mejoras de parques, paseos y plazas	" 500.000.00
7º	Adquisición de equipos, máquinas e instalaciones	" 200.000.00
8º	Mejoras en calles de centros poblados y zonas suburbanas	" 300.000.00

Artículo 3º Los servicios de amortización e intereses de los bonos cuya emisión se autoriza, serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Paysandú previéndose a este efecto la incrementación anual de la partida de Obligaciones del Presupuesto, de acuerdo con el plan de inversiones que se formulará anualmente.

Art. 4º Se destinarán específicamente al pago de las Obligaciones que se autorizan, la recaudación por los siguientes conceptos:

A) Por cobro de Contribución por mejoras.
B) Arrendamientos de viviendas y locales.
C) Adjudicación y arrendamientos de instalaciones funerarias.
D) Venta por remodelación de fraccionamientos o amanzanamiento.

Art. 5.o La colocación de estos bonos se realizará a una cotización superior a 90 o|o, como mínimo.

Art. 6.o Autorízase a la Intendencia Municipal para afectar las rentas municipales en garantía de la deuda a emitir.

Art. 7.o El Gobierno Nacional realizará el servicio de amortizaciones e intereses reteniendo el importe correspondiente de las recaudaciones que realiza para el Gobierno Departamental.

Este procedimiento se considerará garantía suficiente a los efectos de las exigencias de las leyes orgánicas de aquellas instituciones que sólo pueden tomar títulos de deuda con garantía del Estado.

Art. 8.o Autorízase a la Intendencia para emitir cautelas provisorias de los bonos cuya emisión será realizada por la Dirección de Crédito Público.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

LUCAS SIERRA PORRO, Presidente. — HECTOR CLAVIJO PEREZ, Secretario.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El interés de la deuda pública municipal de ampliación del Empréstito Centenario en un monto de cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00), autorizada por el Poder Legislativo al Gobierno Departamental de Paysandú, será del seis y medio por ciento (6 y 1|2 o|o) anual, teniendo dicha deuda una amortización acumulativa del 1 o|o, también anual.

Art. 2.o El servicio de intereses y amortización se hará por intermedio de la Dirección de Crédito Público, garantizando su pago el Gobierno Departamental de Paysandú con la afectación de las rentas generales del Municipio, a cuyo efecto queda facultado el Gobierno Nacional para retener las cantidades necesarias de lo que se recauda anualmente por concepto de rentas municipales y aplicarlas directamente al pago de la deuda e intereses.

Art. 3.o Las instituciones del Estado a las que sus respectivas leyes orgánicas autoricen o impongan inversiones en títulos de renta nacional, podrán adquirir los valores a que se refiere esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1953.

DOÑATO CARTOLANO, 1er. Vicepresidente. — MARIO DUFORT Y ALVAREZ, Secretario.

—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — En el entendido de que se corrieron todos los trámites legales, como el informe del Tribunal de Cuentas, etc.
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; así se ha hecho.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota).
—Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad.
Se pasa a la discusión particular.
Léase.
SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Afirmativa.
En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa se votará.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota).
—Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad.
En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa se votará.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota).
—Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad.
En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa se votará.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa).
El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota).
—Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

34

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración se va a considerar el proyecto de decreto que acuerda al Gobierno Departamental de Paysandú, la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución.
Léase el proyecto.
(Se lee:)

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de 1942, vigente en mérito a lo dispuesto en el apartado G) de las Disposiciones Especiales y Transitorias de la actual, concédese al Gobierno Departamental de Paysandú, la anuencia necesaria para ampliar la emisión de la deuda pública Departamental denominada "Empréstito Centenario", en la cantidad de hasta cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00) en las condiciones establecidas en el Decreto 2665, de fecha junio 11 de 1951, de la Junta Departamental.
Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1953.

DONATO CARTOLANO, Primer Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En primera discusión general.
Si no se observa se votará.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad)
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la lectura.
(Apoyados)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa)
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa se votará.
Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad)
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GUICHON. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Se vota): Afirmativa.
Queda sancionado el proyecto de decreto que se comunicará al Gobierno Departamental de Paysandú.

35

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se acuerda al señor Virginio D'Amato Gallo una pensión graciable de $ 240.00 mensuales.
Léase.
(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Carpeta 1145 de 1953. — Repartido 65 de 1953.

Montevideo, 10 de diciembre de 1952.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable al señor Virginio D'Amato Gallo.

El señor D'Amato siendo funcionario de la U.T.E. en el año 1919 sufrió un accidente del trabajo, a raíz del cual fué necesario amputarle el miembro superior derecho. En esa oportunidad la invalidez del mencionado funcionario, configuraba ampliamente su causal jubilatoria por "acto directo del servicio".
Ello no obstante, el interesado no solicitó su pasividad y con una comprensible benevolencia de sus superiores, se le dió oportunidad para que, se entregase a la heroica lucha de readaptación al trabajo.
En febrero de 1947 se presenta ante la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares solicitando su jubilación, invocando la incapacidad sobrevenida a consecuencia de ese accidente, en "acto directo de servicio".
Pero es el caso que, a los efectos del cálculo de la pasividad debe tomarse el sueldo que disfrutaba el interesado en la fecha del accidente, —criterio que se rechaza por ilógico, que para justificar una excepción, se sancione en forma tan injusta, retrotrayéndole el salario básico a tomarse en cuenta para su jubilación actual a 28 años atrás.
Merece sin lugar a dudas que se reconozca y se premie un gesto digno de ejemplo, —consideraciones que indujeron al Poder Ejecutivo a promover el proyecto de ley referenciado.

Aprovecha la oportunidad para renovar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Virginio D'Amato Gallo, una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos ($ 240.00) anuales, acumulable a la jubilación que le corresponde y la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de diciembre de 1952.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Virginio D'Amato Gallo, una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos (pesos 240.00) anuales, acumulable a la jubilación que le corresponde y la que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de junio de 1953.

Arturo Lezama, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Se van a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

36

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Retomando el hilo de mi exposición, me voy a referir al impacto que significa para la Caja el pago de las retroactividades, si, como es presumible, en un plazo breve resultan incorporadas a la jubilación alrededor de cuarenta mil personas.

Decía que no se ha podido hacer un cálculo exacto, pero que se estima que eso representará cuarenta millones de pesos más, vale decir, que a los treinta y cinco o cuarenta millones de servicio anual se agregará el pago efectivo de cuarenta millones de pesos, de los cuales se despojará la Caja.

El argumento que se presenta contra esto, esto es, contra el propósito de atenuar esta carga tan pesada que arrojamos sobre la Caja, es que la Caja tiene cuatrocientos sesenta millones de pesos de capital, pero hay que tener presente que una Caja cuyas erogaciones están aumentando año a año en forma tan considerable, necesita un capital, tiene indispensable necesidad, de un fuerte capital. Es la única manera de poder afrontar el futuro, porque quienes han estudiado este fenómeno de las jubilaciones, llegan a una conclusión fácilmente perceptible: que el monto de los servicios aumenta con mayor velocidad que la capitalización. Si al principio esto no ocurre, a medida que se extienden los beneficios jubilatorios es evidente que tiene que ser así porque las jubilaciones importan cantidades considerables y los descuentos jubilatorios o montepíos —como se les llama vulgarmente— son muy considerables.

Es, pues, necesario defender esa capitalización y entrar a descapitalizar a la Caja es un riesgo que no debemos correr.

Si trajéramos aquí un técnico auténtico en materia de jubilaciones, nos diría que esos cuatrocientos millones es una suma muy pequeña frente a los compromisos que está contrayendo la Caja para el futuro. Tengamos, pues, buen cuidado de no descapitalizar la Caja y hagamos un esfuerzo para pagar con las entradas normales, si es posible, este aumento.

A ese propósito responde otra enmienda que me propongo presentar en el momento oportuno, cuya enmienda diría: "El pago de las retroactividades se efectuará en el curso de cinco años, 20 % por año". De tal manera que este golpe que damos contra la Caja se diluya un poco en el curso de un largo período; y, entonces, sin quitarle al interesado el derecho a percibir lo que le corresponde, defendemos un poco a la Caja de una rápida descapitalización.

Decía el señor senador Viña, hace un momento, que quienes se van a jubilar por intermedio de esta ley deben ser pagos al contado, porque de ese dinero que está en la Caja, de ese capital, parte corresponde a ellos. Esto sería verdad si estos candidatos a la jubilación hubieran pagado sus montepíos puntualmente en el curso de veinte o treinta años; pero creo que eso es lo menos que habrá ocurrido. La enorme mayoría de esos jubilados no ha pagado el montepío o lo ha hecho en muy poca escala. La prueba está que en muchos casos los reintegros asumen sumas considerables que hasta llegan a cubrir el importe del propio retiro con efecto retroactivo.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, ahora, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor senador.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: afirmo que casi un 75 o,o ha pagado los montepíos; y afirmo más: que ese dinero que adeuda la Caja a los futuros jubilados no es dinero de ella, es dinero que está entregado a todo el comercio, porque ellos están viviendo de prestado y están esperando a jubilarse para pagar las trampas y las deudas que han ido adquiriendo durante tantos años de sacrificios. De manera que si nosotros hacemos esa entrega por etapas les vamos a crear una terrible situación, porque tendrán una pequeña jubilación que oscilará entre cuarenta, setenta u ochenta pesos, en la mayor parte de los casos, y todavía les dejamos pendientes las cuentas con todos los acreedores, situación en que está viviendo esta pobre gente.

Es por esa razón que, habiendo recursos, debe cumplirse el requisito que se ha llenado con todos los jubilados: que se les pague toda la retroactividad, para que salden las deudas que han ido adquiriendo durante tantos años.

37

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?
La Mesa da cuenta que el proyecto de ley que acuerda pensión al señor Virginio D'Amato Gallo obtuvo 23 votos en 23: Afirmativa. (Unanimidad).
Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

38

Léase el proyecto de ley por el que se otorga una pensión graciable a la señora Ilda Iraola de Reyes Lerena e hijo menor.
(Se lee:)

Carpeta Nº 1139 de 1953. — Repartido 67 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerios de Salud Pública, de Hacienda e Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de junio de 1953.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, el presente Mensaje y adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable a la señora Ilda Iraola de Reyes Lerena y su hijo menor, en su condición de viuda del ex funcionario del Ministerio de Salud Pública, don Carlos Alberto Reyes Lerena.

Al fundamentar el Poder Ejecutivo esta solicitud, lo hace en base a los méritos asimilados por el mencionado funcionario, durante su actuación en los diversos ambientes en que actuó.

En el Ministerio de Salud Pública, desempeñó, desde el mes de marzo de 1934, hasta la fecha, el cargo de Despachante de Aduana, repartición que por calidad de funciones que debe cumplir, reqiere una persona de conocimientos y capacidad especiales, atributos éstos que unido a su hombría de bien y honestidad, hacían del señor Reyes Lerena, un funcionario de excepción.

Desde su ingreso a la citada repartición, tenía a su cargo el contralor de mercaderías por valor de $ 20.000.00 anuales, llegando a la fecha de su desaparición más de tres millones de pesos, por el mismo concepto.

Desde los años 1943 hasta 1948 tuvo a su cargo la distribución y contralor de la Penicilina y Estreptomicina en todo el país, sin percibir retribución especial alguna, destacándose en esa oportunidad, una vez más, sus excelentes condiciones de colaborador, en la compleja tarea que tiene asignada Salud Pública.

Al estructurarse el Presupuesto de Salud Pública recientemente sancionado, se tuvo en cuenta, la función asignada al cargo de Despachante de Aduana, fijándose en esa oportunidad, en un sueldo de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, haciéndose en esas circunstancias justicia al funcionario que lo desempeñaba y que no alcanzó a beneficiarse de la misma, en razón de su prematura desaparición.

En diversos planos, descolló el señor Reyes Lerena, que sería innecesario enumerar, en razón de ser por todos conocidos.

Fué uno de los valores más destacados del periodismo deportivo. Su dinamismo fué extraordinario. Ya a una altura en que muchos, luego de una fatigosa jornada reclaman el descanso, Reyes Lerena mantuvo con el mismo fervor su entusiasmo para continuar su obra, lo que es posible que haya contribuido para poner punto final a su incansable esfuerzo.

Frente a sus líneas de combate ha caído ese trabajador

ejemplar, que en su hora todo lo dió sin reclamar nada y que merced a su temperamento batallador saboreó satisfacciones pero también hondas amarguras.

Con don Carlos Alberto Reyes Lerena, desapareció una singular figura del periodismo nacional deportivo y la dedicación que a él dispensó, agregado a su reconocida competencia como funcionario del Estado y privado, mueven a pedir a la Asamblea General, una preferente atención al presente Mensaje.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las expresiones de mi mayor consideración.

Por el Consejo Nacional de Gobierno:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.— Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase una pensión graciable por la suma de ($ 600.00) seiscientos pesos mensuales a la señora Aida Iraola de Reyes Lerena e hijo, menor, en su condición de viuda del ex funcionario de Salud Pública, don Carlos Alberto Reyes Lerena, sustituyendo la pensión ordinaria que de acuerdo a las disposiciones vigentes les correspondieran.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc., etc.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

—Se van a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

39

—Puede continuar el señor Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aquellos que pagaron montepíos, señor Presidente, tienen en sus manos una prueba fácil de los servicios prestados; de manera que lo probable, lo presumible, es que quienes han pagado montepíos ya se han jubilado si tenían causal para ello. Precisamente, los que no han podido jubilarse es porque no han podido proporcionar la prueba de sus servicios; y la prueba esencial, la prueba más importante, probablemente, de los servicios, es el haber pagado el montepío, acreditar haber pagado. De manera que la lógica debe decirnos que la gran mayoría de los que están en condiciones para ser beneficiados por esta ley, no han pagado el montepío. Entonces, no puede afirmarse, de una manera tan rotunda, que ese dinero es de ellos. Ese dinero se les pagará, pero hay que hacerlo con moderación para que la Caja no sufra la consecuencia brusca de pagos tan extraordinarios. Parece ésta una cosa razonable, lógica. Estoy dentro del orden de hacer una ley que, beneficiando a los interesados, no signifique un colapso para la Caja. La verdad de las cosas es que no solamente estos que se van a jubilar ahora cobrarán las asignaciones que les correspondan por los últimos cinco años de servicios, sino que se beneficiarán con el aumento que se está proyectando. De modo que será este otro nuevo golpe sobre la Caja. Si jubilamos a cuarenta mil empleados y a estos cuarenta mil funcionarios no solamente se les pagará lo que tienen derecho hoy sino lo que tendrán derecho mañana, según todas las presunciones —se habla de un aumento de $ 60.00 "per cápita"—, hay que pensar lo que representará la carga de cuarenta mil jubilados con sesenta pesos mensuales más de lo que les hubiera correspondido Ahí tiene el Senado otra gruesa suma de decenas de millones que se agrega a todas las que he venido barajando antes. Hay, pues, que proceder con cierta moderación y a esa moderación tienden las dos disposiciones que pienso sugerir en el curso de la discusión particular, sin perjuicio de reconocer, repito, al terminar mis palabras, que en el fondo este es un proyecto justo, ecuánime, es un proyecto que tiene sentido práctico por cuanto facilita las tareas de la Caja, la libra de un peso enorme de atrasos, en cuanto hace inútiles pruebas que, prácticamente, no tenía valor y en cuanto reconoce un hecho que debe ser reconocido: que una persona que no tiene bienes de fortuna, en este país, cuando llega a los cincuenta años debe presumirse que ha trabajado treinta o treinta y cinco, y eso es el reconocimiento que hace esta ley adaptándose a las tendencias modernas, que comparto, en el sentido de que debemos ir incorporando cada vez más a las Cajas a todos los seres que viven en el país, nacionales o extranjeros, siempre que estén en condiciones de reclamar ese auxilio, que tengan la edad para ello y que hayan acreditado un esfuerzo considerable por el solo hecho de haber vivido y trabajado en el Uruguay en el cual, vamos a decirlo, ha de haber muy pocas personas que viven sin trabajar.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

40

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: no siempre basta establecer en las leyes principios generosos, humanitarios, que tiendan a la realización o satisfacción de las exigencias de la justicia social y las necesidades populares, porque con frecuencia ocurre que la puesta en marcha de esos principios justicieros, coloca en los hechos a la población en situación muy distinta a la que creyó resolver el legislador dictando leyes inspiradas en ese propósito de realización de la justicia social.

Un caso concreto es el que motiva esta actividad del Senado en el día de hoy.

Nuestro partido incluye entre sus aspiraciones fundamentales lo que se ha dado en llamar en forma más sintética, el régimen de jubilaciones generales, es decir, jubilaciones que amparen a todos los que trabajan. El capital mínimo del hombre, es en la sociedad, en la forma de convivencia social, su fuerza de trabajo; pero la experiencia demuestra que ese capital, a diferencia de todas las otras formas de capital, no puede, librado a la sola administración de quien lo tiene, convertirse ni en mayor suma o mayor grado de bienestar en la vida, ni en respaldo para la vejez, ni admite librado a la iniciativa particular, posibilidades de capitalización.

El Estado acude, entonces, en socorro de ese desvalimiento de la iniciativa o posibilidades de los particulares, mediante estos institutos de realización de la justicia social, institutos de previsión social, de seguro, de beneficio de retiro, de pasividades en la forma jubilatoria o de pensiones, entrando a saldar, por este medio, no siempre totalmente, la deuda que contrae con el hombre que trabaja, el órgano o el hombre que aprovecha de su fuerza de trabajo.

En la actividad pública, es una realidad que nadie niega, la desproporción, corrientemente al menos, entre lo que prestan de servicio al Estado sus empleados, sus obreros, sus servidores, y la suma con que el Estado retribuye esos esfuerzos. Lo mismo, durante mucho tiempo al menos, antes de surgir instrumentos que tienden a la nivelación, o a suprimir ese desequilibrio o a mitigarlo, como los Consejos de salarios, lo mismo ocurre, digo, en la industria, en el comercio, en la actividad privada. Pero, ¿de qué vale que el país, por lo menos en lo que va del siglo, a partir de las Leyes de 1904, de jubilaciones civiles, de qué vale que el país haya seguido a impulsos de sus hombres dirigentes y de espíritus progresistas y humanitarios, una verdadera progresión siempre ascendente hacia la reparación de ese desequilibrio económico y hacia esa complementación, asistencia o tutela, —que no conspira contra la libertad individual, naturalmente, sino que la hace más fuerte,— del esfuerzo privado en defensa del trabajador y de la familia del trabajador; si cuando se concretan en leyes generosas como las que integran nuestro derecho en materia jubilatoria y pensionaria, llevadas a la práctica, cuando se trata de aplicarlas, cuando se trata de concretar en realidad patrimonial, efectiva, el contenido de ese derecho generosamente reconocido por el legislador, ocurre que la pesadez de la máquina administrativa, las dificultades de la prueba, el deambular de oficina en oficina pública durante años, presenta al titular de una vocación jubilatoria o pensionaria reconocida justicieramente por el Estado, en la angustiosa situación, que en términos claros se expone en el informe que ha recibido el Senado.

Diríamos que hay una contradicción permanente entre el derecho y los hechos, entre la teoría jurídica de la jubilación y la realidad patrimonial que viven los jubilados y pensionistas en el país. Factor resaltante, episodio agudo dentro de esa contradicción, surge principalmente a expensas de lo que ha dado en llamarse la pesadez y lo interminable del trámite administrativo.

Otro factor importante es la dificultad en que se encuentra el hombre, sobre todo aquél que ha trabajado antes de surgir en el país este movimiento que tiende a impulsar la justicia social por medio de legislación adecuada de jubilaciones y pensiones, que no podía sospechar, que por cada hora de esfuerzo, por cada día de trabajo, habría de tener la precaución de munirse del instrumento probatorio que en un futuro, que no se vislumbraba tan próximo y justiciero, le habría de permitir sin mayores dificultades, probar su derecho a jubilarse.

Este proyecto que considera hoy el Senado, que es en suma la culminación y la aglutinación ordenada de una

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 192 — Montevideo, Martes 29 de Setiembre de 1953 — Núm. 14047

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Bala[illegible] por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.[illegible]	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942	"	6.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta			
De $	20.001.00	" "	20.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	5:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
			en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 3 600 frazadas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 8 de Octubre próximo a la hora quince. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32358 Set.26-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación N.o 112
Primer llamado

Artículos: Trasmisores, micrófonos, manipuladores, receptores, grupos electrógenos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Servicio de Represión del Contrabando.

Apertura: Octubre 9 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32367 Set.28-v.oct.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99 — (2.o llamado)

Artículos: Termos, servicios esmaltados, tazas de loza con platillo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Octubre 6 de 1953, a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32342 Set.25-v.oct.6.

SERVICIO DE LA INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 106
Segundo llamado

Artículos: Lengua de cordero, lengua de vacuno, aceitunas, garbanzos, choclos desgranados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Destino. Cantinas Militares

Apertura: Octubre 1.o de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. 32309 Set.21-v.oct.1.o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 109 Asunto N.o 45|1420
Primer llamado

Artículos: Fraguas portátiles, carteras de herrador, martillos y tenazas de herrar corta-cascos, raspa-cascos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio Veterinario y de Remonta.

Apertura: Setiembre 30 de 1953, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32286 Set.18-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 108 Asunto N.o 84|9370
Primer llamado

Artículos: Camisetas de punto, medias de nylon, guantes en cuero color caoba

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Milit[illegible]

Apertura: Setiembre 30 [illegible] 1953, a las 15 horas

(Cuenta corriente) 10|pub. [illegible]287 Set.18-v.set.[illegible].

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110 — (1er. llamado)
Artículo: Lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)
Apertura: Octubre 6 de 1953, a las 15 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub. 32339 Set.25-v.oct.6.

IMPRENTA MILITAR
2.o LLAMADO A LICITACION
La Imprenta Militar, llama a licitación pública por segunda vez, para la compra de papel diario con línea, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo número 273
Las propuestas deben presentarse el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32294-Set.19-v set.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|49
Casa Central — Rejas para el tesoro del vellón
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro de los referidos elementos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 14 de Octubre de 1953. Hora: 16.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32343 Set.25-v.set.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|44 — (2.o llamado)
Sucursal Paysandú — Reformas y pinturas
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los referidos trabajos, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú al precio de $ 5.00 el juego.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central, el día 15 de Octubre de 1953. Hora: 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de dicha dependencia deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura
(Cuenta corriente) 5|pub. 32346 Set.25-v.set.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de carátulas para el Boletín Oficial
Llámase a licitación para la confección de cubiertas e impresión en las mismas, de la carátula permanente para el Boletín Oficial del Instituto, por un tiraje de 84.000 unidades.
Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en el "Departamento de Propaganda y Publicidad", Sarandí 570 3er. piso, en horas hábiles.
Apertura de propuestas: Martes 6 de Octubre de 1953, a las 16 horas, en la Sala de Actos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32328-Set.24-v.oct.1.o.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 25
Segundo llamado
Máquinas de calcular. — 10 Máquinas de calcular portátiles de teclado. — Apertura: 7 de Octubre de 1953, hora 14.
Licitación pública N.o 26. — Primer llamado. — Muebles metálicos. — 40 Mesitas metálicas para máquinas de escribir. — 20 Ficheros de mesa de 6 cajones cada uno. — Apertura: 7 de Octubre de 1953, hora 15 y 30.
Licitación pública N.o 27 — Primer llamado. — Máquinas de escribir. — 40 Máquinas de escribir de 90 espacios. — Apertura: 7 de Octubre de 1953, hora 17
Licitación pública N.o 28. — Primer llamado. — Muebles de madera. — 40 Escritorios de madera de 4 cajones cada uno. — 20 Escritorios de madera de 7 cajones cada uno. — 40 Sillas de madera. — Apertura: 9 de Octubre de 1953, hora 14
Licitación pública N.o 29. — Primer llamado. — Juegos de tapas para libros. — 200 Juegos de tapas para libros de hojas movibles. — 200.000 Hojas para los mismos libros. — Apertura: 9 de Octubre de 1953, hora 15 y 30.
Licitación pública N.o 30. — Primer llamado. — Cuadros de Artigas. — 190 Cuadros de Artigas. — Apertura: 9 de Octubre de 1953, hora 17.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 989, segundo piso, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 11. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — La Proveeduría
(Cuenta corriente) 10|pub. 32338-Set.25-v.oct.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 269
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos de "frutas"
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 1.o de Octubre próximo a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32298 Set.19-v.set.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 56
Llámase a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de papel de diario satinado en bobinas; 2.000 kilogramos de papel de obra en bobinas; y fórmulas y libros para uso del Instituto Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 2 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32314-Set.22-v.oct.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA
Se comunica a los interesados en el tercer llamado a licitación pública para los trabajos de pintura para el edificio del Sector C de la Colonia Saint Bois que el acto de recepción y apertura de propuestas ha sido prorrogado para el día 29 de Setiembre a las 16 horas.
Los recaudos son gratis y pueden retirarse en las oficinas de esta Comisión, 18 de Julio 2187 en horario administrativo. — Montevideo, Setiembre de 1953
(Cuenta corriente) 8|pub. 32301-Set.21-v.set.29.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adjudicación del pastoreo de animales en el potrero "La Laguna" sito en La Angostura (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de esta Comisión, calle Río Negro número 1308 (piso 7, Montevideo), en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Junta Auxiliar de Castillos.
Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 30 de Setiembre corriente a la hora 16 en la Secretaría de esta Comisión (Río Negro 1308, piso 7, Montevideo), en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva — Montevideo, 10 de Setiembre de 1953 — El Presidente de la Comisión: Coronel Gabino Anfusso.
(Cuenta corriente) 13|pub 3225?-Set 16-v set.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de útiles escolares para el servicio de las escuelas primarias públicas, los artículos comprendidos en los renglones números: 3, 9, 10, 11, 16, 18, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34 y 36 del pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario de oficinas.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día dos de Octubre próximo, a las quince horas, en la sede del Consejo — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 13|pub. 32292 Set.18-v oct.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de generadores eléctricos, proyectores sonoros y accesorios destinados al servicio de la Sección Cinematografía y Fonografía Escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultario en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario de oficina
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día nueve de Octubre de 1953, a las quince horas, en la sede del Organismo. — La Secretaría
(Cta. corriente) 22|pub. 32240 Set.15-v.oct.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico de Sala y Policlínica Quirúrgica del Centro Auxiliar de S. P. de Carmelo con una asignación mensual de $ 420.00 (Méritos).
Médico de Sala y Policlínicas Médicas y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo, con una asignación mensual de $ 420.00 (Méritos).
Médico de Sala y Policlínica Quirúrgica en el Centro Auxiliar de Dolores con una asignación mensual de $ 420.00 (Méritos).
Médico Jefe de Sala y Policlínicas Pediátricas en el Centro Departamental de Rivera, con una asignación mensual de $ 480.00 (Méritos).
Médico Tisiólogo en el Centro Departamental de Lavalleja, con una asignación mensual de $ 420.00 (Méritos).
Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia (Instituto de Enfermedades del Tórax de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, con una asignación mensual de $ 380.00 (Méritos y Oposición).
Médico Veterinario del Instituto Antirrábico, con una asignación mensual de $ 380.00 (Oposición).
Director (Médico Autopsista) del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 480.00 (Méritos).
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1382.
Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día Sábado 24 de Octubre a la hora 11. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953
(Cuenta corriente) 4|pub. 32355 Set.26-v.set.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS
Se pone en conocimiento de los interesados que en el Concurso publicado con fecha 1.o del corriente mes se omitió aclarar que el cargo de Asistente de Laboratorio (Sección Química) del Instituto de Endocrinología (Docente), es especializado en Hematología — Montevideo, Setiembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 4|pub. 32354 Set.26-v.set.30.

DIRECCION DE LA AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la concesión relativa a la explotación de un Restaurant, Bar y Cantina de Empleados en la nueva Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el pliego de condiciones que los interesados obtendrán durante el horario administrativo, en la Sección Contaduría de esta dependencia, calle Piedras 437. El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará el próximo día 5 de Octubre, a las 15 horas, en presencia de los interesados y de los funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32329 Set.24-v.oct.5.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Adquisición de tres letreros luminosos
Primer llamado
Apertura: 9 de Octubre de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de tres letreros luminosos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 36 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay número 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub 32333 Set.24-v.oct 2.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 32
Segundo llamado
Adquisición de baldosas para veredas.
Llámase a licitación pública para la adquisición de baldosas para vereda, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde se podrán adquirir por el precio de $ 3.50 (tres pesos con cincuenta centésimos).
La recepción de apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Octubre de 1953 a las 16 horas en la Administración, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente). 4|pub. 32365 Set.28-v.oct.1.o

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (uno) Tractor con Bull-Dozer (pala topadora), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 428, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; Sábados de 9 a 11. Las propuestas serán abiertas en la sección antes mencionada el día Miércoles 14 de Octubre de 1953, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32359 Set.26-v.oct.5.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 94 — (2.o llamado)
Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de urnas y mesas de madera, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 15 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 13448 Set.26-v.oct.1 o.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 102 — (1er. llamado)

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de cubre objetos, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 29 de Octubre, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 13363 Set.25-v.set.30.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 103 (1er. llamado)

Se llama a licitación pública, —por primera vez— para la adquisición de repasadores, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 13364 Set.25-v.set.30.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 104 — (1er. llamado)

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de estanterías de madera, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 13365 Set.25-v.set.30.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 92 — (2.o llamado)

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de 1 aparato clorinador para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 13309 Set.24-v.set.29.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 93 — (2.o llamado)

Se llama a licitación pública —por segunda vez— para la adquisición de telas para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 13 de Octubre de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 13310 Set.24-v.set.29.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación H.C. 101 — (1er. llamado)

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. 13311 Set.24-v.set.29.

FACULTAD DE INGENIERIAS Y RAMAS ANEXAS
Licitación N.o 43

Llamado a licitación pública para el suministro de aparatos destinados a verificar el funcionamiento correcto de las máquinas de ensayo, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales.

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos destinados a verificar el funcionamiento correcto de las máquinas de ensayo, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 9 de octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 27 (Cta. corriente) 30|pub 32101 Ag.29-v.oct.2.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
Licitación N.o 42

Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular eléctrica Automática.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica automática, destinada al Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 27 de agosto de 19[illegible]. — El Secretario.

(Cuenta corriente) [illegible]|pub 3210[illegible] Ag.29-v.oct.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adiquisición de 2 (dos) camionetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, sita en Avenida Garzón N.o 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 15 de Octubre de 1953, a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32307 Set.21-v.oct.1.o

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 15|953
Adquisición de una heladera eléctrica
1er. Llamado

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de una heladera eléctrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 37, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Apertura: 14 de Octubre de 1953. Local: Paraguay 1508, 1er. piso. Hora 9 a. m. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32368 Set.28-v.oct.6.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.227

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de 60.000 botellas de vidrio de un litro de capacidad.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

La apertura de las ofertas se realizará el día 1.o de Octubre de 1953, a las 17 y 30 horas, en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 4|pub. 32356 Set.26-v.set.30.

U. T. E.
Expropiación de un terreno para asiento de la Sub-Estación de Transformación N.o 4 de Treinta y Tres

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, propiedad de la "Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas", Padrón N.o 1.129 (parte). Terreno de 200 metros de superficie que se deslinda así: 10 metros al Norte de frente a la calle Felipe Carapé; 20 metros al Oeste y por ser esquina de frente a la calle Manuel Freire; 10 metros al Sur con parte del padrón 1.129; y 20 metros al Este, también con parte del padrón 1.129. Los que se consideren con derecho al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1953. — Sección Jurídica de la "U.T.E.".

$22.40 8|pub. 13303 Set.24-v.Oct.2.

U. T. E.
ADQUISICION DE 28 PREDIOS EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir 28 solares en la Capital, para emplazamiento de Subestaciones. Las dimensiones de los mismos deberán ser de 6 metros de frente por 10 de fondo como mínimo y no distar más de 150 metros de la intersección de las calles que a continuación se detallan:

Exp. 95.231 8 de Octubre y Av. Centenario.
" 95.232 Mones Roses y Cooper.
" 95.233 J. M. Charry y Agrigento.
" 95.247 Pablo Podestá y Naga.
" 95.248 Brenda y Uspallata.
" 95.249 Gral. M. Tajes y Cooper.
" 95.250 Cno. Carrasco y Pichincha.
" 95.251 Daymán y Canadá.
" 95.252 Daymán y Gral. French.
" 95.253 Germinal y Atala.
" 95.256 Agaces y Coruña.
" 95.257 Avellaneda y M.a S. de Munar.
" 95.258 Pérez Galdós e Isla de Gaspar.
" 95.259 Dublín y Mno. Uriarte.
" 95.260 Cremona y Cartagena.
" 95.263 Av. Italia y Arrayán.
" 95.264 Dalmiro Costa y Asturias.
" 95.265 Guardizabal y Mariano Ugarte.
" 95.266 Avellanade y Pan de Azúcar.
" 95.267 Alférez Real e I. García.
" 95.271 Cno. Carrasco y Arrayán.
" 95.287 Cno. Sienra y F. Alvarez.
" 95.288 Cno. Pedro de Mendoza y B. Aguerre.
" 95.289 Araycuá y J. Paullier.
" 95.290 Viacaba y Vizcaya.
" 95.291 Gregorio Camino y Giralt.
" 95.292 Cno. de las Tropas y Peabody.
" 95.293 Casavalle y Lamartine.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente N.o (de acuerdo con el que le corresponda al solar ofrecido), nombre del proponente, oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, octavo piso, hasta el día 14 de Octubre de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 32345 Set.25-v.oct.6.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CIUDAD DE TREINTA Y TRES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tiene interés en adquirir un solar en la ciudad de Treinta y Tres, de aproximadamente 10 metros de frente por 20 de fondo, dentro de la zona limitada por las calles Meléndez, Spikerman, Cogneiro y Rosas.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando, tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente N.o 94.707, nombre del proponente, oferta por un solar en la ciudad de Treinta y Tres y ellas serán recibidas en la Sección "Bienes Raíces", Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, hasta el día 5 de Octubre de 1953, a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32289 Set.18-v.set.29.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 3916. — Contratar la construcción del edificio para la subestación de transformación número 86. — Apertura: 22 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 5.00.

N.o 3917. — 300.000 kgs. aceites lubricantes, tipo pesado, para motores diesel. Apertura: 20 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 15 y 30 a 18 y 30, sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32310 Set.21-v.oct.1.o

U. T. E.
VENTA DE UN GRUPO "OTTO-DEUZT"

La UTE ofrece en venta un grupo "Otto-Deuzt" tipo DMD-160, 3 cilindros, N.o 59290|2, de 250 HP, 190 revoluciones por minuto, con dínamo de corriente continua.

El referido grupo, que se encuentra instalado en la Usina de Rivera, se ofrece desarmado, siendo el traslado por cuenta del proponente.

Las ofertas, extendidas por triplicado, serán recibidas en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, hasta el día 15 de Octubre de 1953, inclusive, no debiendo ninguna de ellas ser menor de $ 8.000.00 m|n., por el referido grupo, que la Administración entregará en la mencionada Usina. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32290 Set.18-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ELIDA RENEE SILVEIRA DE GIUSSI, oriental, profesora de corte, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto titulado "Estudio de diversos aspectos del "Sistema Moderno" de corte y confección y desarrollo del mismo", del que se declara autora. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 13478-Set.28-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"Rudolf Dietrich y Eduardo Testorelli, con domicilio en esta ciudad, en representación de la Federación Uruguaya de Motociclismo (F. U. M.), solicitan la inscripción de los dibujos de la bandera e insignia distintivos de la Institución que representan, y de los que se declara autora la misma". — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 13519 Set.28-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"Osvaldo Ratafia, italiano, técnico textil, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Recuerdos de Juventud", vals; "Babel", tango y "Lolita", tango, de cuyas músicas se declara autor. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1953.— Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 13530 Set.28-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS FELIPE DE LA RIVA, en nombre y representación de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Telefónica del Uruguay", de la que es autor el referido organismo". — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 13304 Set.24-v.Oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
JUAN MANUEL AGUIRRE GONZALEZ, oriental, empleado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado "El ahorro nacional en base a la capitalización", del que se declara autor. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 13205-Set.23-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO SCANU, italiano, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, solicita la inscripción de la obra titulada "América sonora y otros poemas" (Libro de poesías), de la que se declara autor". — Montevideo, 28 de Agosto de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 13387 Set.26-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"GASTON FIGUEIRA, oriental, escritor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Teatro del Niño Poeta" (teatro infantil), de la que se declara autor". — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 13414 Set.26-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"ANIELLO CARMELO LENIN SALVATI GARCIA, argentino, electromecánico, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de "Un modelo de fragata, con fines industriales (Veladora) que denomina Miguel Angel", del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 13434 Set.26-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO R. FOTI, por la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esa entidad:

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

CARLOS MARIA PRINCIVALLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase autor de la versión al castellano de la comedia de Molière, titulada "Tartufo".

RAMIRO LACOSTE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra radial titulada "La Pandilla Juvenil".

JUAN M. KEMERLE y ATILIO MELGAREJO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Album de Revistas N.o 1 de Johnny", música y letra.

JUAN ANTONIO FATTORINI y HERNAN LUCAS NAVARRO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Album 025 Navarrini", música y letra.

ROBERTO CESAR PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras teatrales tituladas "Escombro", "Un Gaucho entre veinte piernas", "El Misterio del Cabaret", "Revoltijo" y "Nocturno a tus besos", bolero.

GUIDO SANTORSOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El uso inteligente del pedal", obra didáctica.

FEDERICO SILVA, JOSE PUGLIA y EDGARDO PEDROZA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Album N.o 6", música y letra.

CARMEN SPERANZA, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "El niño adoptivo", obra infantil.

JUAN M. GONZALEZ y JOSE F. BLANCO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Cocktail de Carnaval 1953", música y letra y del primero de los nombrados "Arabia", álbum musical.

IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Estudio sobre nocturno", (Op. N.o 3), "Concierto a Montevideo" y "Suite", (Op. N.o 10), músicas.

FRANCISCO R. NOLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cubano", álbum música y letra.

ATILIO MELGAREJO Y RENEE JOINEAU, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra teatral titulada "La fruta prohibida o los ocho pecados capitales".

ANTONIO M. BELTRAN y WALTER ALVARADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Desfile de melodías", álbum música y letra.

ALBERTO STEIN, ruso, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album N.o 5", música.

CARLOS CROCCIA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album N.o 2", música.

GERARDO ADROHER y LUIS CARUSO, uruguayo y argentino, domiciliado en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Pobre de vos", tango y del primero de los nombrados "Mi mensaje" tango letra: "Yatasto", tango, letra: "No te quiero piba", tango, letra "Madre tierra", tango, letra y "Muchachada de la rula", tango, letra.

JUAN M. GONZALEZ, ADOLFO SANDOR y AMERICO CARBONELL, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Café Ateneo", tango, música y letra.

JUAN M. GONZALEZ y SERVANDO RUIZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Amorosamento", vals, música y letra.

LUIS E. CARABELLI y CARLOS CROCCIA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Delicioso", Choro.

ALBERTO XIMENEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "El Firuleto", milonga y "Dominga", tango.

ARAMIS ANELLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra "Suena el candombe", candombe.

HIPOLITO SANTOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Danubio F. C.", tango.

CARLOS CROCCIA y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Seis amores", tango.

ANTONIO M. PERNAS y ANTONIO CETINIC, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Aquel abril", tango.

ENRIQUE PERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Pa'toda la juventud", milonga.

ALBERTO ALONSO y BERNARDO ABATE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Si supieras", tango.

IRINEO GERMAN, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Triste despertar", tango.

CARLOS CROCCIA, LUIS E. CARABELLI y PEDRO MINOLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "La uña encarnada", baion.

CARLOS I. ROMERO y OLGA BASTIANINI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Sueño de ilusión", vals.

ENRIQUE FERNANDEZ DOMINGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cuando me miran tus ojos", vals.

EDISON E. OLIVER LOJO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Doncella", vals.

JUSTO R. SELLANES DIAZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra titulada "Evocación al patriarca", canción paraguaya.

JOSE CESAR MONZEGLIO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Secreto de amor", vals.

RICARDO AMOROSO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mi tango", tango.

MANUEL ORELLANA y JOSE B. YANNELLI, uruguayo, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Por la vida", tango.

HOMERO N. EUSTAQUIO y ROBERTO C. BIANCO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Amor fugaz", tango.

PEDRO MINOLI y LUIS E. CARABELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Marcha del Club Dryco", marcha.

PEDRO BORGO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de las obras tituladas "Una rubia y un yacht", milonga y "Mi único amor", vals.

HORACIO LOPEZ y MIGUEL CARDOZO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "A nuestra Cumparsita", tango.

TERESITA AÑON y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "En la niebla", tango.

JOAQUIN BARREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mentirosa", Baiao.

LUIS S. PASQUET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Bopología", fox-trot.

GERONIMO YORIO, DONATO RACCIATTI y CARLOS PODESTA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "No quiero ni acordarme", tango.

JUAN CARLOS SILVA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Trópico", bolero y "Mis recuerdos", bolero.

CARLOS CROCCIA y ANTONIO CASSIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Mis amores", zamba.

FEDERICO SILVA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Marina", tango y "Barquito de papel", vals.

JUAN A. FATTORINI, LUIS ALVAREZ y RUBEN CHILINDRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Candombe blanco", candombe.

WIDMARD GLOODTDAFSKY, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Vivimos de fantasías", tango y "Navegando", vals.

HECTOR CARBONE y MANUEL LORENZO FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Fierro Lorenzo", milonga y del primero de los nombrados "Quise ser", tango y "Don Lorenzo Bailarín", letra.

ANGEL M. RODRIGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de [illegible] "[illegible]", tango.

CARLOS CROCCIA y JUAN C. GALAN, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "De qué pasta sos", tango y del último de los nombrados "Juan D'Arienzo", tango.

HERNAN LUCAS NAVARRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Sentimental y compadre", tango.

MARTHA GANDOLFO y VICENTE RODRIGUEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de las obras tituladas "Mar amante", canción y "Te espero", bolero.

LINDOLFO GARCIA SORIA y MANUEL ABALDE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Don Eduardo", tango.

MICHAEL CATNACUZEME, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Printemps a Mónaco", swing.

MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Se van a casar", vals.

MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Margaret", fox-trot.

MARIA NELLY ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y JUAN C. PATRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de las obras tituladas "Gira el vals", vals y "Uruguay libre", marcha.

FRANCISCO MUJICA y RAUL RIVERO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Viejo Palermo", tango.

WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Grapa con limón", polka.

ROMEO GAVIOLI, CARMELO IMPERIO y GEROMINO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "No me preguntes Manolo", botecito.

OLDIMAR CACERES y ROBERTO OLIVERA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Portón cachuzo", tango.

AIDA S. DE UBAL y EMILIO L. SILA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Tristezas", tango.

CARLOS TERAMO, VICTORIO IRRAZABAL y MIGUEL BUTANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Devuélveme mis cartas", vals.

OSCAR CARDOZO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "No me dejes", vals.

MARIO ORRICO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mambo del siete y medio", mambo.

LUIS ETCHEGONCELAY, CARMELO IMPERIO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Tres Marías", samba y del primero de los nombrados "Tete tatu", choro.

LORENZO A. VIGNOLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Guavecito", rumba.

JUAN BENTO DE AVILA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Arriba Miramar", tango.

JOAQUIN AMENGUAL y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Milonga de media noche", milonga.

ANTONIO M. BELTRAN, EDUARDO L. ETCHEVARREN y JORGE ALVAREZ ARGUDIN, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Callecita", vals.

CONRADO CANNELLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Susana" vals y "Madre mía", tango.

LUIS CARUSO, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Malvín", tango.

FELIX LAURENZ, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "A Pedro Laurenz", tango.

JULIAN PERERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Mesié", choro.

BRAZILENCIO RODRIGUEZ, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Cruzeiro Do Sul", marchinha.

EDISON y ROGELIO MASTRANGELO y RAIMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la obra titulada "Despecho", tango.

ELSA PIGRAU GUIDINI, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Tirabuzón", milonga.

EDGARDO UBALDO GENTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras teatrales tituladas "La Platania" "La epopeya de América" y "La Amazonia".

$138.00 10|pub. 13157-Set.22-v.oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"Enrique Tato, en representación de la firma "La Especial de Niños S. A." (Ledeni S A.), con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de los dibujos denominados "En Tren de Economía" y "Aquí está su Alcancía", de los cuales son autores la firma solicitante, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 13037 Set.19-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de Marcas

ACTA N.o 69397. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Azucarera del Litoral S. A., Paysandú, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 13199-Set.22-v oct.2.

ACTA N.o 65028. — Montevideo, Enero 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. S. A., Montevideo, solicita la marca "TERMO-TEM", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13198-Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 69394. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Des Manufactures Des Glaces Et Produits Chimiques de Saint-Gobain, Chauny y Cirey, de Francia, ha solicitado el registro de la marca

ISOVER

para distinguir artículos de la clase 6, 8, 9, 12, 16, 19 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 13171-Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 69415. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KELLY", para distinguir artículos de las clases 9, 10, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13422 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 69.393. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita la marca "SISTEMA BERTOLOTTI" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13112 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.435. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yakha Dvoira Kritchevcky, Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16 00 10|pub. 13526 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.355. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "MESTINON" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
04.00 10|pub. 13137 Set.21-v.oct.1.o

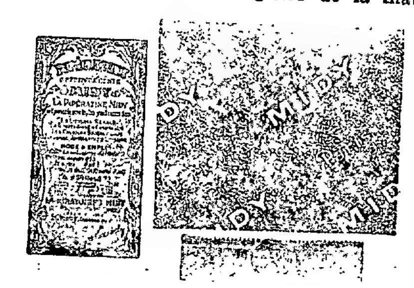
ACTA N.o 69.356. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "NOLUDAR" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13138 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.436. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yakha Dvoira Kritchevcky, Montevideo, solicitan la marca "LILIBETH" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13527 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.437. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yakha Dvoira Kritchevsky, Montevideo, solicitan la marca "SWEET LINE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13528 Set.28-v.set.8.

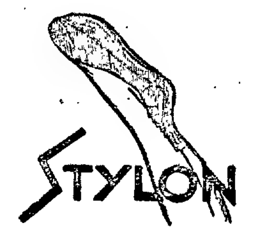
ACTA N.o 69499.—Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Con esta fecha Enrique Well, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DELICIA", para artículos de la clase 3 s|d.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13317 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 69401. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Societe D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales (por abreviación E.R.A.S.M.E.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10pub. 13299 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 69403. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Silkor - Faname S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13300 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 69404. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Silkor - Faname S. A., de Montevideo, solicita la marca

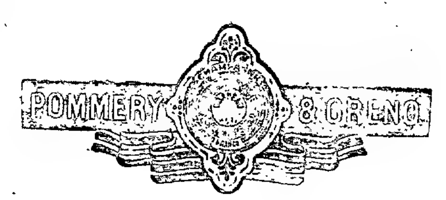


para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13301 Set.24-v.oct.5.

ACTA N.o 9329. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, el señor Pacífico Alarcón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ATRIL MECANICO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Bacabe, Secretario
$12.00 10|pub. 13230 Set.23-v.oct.3.

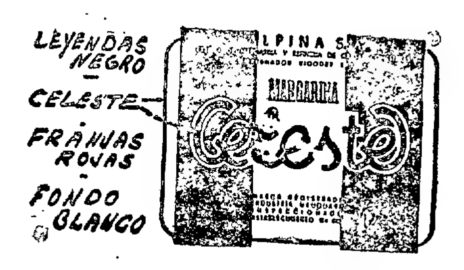
ACTA N.o 69.391. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Isaac B. Schhneideras, Montevideo, solicita la marca "RECEPCION" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
04.00 10|pub. 13071 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.372. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Pommery y Greno, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 12989 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 69.360. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, "Alpina" S. A. (Montevideo) solicita la marca



para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13041 Set.19-v set.30.

ACTA N.o 69.350. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, la señorita Ella Moskovics (Montevideo) solicita la marca "MAJESTIC" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13040 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.377. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, Simón Burcatovsky e Hijo (Montevideo) solicitan la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13042 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.379. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme La Soie, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 13051 Set.19-v set.30.

ACTA N.o 65157. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Con esta fecha, Confecciones e Industrias S. A., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 12982 Set.19-v set.29.

ACTA N.o 69.371. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thomas Hunter Limited (Inglaterra), solicita la marca "OMNIA" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 12991 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 69.373. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Pommery y Greno, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 12990 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 69416. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Jonas y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castros S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "...DO-AS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13463 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 69429. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "MULTIWELD", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13429 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 69426. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Duperial, (Montevideo), solicita la marca "BELCO", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13430 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 69427. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, (Montevideo), solicita la marca "SUPERJABON", para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13431 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 69428. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo), solicita la marca "LINC-ARC", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13432 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 69405. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Silkor - Faname S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 13302 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 69395. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bemitex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



BEMITEX

para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13172 Set.22-v.oct.2.

ACTA N.o 69.399. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 13234 Set.23-v.oct.3.

ACTA N.o 69.402. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Adolfo Casal, Montevideo, solicita registrar la marca



para los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 13257 Set.23-v.oct.3.

ACTA N.o 69.386. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FILDIS", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13110 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69408. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Austenal Laboratories Inc. (EE. UU. A.), solicita renovar la marca



para artículos de la clase 9 (dentaduras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 13384 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69411. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rodolfo Gigler y Juan Gigler, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca

GIGLER

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 13342 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69409. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt, (Montevideo), solicita la marca "RUTIOFTAL-C", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13341 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69412. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Lundbeck y Co., A|S., de Dinamarca, ha solicitado el registro de la marca "TYROSOLVEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13343 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69410. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ford Motor Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ENFO", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13344 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69406. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "STERLING", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13382 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69407. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, F. Rodríguez Ycart, (Montevideo), solicita la marca "ESTERLINA", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13383 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 69.392. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita la marca "VIÑARBOL" para artículos de la Clase 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13111 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 69.398. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía., Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NEBLINHAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13235 Set.23-v.oct.3.

ACTA N.o 69.384. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "Química Maderera S. A.", Montevideo, solicita la marca "QUI-MA" para artículos de la clase 13 (fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13070 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.361. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Enrique Eufrasio Benoit, que firma Enrique E. Benoyt, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "TAYLOR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13092 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 69.315. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, Pedro Dubourg, en representación de Renan Morresi, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ELIXIR TAPECUE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 12820 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 69.431. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pierre Vernadeau y Mme. Jeanne Genamy su esposa y Mme. Nicole Langlume, nacida Goudal, de Francia, han solicitado el registro de la marca "NERIOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13517 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.433. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y



Cía., por Jaz S. A., Francia, solicitan la marca para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.
$16.00 10|pub. 13518 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.438. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Yakha Dvoira Kritchevsky, Montevideo, solicitan la marca "SENSATION" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13529 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.370. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha Salvador Livio ha solicitado registrar la marca GOGGO para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13533 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.417. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca "BOTIJA" para artículos de la clase 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13535 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.418. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca "LEC" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13536 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.419. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Silvano Meneghetti Fabris, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PALADIN" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 13537 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 69.430. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Raúl Eugenio Marcucci, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "PEGASO" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 13538 Set.28-v.oct.8.

Trámites de patente de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9837. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Omar Ramos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vaina y ballena invisible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario General.
$12.00 10|pub. 13540 Set.28-v.oct.8.

ACTA N.o 9840. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, los señores Raúl E. y Rodolfo B. Marcucci, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva perinola desarmable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13462 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 9838. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Messerschmitt Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Transportador de género para máquinas de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13425 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 9835. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tadima Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filtro para motores de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 13375 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 9834. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor José Mazar Barnett, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Boquilla para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 13372 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 9828. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Con esta fecha, Socoma Ltda., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Escalera plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 13367 Set.25-v.oct.6.

ACTA N.o 9824. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor José Eugenio Lázar Polgar, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pico especial para latas de aceite y envases similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario

$12.00 10|pub. 13207-Set.23-v.oct.3.

ACTA N.o 9827. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Rodolfo Rauter, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acumulador seco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 13007 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 9816. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Luis A. Menker y Rafael García Quintero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 13038 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 9815. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Luis A. Menker y Rafael García Quintero, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 13039 Set.19-v.set.30.

ACTA N.o 9826. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de 1-p-Nitrofenil-2-Dicloroacetamidopropano-1,3-Dio'es". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 12987 Set.18-v.set.29.

ACTA N.o 9830. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. S. A., por Loyel Clark Maxwell y William Peter Hinkel, de Chicago, Illinois, U. S. A, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para elaborar insulina por extracción de glándulas pancreáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 13133 Set.21-v.oct.1.o

ACTA N.o 9825. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fidel Arieta, de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "El secador tubular vertical para arroz oleaginosas y cereales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$15.60 10|pub. 12906 Set.21-v.oct.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación N.o 14
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para proveer de 3 ó 4 muebles metálicos, destinados a la Sección Archivo-Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Octubre del corriente año, a la hora 15, ante el Escribano de la Oficina.

Se hace presente que tratándose de un segundo llamado, la licitación será válida cualquiera sea el número de proponentes que concurra. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente 10|pub. 32324 Set.23-v.oct.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un Mercado Vecinal, en el Barrio H-1, propiedad de este Instituto, ubicado en la ciudad de Salto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 21 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Organismo, y en la Intendencia Municipal de Salto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 20 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32322 Set.23-v.oct 3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M. O. P.)
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo de 18 viviendas, en la localidad de Vergara (Departamento de Treinta y Tres).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de octubre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de Mantenimiento de Propuesta, se admitirá hasta el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32344 Set.25-v.oct.6.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|1953

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de tres arados de tres discos cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 22 de 1953. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32357 Set.26-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de la Casa Colectiva A (C.J.Y.P.I.C.) compuesta de 3 blocks, con un total de 48 apartamentos, propiedad de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, a emplazarse en un predio ubicado en la Avenida 8 de Octubre, entre Piccioli y Cuchilla Grande.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuestas, se admitirá hasta el día 29 de Octubre próximo a la 15 horas. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32313 Set.21-v.oct.1.o

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artefactos sanitarios, destinados a las viviendas que integran los Barrios Q-1, D-2, B 4 e I-2, de Durazno, Treinta y Tres, Maldonado y Paysandú, respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32300 Set.19-v.set.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M. O. P.)
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de herrería, correspondientes a cuatro grupos de viviendas, ubicadas en el Barrio N.o 9, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 14 de Octubre a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 13 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32350 Set.26-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M. O. P.)
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de obras sanitarias, en 12 viviendas del Barrio A-4, propiedad de este Instituto, ubicado en Santa Lucía.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 20 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificados de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 19 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32351 Set. 26-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M O. P.)
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras sanitarias correspondientes a cuatro grupos de viviendas, ubicadas en el Barrio N.o 9, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, y previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32352 Set.26-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(M. O. P.)
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería, correspondientes a cuatro grupos de viviendas, ubicadas en el Barrio N.o 9, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 16 de Octubre de 1953, a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados, Patentes correspondientes y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 15 de Octubre desde las 15 horas. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32353 Set.26-v.oct.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN EMANUELI DE RAIMONDI, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Cementerio del Norte, los restos de Francisco Raimondi, procedente del nicho N.o 492 del mismo Cementerio Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 14 de Agosto de 1953. — La Dirección

$103.00 90|pub 11572 Ag.24-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA
CONFECCION DE CHAPAS DE MATRICULAS
DE VEHICULOS

Llámase a licitación pública para la confección de chapas de matrículas y adicionales para los vehículos empadronados en este Departamento, a regir durante el Ejercicio 1954 de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal al precio de $ 5.00.

La apertura de las propuestas, que dado la premura del tiempo se efectuará con el número de licitantes que se presenten, se fija para el día 5 de Octubre de 1953, a las 16 horas en la Secretaría de esta Intendencia — Canelones, 17 de Setiembre de 1953. — Rivera Berreta, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32297 Set.19-v set 30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de 25 trajes uniformes para la Banda Municipal de Músicos. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Intendencia.

La recepción y apertura de las propuestas se hará el 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de esta Intendencia, en la ciudad de Minas. — Dr. Pedro Zabalza, Intedente

Municipal de Lavalleja. — Hermenegildo Araújo, Secretario — Minas, Setiembre 24 de 1953.
$16.00 4|pub. 13513 Set.28-v.oct.1.o.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

EDICTO. — Se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a la propiedad del Nicho N.o 72, registrado a nombre de don Juan Andrés Burgueño, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir de hoy. — Pando, Setiembre 11 de 1953. — Luis P Rapetti, Presidente. — G. Montaña, Secretario Tesorero
(Cuenta corriente) 30|pub. 32272 Set.17-v oct.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de trabajos de pavimentación en las calles de la ciudad de Castillos, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas, en las dependencias de esta Intendencia, calle General Artigas número 176 de la ciudad de Rocha.
La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en los sellados y timbres correspondientes en sobre cerrado y lacrado, se efectuará el día 10 de Octubre de 1953, a las 10 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Setiembre 7 de 1953 — Doctor Mario Sobrero, Intendente Municipal. — María Luisa Gallo, Secretaria Redactora Interina.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32323-Set.23-v.oct.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de trabajos de pavimentación en la ciudad de Lascano en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar todos los días de 14 a 18 horas en las dependencias de esta Intendencia, calle General Artigas 176 de la ciudad de Rocha.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Octubre próximo de 1953, a las 10 horas y 30 minutos, en el despacho del señor Intendente Municipal. — Rocha, Setiembre 17 de 1953 — Doctor Mario Sobrero, Intendente Municipal de Rocha. — María Luisa Gallo, Secretaria Redactora Interina.
(Cuenta corriente) 13|pub. 32325-Set.24-v.oct.8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Setiembre 28 de 1953

9.a Sección

LEONEL TORENA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicuña 1821 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pizarro 5369.
ISIDRO BENTANCOR, 33 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Plaza Vidiella 5608 y EMMA RENEE ALBERGATI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5303.

10.a Sección

ISMAEL MONTES DE OCA, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Menorca 2041 y VILELA DOMINGA MONTES DE OCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2352.
RUBEN JOAQUIN PRATTO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 3472 y NITA NALDI BARRETO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3472.

13.a Sección

BASILIO CHARABARUK, 41 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Puerto Rico 4276 y VERONIKA GAVELIS, 47 años, divorciada, lituana, domiciliada Puerto Rico 4276.

17.a Sección

ROGELIO FIGUEREDO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan V. de Arco 3219 y BLANCA FALERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Vicente de Arco 3219.
ITALO PORRO, 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Benito Bergés 250 y BENJAMINA ELOISA RAMOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Española 4162.
ORLANDO CARTAGENA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 5022 e ISABEL MONTIEL, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Acosta 5022.
GEREMIAS OLIVERA, 69 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Jaime Rodós y Pons 4386 y PAULA BENITEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons 4386.

19.a Sección

RUBEN OSVALDO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2047 y EULALIA INOCENCIA LABEQUE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2047.
VICTOR KUGELMASS, 47 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Justicia 2225 y FRUMA TORCHINSKI, 46 años, soltera, rusa, domiciliada Justicia 2225.
JOSE SOLARI, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2111 y CLEIDE ESTER GIUDICE, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2111.
MANUEL PAILOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2235 y MARIA VARELA, 23 años, soltera, española, domiciliada Cabildo 2235
LEON PAVLOTZKY, 60 años, soltero comercio, ruso, domiciliado Miguelete 1853 y ZLATA KARSOFF, 61 años, soltera, rusa, domiciliada Miguelete 1853.
VELARDE ARTIGAS OTERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1889 y ROSA ESTELA DECUADRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1889.

20.a Sección

JUAN MARIA BORDABERRY, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4321 y JOSEFINA HERRAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 4321.
ALFREDO ZENON MAZA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Benito Riquet 664 y BLANCA JULIO CHAPARRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 670.

24.a Sección

VICENTE MUHI, 47 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Francisco Muñoz 3270 y MATILDE JULIA MAGO MENDAN, 29 años, soltera, modista, yugoeslava, domiciliada Mac Eachen 1330.
WALTER PEDRO OLLENARD, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3251 y OLGA GLADYS CASULO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3251.
PAUL BEDROSSIAN, 22 años, soltero, sastre, francés, domiciliado Comodoro Coé 3513 bis y PIERRETTE CRABOS, 23 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada Julio César 1644.
$2.00 3|pub.-v.set.30.

Montevideo, setiembre 20 de 1953

3.a Sección

JOSE SCARIATO, 74 años, viudo, jubilado italiano, domiciliado Buenos Aires 419 y EMA GONZALEZ, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Buenos Aires 419.

9.a Sección

ADEMAR MIGUEL BRASESCO, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Melilla 11049 y ODILA TEODORA CARRION, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Melilla 11049.

16.a Sección

GILBERTO CARLOS CARABELLI, 38 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Dionisio López 2068 y DIVA DORNELLES, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada José Alicó 2666

12.a Sección

MOISES HERSZ CHODAKIEWICZ, 45 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Burgues 3367 y REBECA COEN, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Burgues 3363.
HECTOR MAYORAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3537 y MARIA ELENA FERRADAS 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nelson 3537.
ADRIAN MANUEL DOMINGO GENER, 21 años, soltero, contador, español, domiciliado Juan Paullier 2933 y TERESA GIMENEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1973.

18.a Sección

ZENON FERNANDEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3860 y GLORIA BLANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3860.

15.a Sección

WALTER JESUS SOIZA, 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Sierra 1969 y ANUNCIA ROSA PIZZOLANTI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1932.
AMILCAR GUIDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1811 y OLGA ESTHER BOUZAS, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Democracia 1811.
AMARANTO IZQUIERDO, 86 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado 18 de Julio 2033 y MARCELINA ETCHEVERRITO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2033.
EMILIO FEIJOO, 59 años, viudo, industrial, español, domiciliado Constitución 1782 y JULIA NORMA DEL DUCCA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Constitución 1782.
FLORENCIO ALBERTO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerro Largo 1833 y MARIA JULIA BUTTENGENDER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1833.
EDISON FRANCISCO OTTATI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Dante 1970 y LAURA ALICIA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1970.
JUAN PEDRO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1210 y ZULMA IDE SANGINETO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1973.

16.a Sección

HECTOR JULIO BUSTOS, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Guazunambí 41 y RENEE CABRERA, soltera, oriental, domiciliada Betete 380.
RUBEN SAUL OLIVIERI, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino O'Higgins 7776 y CELIA GLADYS CABRERA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Betete 380.

20.a Sección

JULIO WALTER ZAS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 164 e IRMA MARISNELY SUAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Emilio Romero 162.
LUIS ALBERTO FANDIÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4265 y MYRNA CAMMAY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4265.
SANTIAGO BOIANI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4977 y JULIA ESTHER ALBA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 140.

23.a Sección

MANUEL MON RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 3277 y ARACELINA CORREA PIRES, 33 años, soltera, brasileña, domiciliada 18 de Julio 2277.

24.a Sección

IGNACIO ARMANDO MORCHIO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Melitón González 1239 e HILDA TRINIDAD, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Saldaña da Gama 2732.
$2.00 3|pub. v.set.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con RISSO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 14, Folio 409", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Luis Risso, o sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble padrón número 77.789, ubicado en la calle Francisco Plá entre Martín Rodríguez y Lancaster, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Ana Bonnet, Actuaria.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32336-Set.25-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Infracción aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso

Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Teodoro Techera y otro c. BALDOMERO VILLAMIL. Por imputación de infracción aduanera. Especialmente en la gestión por cobro de honorarios promovida por el doctor Leopoldo E. Salsano". (L.o 15, F.o 528), se emplaza a Baldomero Villamil, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — Alberto M. Olivari.
$48.00 30|pub. 13286-Set.24-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAK o ISAC LAMPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13520 Set.28-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a BERNABE HERACLEO, BENJAMINA, RAMON EUGENIO, PEREGRINO CATALINO, NICANOR, ALEJANDRO, MARTIN DELFINO y JUSTINA LACUESTA VIERA, AIDE, AIDA, JUAN FRANCISCO PIMENTEL LACUESTA, ADEMAR HERACLIO, ARACELI IREMITA, HECTOR, RAMON, DELBIO, MANUEL ORIBE, ESILDA y WALTER LIDIA LACUESTA PEREYRA, HERACLIA ERESILDA y JUANA ANTUNEZ LACUESTA, a estar a derecho en el juicio que por intimación y rescición de contrato les ha iniciado Luis A. Rovera. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 13486-Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO BLAS PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 13437 Set.26-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13335-Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 13349 Set.25v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13347 Set.25-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció ALBERTO MAGNANI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "Mañanes" debe decir Magnani. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 13337 Set.25-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de UMBERTO BAGNATO y ELENA YACO, y B) Las de nacimiento de sus hijos legítimos HUGO RUMUALDO, ROSA ESTHER, CARLOS MARTIN, TERESA, y la de su hija legitimada MARIA ENRIQUETA, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Bañado", debe decir Bagnato. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 13336 Set.25.-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ODIOZABAL DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13362 Set.25-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "TIBURCIO VALERIANO PAZ CORBALAN y CONCEPCION RAMIREZ DE PAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 23 de Febrero de 1953 se decretó la disolución legal de bienes existente entre Tiburcio Valeriano Paz Corbalán y Concepción Ramírez de Paz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 13338 Set.25-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOVE DE TARALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13273-Set.24-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno dictada en autos: "ABELLA ATILANO con MARTINEZ RUBIO EDUARDO". Pérdida de patria potestad: Libro trece, Folio ciento trés", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eduardo Martínez Rubio, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
$36.00 30|pub. 13290 Set.24-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PERLITA o CARMEN PERLITA ESTHER KARLEN PEREDA o KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13291 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO LUIS o LUIS FEDERICO o LUIS SERRANO o SERRANO ORTUZAR, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentdo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13292 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN BENLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13293 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BELORA DE JUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13294 Set.24-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EBELIO UBIRIA-HORNE, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección del Departamento de Canelones, manzana 33 de la ciudad de Las Piedras, empadronada con el número 1.343 con una superficie de novecientos diez y ocho metros seis centímetros cuadrados con frente al Norte a la calle Baltasar Brum; al Sur, José Olveto; al Este, Miguel Manesich y al Oeste, Jesús Blanco. — En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto y especialmente a Juan Arigón, sus sucesores o causahabientes a comparecer a estar a derecho en estos autos y ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 13210-Set.23-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ABACUM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13109 Set.21-v.oct.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Lucía Frerot y otro c. Sucesión JUAN MAGURNO y otro. Posesión notoria de estado civil, L.o 48, F.o 319", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se crean herederos de Juan Magurno y Mathilde Frerot, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil les han iniciado, María Lucía Frerot y Juana Concepción Frerot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 282, 302 y 303. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 21 de Setiembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 13209-Set.23-v oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA MEZZANO DE CERRUTTI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Domingo Cerrutti, pues donde dice "Pedro Cerrutti" debe decir "Domingo Cerrutti" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Setiembre 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 13097-Set.21-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZALMAN o SALOMON KEIMAN o KELMAN o KELMAN KLEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13067 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA RÜGNITZ de RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13065 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAPOTE de CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13066 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA RICHERI de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13061 Set 19-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

...sucesión de doña CATALINA GIUSTO o GIUSTI o GIUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13062 Set.19-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA o EMILIA SAVIO de POLVARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13063 Set.19-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ramiro Reñones contra CARMEN DIEGO. Divorcio por causal, L.o 48, F.o 333." se cita, llama y emplaza a doña Carmen Diego, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 12719 Set.14-v.oct.19.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Petrona Rodas contra CARLOS FROHLICH. Divorcio unilateral, libro 48, F.o 270". se cita, llama y emplaza a don Carlos Frohlich, para que comparezca ante este Juzgado y en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 30|pub. 12839 Set.16-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Onofre Moreno contra ANA MARIA GAUNA Divorcio por causal" (L.o 47, F.o 152), se cita, llama y emplaza a doña Ana María Gauna, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 11877 Ag.31-v.oct 3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PAULA BOSIO DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 36.00 30|pub. 11576 Ag.29-v.octb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada de la partida de nacimiento de César Heber Peinado Silveira en la que aparece el apellido materno como "Silvera" debiendo decir "Silveira" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Agosto de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 13522 Set.28-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMPOMAR SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13409 Set.26-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA GAYA DE CABALLERO en el sentido de sustituir donde dice Gaia debe decir Gaya por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 13411 Set.26.-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JACINTO RIVERO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13407 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TABOADA PEREZ DE GONZALEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13406 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROMANELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13405 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA COSTA MORASSO DE MORASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$12.00 10|pub. 13404 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ANGELICA REGUEIRA o MARIA A. REGUEIRA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre, 23 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13403 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVESTRE JUSTO o SILVESTRE SOLDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13401 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBERTO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13282-Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13410 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MARTINEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13452 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ILHARRESCONDO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13454 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA TERESA CIMINO DE FERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13408 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA ROSA o ROSA CELIA ODRIOZOLA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 13455 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCOSSERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13456 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA PASCALE DE LO TITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13376 Set.25-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de doña DELIA MACEDO DE TORRES, en el sentido de sustituir donde dice "Que era casada con Froilán Mieres". debe decir: "Que era casada con Omar Antonio Torres", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 13371 Set.25-v.oct 13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO GRASSI GARECHE en el sentido de sustituír donde dice Graci por Grassi por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub 13339 Set.25-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13330-Set.25-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUAN CARMELO GARCIA y PAULA MARIA DEL CARMEN SELLANES y las de nacimiento de Héctor, Eloísa Haydée y Juan Angel García Sellanes, en el sentido de sustituír donde dice Sellanes, en el sentido de sustituir donde dice María del Carmen Sellanez debe decir Paula María del Carmen Sellanes por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $16.80. 15 pub. 13333-Set.25-v.oct.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "RAUL FERREIRO MELIANTE y ROSA NAIR FRANCO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48, F.o 128", se hace saber que por resolución de fecha 25 de Noviembre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Raúl Ferreiro Meliante y Rosa Nair Franco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo ten-

drán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 13270 Set.23-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RABUÑAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13328-Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO CRESPI DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13329-Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERALDO DE PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13281-Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13217-Set.23-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRISOLIA DE CORBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13216-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARTIGAS PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Janángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13233 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL RUFFATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13222 Set.28-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de AMERICO MUÑIZ DOBAL, en el sentido de sustituír donde dice Mofiz por Muñiz, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Fdo:: Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15.pub. 13006 Set.18-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13181-Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUSTAVO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Jaunángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12946 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELLA SELIGMANN de MAINZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12910 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RICCO o RICCO CAMMARANO o CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12303 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ISIDRO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12394 Set.19-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Erico Lengert Deckert en el sentido de sustituir donde dice: "Lenglers", debe decir: "Lengert", y donde dice: "Deckers" debe decir: "Deckert", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 12386 Set.19-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "EDUARDO DE ESCARZA y MARIA CARLOTA SHEPPAR PENCO de DE ESCARZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 48, Fo. 351", se hace saber que por resolución de fecha 19 de Mayo de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Eduardo De Escarza y María Carlota Sheppard Penco de De Escarza, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 12980 Set.18-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERTA ANITA ALICE o HERTA ANA WEIL de HOFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$36.00 30|pub. 12746-Set.17-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GENEROSO PERFECTO RODRIGUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 12809 Set.16-v.oct.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Dominga Herminda López Alonso de Haw contra VINOC HAW SANTA MARTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48 F.o 276, se hace saber que por resolución de fecha 4 de marzo del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dominga Herminda López Alonso de Haw y Vinoc Haw Santa Marta, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 12801-Set.18-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 12945 Set.17-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaído en los autos caratulados: "HECTOR FRANCISCO ROMANO contra MARIA ANTONIA GONZALEZ. Auxiliatoria". (Lo. 48, Fo. 393), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Antonia González para que comparezcan a estar a derecho en este jucio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 31 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$11.20 10|pub. 12429 Set.17-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos "Gudrun Lina Mathilde Brendel contra HEINRICH (ENRIQUE) BURCHARDT. Divorcio unilateral" (Libro 48. Folio 68), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado señor Heinrich (Enrique) Burchardt para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 12509 Set.14-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VALENTINA GOMEZ y TEODORO CHAVES, en el sentido de sustituir donde dice Valentina Rodríguez por Valentina Gómez, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $ 12.60 15|pub. 12576-Set.12-v.set.29.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos caratulados "ROSA INTROINI de DROCCO y OTROS. Prescripción, L.o 48, F.o 266", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los bienes que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Un solar de terreno ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos sesenta y siete, señalado con la letra B de la manzana número 5 en el plano general de esa Villa, compuesto de una superficie de 700 metros 986950 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Florida, por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando: al Este con solar 7 propiedad de doña Emilia de León de Gonazzo; al Norte con solar 11 propiedad de la Sucesión de Carmen de León Acuña; y al Oeste con solar 9 propiedad de Antonio Pombo, y solar 10 propiedad de Vicente Pombo. Otro solar de terreno ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número ciento cincuenta y cuatro señalado con el número 7 de la manzana 66 en el plano general de esa Villa y compuesto de una superficie de 1401 metros 9739 centímetros que se deslindan así: 42 metros 950 milímetros de frente al Sur a la calle Salto por 32 metros 642 milímetros de fondo, lindando al Este por ser esquina con la calle Rocha, al Norte con solar 6 propiedad de Regino Consonni y al Oeste con propiedad de Elodio Montes, inmueble N.o 10. Y a los efectos legales se

hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$168.00 30|pub 11953 Set.4-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MANUEL FOPPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 13495 Set.28.-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO EUSEBIO GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13496 Set.28.-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos: NIETO BORRAS RAFAEL. Información. Lo. 50 Fo. 366", se hace saber que el día 1.o de Agosto de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Rafael Nieto Borras con domicilio en 25 de Mayo N.o 477 escritorio 88 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano Público pido se interrogue 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Sobre mi honradez y costumbres morales y 3.o) Razón de sus dichos, a los señores Salvador Lenzuén y Washington Barreiro, ambos con el mismo domicilio indicado precedentemente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. (Fdo.:) Rafael Nieto Borras". — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio F. Real, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 13388 Set.26.-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de Dionisia Lacasagna y Antonio Aguerre donde dice: "María Sara Lacassagne" debe decir: Dionisia Lacasagna; y donde dice: "Hija de Juan Lacassagne" debe decir: "Hija de Juan Lacasagna"; en la de matrimonio de Andrés López con Dionisia Lacasagna donde dice: "María Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna" y donde dice "Juan Lacassagne" debe decir: "Juan Lacasagna"; en las de nacimiento de Rubens y Miguel Angel Aguerre donde dice: "María Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna" y donde dice: "Nietos por línea materna de Juan Lacasagna", debe decir: "Nietos por línea materna de Juan Lacasagna"; en la de nacimiento de Nélida Esther Aguerre donde dice: "María Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna" y donde dice: "Juan Lacassagne" debe decir: "Juan Lacasagna"; en la de matrimonio de Ricardo Martínez y Nélida Esther Aguerre donde dice: "Dionisia Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna"; en las de nacimiento de Ricardo y María de Lourdes Martínez Aguerre donde dice: "Dionisia Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna"; en las de nacimiento de Olga y Nelly Aguerre donde dice: "María Sara Laccassagne" debe decir: Dionisia Lacasagna" y donde dice: "Juan Laccassagne" debe decir: "Juan Lacasagna"; en la de matrimonio de Félix Segovia Ruiz y Nelly Aguerre donde dice: "Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna" y en las de nacimiento de Julián y María del Rosario Segovia Aguerre donde dice: "Sara Lacassagne" debe decir: "Dionisia Lacasagna". — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $44.20 15|pub. 13354 Set.25.-v.oct.13.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "URTA DE CARRIL CARMEN y otros. L.o 50, F.o 242", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de don Juan Dellazoppa y de don Juan Mayán, con respecto a los siguientes inmuebles: Primero: Mayor parte de la manzana "A". Superficie 2 hectáreas 5.351 metros 7.750 centímetros lindando al Norte 191 metros 13 centímetros con padrón 761; al Este, 147 metros 66 centímetros a la calle Libertad, ochava de 7 metros; al Sur, 135 metros 03 centímetros sobre Boulevar Calpino y al Oeste, línea quebrada de 70 metros y 47 metros 89 centímetros, lindando con padrón 763 y 70 metros 30 centímetros sobre carretera Las Piedras, padrón número 764. — Segundo: Mayor parte de manzana "B" superficie 1 hectárea 3.532 metros 2.000 centímetros, lindando al Norte 82 metros 92 centímetros sobre Boulevar Calpino; línea quebrada de 45 metros 21 metros 71 y 45 metros rodeando padrón número 741 y 71 metros también sobre Calpino; ochava de 7 metros y al Este, 40 metros 05 centímetros sobre calle Libertad; 32 metros 56 centímetros sobre padrón 786, 787 y 788 y 45 metros sobre padrón 788; al Sur, 142 metros 38 centímetros sobre calle del Comercio y al Oeste 90 metros 18 centímetros sobre carretera a Las Piedras, padrón número 789. — Tercero: Manzana "D", solar número 1, superficie 7.597 metros 9.376 centímetros con 83 metros 68 centímetros al Norte sobre la calle Las Artes; ochava de 7 metros; 76 metros 10 centímetros al Este sobre la calle Libertad ochava de 7 metros 83 metros 68 centímetros al Norte sobre calle De Las Industrias 86 metros al Oeste lindando con padrones 2.427 y 2426. Padrón N.o 800. Solar N.o 2. Superficie 4.240 metros 5.020 centímetros; con 58 metros 65 centímetros al Norte sobre calle de Las Artes; al Este línea quebrada de 43 metros y 10 metros 55 centímetros lindando con padrones 2425 43 metros con padrón 2427; al Sur 22 metros 59 centímetros sobre calle de Las Industrias, línea quebrada de 21 metros 50 centímetros lindando con padrones 2428 y 2429 y 39 metros 76 centímetros con padrón 2429 y al Oeste 64 metros 63 centímetros 5 milímetros sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 2424. — Cuarto: Manzana "E". Solar N.o 1. Superficie 3699 metros 6000 centímetros con 49 metros 27 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias; al Este 56 metros con padrón 888; al Sur 52 metros 53 centímetros con padrón 921 al Oeste línea quebrada de 30 metros lindando con los padrones 922, 923 y 924, 28 metros 56 centímetros con padrón 924, 3 metros 77 centímetros con carretera a Las Piedras y 30 metros y 22 metros 73 centímetros con padrón 1757. Padrón N.o 887. Solar N.o 2. Superficie 576 metros 8000 centímetros con 10 metros 30 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias, al Este 56 metros con padrón 889, al Sur 10 metros 30 centímetros con padrón 921 y al Oeste 50 metros con padrón 887. Padrón 888. Solar N.o 3. Superficie 560 metros con 10 metros al Norte sobre calle de Las Industrias: al Este, 56 metros lindando con padrón 890; al Sur, 10 mts. con padrón 893 y al Oeste, 56 metros con padrón 888, padrón número 889, solar número 4, superficie 530 metros 10 metros al Norte sobre calle de Las Industrias; al Este, 56 metros lindando con padrones 891 y 892; al Sur, 10 metros con padrón 893 y al Oeste, 56 metros con padrón 889, padrón 890, solar número 5, superficie 2.145 metros, 9.125 centímetros 42 metros 55 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias; ochava de 7 metros al Este 40 metros 50 centímetros, sobre calle Libertad; al Sur, 47 metros 50 centímetros con padrón 892 y al Oeste 45 metros 42 centímetros con el padrón 890, padrón número 891, solar número 6, superficie 502 metros, 5.900 centímetros con 47 metros, 50 centímetros; al Norte, con padrón 891; al Este, 10 metros 58 centímetros sobre calle Libertad; al Sur, 47 metros 50 centímetros con padrón 893 y al Oeste, 10 metros 58 centímetros con padrón 890, padrón número 892, solar número 7, superficie 2.225 metros 0.125 centímetros 67 metros 50 centímetros al Norte con padrones 889, 890 y 892; al Este, 32 metros 95 centímetros sobre calle Libertad; al Sur, 67 metros 50 centímetros con padrón 894 y al Oeste 32 metros 96 centímetros con padrones 919 y 920 y 921, padrón número 893, solar número 8, superficie 675 metros con 67 metros 50 centímetros al Norte con padrón 897 10 metros al Este sobre calle Libertad; al Sur, 67 metros, 50 centímetros con padrones 899, 905 y 906 y al Oeste 10 metros con padrón 907, padrón número 898, solar número 9, superficie 485 metros con 48 metros 50 centímetros al Norte con padrón 898; 10 metros al Oeste sobre calle Libertad; al Sur 48 metros, 50 centímetros con padrones 900, 903 y 904 y al Oeste, 10 metros con padrón 905, padrón número 899, solar número 10, superficie 261 metros, 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 900; al Este, 27 metros 51 centímetros con padrón 901; al Sur, 9 metros 50 centímetros con calle de La Merced y al Oeste, 27 metros 51 centímetros con padrón 903, padrón número 902, solar número 11, superficie 356 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 899; al Este, 37 metros 51 centímetros con padrones 900 y 902; al Sur, 9 metros 50 centímetros sobre calle de la Merced y al Oeste 37 metros 51 centímetros con padrón 904, padrón número 903, solar número 12, superficie 352 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 899; al Este, 37 metros 51 centímetros con padrón 903; al Sur, 9 metros 50 con calle de la Merced y al Oeste 37 metros 51 centímetros con padrón 905, padrón 904, solar número 13, superficie 451 metros 3.450 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte con padrón 898; al Este. 47 metros 51 centímetros con padrones 899 y 904; al Sur, 9 metros 50 centímetros con calle de la Merced y al Oeste 47 mts. 51 cemts., con padrón 906. Padrón N.o 905. Solar N.o 14. Superficie 673 mts. 4123 cmts. con 10 mts. al Norte con padrón 917: al Este 67 mts 51 cmts. con padrones 897, 893 y 906; al Sur 9 mts. 95 cmts. con calle de La Merced y al Oeste 67 mts. 51 cmts. con padrón 908. Padrón N.o 907. Solar N.o 15. Superficie 675 mts. 1000 cmts. con 10 mts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts 51 cmts. con padrón 907; al Sur 10 metros con calle de La Merced y al Oeste 67 metros 51 centímetros con padrón 909 Padrón N.o 908. Solar N.o 16. Superficie 676 metros 7878 cmts. con 10 mts. 05 cmts. al Norte con padrón 917; al Este 67 mts. 51 cmts. con padrón 908; al Sur 10 mts. sobre calle de La Merced y al Oeste 67 mts. 51 cmts. con padrones 910, 911 912 913, 914, 915 y 916. Padrón N.o 909. Solar N.o 17. Superficie 492 mts. 5750 cmts. con 52 mts. 15 cmts. al Norte con padrón 912; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 51 mts. 55 cmts. con padrón 910 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 911. Solar N.o 18. Superficie 498 metros 2750 cmts. con 52 mts. 75 cmts. al Norte con padrón 913; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 52 mts. 15 cmts. con padrón 911 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 912. Solar N.o 19 Superficie 503 metros 9750 centímetros con 53 metros 35 centímetros al Norte con padrón 914; al Este 9 metros 50 centímetros con padrón 909; al Sur, 52 metros 75 centímetros con padrón 912 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 913. Solar N.o 20. Superficie 509 mts. 6750 ctms. con 53 mts. 95 cmts. al Norte con padrón 915; al Este 9 mts. 50 cmts. con padrón 909; al Sur 53 mts. 35 cmts. con padrón 913 y al Oeste 9 mts. 51 cmts. sobre Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 914. Solar N.o 21. Superficie 1113 mts. 5634 cmts. con 85 mts. 97 cmts. al Norte con padrón 918, al Este 13 mts. con padrones 895 y 896; al Sur 85 mts. 15 cmts. con padrones 907, 908, 909 y 916 y al Oeste 13 mts. 03 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 917. Solar N.o 22. Superficie 1131 mts. 5780 cmts. con 88 mts. 79 cmts. al Norte con padrón 919; al Este 13 mts. con padrones 894, 895; al Sur 85 mts. 97 cmts. con padrón 917 y al Oeste 13 mts. 20 cmts. con Carretera a Las Piedras. Padrón N.o 918. Solar N.o 23. Superficie 1134 mts. 4720 cmts. con 87 mts. 61 cmts. al Norte con padrón 920; al Este 13 mts. con padrones 893 y 894 al Sur 86 mts. 79 cmts. con padrón 918 y al Oeste 13 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 919. Solar N.o 24. Superficie 1145 mts. 1402 cmts. con 88 metros 43 cmts. al Norte con padrón 921; al Este 13 mts. con padrón 893; al Sur 87 mts. 61 mts. con padrón 919 y al Oeste 13 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 920. Solar N.o 25. Superficie 268 mts 1500 cmts. con 27 mts. 16 cmts. al Norte con padrón 923; al Este 10 mts. con padrón 897; al Sur 26 mts. 47 cmts. con padrón 921 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 922. Solar N.o 26. Superficie 27 mts 500 cmts. con 27 mts. 85 ctms. al Norte con padrón 924; al Este 10 mts. con padrón 887; al S. 27 mts. 16 cmts. con padrón N.o 922 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 923, Solar N.o 27. Superficie 282 mts. con 28 mts. 56 cmts. al Norte con padrón N.o 887 al Este 10 mts. con padrón N.o 887, al Sur 27 mts. 85 cmts. con padrón 923 y al Oeste 10 mts 02 con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 924. Quinto. Manzana "F". Solar N.o 1. Superficie 549 mts. 2835 cmts. con 49 mts. 82 cmts. al Norte sobre la calle de La Merced; 11 mts. 10 cmts. al Este con padrón 932; al Sur 49 mts. 15 cmts. con padrón 966 y al Oeste 11 mts. 11 ctms. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 931. Solar N.o 2. Superficie 704 mts. 4000 cmts. con 10 mts. al Norte sobre calle de La Merced al Este 70 mts. 44 cmts. con padrón 933 y al Sur 10 mts con padrón 960 y al Oeste 70 mts. 44 cmts. con padrones 961, 962, 963, 964, 965, 966 y 931. Padrón 932. Solar N.o 3. Superficie 704 mts. 4000 cmts. con 10 mts. al Norte sobre la calle de La Merced, al Este 70 mts. 44 cmts. con padrón 934; al Sur 10 mts. con padrón 960 y al Oeste 70 mts. 44 cmts. con padrón 932. Padrón N.o 933. Solar N.o 4. Superficie 704 mts. 4000 cmts. con 10 mts. al Norte sobre calle de La Merced, al Este 70 mts. 44 centímetros con padrones 935, 942, 943; al Sur 10 metros con padrón 960 y al Oeste 70 metros 44 centímetros con padrón 933. Padrón N.o 934. Solar N.o 5. Superficie 476 metros 0000 centímetros con 9 metros 50 centímetros al Norte sobre calle de La Merced, al Este 50 metros 20 centímetros con padrón 936; al Sur 9 mts. 50 cmts. con padrón 942; y al Oeste 50 mts. 20 cmts. con padrón 934. Padrón N.o 935. Solar N.o 6. Superficie 476 mts. 9000 cmts. con 9 mts. 50 cmts. al Norte sobre calle de La Merced, al Este 50 mts. 20 cmts. con padrones 937 y 941, al Sur 9 mts. 50 cmts. con padrón 942 y al Oeste 50 mts. 20 cmts. con padrón 935. Padrón N.o 936. Solar N.o 7. Superficie 294 mts. con 29 mts. 40 cmts al Norte con padrón 939, al Este 10 mts. sobre calle Libertad, al Sur, 29 mts. 40 cmts. con padrón 941 y al Oeste 10 mts. con padrón 938. Padrón N.o 940. Solar N.o 8. Superficie 485 mts. 4520 cmts. con 48 mts. 40 cmts. al Norte con padrones 937, 938, 940; al Este 10 mts. 03 cmts. sobre calle Libertad; al Sur 48 mts. 40 cmts. con padrón 942 y al Oeste 10 mts. 03 cmts. con padrón 936. Padrón N.o 941. Solar N.o 9. Superficie 677 mts. 3700 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrones 935, 936, 941; al Este 10 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrón 943 y al Oeste 10 mts. 05 cmts. con padrón 934. Padrón N.o 942 Solar N.o 10. Superficie 670 mts. 4030 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrón 942; al Este 10 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrón 944 y al Oeste 10 mts. 10 cmts. con padrón 934 Padrón N.o 943. Solar N.o 11. Superficie 346 mts. 2986 cmts. con 67 mts. 40 cmts. al Norte con padrón 943. Al Este 51 mts. 05 cmts. sobre calle Libertad, al Sur 67 mts. 40 cmts. con padrones 945 y 948 y al Oeste 51 mts. 10 cmts con padrones 956, 957, 958, 959 y 960. Padrón N.o 944 Solar N.o 12. Superficie 702 mts. 5955 cmts. con 70 mts. 24 cmts. al Norte con padrón 953; al

Este 10 mts. con padrón 9?? ... cmts. con padrón 951 y al Oeste 10 mts. ... con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 952. Solar N.o 13. Superficie 707 mts. 4141 cmts. con 70 mts. 89 cmts. al Norte con padrón 954; al Este 10 mts. con padrón 948; al Sur 70 mts. 24 cmts. con padrón 952 y al Oeste 10 mts. 08 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 953. Solar N.o 14. Superficie 714 mts. 6425 cmts. con 71 mts. 54 cmts. al Norte con padrón 955; al Este 10 mts. con padrón 948; al Sur 70 mts. 89 cmts. con padrón 953 y al Oeste 10 mts. 07 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón número 954. Solar N.o 15. Superficie 721 mts. 5240 cmts. con 72 mts. 19 cmts. al Norte con padrón 956; al Este 10 mts. con padrón 943, al Sur 71 mts. 54 cmts. con padrón 954 y al Oeste 10 mts. 03 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 955. Solar N.o 16. Superficie 728 mts. 506 cmts. con 72 mts. 84 cmts. al Norte con padrón 957; al Este 10 mts. 06 cmts. con padrón 944; al Sur 72 mts. 19 cmts. con padrón 955 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con carretera Las Piedras. Padrón N.o 956. Solar N.o 17. Superficie 732 mts. 3216 cmts con 73 mts. 49 cmts. al Norte con padrón 958; al Este 10 mts. con padrón 944; al Sur 72 mts. 84 cmts. con padrón 956 y al O. 10 mts. 02 cmts. sobre carretera a Las Piedras. Padrón 957. Solar N.o 18. Superficie 739 mts. 9954 cmts. con 74 mts. 14 cent. al N. con padrón 959; al Este 10 mts. 03 cmts con padrón 944; al Sur 73 mts. 49 cmts. con padrón 957 y al Oeste 10 mts. 02 ctms. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 958. Solar número 19. Superficie 769 mts. 1179 cmts. con 74 mts. 79 cmts. al Norte con padrón 960 al Este 10 mts. 10 cmts. con padrón 946; al Sur 74 mts. 14 cmts. con padrón 958 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 959. Solar N.o 20. Superficie 441 mts. 8938 cmts. con 46 mts. 06 cmts. al Norte con padrón 962; al Este 9 mts. 63 cmts. con padrón 932; al Sur 45 mts. 45 cmts. con padrón 960 y al Oeste 9 mts. 59 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón 961. Solar N.o 21. Superficie 443 mts. 8132 cmts. con 46 mts. 67 cmts al Norte con padrón 963; al Este 9 mts 68 cmts. con padrón 932 al Sur 46 mts. 06 cmts. con padrón 961 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.a 962. Solar N.a 22. Superficie 469 mts. 6000 cmts. con 47 mts. 25 cmts. al Norte con padrón 964; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 40 mts. 67 cmts con padrón 962 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. con carretera Las Piedras. Padrón N.o 963. Solar N.o 23. Superficie 475 mts. 6500 cmts. con 47 mts. 88 cmts. al Norte con padrón 965; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 47 mts. 25 cmts. con padrón 963 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 964. Solar N.o 24. Superficie 481 mts. 9500 cmts. con 48 mts. 51 cmts. al Norte con padrón 966; al Este 10 mts. con padrón 932; al Sur 47 mts. 88 cmts. con padrón 964; y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 965. Solar N.o 25. Superficie 488 mts. 3000 cmts. con 49 mts. 15 cmts. al Norte con padrón 931; al Este 10 mts con padrón 932; al Sur 48 mts. 51 cmts. con padrón 965 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 966. Sexto: Manzana "A" bis. Solar N.o 1. Superficie 575 mts. 7492 cmts. con 57 mts. 80 cmts. al Norte con padrón 13; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41; al Sur 57 mts. 02 cmts. sobre calle Constancia y al Oeste 10 mts 04 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón número 12. Solar N.o 2. Superficie 582 mts. 5628 cmts. con 58 mts. 48 cmts. al Norte con padrón 14; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41, al Sur 57 mts. 80 cmts. con padrón 12 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre carretera Las Piedras. Padrón N.o 13. Solar N.o 3. Superficie 589 mts. 3764 cmts. con 59 mts. 16 cmts. al Norte con padrón 15, al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41, al Sur 58 mts. 48 cmts. con padrón 13 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. con Carretera Las Piedras. Padrón N.o 14. Solar N.o 4. Superficie 596 mts. 1000 cmts. con 59 mts. 84 cmts. al Norte con padrón 16; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 41; al Sur 59 mts. 16 cmts. con padrón 14 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 15. Solar N.o 5. Superficie 603 mts. 36 cmts. con 60 mts. 52 cmts. con padrón 17 al Norte; al Este 10 mts. 02 cmts. con padrón 8; al Sur 59 mts. 84 cmts. con padrón 15 y al Oeste 10 mts. 04 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 16. Solar número 6. Superficie 608 mts. 1000 cmts. con 61 mts. 20 cmts. al Norte con padrón 18, al Este 10 mts. con padrón 8; al Sur 60 mts. 52 cmts. con padrón 16 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 17. Solar número 7. Superficie 620 mts. 2728 cmts. con 61 mts. 87 cmts. al Norte con padrón 19; al Este 10 mts. con padrón 7; al Sur 61 mts. 20 cmts. con padrón 17 y al Oeste 10 mts 18 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 18. Solar número 8. Superficie 535 mts. 9500 cmts. con 53 mts. 93 cmts. al Norte con padrón 23, al Este 10 mts. con padrón 2; al Sur 53 mts. 26 cmts. con padrón 26 y al Oeste 10 mts. 02 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 27. Solar N.o 9. Superficie 542 mts. 7500 cmts. con 54 mts. 60 cmts. al Norte con padrón 1; al Este 10 mts. con padrón 2; al Sur 53 mts. 93 cmts. con padrón 27 y al Oeste 10 mts 02 sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 28. Séptimo. Manzana "B" bis Solar N.o 1. Superficie 505 mts. 1610 cmts. al Norte con 53 mts. 44 cmts. con padrón 42; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 32; al Sur 51 mts. 80 cmts. con padrón 39 y al Oeste 9 mts. ... sobre Carretera Las Piedras. Padrón ... el Solar N.o 2. Superficie 511 metros 7420 centímetros con 53 metros 08 centímetros al Norte con padrón 43; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 32; al Sur 52 mts. 44 cmts. con padrón 41 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carretera Las Piedras Padrón N.o 42. Solar número 3. Superficie 517 mts. 9800 cmts. con 55 mts. 72 cmts. al Norte con padrón 44; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 31; al Sur 53 mts. 08 cmts. con padrón 42 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 43. Solar N.o 4. Superficie 524 mts. 1880 cmts. con 54 mts. 36 cmts. al Norte con padrón 45; al Este 9 mts. 70 cmts. con padrón 31 y al Sur 55 mts. 72 cmts. con padrón 43 y al Oeste 9 mts. 70 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 44. Solar número 5. Superficie 531 mts 4893 cmts. con 55 mts. al Norte con padrones 46 y 30; al Este 9 mts. 72 cmts. con padrón 31; al Sur 54 mts. 36 cmts. con padrón 44 y al Oeste 9 mts. 72 cmts. sobre Carretera Las Piedras. Padrón N.o 45. Solar N.o 6. Superficie 4642 mts. 8488 cmts. con 77 mts. 05 cmts. al Norte sobre calle Constancia; ochava de 7 mts.; al Este 40 mts. 20 cmts. sobre calle Libertad; al Sur línea quebrada de 34 mts. 33 cmts. sobre solar N.o 14 del plano del agrimensor Bonino y 20 mts. sobre solares números 14 y 15 del mismo agrimensor y 47 mts. 64 cmts. sobre padrones 31 y 45; al Oeste 65 mts. con 15 cmts. con padrones 46, 47, 48 y 20. Padrón N.o 30. En mayor área; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Haciendo constar que todas estas fracciones de terrenos se encuentran ubicadas en el paraje denominado "Nueva Estación Viale", Departamento de Canelones, quinta sección judicial. — Montevideo, Agosto 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$1.893.20 30|pub. 13200 Set.25-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de LUIS COLOMBO PEZZATI, donde dice: "Hijo de Luis Colombo", debe decir: "Hijo de Anacleto Colombo" y donde dice: "Nacido en Piacenza", debe decir: "Nacido en la Comuna de Nibbiano, Provincia de Piacenza". — Montevideo, Mayo 23 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 13306 Set.24-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Dr. Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ALBERTO DAVEL TAMBURINI MOIRANO donde dice: "Tamburiño" debe decir: "Tamburini". — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 13334-Set.25-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Falero Marcelino Segundo c|. FALCON JUANA MARIA. Divorcio por causal. L.o 50, F.o 306", y "Falero Marcelino Segundo c|. FALCON JUANA MARIA. Auxiliatoria de pobreza. L.o 50, F.o 437", se cita, llama y emplaza a Juana María Falcon Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

(Auxil.) $33.60 30|pub. 13307 Set.24-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13214-Set.23-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "ALVES LUIS G. c| PANELA SARA E. disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 53 F.o 330" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Gonzaga Alves Pereira y Sara Elodia Penela Ríos y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren así no tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 13211-Set.23-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ELENA o ELENA DE GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13213-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO DE LOS SANTOS o DO SANTOS o JUAN FRANCISCO DOS SANTOS GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13226-Set.23-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13212-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SECRETO de SASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13114 Set.21-v.oct.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLE ANTONIO. Incapacidad. Pieza relativa a la remoción del curador. L.o 36, F.o 616", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los herederos de Antonio Valle o sus sucesores a cualquier título, con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 23 sección judicial, empadronado con el N.o 67.429, señalado con el N.o uno en el plano del Agrimensor Félix Lagaldo, de Marzo de 1925 con una superficie de 472 metros 12 centímetros (cuatrocientos setenta y dos metros doce centímetros) que se deslinda así: 10 metros 65 ctms. al Noroeste sobre la calle Monte Caseros; 45 mts. 30 cmts al Noreste lindando con Juan Othegui; 10 mts. 50 cmts. al Sureste lindando con el solar 7 y 45 mts. 30 cmts. al Suroeste lindando con el solar 2, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días para proceder a la escrituración definitiva de compraventa bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de Oficio (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 13115 Set.21-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARLOS KUTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13025-Set.19-v.set.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "DEMARTINI CESAR LIRIS. Título de procurador". (Lo. 50, Fo. 431) se hace saber que el día 14 de Setiembre de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. César Liris Demartini, fijando domicilio en 25 de Mayo N.o 591, piso 1.o, escritorio 1.o, al señor Juez digo: Que iniciando información para procurador, ofrezco el testimonio de los señores Dr. Luciano Labaure Casaravilla y Nicasio Del Castillo Lussich, domiciliados respectivamente en Ramón Massini N.o 3222 e Iturriaga 3419, quienes serán interrogados al tenor del siguiente: Interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga el testigo si conoce a quien lo presenta y desde cuándo: 3.o) Diga el testigo si observa buenas costumbres; 4.o) Por la razón de sus dichos. Aprobada la información ofrecida solicito al señor Juez se me expida testimonio. Firmado: César L. Demartini". — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$28.00 0|pub. 13117 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRISOLARA o FRISSOLARA o BRISOLARE ARMAS o DE ARMAS o DEARMAS DE LAGASOUE o LEGAZOUE o LIGAZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 12971-Set.16-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANA MARIA SANCHEZ donde dice: "Juan Ramón Sánchez" debe decir: "Ramón Sánchez". — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.40 15|pub. 12992 Set.18-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ENRIQUETA o ENRIQUETA o MARCELINA ENRIQUETA GUILLERMINA LYBYE o LYBYE de GARCIA JOANICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 12878 Set.17-v.oct.22.

Medidas preparatorias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Taboas Emilio María contra FERNANDEZ EGMIDIO. Medidas preparatorias, L.o 50, F.o 28", se cita, llama y emplaza a Egmidio Fernández a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 12890 Set.17-v.oct.22.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "GERPE JOSEFA, contra COUTO FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 49, F.o 467", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Couto Facal y Josefa Gerpe Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12896 Set. 17-v.oct.9.

Medidas preparatorias

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Taboas Emilio María contra FERNANDEZ EGMIDIO. Medidas preparatorias, L.o 50, F.o 431", se cita, llama y emplaza a Egmidio Fernández Colombo a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 12888 Set.17-v.oct.22.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "PALACIOS MARIA LUISA contra RODRIGUEZ SEIJO RICARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 50, F.o 40", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Rodríguez Seijo y María Luisa Palacios Saubaber y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12916 Set.17-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de CAROLINA MARIA LUISA SPALLATO donde dice: " Hija Legítima de Vicente Spallati y Vicenta Boncristiano" debe decir: "VICENTE SPALLATO y VICENTA BUONCRISTIANO"; en la de nacimiento de EMIRA ELISA BETTA SPALLATO donde dice: "Hija Legítima de Vicente Spallati" debe decir: "VICENTE SPALLATO"; en la de defunción de VICENTA BUONCRISTIANO DE SPALLATO" donde dice: "Vicenta Buencristiano de Spallato" debe decir: "VICENTA BUONCRISTIANO DE SPALLATO" y donde dice: "Antonio Buencristiano" debe decir: "ANTONIO BUONCRISTIANO". — Montevideo, Agosto 18 de 1953 — Julio E. Real, Actuario, Adjunto.

$ 30.00 15|pub. 12853 Set.16 v.oct.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sabattini de BARON BIZA ROSA CLOTILDE contra BARON BIZA RAUL CARLOS. Disolución de sociedad conyugal, L.o 50, F.o 364", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raúl Carlos Barón Biza y Rosa Clotilde Sabattini Saibene y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12698 Set.14-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "SANCHEZ RIQUELME JOSE MARIA c| ORTS BELMONTE MARIA. Disolución de sociedad conyugal. Lo. 50 Fo. 153", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Sánchez Riquelme y María Orts Belmonte y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 30 de 1953. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 12173 Set.8-v.set.30.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ GUILLAMON ALFREDO y CELIA ISABEL. Prescripción. L.o 50, F.o 227", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores de don Antonio Livet, con respecto al solar de terreno sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36797, manzana 52-83 del Pueblo Victoria y que según plano del Agrimensor Julio Baumgartner, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Marzo de 1953, con el N.o 26773, tiene un área de 72 metros 1560 cmts; deslindados así: al Sureste, 7 metros, lindando con padrón 53586; 10 metros 308 al Suroeste, lindando con sucesión A. Livet (a quién pertenece también el padrón 53586); al Noroeste 7 metros linda padrón 36796, de la nombrada sucesión Livet; y al Noreste 10 metros 308 con fracción B, propiedad de los comparecientes; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 12139 Set.4-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "Bonaudi María I. c. FENDE BRAVO ASEN ABRAHAM. Divorcio por sola volutad. Lo. 60 Fo. 314" se cita, llama y emplaza a Aren o Asen Abraham Fende Bravo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario adjunto.

$48.00 30|pub. 12176 Set.5-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "CIRELLI FACAL JOSE con MUÑOZ IRMA. Divorcio por causal". (Lo. 50, Fo. 335), se cita, llama y emplaza a Irma Muñoz o Moñoz Dupuy, a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$48.00 30|pub. 12670 Set.16-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BERNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13461 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMA DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13346 Set.25-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO GARCIA y de ROSA ALALLON, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Lioncio Antonio García y como nacido el día once de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete, debe decir José Antonio García y nacido el día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete; y donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de Alayón, debe decir: Alallón. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.80 15|pub. 13256-Set.23-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ URGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13163 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUAN GABRIEL SALTO SERRA o JOSE SALTO SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. 13164 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO RODRIGUEZ o CONSTANTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13165 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMIREZ MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 13166 Set.22-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO SUAREZ y VICENTA DOMINGUEZ SANTIAGO, estableciéndose que donde la contrayente y la madre de la misma aparecen respectivamente como; "Vicenta Dominguez Fernández" y "Generosa Fernández", debe decir; "Vicenta Dominguez Santiago" y "Generosa Santiago". — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 13251-Set.23-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VARGAS BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13167 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROOSEN DE SIENRA FERBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13168 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIRAZ DE NERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13169 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MENDEZ o MENDEZ RUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13170 Set.22-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LIRIO FREITAS y de AMALIA DA LUZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de "Gómez" debe decir "Freitas" y B) En las de nacimiento de María Liria, Juan Carlos, Teodomiro, Raúl y José Amado Freitas, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Gómez", debe decir: "Freitas". — Montevideo, Marzo 18 de 195. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.80 15|pub. 13123 Set.21-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ADOLFO ALTIERI, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido de "Altier", debe decir "Altieri". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 13017-Set.19-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13056 Se.19-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Andrés Seoane y de Mamerta Hortensia Morao, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Rosa Hortensia", debe decir: "Mamerta Hortensia" y B) En la de nacimiento de Mamerta Hortensia Morao, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Mamerta Ortencia, debe decir: "Mamerta Hortensia" — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 13095-Set.19-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de PANTALEON MONTESDEOCA y de MARIA JULIA MENCHACA, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Montes De Oca", debe decir: "Montesdeoca" y B) en las de nacimiento de Miguel Angel y Oscar Alberto Montesdeoca, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido de Montes de Oca", debe decir: "MONTESDEOCA". — Montevideo Setiembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 24 00 15 pub 12860 Set.16-v.oct.2

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL JAQUES BLANCO y de AIDA VUONO estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen como: "Aida Longo Vuono" y "Domingo Longo", debe decir: "AIDA VUONO" y "MARCOS VUONO". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 1[illegible]09 Set.17-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Verdesio Emilio Angel Juan y Monserrat Juana Teresa Pi Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Emilio Angel Juan Verdesio y Monserrat Juana Teresa Pi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 12543 Set.11-v.oct.3.

Apertura sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA CARBALLEIRA GUTIERREZ o JOSEFA CARBALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 12365 Set.9-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a IGNACIO DE URIBE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juana Gil (L.o 43, F.o 87). — Montevideo, Agosto 31 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 12268 Set.7-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "FURRIOL DE QUINTELA ESTELA y OTROS" Prescripción, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de JOSE PARGA Y SANZ y de RAMONA ACEBEDO DE PARGA, que lo son: del primero Fulgancia Parga Correa de Pizard Indamira Parga Correa de Acebedo, María Parga Acebedo de Furriol, Ricardo Ferrer Parga, Luisa Macaria Ferrer, Petrona Ferrer, Carmelina Ferrer, Antonio Valentín, Edmundo Isidoro, Antias Asunción Ferrer y de León, Felicia Ferrer y de León de Batista, los sucesores o derecho-habientes de José Parga y Correa, Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega, y de Antonio Ferrer Parga; y de la segunda: —la citada doña María Parga Acebedo de Furriol—, los sucesores o derecho-habientes de Calixto Giorello Acebedo, o sean sus hijos: Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González, y su viuda Elena González, los sucesores o derecho-habientes de Amilcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo o sean los hijos de aquél. Juan Esteban y Amilcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derecho-habientes de Luis Giorello Acebedo, o sean sus hijos Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos, y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello como asimismo a los sucesores de los prenombrados y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco de este Departamento, con los dos edificios casas de altos en él controídas, formado éste con los solares Nos. Once y Doce del plano del Agr. Aquiles Monzani, compuesto el N.o Once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 mts 30 ctms. de frente al Oeste sobre la calle Ibicuy —hoy Gral Rondeau— por 12 mts. 13 ctms de fondo, que por formar esquina son tambien de frente al Norte sobre la calle Corrientes —hoy Gral. Aguilar—, lindando por el Este con el solar N.o Doce y por el Sur con el N.o Diez. El solar Doce se compone de un área de 267 mts 18 cmts teniendo [illegible] de frente al Norte sobre la calle Corrientes —hoy Gral Aguilar—, por 18 mts 70 cmts de fondo por el lado Este, que por formar esquina de frente a la calle Agraciada 24 mts. 30 cmts. en el lado Oeste lindando con el solar N.o Once, y 17 mts. 53 cmts. al Sur, lindando con el solar N.o Trece. Empadronados con los Nos. 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle Gral Rondeau N.o 2540, Gral. Aguilar Nos. 1154|56|58|60, y Agraciada Nos. 2545 y 2549. — Montevideo, agosto 17 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$264.00 30|pub. 11842 Set.1.o-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a MANUEL TORRES, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Consuelo Fernández. (L.o 43. F.o 207). — Montevideo, Agosto 28 de 1953 — Raúl Calcagno, Act.
$48.00 30|pub 12264 Set.7-v.oct.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "GANCHOU DE BAGLIETTO, ELISA y ESTEBAN BAGLIETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 17 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: "Esteban Baglietto y Elisa Ganchou. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$23 00 20|pub. 12249 Set.7-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS FIORBELLO o FIORBELLO CARLOS PARINI y CLEOPATRA MENGOLI DE PARINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 20 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 11850 Ag.31-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ISAURA ARAUJO, Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de dicha partida estableciéndose que donde el nombre de la extinta dice Blanca Rosa debe decir Isaura. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 134[illegible] Set 28-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ELISEO PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 13524 Set.28.-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "PEDRO POUQUETTE. Pieza separada. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Pouquette, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura Pouqueta, debe decir Pouquette. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 13523 Set.28.-v.oct 15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ROSA IRENE PEREZ POUQUETTE. Pieza separada. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Irene Pérez Pouquette, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta figura Puquett, debe decir Pouquette. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15 pub. 13521 Set.[illegible]-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CLIMENT o FRANCISCO CLIMENT PERUCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

tes, a deducir en forma sus derechos ante es-te Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 13399 Set.26.-v.oct 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELLIS HOUSTON HAMTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$36.00 30|pub. 13394 Set.26.-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA LILLA DE ALIMENA o VICTORIA DE LILLA DE ALIMENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 13393 Set.26.-v.oct.7.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON. Ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$24.00 20|pub. 13412 Set.26.-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ...ANA de CAPRARIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 13215-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO MAURO o DIEGO M. MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 13237-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BRAIDA o DOMINGO BRAIDA SOVERA o DOMINGO BRAIDA SOBERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 13239-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA COSTA BRIE o MARTINA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 13265-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PRADO AZCARATE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 13266-Set.23-oct.3.

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "LATINO AMERICA S. A. Concordato preventivo", se ha dictado la siguiente resolución. N.o 12416. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. Vistos; téngase por desistido a los impugnantes señores Domingo García y Dinora Loores de García, siendo de cargo de estos las costas de la incidencia. Y atento a que no se han deducido otras observaciones o reclamos que los formulados por los mencionados don Domingo García y señora, homológase el concordato presentado por "Latino América S. A." y háganse las publicaciones previstas por el artículo 36 de la ley de Junio de 1893, expidiéndose por la Oficina los edictos del caso. — De la ...ante. — José Curi Zagla, Actuario.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953 — José Curi Zagla, Actuario.
$18.00 5|pub. 13392 Set.26.-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA FELISA o EMMA PEREZ DE GARCIA ISLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 13267-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO VIGLIOLA GARIBOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 13268-Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE FRAGELLO o FLAGELLO o FACELLO o FRAGELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 13035-Set.22-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en el expediente caratulado: "IDA APRILE contra VICTORIO COLMEGNA". Divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio Colmegna, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$54.00 30|pub. 3297 Set.21-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, dictada en autos: "PEDRO SERVANDO TABARES y OTROS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Pedro S. Cardozo y Juana Montero estableciéndose que donde dice "Pedro S. Cardozo y Francisca Cardozo", debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares". De nacimiento de Humberto y Pedro Crisoldo Tabares Montero, donde dice "Pedro Acosta, Isidoro Acosta y Francisca Cardozo" debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares", suprimiéndose Isidoro Acosta. De nacimiento de Emilia y Víctor Hugo Tabares Montero, donde dice Juana Montero de Cardozo Pedro Cardozo y Francisca Cardozo, debe decir: "Juana Montero de Tabares, Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares", respectivamente. De nacimiento de Justa Victoriana Tabares Montero, donde dice Pedro Acosta Cardozo y Francisca Cardozo, debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares, respectivamente De nacimiento de Gladys Zenona Tabares Montero, donde dice "Pedro Cardozo y Francisca Cardozo" debe decir "Pedro Servando Tabares y Francisca Tabares". De nacimiento de Haydée Tabares Montero, donde dice: "Pedro S. Cardozo" debe decir "Pedro Servando Tabares". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
(Aux.) $33.60 15|pub. 13271 Set.23-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GONÇALVES FAGUNDES o DOMINGO GONÇALVES o DOMINGO GONZALEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 13034-Set.19- set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA FARINA o MARIA FARINA CEDRES o MARIA FARINA CEDRES DE TOMASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953 — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 13036-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CAGGIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 13033-Set.19-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CICCOLO o CICOLO APERLO o APERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$12.00 10|pub. 12974-Set 18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS BARRETO o TOMAS BARRETO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
12.00 10|pub. 12972-Set.18-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Juana L Scuadroni Sirk y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juana Luisa, Víctor Manuel, Jacinto Martine, Héctor María, Vicente, Angel María, José y Carlos Feliciano Scuadroni Sirk, donde los apellidos paterno y materno dicen, respectivamente, Scuadrone Squadrone, Escuadroni, Escuadorones, Squadroni, Esquadroni y Sirke o Sirque o Lirque, en algunas de ellas, deben decir "Scuadroni y Sirk". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$30.00 15|pub. 12538 Set.16-v oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JESUS REGA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Jesús Rega y Josefa Cambón estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido "Reja", debe decir "REGA". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 28 de 1953 — José Curi Zagla, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 12895 Set 17-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "IRENE ROSA BOROWSKI ILGIEWICZ Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Irene Rosa Borowski Ilgiewicz estableciéndose que donde dice Borwski debe decir Borowski y donde los apellidos del padre y de la madre dicen Borwski e Ilgiewcz deben decir respectivamente Borowski e Ilgiewicz — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1953 — José Curi Zagla, Actuario.
$24.00 15|pub. 12641-Set.14-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "JOSE FIRPO BALE, Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de José Firpo Bale estableciéndose que donde el apellido figura Firpo debe decir Firpo Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagla, Actuario.
$ 18.00 15 pub. 12854 Set.1..-v.oct.2.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se emplaza por el término de noventa días ... apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio a AMERICO LOPEZ RUANO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, quinto piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza que le inició su esposa María Beatriz Busca. — Montevideo Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 12802 Set.16-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Juan Domingo Bestulfo Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento del citado, estableciéndose que donde su apellido y el su padre dicen "Bestolfo y Bertolfo" respectivamente, deben decir "Bestulfo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 12688 Set.14-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUETA VILLAR de CAZABAN DEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 12547 Set.11-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PALACIO y OLAVARRIA o JOSE PALACIO OLAVARRIA u OLABARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub 12545 Set.11-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "Camila Rosas y Otros Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de María Máxima Rosa de Coronel estableciéndose que donde dice "María Máxima Rosa" debe decir "Máxima Isabel Rosas". De matrimonio de María Máxima Rissotto y Bonifacio Máximo Coronel, estableciéndose que donde dice "María Máxima Risotto" debe decir "Máxima Isabel Rosas". De nacimiento de María Máxima Rizoto o Risoto, estableciéndose que donde dice "María Máxima Rizoto" debe decir "Máxima Isabel Rosas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 12533 Set.14-v.set.30.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Agustín Rodríguez Araya Prescripción" se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Agustín Rodríguez Araya iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto al sepulcro N.o 1615 del Cementerio del Buceo de esta ciudad. En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al sepulcro para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub 12537 Set.11-v.oct.16.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "INDALECIO GUEVARA Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascasia Gómez de Guevara solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Indalecio Guevara. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicaión. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 20|pub. 8707 Jn. 15-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.28.
Set.7-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FYNN ROLDAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 11796 Ag.31-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BENITA CAEYROS o CAEIROZ DE LORENZO Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Francisco, Alfredo, Manuel, Mercedes y Vicente Lorenzo, pués donde en las mismas, respectivamente, dice: "Caeiros", "Caeros", "Cayeros", "Cayeiros" y "Caiyeiros", debe decir: "Caeyroz". — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub. 13332 Set.28-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO GRATO LEZAMA MORRISON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13542 Set.28.-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GAYETANO o CAYETANO POZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13543 Set.28.-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA VALLADARES o VALLADARES DOMINGUEZ DE ALBORES o ALBOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13544 Set.28.-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13545 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FILIPAVICIUS o FILIPOVICIUS POCEVICAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13178-Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA VARELA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 13276 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA HERNANDEZ PAEZ de GARCIA o de GARCIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13274 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ROSA RIVA FALCINELLI o RIVA de AGEITOS o de ARGEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13275 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ALBERTO PARIETTI STIRLING, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 13140 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13450 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ORNELLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13451 Set.26.-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RIVERO, ILDO. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como. "Ilda Esther", en vez de Ildo, que es su verdadero nombre. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 13427 Set.26.-v.oct.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ECHENIQUE, LUIS ALBERTO y MARGARITA LEZAMA BOTTARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Alberto Echenique y Margarita Lezama Bottaro, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub 13423 Set.26.-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NALERIO, DIODILES ANOR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo femenino, en lugar de masculino. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
(Aux.) $12.60 15|pub. 13424 Set.26.-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA PAZOS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13398 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIA MARIA ANGELICA o ELITA PIAGGIO GARZON DE PINTOS VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzga-

do, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1953 — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 10|pub. 13400 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIBERTO o LIBERTO FLORENTINO ROSSOMAGNO o ROSSOMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13428 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GINEFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13449 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13350 Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS DELGADO o JESUS MARIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13360 Set.25-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "HERNANDEZ OROPEL RECLUS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Hernández Mederos, pués donde en la misma dice: "Oropel Reclus", en el lugar que corresponde al nombre del inscripto, debe decir: "Carmelo". — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 13357 Set.25-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "CORBO DE FEBRER, MARIA ELENA. Rectificación de partida auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Donata Justa", en vez de: "María Elena". — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub 13358 Set.25-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "BONINA DE RIBEIRO, RUFINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Alberto Fulgencio Ribeiro, pués donde en la misma dice: "Boniña", debe decir: "Bonina", donde dice: "Riveiro" debe decir: "Ribeiro". y donde dice: "Veintiséis de Febrero próximo pasado" debe decir: "Veinte de Febrero próximo pasado". — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$16.80 15|pub. 13331 Set.25-v oct.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M a França, en autos: "Fernández de Mendietta. María Esther con ALFREDO DOMINGO MENDIETTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Fernández de Mendietta y Alfredo Domingo Mendietta y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub 13318 Set.24-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO o CARLOS EUSTAQUIO ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13320 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDIMIRO O WALDIMIRO WOLZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13319 Set.24-v oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN FERNANDO GARRIDO o GARRIDO AGUSTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13219 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO o RAYMUNDO CAMERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 13220 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOURBIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13236 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS COUTO o COUTO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13184 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA SERRA DE MEDAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. 13185 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HILARIA PIRIZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13186 Set.22-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don José María França, recaído en autos: "SEÑARIS GOMEZ, JOSE MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José María Señarís con Clorinda Vittoli, donde el contrayente figura con el nombre "Antonio", debe decir: José María, y donde dice: "Siñaris", debe decir: Señarís; B) La de defunción de Clorinda Vittoli de Señarís, donde dice: "Siñaris". debe decir: Señarís, y donde el esposo de la fallecida aparece con el nombre "Antonio". debe decir: José María; y C) Las de nacimiento de María Elena, María Angélica, Ildefonso, y Andrés Wilfredo Señarís, donde el nombre del padre de los inscriptos figura como "Angel". en la primera, y como "Antonio", en las demás, debe decir: José María, y donde en todas estas partidas dice: "Siñaris", debe decir: Señarís. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.

$42.00 15|pub. 13144 Set.21-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA DELLAVALLE o DELAVALLE DE FRENSENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13187 Set.22-v oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA CATALINA o ROSA DELFINO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13189 Set.22-v.oct 2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO RIVERA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13191 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA VARELA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 13190 Set.22-v.oct.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RUSINEK, JOSEK con ELENA ZETUNE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Josek Rusinek y Elena Zetune, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 13183 Set.22-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO FUMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13192 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GINO HELRIGHEL o HEBRIGHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. 13176 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO TEJEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13177 Set.22-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "LARRAZABA, CARLOS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Eva Leonor, pues donde en ellas dice: "Larrazabal", debe decir: "Larrazaba". — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 13175 Set.22-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JERARDO o GERARDO o GERALDO SPERA o SPERO, la de SEVERIO o SEVERO o SAVERIO SPERA ALTIERI, la de LAVIERE SPERA ALTIERI o LAVIERI SPERA ALTIERI y la de JUANA o MARIA JUANA DI BONA DE SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 12639 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REBORI o REVOLI o REGULI o REBORES DE GOBONE o GABONE, cintándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13139 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13141 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE O ALFREDO ENRIQUE PEDRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13104 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión dedon MARCOS AURELIO o MARCO AURELIO o AURELIO PALMA o PALMA REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13113 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o FRANCISCA DOLORES CAMBON de BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir een forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13105 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA ORGAZ de GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13142 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BONAVOTA y la de ANTONIO BONAVOTA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13106 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROBUSTIANA MARICHAL DE MENDILEZ o MINDILEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13107 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ANTONIA ISABEL MOLINA de NEBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13108 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA PENA VARELA o PENA VARELA DE OTERO o DE OTERO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 13024-Set.19-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "RIVEIRO OREIRO JUAN y otros. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Héctor Jaime Riveiro Cobas, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Rivero", en lugar de: Riveiro. — Montevideo, Setiembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 13026-Set.19-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o ALFREDO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13088 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELVIRA o ELVIRA DIAZ o DIAZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.0 10|pub. 13004 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13089 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CANDAN de CANDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13090 Set.19-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CIMKINS DE RUBINSTEIN, SOFIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de partida de su matrimonio, pués donde en la misma aparece su apellido y el de su padre, como "Cimkin", debe decir: CIMKINS — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 12954 Set.17-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA PUIG de D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 13067 Set. 19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EILEEN MARIA KEENAN DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 12969-Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 12803-Set.18-v.set.29.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VAZQUEZ, JUAN CARLOS y MARIA JAVIERA ECHEVERRIA DE VAZQUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó lo disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Carlos Vázquez y María Javiera Echeverría de Vázquez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 12928 Set.17-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA DE SOBRINO, MARIA con MANUEL SOBRINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María García de Sobrino, y Manuel Sobrino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 12720 Set.15-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CANDIDO CLIVIO y otra. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de matrimonio de José Cerón con Adelaida Giannoni, donde se hace figurar a la contrayente como "Adela Gianoni", debe decir: "Adelaida Giannoni", y donde dice: "Gianoni" debe decir: "Giannoni"; B) La de defunción de "José Cerón" donde dice: "Cherone". debe decir "Cerón" y donde la esposa del fallecido figura con el nombre de "Adela" debe decir "Adelaida"; C) La de nacimiento de "Teresa Cerón", donde dice "Cherón" debe decir: "Cerón", donde dice: "Adela Giononi", debe decir: "Adelaida Giannoni", y donde dice: "Gianoni" debe decir "Giannoni"; D) La de matrimonio de "Eusebio Gianre con Marta Teresa Cerón", donde dice: "Cheron" y "Gannoni", debe decir: "Cerón" y "Giannoni", respectivamente; E) La de nacimiento de "Raúl Cándido Gianre", donde dice: "Cheron", debe decir: "Cerón"; F) La de nacimiento de "Floreal Gianre" donde dice: "Cheron", debe decir: "Cerón"; y donde dice: "Gannoni", debe decir: "Giannoni" y G) La de nacimiento de "Armonía Gianre" donde dice: "Cheron" y "Gannoni", debe decir "Cerón" y "Giannoni", respectivamente. — Montevideo, Junio 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 15|pub. 12497-Set.12-v.set.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido doña Preciosa Alvarez de Quintans y los señores José y Raúl Quintans Alvarez, interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintena-

ria de área sobrante y de perfeccionamiento de título con relación al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 3.ra sección judicial de Montevideo manzana número 112 empadronado con el número 3.487, compuesto el terreno, según plano levantado en junio del año 1953 por el Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.159 el 5 del mismo mes y año de una superficie total de ciento veintitrés metros tres mil novecientos noventa centímetros, deslindados así: nueve metros de frente al Sud-Sud- Este a la calle Buenos Aires, por donde las construcciones se señalan actualmente con los números 155 y 159, trece metros cuarenta centímetros al Oeste-Sud-Oeste, confinando con el padrón N.o 3488, trece metros cuarenta y tres centímetros al Este-Nor-Este, limítrofe con el inmueble padrón número 3486, y nueve metros cuarenta centímetros en el fondo al Norte Nord Oeste, lindando con el padrón N.o 3489. Dicho sobrante de área comprendido dentro de muros está constituído por la diferencia resultante entre el plano a que se ha hecho referencia más arriba y estudio gráfico legal del mismo Agrimensor Carlos A. Rodríguez, que establecen una superficie, como se ha dicho, de 123 metros 3930 cms. para el referido solar y la que arrojan los antecedentes de los títulos de propiedad: 101 metros. 8880 cms., o sea una superficie en más de 21 metros 5110 cms. que es lo que se pretende prescribir con esta acción. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a la fracción de que se trata y a las sobras de ella contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, agosto 31 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.
$ 180.00 30|pub. 12575 Set.11-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BELLO VALLARINO ROSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece el nombre del padre como "Carlos" debe decir: Carmelo, y donde figuran los apellidos "Belo" y "Balarín", debe decir: Bello y Vallarino, respectivamente. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 80 15|pub. 12638-Set.14-v.set.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "LEMPERT ISAAC y SAMUEL BEER OLESKER. hoy JACOBO LEISERSON Prescripción treintenaria" (L.o 42. F.o 416). se hace público que ante dicho Juzgado y por escrito de fecha 23 de Julio último. se ha presentado el nombrado Jacobo Leiserson. interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria —de área sobrante y de perfeccionamiento de título— con relación al siguiente inmueble. un solar de terreno y edificio empadronado con el número 5.064. situado en la primera sección judicial de esta Capital, que según título mide 6 metros 972 milímetros de frente, a la calle Convención. por 17 metros con 18 centímetros de fondo. y que. según plano trazado en Noviembre de 1952 por el agrimensor Julio Baumgartner. inscripto el 10 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro. con el número 26.273. se compone de una superficie de 141 metros 2.196 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 22 centímetros de frente al Este a la calle Convención entre las de Uruguay y Paysandú, distando el extremo de su frente 21 metros 95 centímetros de la ochava formada con la calle Uruguay. estando las puertas de su edificio señaladas con los números 1513 y 1517. 17 metros 13 centímetros al Norte. lindando con parte del bien padrón número 5.063. 8 metros 22 centímetros al Oeste limitando con parte del bien padrón número 5.068, y 17 metros 18 centímetros al Sur. por donde confina con el inmueble empadronado con el número 5.065. La superficie del inmueble, según títulos, es de 119 metros cuadrados 607 160 y según plano aludido anteriormente. es de 141 metros cuadrados 2.196 El sobrante. de 21 metros cuadrados 612 440 se debe a dos fracciones de terreno, una al Norte, de 3 metros cuadrados 165.415 y la otra al Sur, de 18 metros cuadrados 447.025 y es el que se pretende prescribir por esta acción. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho. a cualquier título que sea, al solar de que se trata y a las sobras en él contenidas, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00 30|pub. 11854 Set.1.o-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OBREGON MANTECA o ANGELA OBREGON DE GARCIA o ANGELA OBREGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13471-Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MICAELA ROBAINA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13534 Set.28.-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO PALOMINO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio por su sola voluntad (Lo. 38. Fo.121), le ha iniciado doña Elena Patiño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 13546 Set.28-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NIEVES o ANTONIO NIEVES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13380 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ROMULO MALDONADO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13355 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de EUSEBIO FRAGELA y OSCAR MARIO FRAGELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13339 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de CARMEN LOPEZ DE PAN y JOSE PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13340 Set.26-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CIRILO ALEJANDRO GUGIATO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Elena Marcelino, y las de nacimiento de sus hijos María Eli, Lino Genaro, Rogelio, María Concepción, María Susana, Alda Esther y Jesús Daniel, por figurar en todas ellas el apellido del exponente como 'Gugliato", en lugar de "Gugiato". — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 13352 Set.26-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SORRONDEGUY BERAZZA o BERAZA o VERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13434 Set.26.-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ESTEBAN CASTILLO y doña JUANA GEMELLI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Nelly, en la siguiente forma: Donde en ella dice que es hija de María Gemelli, debe decir: de Juana Gemelli. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 13356 Set.25.-v.oct.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANTONIO RAFAEL SEOANE PAULOS. Incapacidad. Lo. 37 Fo. 113", se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Junio del corriente año, el Juzgado designó curador interino del presunto incapaz Antonio Rafael Seoane Paulós, a su hijo legítimo Nelson Seoane Oricchio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13381 Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIA RODRIGUEZ PEREYRA u OCTAVIA RODRIGUEZ PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13303 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES SATURNINA CAMPONOVO DE FORCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 13264 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA SERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1953.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13296 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA MADERA DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13277 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA IGLESIAS de MALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13278 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANTONIO CHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13280 St.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MORA o JUANA FRANCISCA ISABEL MORA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 13231 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VIGNOLA VIGNOLA o FELIX VIGNOLA o FELIX o FELICE o FELICHE VIGNOLA o VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13218 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIPOLL o PEDRO RIPOLL ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.

$12.00 10|pub. 13196 Set.22-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIEIRA DE JESUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 13197 Set.22-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO LOPEZ o SEVERO LOPEZ TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.

$12.00 10|pub. 13179 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASCENCION o ASCENSION o ASUNCION PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE GONZALEZ; MARIA o MARIA JUANA PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE GONZALEZ o GONZALES; DOLORES PEREZ o PEREZ BENTANCOR DE DEL RIO; ANTONIA DEBORA o ANTONIA DEURA GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ BENTANCOR DE LOPEZ; y de MARIA LIDIA o MARIA LYDIA GONZALEZ o GONZALEZ PEREZ BENTANCOR DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 13148 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN BARLETTA DE GHISO, o GUISSO, o GUISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .— Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13180 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turnor, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR COLOMBO o COLOMBO LIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13149 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TORCHLA o TORQUIA o JUANA TORQUIA DE RECAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13150 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANMARTIN REA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13143 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PARTAN DITCHEKERIAN o DICHECHEKIAN o DITCHEKENIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13124 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUSOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13029-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13030-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO AMABLE VAILLANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13050 Set.19-v set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Muia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella figuran los apellidos "Moia" y "Zangar" debe decir: "Muia" y "Zangari", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 13043 Set.19-v oct.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MANDALIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13027-Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABAL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13084 Set. 19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13031 Set.19-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ESPERANZA GHIRARDELLI de CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13032 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DAVERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13044 Set.19-v set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ROJAS DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12968-Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMANDO RISUEÑO o RISUEÑO RODENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 13008 Set.18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA MELIAN LAFINUR DE URTA Y ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 10|pub. 12985 Set18-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 12981 Set.18-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña ELDA COMPTE NAVAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13013 Set.18-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Porro contra MANUFACTURA FORTI. Intervención. Pieza sobre forma de constitución del Consejo de Administración. Lo. 36. Fo. 520" se cita y emplaza a los señores Alvise Forti y Héctor L. Brenta, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a firmar las actas números 20, 31 y 33, que lucen a fojas 75, 146 y 164, respectivamente, del Libro I de Actas del Consejo Administración de Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay), en virtud de haber omitido hacerlo, de acuerdo con la sentencia dictada por este Juzgado, con fecha 27 de mayo de 1952, en los mencionados autos. — Montevideo, junio 25 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 30|pub. 12202 Set.5 v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, subrogante del de Primer turno, doctor Francisco José Marcera, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Daniel Dionisio Colmán y doña María Ramona Mancilla para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Brunet (Carlos Julián) y Suárez (María Leodina) contra COLMAN (Daniel Dionisio) y MANCILLA (María Ramona). Pérdida de Patria Potestad. L.o 12, F.o 81 N.o 650, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — R. Renau, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 11777 Ag.28-v.o[illegible].

JUZGADO DE PAZ DE LA 18 SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18 sección de Montevideo, en autos: "ANGELA ALMADA DE VERDIER Y ROQUE AMADOR VIGNOLI BRUM. Hallazgo "Ex" 743'053 Se hace saber que han sido hallados los siguientes objetos. veinte villetes de diez pesos cada uno.

Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 725 y siguientes del Código Civil, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducirlos con los comprobantes respectivos. — Montevideo, Setiembre de 1953. —

$48.00 15|pub. 13188 Set 22-v.oct.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido Fernanda Bado de Solimo, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el N.o 72.357, ubicado en el Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 20 de la manzana N.o 11 en el plano levantado en Enero de 1908, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Melchor Ramírez, antes Solís: por 34 metros 46 centímetros de fondo, distando su punto medio de la esquina formada en la calle M. de Salas 64 ms. 42 cms., lindando al Nord Este con el solar padrón número 72.356 de Angel Bo: por el Sud Oeste, con el solar padrón N.o 72.358 de la accionante y por el Nordoeste con el solar padrón N.o 72.372 propiedad de Manuel Martínez, compuesto de un área de 295 mts. 15 dcm. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Capellán y a sus sucesores a título particular o universal y a todos aquellos que se consideren co nalgún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlo, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Brunylda Pérez Santana, Actuaria.

$108.00 30|pub. 13321 Set.26-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintidós sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO PEDRO BERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1953. — Brunhylda Pérez Santana, Act.

$12.00 10|pub. 13135 Set.21-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN o JUAN PEDRO HENRY o HENRI y MARGARITA SERVETTO o SERVETTI DE HENRY o HENRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 13151 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NAUDELINA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 13152 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA SUAREZ DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 10 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 13154 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 13155 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 13156 Set.22-v.oct.2.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Vicente Bourgain c| ANA AMELIA DE SOUZA. Disolución de sociedad conyugal", (L.o 14, F.o 547), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Vicente Bourgain y Ana Amelia de Souza, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 32.00 20|pub. 12923 Set.17-v.oct..9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "EUSEBIO D'AVILA COOPER con SANDALIO MUEZ y sus sucesores. Prescripción treintenaria" (Lo. 14. Fo. 458), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eusebio D'Avila Cooper promoviendo juicio, a fin de que se declare que ha adquirido por prescripción treintenaria el solar dos de la manzana setenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 187, que según mensura del agrimensor Manuel Tárrega, del 7 de Octubre de 1910, se compone de una superficie de ochocientos diecinueve metros y seiscientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, de frente a la calle La Paz; al Sudoeste, con los solares cuatro y ocho; al Sudeste, con el solar uno y, al Noroeste, con el solar tres. En consecuencia, se emplaza al señor Sandalio Muez y a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con derechos en el solar descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. — Artigas, Mayo 11 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$96.00 30|pub. 12404 Set.10-v.oct.15.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Antonio Hugo Silva contra ANGELA CUSTODIA MESA. Divorcio, L.o 14, F.o 554", se emplaza a doña Angela Custodia Mesa para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, 29 de Agosto de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 30|pub. 12388 Set.9-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de ODILA GARDELA de CAABALLERO, HORIZONTINA GARDELA, MANUEL GARDELA, INES LEITES de GARDELA, OSVALDO GARDELA, OLIVIO GARDELA y PURA GARDELA de SHEFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 2 de 1953. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 13287 Set.24-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA CEFERINA SORIA DE PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13512 Set.28-v. oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GELTRUDIS o GERTRUDIS o EDELTRUDIS MEDEOT DE PECORARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13416 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCALA o ALCALÁ o DIEGA ALCALA REMEDIOS DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 18 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13415 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUTILIA o EUTILIA GREGORIA MAZON o MAZZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13443 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA SANDALIA FERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13413 Set.26.-v.oct.7.

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SOTO DE MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13258 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA o ADELA ACOSTA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13259 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA o BARBARITA SANSO DE SANSO o SANSÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13225 Set.23.-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANA o SILVIANA CEDRES o CEDRES TRAVERSI DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13224 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUIS RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13223 Set.23.-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "MIBELLI LORENZO contra propietarios del bien padrón N.o 648. Juicio ejecutivo" se cita y emplaza por el término de noventa días al propietario del bien padrón N.o 648 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Setiembre 17 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$48.00 30|pub. 13255 Set.23-v.oct.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "GIACOYA BERNABE DANIEL y DOLORES BADAL DE GIACOYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 40 Fo.72", Se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Setiembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal Bernabé Daniel Giacoya y Dolores Badal de Giacoya, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Canelones, Setiembre 19 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$40.00 20|pub. 13208 Set.23-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO LORENZO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 13147 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO DERDUQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 12988 Set.18-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don OMAR ADI y su esposa ANTONIA AURORA CORDOBA DE ADI, por sí y en representación de su hijo menor Omar Nelson Adi Córdoba, solicitando las rectificaciones de partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Omar Adi con Antonia Aurora Córdoba: donde figura el contrayente con el apellido Ade, debe decir Adi y sólo se llama de nombre Omar y no Omar Silvio; y 2.o) De nacimiento del hijo legítimo de ambos, llamado Omar Nelson, donde figura el apellido paterno como Ade, debe decir Adi y es hijo de Omar Adi y no Omar Silvio Ade. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 15|pub. 13100-Set.21-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GANDINI SANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 13359 Set.25.-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "ROSA DELGADO Prescripción". (Lo. 2, Fo. 275), se cita, llama y emplaza a don Ildefonso de León, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto del juicio, es el siguiente: Un solar de terreno sito en Villa del Tala, décima sección judicial de Canelones, manzana N.o 29, padrón N.o 105, compuesto según plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougue de Noviembre de 1952, inscripto en el mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el N.o 7460, de una superficie de 1.018 metros 22 decímetros, con frente de 42 metros al Sur a calle Guzmán Asuaga (antes Salto- y de 16 metros 71 centímetros al Este, por ser esquina, a calle San José, lindando: Este, 15 metros 65 centímetros, sucesión Santana Mederos; Norte, 22 metros con nombrada sucesión y 20 metros, Manuel Ramos; y Oeste, 32 metros 70 centímetros, Gregorio Suárez. — Canelones, Agosto 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$108.00 30|pub. 12964 Set.2-v.oct.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor Jorge Gamarra, dictada en los autos caratulados: "HIPOLITO MACHIN. Prescripción". (Lo. 2, Fo. 77) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito Machín, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en esta ciudad de Canelones, primera sección, manzana número noventa y cuatro, padrón N.o 101, con una superficie de 1912 metros 1160 centímetros, según plano levantado por el ingeniero J. J. Gomensoro Correa en Febrero de 1934 inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento el 24 de Febrero de 1934, deslindándose así: al Norte, en 19 metros 53 centímetros, de frente a la calle Paysandú; al Este, en 85 metros 86 centímetros a la calle Aparicio Saravia; al Sur, en 18 metros 58 centímetros, sobre calle Javier de Viana, haciendo ochavas de 2 metros 715 milímetros al Noroeste y Sudoeste; y cinco líneas sucesivas en dirección Norte-Sur que miden: 19 metros 50 centímetros, 1 metro, 21 metros 75 centímetros 2 metros, y 48 metros 60 centímetros, que confina por el Este, separándole de terrenos de Juan Veiga, Braulio Urpio, y Segundina Torres de Francia. Es el predio deslindado asimismo, en plano del agrimensor Federico G. Amonte, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 499, el 22 de Agosto de 1951 que arroja una superficie total de metros cuadrados: 1906 91, y que linda al Este con Pedro Cedrés, Braulio Gulpio y Secundino Francia. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Veiga, Braulio Gulpio, Pedro Cedrés, Segundina Torres de Francia y Secundino Francia, y sus sucesores a título particular o universal, y todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, para la cual fué habilitada la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Noviembre 28 de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.

$168.00 30|pub 12004 Set.2-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "Elena Blanca María Ernesto, Raúl, Emma Pilar, Gabriel y Arno Copín Prescripción, L.o 2.o, F.o 279", se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Gamba, Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo, Pedro Casteluccio y Juan Mar[illegible] a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. El bien objeto del juicio es el siguiente: Una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial de Canelones, Sauce, empadronada actualmente con el N.o 1353 y la que está señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín E. Moré el 1.o de Agosto de 1904, compuesta de una superficie de 7 Hás 3 788 metros cuadrados 10 dmts., que linda por el Norte con Agustín Gamba, por el Sur, con Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo, por el Este, con Pedro Casteluccio y por el Oeste, senda de paso por medio, con Cecilio, Brígido y Florencio Charamelo. — Canelones, Agosto 14 de 1953 — Hugo Alvez, Actuario.

$96.00 30|pub. 11778 Ag.28-v.oct.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, encargado del despacho de este Juzgado de la 5.a sección, en autos "JUANA ITURBIDE DE BENTANCOR y otras Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea y en especial, a los descendientes de don Vicente Urta y de don Lázaro Sivori, a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial de Canelones, villa La Paz, barrio "Viale" empadronada con el número 946 y compuesta de una superficie de 2658 metros cuadrados 45 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Carlos M Furtado, de Marzo de 1953, inscripto con el número 7658 en la Dirección General de Catastro de Montevideo el 28 de Marzo de 1953, que se deslinda Al Sur con frente a la calle Teresa Muñoz, al Este, por formar esquina, da también frente a la calle Libertad; al Norte, con padrón número 945 y, al Oeste, con padrón número 947 para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Agosto 13 de 1953 — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$93.00 30|pub 11805 Ag.29-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Ramón Isabelino Santana c| ERLINDA DORALINA PELLEJERO. Divorcio". L.o 26, F.o 14, se cita y emplaza por el término de 30 días a Erlinda Doralina Pellejero, para que comparezca a estar a derecho en autos y los acordonados por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en ambos juicios, haciéndose saber que en el principal será tentada previamente la conciliación. — Melo, Setiembre 5|953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 16.00 10|pub. 13436 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AROZTEGUI o AROSTEGUI de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 17 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 13316 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ACEVEDO o PEDRO WASHINGTON MIÑO ACEVEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 9 de 1953. — Julio César Luongo.

$12.00 10|pub. 13229 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTENOR MORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 11 de 1953. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00 10|pub. 12994 Set.18-v set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA MAGDALENA ANADON y EMIR RUIZ HUART Rectificación de partidas". Lo 26. Fo 52" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Magdalena Anadón y Emir Ruiz Huart, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de los expresados cónyuges: donde dice Magdalena Anadón debe decir: María Magdalena Anadón, que es el verdadero nombre. En la de nacimientos de sus hijas Mary Ethel y Sonia, donde dice Magdalena Anadón, debe decir María Magdalena Anadón, que es el verdadero nombre. — Y para ser publicado por el término legal, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Mayo 22 de 1953. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$30.00 15|pub. 129[illegible]4 Set.18-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA SILVERA G[illegible]LAR GER[illegible]D, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Setiembre 9 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la Primera Sección.

$12.00 10|pub. 13322 Set.25.-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 21 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 13487-Set.28-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "CORREA JULIO MANUEL y OTRA: Rectificación de partida auxiliatoria de pobreza". Lo. 32, Fo. 541, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Julio Manuel Correa con Mercedes Calo, estableciéndose que donde dice Vidal Julio y Julio Vidal al margen y en el cuerpo de la partida, respectivamente, deben decir Correa Julio Manuel y Julio Manuel Correa, y donde figura hijo de Manuel Vidal, fallecido, debe decir hijo de Angela Correa. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Junio 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 15|pub 13374 Set.25-v.oct.13

Rectificación de partida

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "VIZIO PEDRO ADOLFO y OTROS: Rectificación de partidas" Lo. 32 Fo. 334, se hace saber, que ante este Juzgado, se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: Matrimonio de Pedro Adolfo Vizio con Ema Jova Rance, donde el apellido del esposo figura Vizzio, debe decir Vizio y donde el nombre de la esposa aparece Emma, debe decir Ema; nacimiento de Nelly Beatriz Vizio, donde el apellido del padre dice Vizzio debe decir Vizio; nacimiento de Jorge Omar Vizio, donde el padre figura como Pedro Rodolfo debe decir Pedro Adolfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 2 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 15|pub. 13206 Set.23.-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BADANO DE GIGLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 9 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago Actuario.

$8.00 10|pub. 13098-Set.21-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: Usinas y Teléfonos del Estado contra Sucesores de ANTONIO ISABELINO NESTI. Expropiación", Lo 32 F.o 349, se cita, llama y emplaza, por término de treinta días a Antonio Isabelino Nesti o sus sucesores, para que comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma, a estar a derecho en los citados autos, autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el que se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la ley 3.958, y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, Junio 22 de 1953. — Esc. Eulogio Galdea Diago, Actuario.
$ 30.00 10|pub. 13011 Set.19-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "LARRAMA EBERGISTO: Prescripción". Lo 33 F.o 11, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. a todos los que se consideren con derechos por cualquier título en el siguiente bien inmuble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1051 y con los siguientes límites: por el Norte, con propiedad de don Raymundo de Vega; por el Sur, calle Varela; por el Este, con propiedad de don Eufronio Cabrera, y por el Oeste con calle Colón, bajo apercibimiento, si no comparecieren a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, de designárseles Defensor de Oficio con quien se sustanciará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, agosto 3 de 1953. — Esc. Eulogio Galdea Diago, Actuario.
$ 72.00 30|pub. 11673 Ag.27-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimotercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ADELINA CAREAJAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Setiembre 21 de 1953. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
$12.00 10|pub. 13327 Set.25.-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN SAPPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 7 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 13389 Set.26.-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GISLENO PEREZ MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 22 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 13390 ...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL WENCESLAO KELLOGG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 13391 Set.26.-v.oct.7

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ISABELINO GABRIEL IRIBARREN y MARIA ANTONIA AGUER DE IRIBARREN. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lo 40 F.o 24), se hace saber al público que con fecha diez y nueve del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Isabelino Gabriel Iribarren y doña María Antonia Aguer de Iribarren y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, .. de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$ 40.00 20|pub. 12800 Set.16-v.oct.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE RAMON EGAÑA NAZABAL y ANTONIA NAZABAL DE EGAÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 40, Fo. 26), se hace saber al público que con fecha veintidós del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Ramón Egaña Nazabal y doña Antonia Nazabal de Egaña y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 28 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 12467 Set.10-v.oct.2.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de doña Juana Demaría de Piriz. Concurso necesario, libro 39, F.o 768" se cita, llama y emplaza a los acreedores de este Concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Lavalleja N.o 803, el día diez y siete de Noviembre del corriente año, a las quince horas. Se previene; 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 21 de Agosto de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$80.00 40|pub. 11401 Set.3-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 23 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 13494 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA AGUSTINA DIAZ DE PINTALUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 19 de 1953. — Ramón D. Queiruga.
$12.00 10|pub. 13243 Set.23.-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o JAIME INOCENCIO BOSCH LEIRIA o BOS o BOSQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13525 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13509 Set.28.-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA DOLORES QUINTEROS DE CAYAFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13510 Set.28.-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. 13511 Set.28.-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA o BONIFACIA PASCUALA MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13505 Set.28.-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SIXTO AMARO y SOFIA FERRER DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13506 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BIAGIONI o BIAGGIONI DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13507 Set.28-v.oct.8.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: TABEIRA RICARDO GREGORIO contra MARIA IRMA PIRIZ DE TABEIRA, divorcio. Lo. 29 Fo. 128", se cita, llama y emplaza a doña María Irma Piriz de Tabeira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 31 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 13501 Set.28-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13377 Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SALUSTIANO CASTRO o RAMON CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13378 Set.25.-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ECILDA o ESILDA o ECILDA CATALINA SABBIA o SAVIA o SABIA DE LEGUIZAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Setiembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13379 Set.25.-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA o FLORA SUSANA PEREIRA o PEREYRA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13126 Set.21-v.oct.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor

... Odriozola, dictada con fecha 3 del corriente, en autos: "IBARRA MANUEL ALEJANDRO — LABANDERA DE IBARRA MARIA LEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 29. Fo. 134" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Setiembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 13504 Set.28-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DIAZ de DE LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13127 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13128 Set.21-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO HERNANDEZ o HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 13129 Set.21-v.oct.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 29 de Agosto próximo pasado en autos: "GONZALEZ DE SACCO YOLANDA ESTHER contra ISRAEL EFRAIN SACCO MARTINEZ. Liquidación y disolución de sociedad conyugal". (Lo. 29, Fo. 130), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, 3 de Setiembre de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub. 13121 Set.21-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOLFO u ODOLDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 10 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13052 Set.19-v.set.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "GIACOY DE MORENA MARIA ANTONIA. Prescripción treintenaria. L.o 29. F.o 111. N.o 463", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción, que consiste en un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 5113, ubicado frente al kilómetro 145, Ruta Cinco, con un área de 2.077 metros 59 decímetros, que lindan: Al Norte, Este y Sur, Carretera Florida-Sarandí, y camino Departamental (trazado viejo) Florida-Durazno; al Oeste vías del Ferro-Carril Central del Estado. — Florida, Agosto 14 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$ 72.00 30|pub. 13053 Set.19-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "Araújo Piñeyro Elbio Medardo con CIRIACO GOMEZ o sus sucesores. Prescripción treintenaria, L.o 29, F.o 121" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se expresará y especialmente a Ciriaco Gómez o sus sucesores, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Un terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento ochenta y nueve de esta ciudad, 1.a sección judicial de Florida, empadronado con el N.o 2588, compuesto de novecientos treinta y cinco mts cuadrados y linda: N. con calle Atanasio Sierra; S. inmueble empadronado con el N.o 2591; Este, inmuebles empadronados con los Nos. 2589 y 3430 y O. con inmueble empadronado con el N.o 2587. — Florida, Agosto 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$54.00 30|pub. 12218 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTACIO o PROTASIO GERVASIO JULIAN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 7|953. — A. Mario Enciso, J. de Paz.
$12.00 10|pub. 13130 Set.21-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de sucesión de EUGENIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13418 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de sucesión de doña MARIA TORTEROLO DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13417 Set.26-v.oct.7.

Rectificación de partida

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "VICTORIANA V. SOSA DE PEREYRA. Rectificación de partida" (L.o 26, F.o 419), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada doña Victoriana V. Sosa de Pereyra, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta con el N.o 1 a fojas 1 del libro respectivo llevado por la Oficina del Estado Civil de la 4.a sección de éste Departamento, en el año 1891, en el sentido de que donde la madre de la inscripta figura como María Iriarte, y el abuelo materno como José Iriarte, debe establecerse el verdadero apellido de éstos, que es Iduarte. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 15 de 1953.— José Ramón Díaz, Actuario.
$ 36.00 15|pub. 13419 Set.26-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de sucesión de don PEDRO ALEJANDRINO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13442 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don CORNELIO o CORNELIO GUMERSINDO ARSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 13441 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CLORISEO DEAUTA o CLORISEO DEAUTA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13076 Set.19-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ISAURRALDE o INZAURRALDE de OCAMPO o ZEBALLOS y JUAN GERVASIO ZEBALLOS u OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Acutario.
$ 12.00 10|pub. 13075 Set.19-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MORENO DE ESPINOSA o ANA MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$ 12 00 10|pub. 13074 Set.19-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primea sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA NOVO DE AMARELLE o CATALINA NOBO DE AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Minas, 2 Setiembre 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 13077 Set.19-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO o LORENZO TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Piraraja, Setiembre 10 de 1953. — Carlos María de Souza, Juez.
$12.00 10|pub. 13508 Set.28-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Segunda sección Judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con AGAPITO MARTINEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 5, Fo. 66) padrón N.o 432 se emplaza a dor Agapito Martínez, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 432 ubicado en esta Villa, Huerto 43 y que linda en su frente a calle Treinta y Tres y por sus costados con Josefa Gómez y Laudelino Santos Silveira, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Junio 9 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dto. 21|7|934) 32262 30|pub. Set 16-v.oct 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PALOMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 13476-Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARGARITO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 13475-Set 28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado,

doctor don Luis A. Estefan R... hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR FLORENCIO ANTENOR RODRIGUEZ o FLORENCIO ANTENOR RODRIGUEZ o ANTENOR FLORENCIO RODRIGUEZ MOGORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 13441-Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CABRERA DE DOMINGUEZ y SEBASTIAN DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan Serra Tur, Actuario.
$12.00 10|pub. 13480-Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MONTAÑES o JUAN CARLOS MONTANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 13479-Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIO GABINO CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES, FELIX RUFINO o FELISITO CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES RODRIGUEZ, ZENONA JACINTA o SENONA RODRIGUEZ DE CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES e INES LUISA CEDRES o CEDREZ o SEDREZ o SEDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$ 16.00 10|pub. 13023 Set.19-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR contra RATTO ANTONIO. Juicio ejecutivo. (Lo. 8 Fo. 48)", se cita, llama y emplaza al señor Antonio Ratto o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien señalado co nel N.o 1 de la manzana 472, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriápolis), compuesto de una superficie de mil quinientos metros, con 30 mts. de frente al SE. a la calle Atanasio Sierra por 50 metros de fondo, lindando al SW. con padrones Nos. 1344 y 1355; al NW. con padrones 1360, 1361 y 1366 y al NE. con el padrón N.o 260 para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Setiembre 18 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 30|pub. 13345 Set.25.-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Amorin Sanabria, M.a Margarita y Tizze Cal, Julio César, disolución liquidación de la sociedad conyugal, L.o 6, F.o 25", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos María Margarita Amorín Sanabria y Julio César Tizze Cal, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Agosto 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 12250 Set.7-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPEDA o PROSPERA GUILLERMA CORREA DE ASENCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 5 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13022 Set.19-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS, LEONIDA o LEONIDES RODRIGUEZ DE CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 11 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$ 12.00 10|pub. 13021 Set.19-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HILARIA FIGUERA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en un plazo de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 16 de 1953. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13474 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GUMERSINDA GARCIA DE MEDINA — IRENE MEDINA DE LEMES — REGINO SIVERA — IGNACIO LEMES — LUCAS RAMIRO, GUMERSINDA VICTORIA y CELIA LEMES MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 7 de 1953. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13477 Set.28-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar c| MAX MICENMACHER o sus sucesores a título universal o particular: cobro ejecutivo de pesos por concepto de pavimento y cordones se cita, llama y emplaza a don Max Micenmacher o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en el Balneario de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 1186 solar 15 de la manzana 475; con frente a la calle Atanasio Sierra por el N-W; lindando al N. E. con padrón 1187; al S. E. con padrón 1184; y al S. O. con padrón 1185. A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente en el juicio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días. — Pan de Azúcar, Setiembre 12 de 1953. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$ 108.00 30|pub. 12832 Set 15-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS MODESTO MERCADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 6 de 1953. — Solé Mujica, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13482 Set.28-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SALABERRY DE BEYTRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 36.00 30|pub 13323 Set.25-v.oct. 30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO NATALIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 13324 Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesión de JULIA PUCHETA DE BICCO y JULIO RAUL BICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario, Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12976 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BEROCAY o JUAN BEROCAY ..., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12977 Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA ROMUALDA RUIZ DE PEDREIRA o PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 12978 Set.18-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Miguel E Gamundi; Edith Margarita y Miguel Eduardo Gamundi Croker. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Catalina Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de chacra situada en la 1.a sección judicial de Paysandú, compuesta de una superficie de 9 Hás. 8531 mts. 84 dms., lindando por el Norte con la calle 24, por el Este, calle "A"; por el Sur, Donato F Leites y por el Oeste con Miguel Paradiso, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles curador de ausentes que los represente. Igualmente se les emplaza para llenar el requisito previo de la conciliación. — Paysandú 14 de Agosto de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 11731 Ag.28-v.oct.10.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber al apertura de las sucesiones de DOMINGO MORENO, DOMINGA GAGNONE o CAÑONE o CANONI DE MORENO, CARMEN COLOMBO MORENO, MARIA MORENO DE BERTONI, EUGENIA VICTORIA MORENO DE VIGNOLA, CATALINA MORENO DE CORRADI, y ROSA MORENO DE ARNAUD o ARNAUDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Bartolo Juan Bautista Moreno, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio o curador de bienes. — Paysandú, 2 de setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 60.00 30|pub. 12715 Set.14-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos: "PRAYEDES GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" (L.o 10, F.o 174) se cita, llama y emplaza a Hilario González o a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que pretenda derecho sobre el siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terrenos y mejoras, ubicadas en la 1.a sección judicial de este Departamento manzana N.o 186 empadronadas con el N.o 1152 y que según plano del Agrimensor don Arturo Davison, inscripto con el N.o 127 el 4 de agosto de 1953 en la Oficina Departamental de Catastro están señaladas con los Nros. 1 y 2 y se componen de una superficie total de 994 metros 626 centímetros. Lindando al Norte: 24 metros de frente sobre calle Bolívar; al Este línea quebrada en 39 metros 40 centímetros que partiendo del frente Norte linda en 26 metros 20 centímertos con Sara N. Curbelo de Nolla gira en 75 centímetros al Este y sigue en 13 metros 20 centímetros al Sud lindando con propiedad de Juan Romero Al Sud 25 metros 70 centímetros lindando con propiedades de Sandalio Sánchez, María A. P. de Raffo y Fernando A. M. Innamorato y al Oeste recta de 41 metros 50 centímetros limítrofe con propiedad de Antonio L. Toja; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de

noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. (artículo 282 C. P. C.) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 31 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 132.00 30|pub. 13326 Set.25-v.oct.30.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que por auto N.o 4438 de fecha 4 del mes y año actual fué declarado en estado de incapacidad don JUAN CARLOS TOGNOLA, designándosele Curador a don Fernando Tognola, a quien se le descernió dicho cargo en la precitada providencia. — Paysandú, Setiembre 15 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13325 Set.25-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BRITOS DE SILVA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 20 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 13048 Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MILANO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso. Paysandú, Setiembre 8 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$ 12.00 10|pub. 12979 Set.18-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EUSEBIA ORFELIA HIDALGO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice: Hidalgo Orfelio Eusebio debe decir Orfelia Eusebia que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, agosto 17 de 1953.— Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 12716 Set.14-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "RUFINO ROVERANO. Prescripción adquisitiva treintenaria sobre bien raíz padrón número 1.779". (Libro 18, F.o 622), se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a Justo Rodríguez o a sus herederos o sucesores a título universal o singular al siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón número 1.779, ubicada en la manzana número 179 de Fray Bentos, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, de una superficie de 959 metros [illegible] decímetros, lindando: 22 metros al Nordeste de frente a la Avenida 18 de Julio; igual medida al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 60 centímetros al Nordoeste con Juan Vi[illegible] y 43 metros 60 centímetros al Sudeste con [illegible]a Olivera y José Retamar, para que se presenten dentro del término de noventa días [a] deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1953. — [Ma]rio Durañona, Actuario.
$96.00 30|pub. 12652-Set.14-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez [L]etrado de Primera Instancia de Río Negro, [docto]r don José Pedro Igoa, se hace saber la [...] de la apertura de la sucesión de ENRIQUE DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, setiembre 4 de [195]3. — Mario Durañona, Actuario.
$ 36.00 30|pub. 12675 Set.14-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de [Prime]ra Instancia de Río Negro, doctor don [José] Pedro Igoa, dictada en autos: "HECTOR [MIGU]EL LESCANO c. JUSTA VENTURA TIMOTE. Divorcio". L.o 18, F.o 626, se cita y [empla]za a doña Justa Ventura Timote, para que concurra a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, [baj]o apercibimiento de designársele defensor de [of]icio. — Y a los efectos legales se hace esta [pu]blicación. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1953. Mario Durañona, Actuario.
$48.00 30|pub. 12653-Set.14-v.oct.19.

[JUZG]ADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscrito [Jue]z de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Año 1953 JUANA E. GARCIA DE ACOSTA, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: un solar empadronado con el N.o 100, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 75, con un área de 922 metros, 56 centímetros y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros con calle N.o 1; con igual longitud con Ciro Morro; 42 metros 95 centímetros con calle N.o 12; y con igual longitud con Emiliano Gómez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Setiembre 4 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$ 72.00 30|pub. 13018 Set.19-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1953. Josefa Rosa Tana de Luna. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien, un solar con pozo de balde y un galpón techo de paja y paredes de barro, empadronado con el N.o 70, ubicado en la 2.a sección de Río Negro, manzana N.o 46 con un área de 922 metros 56 centímetros y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros con calle N.o 3; con igual longitud con Bernardo Zelibianski; 42 metros 95 centímetros con Gerónimo Tana; y con igual longitud con calle N.o 8, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Junio 8 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 12336 Set.9-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA GUADALUPE PERDOMO DE GONÇALVEZ o ALEJANDRA GUADALUPE PERDOMO DE DA SILVA GONZALVEZ o GONÇALVEZ o GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 10911 Set.28-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "Estado contra PADRON N.o 3098. Expropiación (L.o 38 F.o 214)", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a un bien inmueble que es parte del padrón N.o 3098, ubicado en la 1.a sección judicial de Rivera, compuesto de una superficie total de 2 Hectáreas, 5106 metros cuadrados 6534, que según plano del Agrimensor don Osvaldo Cadenasso de agosto de 1947 inscripto con el N.o 307 en el Registro General de Catastro, en fecha 7 de Abril de 1953, está dividida en dos fracciones, a saber: Fracción A: Tiene los siguientes límites: Al S. E. recta de 217 metros 47 centímetros limitando con más campo de la señora Eloísa Pintos, al S. recta alambrada de 26 metros 71 centímetros limitando con propiedad de Otilio Sandini, al N. O. recta alambrada de 219 metros 90 centímetros limitando campo Departamental por medio, con propiedad de Faustino Rebollo. Y la Fracción B:. Limita, al Norte, recta alambrada de 136 metros 46 centímetros limitando con propiedad de José Pereira Soares, al S. E. recta de 469 metros 75 centímetros y curva de 25 metros 18 centímetros limitando con más campo de Eloísa Pintos de Alvez. Al sur oeste, recta alambrada de 34 metros 26 centímetros limitando Camino Departamental por medio, con propiedad de Faustino Rebollo. Al Noreste, recta de 295 metros 11 centímetros limitando con más campo de la señora Eloísa Pintos de Alvez, a fin de que comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Rivera, Setiembre 11 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
Decreto [illegible] 30|pub.13861 Set.28-v.nov.3.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos "LUIS ALBERTO NICOLINI. Prescripción treintenaria" (Lo. 38. Fo. 199), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Vázquez de España y a doña Ricarda Martínez de Paz, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todos los que por algún título se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 2046, con una superficie total de 36 hectáreas. 3.940 metros decímetros cuadrados y que, según plano de mensura y división del agrimensor don Zoé Taroco, de 19 de Julio de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 28 de Setiembre del mismo año, con el número 225, en el Registro de Planos de dicha oficina, dentro de los siguientes límites: al Norte, con A. Gaám y sucesión Luis Walter, que está también al Este, junto a sucesión de Juan Pablo Vega, y al Sur y Oeste, fracción uno del plano y teniendo al Norte cuatrocientos setenta y nueve metros cinco decímetros; al Este, setecientos quince metros cincuenta y ocho centímetros; al Sur, quinientos cincuenta y un metros seis centímetros y, al Oeste, setecientos diecinueve metros cuatro decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 20 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$132.00 30|pub. 11950 Set.2-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "DERVI GARCIA BORTAGARAY. Rectificación de partida. (L.o 38 F.o 216), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece el apellido materno como Rosa de García debe decir Rosa Bortagaray de García, por ser lo que corresponde. — Rivera, Setiembre 4 de 1953. —Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 18.00 15|pub. 13402 Set.26-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIA o CENOBIA MARTINS DE GIL o CENOVIA MARTINEZ DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 8 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13395 Set. 26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIÑEIRO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 8.00 1|pub. 13396 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MAURILIA QUEVEDO DE GARIN o MAURILIA RODRIGUEZ DE GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13397 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DONATO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 13272 Set.24-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO LEOPOLDO WALLACE o EUGENIO L. WALLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial al heredero Florbelo Leopoldo Wallace. — Rivera, setiembre [illegible] de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 12599 Set.12-v oct 17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "JOSE VENANCIO ALVAREZ con/a CELESTINA LARA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo. 38, Fo. 137)" se hace saber al público que con fecha 4 del corriente mes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Venancio Alvarez y doña Celestina Lara, y se cita a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Se-

tiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pub. 12439 Set.10-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES BACIGALUPI — OSCAR LUIS BACIGALUPI y LAUREANA YARZA DE BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1.o de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 13485 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AFODOCIO o AUGUSTO GREGORIO AFODOCIO BARRIOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 13502 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA ELISA LIMA ROIG o SILVERA LIMA ROIG DE SOBA y AMERICO SATURNINO SOBA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 13500 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIA o EULOGIA CIPRIANA NUÑEZ DE FERREIRA y TEODORO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 13499 Set.28-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "Sucesión Victoria Molina de Veiga. L.o 15, N.o 171, F.o 503, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 7 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$ 12 00 10|pub. 13453 Set.26-v.oct.7

Apertura de sucesiones

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA PEREYRA y DOMINGA LORENZA o LORENZA GARAZA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 13269 Set.23-v.oct.3.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Valerio Galeano y María Magdalena Amorín de Galeano. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios, a los señores Hermógenes Formoso, Victoria Souza Pintos de Soto, Ricardo Cristóbal, Juan Celedonio y María Mercedes Souto Pintos, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 6 del plano oficial de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de Rocha, padrón N.o 380, y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 161 el 7 de Agosto de 1953, se compone de una superficie de trescientos noventa metros seiscientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, y linda: por el frente, calle Dr. Pedro E. Ferrer, en recta de 11 mts.; por sus costados, con Centro Unión y Berto S. Sayanes, en recta de 34 mts. 75 cents.; y por el fondo con Juan P. Debat y Hnos., en 11 mts. 45 cnts., a fin de que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 28 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
120.00 30|pub. 12235 Set.7-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. 13228 Set.23-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RIPPA o JULIO RIPPA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 16 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 13227 Set.23-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN o ABRAHAM PAIQUE o PAYQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.0 010|pub. 13204 Set.22-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesion de PEDRO DELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 8 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 13203 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO MOJOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 18 de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$24.00 30|pub 12058 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PANISSA o PANIZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13426 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CAMPODONICO DE VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 13195 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO FRANCISCO o JOSE ESTEVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Setiembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$ 12.00 10 pub. 13080 Set.19-v.set.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pablo J. Muñoa, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien inmueble ubicado en esta ciudad de Salto, empadronado con el N.o 1493, antes padrón 1240, ubicado en calle 8 de Octubre N.o 1049, con una superficie de 1.192 metros; manzana N.o 102, con los siguientes límites: Norte, 26 metros 95 cms. sobre calle 8 de Octubre; Sur, 27 metros 55 cms., lindando con Pedro Valle; Este, 43 metros 60 cms. con sucesión Pablo Arregui y al Oeste, 43 metros 85 cms. con Jorge P. Sevrini, José Vidiella, Florencio Orihuela Panissa, Pedro Selzarena y Pedro del Valle. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien identificado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, 10 de Agosto de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$34.00 30|pub 12059 Set.3-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FELICIA o EMA JOAQUINA RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León, Isabel y Elvira Rodríguez Quintana, Herminia, María Luisa, Elvira Valentina, Víctor Isidoro, Amida, Elina Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez. — San José, Setiembre 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
$ 48.00 30|pub. 13010 Set.15-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ARRIX DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 13102-Set.21-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ CHOUCIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — San José, Agosto 26 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13009 Set.18-v.set.29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JULIA VILLERO DE ROQUERO con ADOLFO ISABELINO ROQUERO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 13 F.o 127" se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, diciembre 15 de 1952. — Se habilita el feriado mayor. — María A. Cobas de Sammarco Actuario Adjunto.
$ 40.00 20|pub. 12649 Set.14-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1953. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 13103-Set.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO ALMENARES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario, Adjunto.
$ 8.00 10|pub. 13414 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz, encargada de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLA MIRANDA DE ALTAMIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1953. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz Engda. 1.a sección.
$ 12.00 10|pub. 13445 Set.26-v.oct.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ZACARIAS BARBAROV, BASILIO BARBAROV LEOUTIEV y MARIA BARBAROV LEOUTIEV. Rectificación de partidas. L.o 28; F.o 507", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicita-

do la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de María Barbarov Leoutiev, pues en ella el apellido paterno y nombre y apellido materno figuran como "Barbaroff" y "Aximia Barbaroff" en lugar de "Barbarov" y Axima Leoutiev". B) De nacimiento de ECATARINA BARBAROV LEOUTIEN, pues en ellas los nombres y apellidos paterno y materno aparecen como "Zacarías Borbarob" y "Axenia Leontev" en lugar de "Zacarías Barbarov" y "Aximia Leoutiev". Y, C) De nacimiento de Basilio Barbarov Leoutiev, pues en ella el nombre y apellido materno figuran como "Acsinia Leontiev" en lugar de "Aximia Leontiev" Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 19 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 36.00 15|pub. 13447 Set.26-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAPANO DE CHEQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13158 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN NICOLASA BENEDETTI DE SAENZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1953. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adj.
$8.00 10|pub. 13159 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS LABORDA RIVARA o HECTOR LABORDA RIVARA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1o de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13160 Set.22-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO CHOCHO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 14 de 1953. — Sebastián Vallejo. Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 13161 Set. 22-v.oct.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MANUELA MENENDEZ [illegible] F.o 702", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Nicolás Ozonas para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Setiembre 2 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 30|pub. 13162 Set.22-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LUIS NICANOR SISURQUI y ALBINA PEIRANA DE SISURQUI. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, L.o 29, F.o 20", se hace saber: Que por resolución N.o 8488 de fecha 1.o del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Luis Nicanor Sisurqui y Albina Peirano, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, setiembre 1 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 40.00 20|pub. 12565 Set.11-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA GONNET DE TOURN, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 5 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 12970-Set.18-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NILDA LOPEZ ESPONDA DE CAVIGLIA y CESAR CAVIGLIA TURIENZO Disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes". (L.o 28. F.o 472), se hace saber: Que por resolución N.o 2.444 de fecha 27 de Marzo último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos César Pedro Caviglia Turienzo y Nilda López Esponda y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 6 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20|pub. 12286-Set.8-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o CEFERINA MORDENELL DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 21 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$36.00 30|pub. 11679-Ag.27-v.set 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó; dictada en autos: "SECUNDINO BAUDILIO NUÑEZ MENDARO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que el nombrado se ha presentado solicitando segunda copia de la siguiente: "escritura que en Sarandí Grande, Departamento de Florida autorizó el escribano Juan María Osorio el 22 de Diciembre de 1911, por la cual el señor Lorenzo Giachero vendió a Justa Barceló de Núñez (cuyo verdadero apellido es Mendaro), un solar de terreno situado en la planta urbana de Sarandí Grande, 10.a sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte de la manzana letra "M", según plano de Ingenieros de la empreza del Ferrocarril, compuesta de 20 metros de frente sobre calle pública, por 40 metros de fondo al Norte, por donde linda con terrenos de la empresa citada; al Este, con solar N.o 9 y al Oeste con el solar N.o 11, compuesta de una superficie total de 800 metros cuadrados", citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en la presente gestión, a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 10|pub. 13283 Set.24-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del sucrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO BRUNO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 13284 Set.24-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO BRUN y de BRAULIA TERRA DE BRUN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13469 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO LONGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Agosto de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13468 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO o URBANO TIMOTEO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Agosto de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 13470 Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO BALDOMERO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13244 Set.23-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Trés dictada en los autos caratulados: "ELIAS MARIA CLEOFE c. FRANCISCO ROMAN SABATEL. Investigación de la paternidad" Lo. 21 N.o 551 Fo. 114" se emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Francisco Román Sabatel y a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$48.00 30|pub. 13253 Set.23.-v.oct.28.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos "LAUZ RAMON C. QUIEBRA (L.o 20 N.o 267 F.o 567) se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y personales para la Junta a realizarse en la Sala de audiencias de este Juzgado el 19 de Octubre próximo a las 16 horas.

Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 24.00 15 pub. 13096 Set.1?-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia le Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado INDAMIRA y ANTEMIRA MENDEZ, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el sentido de establecer que: 1.o) En la partida de ANTEMIRA donde dice M. Santa Bárbara, debe decir MENDEZ; y 2.o) En la partida de INDAMIRA, donde dice Santa Bárbara, debe decir Méndez, por ser el verdadero. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 24.00 15|pub. 12919 Set.17-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña HERMENEGILDA CORREA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1953. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz
$36.00 30|pub 11943 Set.2-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno, en autos "Ayax contra FAIC SOC. RESPONSABILIDAD LTDA. Ejecución de Prenda, L.o 43, F.o 275". el viernes 23 de Octubre p. v., a las 15 horas en Tacuarembó número 1331, al mejor postor, un camión Bedford, modelo K. C. 120, modelo 1951, motor número K. M. 170736, padrón 127.960. matrícula 87.050, de Montevideo.

Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o. Informes: Tel. 40 06 85.
$12.00 10|pub. 13248 Set.23-v.oct.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha: 8 junio 1953, dictada en autos: "Antonio Mangino c| EDUARDO SPOSITO: Ejecución de hipoteca (L.o 48 F.o 447)", se hace saber, que el día 8 de octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se procedera por el martillero José Rodríguez Freire, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate judicial, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 37.420 (ex parte del mismo), compuesta, según plano del Agr Alta Laguardia, de mayo de 1930, de una superficie de: 91 metros con 7 m. de frente al Sur Oeste a la calle Pedro Celestino Bauzá, entre las de Benito Riquet y Baltasar Montero Vidaurreta, estando la puerta de entrada señalada con el N.o 4166

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto ed serle aceptada, salvo que lo fuere el Banco Hipotecario, en cuyo caso queda eximido de la consignación: B) Serán de cuenta

del mejor postor, la comisión legal del remate, así como los gastos, derechos e impuestos de escrituración: C) El inmueble descrito reconoce unap rimera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13 de julio 1921 N.o 26 Serie 29); D) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 segundo piso y los Títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay; E) Ni de los antecedentes ni de la titulación resulta, haberse pago el colector, conexión, vereda ni medianeras. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de setiembre 1953.— Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$72.00 15|pub. 12648 Set.14-v.oct.1.o.

UBALDO SAINZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de La Plata contra PEDRO CAPPOZZOLO y Otros". Ejecución de prenda, L.o 47, F.o 146, el día 9 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1899, tres camiones marca "Ford", al mejor postor que se detallan así: A) Ford, V8, modelo 1951 con motor F3RIEG 27481, a nafta de 8 cilindros, padrón 130464, matrícula N.o 91318; B) Ford, modelo 1951, con motor RIEG 29351, a nafta de 6 cilindros, padrón N.o 130554, matrícula N.o 91.322 y C) Ford, modelo 1947, con motor N.o 9 DT. 5318, a gas-oil, de 6 cilindros, padrón N.o 104030, matrícula número 89442. Seña en el acto: 20 o|o. Comisión: 6 por ciento a cargo del comprador en el acto. — Exhibición en el mismo local. — Más informes: Avenida 18 de Julio N.o 1365.
$24.00 10|pub. 13249 Set.23-v.oct.3.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 19 de marzo último, dictada en autos caratulados: "JACOBO LLUGDAR, Quiebra, L.o 7.o, F.o 368"; se hace saber que el día 14 de octubre próximo a las 16 y 30 horas y en San Martín 3171 se procederá por el martillero Julio C. Fraga Leis, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial al mejor postor del siguiente bien: Una cámara "Ferrosmalt" AE 300|4, N.o 1138, con su correspondiente equipo hermético 1|3HP.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el 20 o|o de su oferta. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 20.00 10|pub. 13488 Set.28-v.oct.8.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Agustín A. Bazzano, dictado en los autos: Banco de San José con SANTIAGO LUIS VOLPI. Juicio ejecutivo L.o 13, F.o 198, N.o 224", se hace saber al público que el día 16 de Octubre entrante, a las 14 horas, se procederá por intermedio del martillero don Julio César Callorda, en las puertas de este Juzgado a la venta sin base y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras, ubicada en esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento empadronada actualmente con el N.o 469, que según título es parte del solar 5, de la manzana 72 del primer cuartel, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Lincoln Beltrán de Marzo de 1942, compuesta de una superficie de ciento noventa y tres metros, sesenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan, al Este de frente a la calle 25 de Mayo en 8 metros 20 centímetros; al Oeste en 8 metros con Irene Cornú de González; al Norte, en 24 metros 12 centímetros con Sucesión Manuel Búa y fracción N.o 1 de Eugenio Martínez Marichal y al Sur, en 24 metros 10 centímetros con Hércules Baravalli.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del Rematador e Impuesto Municipal corresponden al comprador 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y 4.o) Que el bien se escriturará libre de hipoteca y gravámenes y con pavimento de hormigón y cordón pagados. —San José, Setiembre 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.
$ 72.00 15|pub. 13515 Set.28-v.oct.15.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de 17 de Agosto último dictada en autos caratulados: "JOSE CERIANI y otros, sucesión," L.o 45, F.o 132, se hace saber que el día 6 de octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, al mejor postor sobre la base de $ 20.000.00, del siguiente bien: un inmueble y sus mejoras, situado en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 15.635 con una superficie de 439 metros, 1.720 decímetros, con 11 metros 13 centímetros de frente a la calle Eduardo Acevedo N.os 1234 y 1236.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Los impuestos y derechos que gravan a las enajenaciones así como los gastos de escrituración y comisión de remate serán abonados según corresponda por ley. 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1953. — Juan Carlos Altieri.
$57.60 15|pub. 12622 Set.12-v.set.30.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos; "Juan J. Suárez c| ALBERTO ARIAS ACEVEDO y otros", folio 188 libro 48, se hace saber al público que el día 21 de octubre de 1953, a las 16 horas y 30 minutos y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Juan Larregui Aristía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble; Fracción de campo ubicado en Blanquillo, 6.a sec. Jud. del Departamento de Durazno, padrón 4683, designada con la parcela Núm. 3 del plano del Agr. Esteban Chiappara de 2 de mayo de 1917, con una superficie de 136 Há.. 5225 mts., de cuya parcela expropió el Estado, dos Há.. 3261 mts. 40 ds., según plano del Agr. Jorge A Chiappara de abril de 1932, teniendo actualmente la fracción a vender un área de 134 Há., 1953 mts., 60 ds., lindando al Norte, fracción número dos, al Este, el arroyo Manantiales, al Sur fracciones 4 y 5 y al Oeste sucesión de Nicasio M. Píriz y Secundina C. Colina.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada 2. 2) Los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, setiembre 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 92.00 23|pub. 12372 Set.9-v.oct.5

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Eduardo J. Helguera contra JORGE VICTOR BOUCHE y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 293), se hace saber al público que el día veinte de Octubre a la hora 16 en la puerta del Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Juan Antonio Braglia asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Ejido de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, paraje conocido por "Pinares de Punta del Este" antes "Pinares de Maldonado" empadronado en mayor área con el N.o 1034, situado en la manzana letra "K" del plano de fraccionamiento del ingeniero Carlos Prevettoni, aprobado el 2 de Setiembre de 1920 por el Consejo Departamental de Maldonado, cuyo solar está señalado con la letra "A" en el plano de división practicado el mes de Julio de 1948, por el agrimensor Luis A. Llambías Masanés, y fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 155, según el cual tiene una superficie de 1093 metros, 84 decímetros, que se deslindan así: 43 metros, 11 centímetros al frente al Noroeste a la calle en curva; 15 metros, 80 centímetros dan también por ser esquina al Sudoeste, a la calle de 17 metros; 44 metros, 14 centímetros al Sudeste lindando con las fracciones señaladas con las letras "B1" y "B2" del mismo plano, 35 metros 65 centímetros en su otro costado al Noreste, linda con el inmueble empadronado con el número 1036.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta y se continuará el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente: 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes a la venta, lo mismo que pavimento, cordón, vereda, medianería, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 18 de Julio 1242.
$134.40 21|pub. 13153 Set.25-v.oct.21.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictado en los autos "Merlin S. A. c| ANTONIO CLAREL NEME RICH. Ejecución de prenda, L.o 48, F.o 58", se hace saber que por intermedio del martillero Ariel D. Pintado, se procederá el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en el local ubicado en Cerro Largo 1768, al remate, sin base, al mejor postor, de un automóvil marca "Prefect" Modelo 1947, Motor N.o C. 327.448. Matrícula 47.708. Padrón 109.035, en el estado de uso y conservación en que se halla. Exhibición en el mismo local en horas hábiles. Transferencia judicial. Plazo para abonar saldo y retirarlo: 48 horas. Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o. Ambas en el acto Informes: Rincón 538. Teléfonos 8.22.70 y 41.95.10.
$ 28.00 10|pub. 13028 Set.19-v.set.30.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Julio César Moreira contra CAMILO ACOSTA LARROSA y ELVIRA GIANASSO PUEYDEBASQUE de ACOSTA. Ejecución de hipoteca, L.o 47, F.o 468", se hace saber al público que el día 7 de Octubre p. v. a la hora diez y seis, en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del señor martillero Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil ad-hoc y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble. Un solar de terreno con el edificio en él constuído y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 105.736, señalado con el N.o 26, fracción Y (i) del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Enero 23 de 1924, e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Junio de 1924, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros de frente al Oeste, a la calle Cooper, entre Federal y General Máximo Tajes, distando el punto medio 17 metros 50 centímetros de Máximo Tajes, por 50 metros de fondo, lindando: por el Norte con el solar 27, hoy padrón N.o 105.737, por el Este con el solar N.o 11, hoy padrón N.o 105.721, y por el Sur con el solar N.o 25, hoy padrón N.o 105.735.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada ésta y se continuará el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos Registros y comisión del martillero que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en adelante, serán todos de cargo del comprador; 3.o) Que el título del bien se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 1357, serie A 51), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. Informes: 25 de Mayo 477.
$84.00 15|pub. 12699 Set.14-v.set.30.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRAGA, CARMEN. Incapacidad", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Fernando Ligroni Dotti, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 12.000.00, equivalente al valor de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 148.669, compuesto según plano del agrimensor Juan V. Bruno de fecha Setiembre de mil novecientos treinta y uno de noventa y dos metros setenta decímetros encerrados así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a calle Balta Ojeda (ex Martín García), por diez metros setenta y tres centímetros de fondo lindando al Norte con Antonio Pinto, al Este con Santiago Scosería y al Sur con Antonio Mangino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 15|pub. 13145 Set.21-v.oct.7.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, y del suscrito Juez de Paz, encargado del despacho, en autos: Aída Espina de López c| LUIS LOPEZ. Divorcio", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, presidiendo el suscrito Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, Escribano don Julio César Acosta, se procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la retasa ($ 8.000.00, practicada a F.os 208 y 208 vto., de estos autos, del siguiente bien: Un inmueble con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en "Santos Lugares", 5.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 5081, compuesto de dos fracciones de terreno: A) Una de 1 Hectárea 4757 metros 62 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción que inmediatamente se describirá: al Sur, con Fernando Medina: al Este, con E. Darriulat, y al Oeste, con Marta Medina; y, B) La otra fracción compuesta de 7.132 metros 70 decímetros, que linda: al Norte, con Antonio Gualco; al Sur, con Marta Medina; al Este, con E. Darriulat, y Oeste, con Camino Vecinal.

Asimismo se procederá a la venta, en remate público de los bienes muebles, que no fueron denunciados por su escaso valor, a los que se les asignó un valor de $ 25.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión legal (4 o|o hasta $ 4.000.00, y el 1 o|o, en el excedente), será de cargo del comprador, así como los gastos de escrituración del bien, certificados, etc. 3.o) Que si el adquirente fuera uno de los condóminos en los gananciales, se le eximirá de consignar el 10 o|o de seña. 4.o) Que los títulos están de manifiesto en la oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Canelones, a disposición de los interesados. — La Paz, Setiembre 10 de 1953. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$ 84.00 15|pub. 12934 Set.17-v.oct.3.

JULIO AGUERRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "PELUFFO y CABRAL contra JUAN V. DARDANO, cobro ejecutivo de pesos. Lo. 28 Fo. 393", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero Julio Aguerre, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, sobre la base que se determinará y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, padrón 10154, ubicado en la 5.a sección de este Departamento, Mendoza, que según plano del Agrimensor Diego Raúl Aldama, del 2 de Julio de 1953, se compone de una superficie 1449 mts. 4450 c2; que se deslindan: 25 mts de frente, al Oeste, sobre Carretera Nacional; 54 mts. 90 c., al Norte, lindando con Tomás Rubira; 25 mts. 60 c. al Este, con Sebastiana N. de Bentancor y 61 mts. 10 c. al Sur, con la misma lindera. Base de venta: 2|3 de su tasación: $ 966.30. Se previene: Que el adquirente deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$57.60 16|pub. 13370 Set.25.-v.oct.14.

BENIGNO G. AGUERRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c| ANLSEMO GERARDO CUERVO. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día quince de Octubre entrante a las trece horas y en el pueblo 25 de Mayo, 12 sección judicial, en el local del taller se va proceder por el martillero Benigno G. Aguerre, asistido del suscrito Juez de la 12.a sección; a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina eléctrica marca "Universal Shopsnith"; un motor marca "Asea"; un arrancador marca "Asea", un motor monofásico marca "Esme"; un lote de herramientas de mano; tres serruchos; tres cepillos; tres destornilladores; tres compases; tres tenazas; cuatro escoplos; cuatro formones; dos pinzas; un sargento; una escuadra; una sierra circular; tres esmeriles; una sierra de mano; una sierra sinfín; un torno, una sierra sinfín; cinco hojas sierra sinfín; tres correas para las máquinas y mil kilos de maderas varias.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de los precios de adquisición y la comisión del martillero y que los antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida a disposición de los interesados. — Pueblo "25 de Mayo", Setiembre 14 de 1953. — Germán Silva.

$ 36.00 10|pub. 13503 Set.28-v.oct.8.

MARTIN ROVIRA
Juzgado de Paz de la sección Maldonado

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Suc. Maldonado) c| JOSE PEDRO ARCHONDO. Ejecución de prenda" (N.o 91, F.o 334, L.o C. 2.o), se hace saber al público, que el día 20 de octubre próximo a las 15 horas, en el local del garage "Gattás", ubicado en Punta del Este, calle 31 esq. 20, por intermedio del martillero señor Martín Rovira, se venderá en remate público y al mejor postor, un camión marca "Chevrolet", empadronado con el N.o 163, matrícula B 1-163, motor N.o D. F. A. 516119, de 29, 4 H.P., modelo 1947, con volcadora hidráulica.

Se hace constar: 1.o) Que el mencionado camión, se encuentra en exhibición en el Garage "Gattás" de Punta del Este. 2.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe íntegro de la misma; 3.o) Que la comisión legal del rematador es a cargo del comprador, como asimismo los demás gastos que devengue la transferencia del bien. — Maldonado, Setiembre 17 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$ 32.00 10|pub. 13472 Set.28-v.oct.8.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental p| Dirección de Impuestos Directos c| Sucesión JOAQUIN MIRANDA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 130 F.o 32), se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Victoriano M. Plada y asistido del Actuario ad hoc Escribano Francisco Hugo Mesa, se venderá en remate judicial, al mejor postor y sobre las dos terceras partes de su tasación que es de $ 3.00 el metro cuadrado, una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Primera sección de este Departamento, empadronado con el N.o 536 de la manzana 94 de esta ciudad, y con una área de metros 1.844.70, teniendo de frente metros 42.95, y por igual extensión de fondo, sobre las calles Montevideo y Solís respectivamente, según título de propiedad agregado a estos autos a fojas 74.

Se previene; 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que los autos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado calle 25 de Mayo 797. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión serán de cargo del comprador. — Maldonado, Setiembre 10 de 1953. — Doctor Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$ 60.00 15|pub. 13019 Set.19-v.oct.6.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "SOCA RAFAEL, DOMINGO y FRANCISCA. Sucesiones". (Lo. 4, Fo. 203), se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y por precio que exceda la base de $ 66.66, de cada una de las cuotas partes indivisas de una hectárea 2738 metros 88 decímetros, pertenecientes, cada una a los herederos ausentes Domingo Ramón y Alejandro Rafael Soca, comprendidas dentro de inmueble sucesorio, compuesto éste de una superficie total de 22 hectáreas 9300 metros cuadrados, según plano y mensura del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, registrado con el N.o 158, de fecha Noviembre 6 de 1940, en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Maldonado, ubicado en la primera sección de Maldonado, paraje "Punta Ballena", empadronado con el N.o 5, y lindando en total, según dicho plano: al Norte, sucesión Antonio Lussich; al Este, sucesión Antonio Aime y sucesión Celestino Ferreyra; al Sur, Máxima C. de Hernández, Ernesto Scrollini y Nicasio del Castillo: al Oeste, Lincka E. L. de Rossi y sucesión Antonio Lussich separados éstos, por "La Sierra de la Ballena"

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código [illegible] mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cargo del comprador y que los impuestos se abonarán de acuerdo con la ley, siendo de cargo exclusivo del comprador, el pago de la comisión del martillero; D) Que los títulos y antecedentes se encuestran es la Oficina Actuaria a los fines del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Setiembre 4 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 15|pub 12586 Set.12-v.set.29.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Agustín de Vega y en el expediente: Sucesión. JOSEFA SOSA ARCHONDO". (L.o 15, N.o 598, F.o 379), se hace saber: Que el día 28 de Octubre entrante, de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: La quince ava parte que a la menor habilitada Elsa Haydée Prieto González, corresponde en el inmueble constituído por un terreno solar, sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana N.o 34 de la ciudad de Rocha, 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 782, que consta según títulos de una superficie de ciento veinte metros setenta decímetros, que se deslinda: al Noreste, con frente a la calle Montevideo; al Sureste, con Mena Epifania Sosa de Silva; al Suroeste, línea quebrada compuesta de tres segmentos de recta con propiedad de la misma señora Sosa de Silva; y al Sureste, con frente a la calle Piedras. Avaluada dicha quince ava parte, a los efectos de esta operación en la suma de ciento cuarenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base establecida. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. C) Que a escritura definitiva deberá ser otorgada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. D) Que los gastos de dicha escritura y sus respectivos honorarios, así como los certificados, serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario antes de otorgarse aquélla. Y. E) Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, 21 de Setiembre de 1953. — José A. Ribot Llana. Actuario.

$ 84 00 15|pub. 13473 Set.28-v.oct.15.

BOLIVAR H. CABRAL
Juzgado de Paz de la 2.a del Departamento Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Bartolomé Gelpi contra ANTONIO MONTANI. Juicio ejecutivo", el 30 de Setiembre cte., a las 16 horas, en el taller de la finca de calle doctor Bilbao s|n entre Uruguay y Brasil de propiedad de la sucesión Margall, el martillero Bolívar H Cabral, rematará con la base de $ 1.000 (dos terceras partes de su tasación), un camión marca Ford V-8, empadronado en el Municipio de este Departamento con el N.o 2.178

Se previene A) Que la venta se realizará al contado, y B) Que el expediente en que se decretó este remate se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 15 de 1953. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$ 20 00 10|pub. 13081 Set 19-v.set.30.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo, en autos: "Metalúrgica Americana c|. DOMINGO JAUNSOLO. Juicio Ejecutivo" se hace saber: Que el día 4 de Octubre entrante a las 9 horas en el Depósito Judicial, calle Rodó y Sarandí, el martillero don Luciano Golly Vera, asistido del Alguacil ad-hoc. don Eduardo Beltramo, venderá en público remate, 50 ó 51 rollos de alambre 17|15

Se previene. 1.o) La venta se hará al contado, al mejor postor y sobre la base de $ 25 34 cada rollo, importe de las dos terceras partes de su tasación; 2.o) Los antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que ha

sido habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Setiembre 1o de 1953 — Olga Haedo Méndez, Juez Engda. la sección.
$20 00 10|pub. 12967 Set.18-v.set.29

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en los autos caratulados: "INOCENCIO G. OLIVERA. Quiebra" se hace haber al público que el día 17 de Octubre próximo a las 14 horas y siguientes, en la ciudad de Castillos, se procederá por el martillero que suscribe, al remate de todas las mercaderías, muebles, útiles y demás enseres que integran la referida quiebra, al mejor postor, con asistencia del Síndico señor Juan Carlos Amaral.

Se hace constar que las ventas son al contado, debiendo retirarse las mercaderías de inmediato. — Rocha, Setiembre 19 de 1953 — Juan L. Anza, Rematador.
$ 16.00 10|pub. 13484 Set.28-v.oct.8.

CONSTANCIO MARIA ISLAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "ZULUAGA PAMELIA y OTROS. Venta de inmuebles" (Libro 21, Folio 66). Se hace saber que el día 24 de Octubre próximo a las 15 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por el rematador don Constancio María Islas, en diligencia que precidirá el señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento, encargado del despacho de la 9.a sección, se sacará a la venta, al mejor postor los siguientes bienes: 1.o) Un tereno y su edificio ubicado en Vergara, manzana N.o 48, novena sección judicial de este Departamento de Treinta y Tres, padrón 213, que según título tiene una superficie de 910 metros, a tomarse dentro de los límites siguientes: 22 metros 75 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Hildebrando Vergara: 40 metros al Noreste, lindando con terreno de Belarmino Silvera y Tarcilia Vergara de Silvera: 22 metros 75 centímetros al Sureste lindando con Juan Techera y 40 metros al Suroeste lindando con sucesión Hontou; 2.o) Una fracción de terreno ubicada en Vergara, manzana N.o 115, 9.a sección judicial de este Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 473, ubicada en el barrio "Concordia Vergara" compuesta según título de una superficie de 700 metros, limitando: por el Noreste, 20 metros sobre la calle Juan Claussen, igual dimensión al Suroeste lindando con Geremías Rodríguez: 39 metros al Sureste con el solar número seis de la misma manzana; e igual dimensión al Noroeste, con el solar número ocho, de Dacila Sosa. Se previene: 1.o) Que el bien relacionado en primer término será sacado a la venta con base de siete mil pesos ($ 7 000.00) y el relacionado en segundo término con la base de doscientos pesos ($ 200.00): 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento (10 o|o), de la misma a los efectos dispuestos por el artículo 119 del Código de Procedimiento Civil: 3.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 4 setiembre de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$90.00 15|pub. 12962 Set.18-v oct.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza, ramo: fabricación de muebles calle: Enrique Pouey N.o 2577, razón social: "Monchek y Bursztejn", quedando a cargo de activo y pasivo el señor Srol Bursztein. Acreedores, presentarse Escribanía María E. Tinsky, Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 escritorio 4 y 5. — M. MONCHEK. — S. BURSZTEJN.
$24.00 20|pub. 13245 Set.23-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|54. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hago saber que prometí en venta al señor Roberto Pérez mi cuota parte de la sociedad Babuglia y Villar del almacén y bar sito en la Avenida Suárez 3201|05 haciéndose cargo el comprador del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — BORIS IVAN BABUGLIA.
$24 00 20|pub. 13260 Set.23-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Vicente Aiello mi comercio sito en la calle Colonia 971, de Importación de casimires y artículos de sastre con excepción del pasivo y los créditos a cobrar que quedan a mi cargo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — EDUARDO TRENCHI.
$16.00 20|pub. 13252 Set.23.-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Cabeza, el negocio de almacén de comestibles calle Ferrara 3505. Acreedores presentarse: Escribanía María E. Tinsky, Juan Carlos Gómez 1305 piso 2 escritorio 4 y 5. — WILMAR SOSA.
$16.00 20|pub 13246 Set.23-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene comunica al comercio y al público, que se clausura la fábrica, refrigeración y mecánica en general, propiedad del señor Severo Stratta, que gira en esta plaza calle Avenida Larrañaga N.o 3466, acreedores presentarse en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904.
$16.00 20|pub 13250 Set.23.-v.oct.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general, que ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de provisión y bebidas fermentadas, sito en la calle Julián Alvarez número 37 a favor del señor José Ricallo Rodríguez, comprando desde esa misma fecha o sea desde el 15 de Junio del corriente año los señores Antonio Basaldo y Manuel Blanco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Setiembre de 1953. — LUCIA RODRIGUEZ de DILASCIO. — HUMBERTO DI LASCIO.
$32.00 20|pub. 13298 Set.24-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que los señores Saco Gianotti y Arman prometieron vender el taller mecánico de la calle Pampas 2271 con activo y pasivo a los señores Carlos Riccomini y Artigas Aquino. Acreedores presentarse en el mismo.
$16.00 20|pub. 13353 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 31 de agosto de 1953, disolvimos la sociedad "Rivolta, Suárez y Cía.". Interesados: presentarse Martín García 1921 o Estudio contable "Jablonka y González" Andes 1338. P. 3. — DARIO RIVOLTA. — RAUL SUAREZ. — VICENTE LA LAINA. — CARMELO LEAL.
$ 16.00 20|pub. 13490 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 31 de agosto de 1953, disolvimos la sociedad "Fernández y Cía." (Peletería Péndola), quedando el socio Fernández a cargo del activo y pasivo. Acreedores: presentarse en el estudio contable "Jablonka y González" Andes 1338. P 3. esc. 13. RUBENS FERNANDEZ MUÑOZ. —ARISTIDES PENDOLA.
$ 16.00 20|pub. 13491 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Raúl Pena Cebey la carnicería sita en Montevideo calle Magallanes N.o 1764 emplazo a los acreedores para que se presenten. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — GREGORIO AQUILINO PARADA. — ANGELA DOLORES PAÑES. — Esc. E. Altieri, Edo. Acevedo 1635.
$ 16.00 20|pub. 13539 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que José Serrano prometió en venta una parte del "Molino Arrocero" sito en Río Branco (Cerro Largo). A sus efectos se exhorta a los acreedores a dirigirse a Médanos 1413. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953 — José Serrano.
$ 16.0 20|pub. 13541 Set.28-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Compañía, Solís 1460, prometimos vender a los señores José Piñeiro González y José Dobal García, el Almacén, Bar y Restaurant de la calle San Fructuoso N.o 1054 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1953. — ALCIDES PACHECO. — ALBA IRIS POMBO DE PACHECO.
$16.00 20|pub. 13459 Set.26.-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26|9|904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Ramón Herrera Etcheverría Francisco Alcides Méndez Pérez y Carmen E. Etcheverría de Domingo, el comercio de mi propiedad que en el ramo de Almacén de Comestibles, frutas, verduras, y anexos, tengo instalado en la calle Chapicuy N o 3887, acreedores en el mismo. — ERIBERTO AGUSTIN MENDEZ CABALLERO.
$24.00 20|pub. 13435 Set.26.v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan B. Repetto en comercio de carnicería ubicado en la Avenida Agraciada 2452 Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 430. — Montevideo, setiembre 1.o de 1953. MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.
$ 16.00 20|pub. 12433 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Eulógio Liborio Viguri el comercio que gira en el balneario Parque del Plata en los ramos de restaurant y bebidas alcohólicas. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26 9|904. — Pando, setiembre 8 de 1953. — ANTONIO FRANZERO.
$ 16.00 20|pub. 12475 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Babuglia y Rocha, la Confitería y bebidas alcohólicas establecida en Misiones 1369, habiéndose hecho cargo aquéllos de la misma con el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. Montevideo, 29 de agosto de 1953 — ALEJANDRO JUAN CAMMAROTA AICINERES. ISABEL COSTAS DE CAMMAROTA.
$ 24.00 20|pub. 12480 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Martínez Hnos., el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Colonia 1301 habiéndose hecho cargo estos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. Montevideo, 3 de setiembre de 1953 — ENRIQUE FERNANDEZ MENENDEZ — ROSA ALBANO DE FERNANDEZ
$ 24.00 20|pub. 12481 Set 10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Judka Aria Jasinski y Boris y Jacobo Landesman, resolvieron disolver la Sociedad "Landesman Hermanos y Jasinski Limitada", — "LANKI LIMITADA"—, que gira en el ramo de Tienda, Mercería y Anexos en Montevideo, calle Sarandí, 312. Se retiran Boris y Jacobo Landesman, quedando a cargo del Activo y Pasivo Judka Aria Jasinski Acreedores presentarse al Escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, ap.6.
$24.00 20|pub. 13460 Set.26-v.oct.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores Juan Rudman, Neriz Fernández y Luis de María, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada inscripta el día 19 de Setiembre del año 1953 con el número 46, del folio 160 del libro N.o 2 de contratos. Denominación: "Centro Médico Modelo". Objeto: Institución de Asistencia Médica y Medicina Preventiva. Capital social $ 4.500, aportados por partes iguales. Domicilio: en Montevideo, calle Tristán Narvaja N.o 1620 Plazo: Duración de la Sociedad 10 años. Asamblea Anual. Administración y uso de la firma a cargo de los socios conjuntamente: Balance anual. — Montevideo, Setiembre de 1953.
$16.00 10|pub. 13385 Set. 26-v.oct.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por instrumento privado del 16 de Setiembre de 1953, constitúyese la sociedad de Responsabilidad Limitada "Mindel y Gru. Limitada" integrada por Samuel Mindel y Srul Moisés Gru. Objeto: Taller de carpintería, fábrica de muebles con todos sus anexos y derivados Capital: $ 20.000.00, por parte iguales, totalmente integrado. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de un año. Domicilio: Montevideo. Administración y uso de la firma social que es: "Mindel y Gru. Ltda.", ambos socios conjuntamente Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 43, F.o 147, L.o 2 de Contratos.
$16.00 10|pub. 13315 Set.24-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709 prometimos vender a la señorita Saturnina Acosta el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Rafael Pastoriza N.o 1499. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — MANUEL DIAZ.
$16.00 20|pub. 13421 Set.26.-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco. Cnetro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Severo Manzur, el comercio de venta de cigarrillos y quinielas sito en la Avenida Uruguay N.o 931. Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1953. — RUBENS NELSON RODRIGUEZ. - EDITH SUSANA FERRER DE RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 13420 Set 26-v.oct.20.

PLUTO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Rincón 487, octavo piso el día 15 de Octubre del corriente año a las 11 horas con el siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio 1953, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 2.o) Designación de los miembros del Directorio y del Síndico y su suplente y sus remuneraciones; 3.o) Reparto de utilidades y la fijación de los dividendos a distribuirse entre los accionistas.

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 13465 Set.26-v.oct.1.o.

CHARLIN y BOMIO S. A. (CHARBOSA)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Charlin y Bomio S. A. (Charbosa) para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Octubre a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Artigas esquina Roosevelt, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio en el período 1954-1959; 3.o) Designación de Síndico Adjunto para el período 1953-1954, por renuncia del que desempeñaba el cargo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes, Setiembre 22 de 1953. — Doctor Gaspar F. Bianchi, Presidente. — Esc. Eduardo Ramos. — Secretario.

$ 27.00 5|pub. 13446 Set.26-v.oct.1.o

"LIMETAS"
Cía. Comercial y Financiera Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 5 del corriente mes, a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Elección del nuevo Directorio por el período 1953|56; 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1953. — El Director.

$ 12.00 6|pub. 13440 Set.26-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Carlos Alberto García Palazzo el Almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas, cereales, y venta de nafta, sito en la calle César Mayo Gutiérrez (ex Garzón) N.o 2652 Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 1.o de 1953. — JUAN JOSE POGGI. — ROSA TOMAS DE POGGI.

$24.00 20|pub. 12730 Set.15-v oct.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída el 16 de Setiembre de 1953, ante el Escribano Aristóteles Taroco e inscripta el 19 del mismo mes en el Registro Público y General de Comercio —Montevideo— con el N.o 45 al Fo. 155 del Lo. N92 Socios Miguel Angel Miralles, Francisco Javier Alfaro y Carlos María Sandro Objeto: "Armado y Venta de aparatos de Radios y Televisión, utensilios eléctricos para el hogar, artículos de bazar, arte y afines. Capital: $ 20.000. Fondo de reserva: 10 o|o Razón social: M. A. Miralles Limitada. Administración y uso de la firma: a cargo de Miguel Angel Miralles. Plazo: un año, prorrogable por períodos de un año. Balances: anuales. Utilidades: al socio Miralles el 55 o|o; al socio Alfaro el 30 o|o y al socio Sandro el 15 o|o Pérdidas: proporcionales a cada aporte. Disolución anticipada: Por muerte o incapacidad y por pérdida del 50 o|o del Capital, y mutuo acuerdo.

$24.00 10|pub. 13439 Set.26.-v.oct.7.

"COUSIN y BAGNASCO LIMITADA"

Por documento privado firmado el 2 de Agosto último, en la Villa del Sauce, se constituyó la Sociedad "Cousin y Bagnasco Limitada" inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones de primer turno con el N.o 5 del folio 14, al 17 el 5 de Setiembre siguiente. Capital: $ 4 000.00 aportado por mitades Objeto: Almacén, café bar, restaurant y afines. Plazo: 2 años, prorrogables en forma automática por períodos de 1 año. Domicilio: Toledo. 16.a sección judicial Canelones. Administrador: Fulvio Germán Cousin.

$ 16.00 10|pub. 13489 Set.28-v.oct.8.

DIARIO RURAL S. A.
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1953, a las 10 horas, en la sede social de la Avenida 18 de Julio N.o 1513, Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al décimo primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 33, de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión, en la Caja de la Sociedad con no menos de dos días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1953. —El Directorio

$ 28 00 10|pub. 13431 Set.28-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, hemos prometido vender a favor de Manuel Paolino el almacén, frutas, verduras, alcohólicas embotelladas y lechería sito en la calle José Mazzino 3148 Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1953. — MARCOS ANGEL GARCIA. — MARIA ANGELICA DEL PINO DE GARCIA. — Manuel Paolino.

$16.00 20|pub. 12925 Set.17-v oct.9.

VICTORIA PLAZA HOTEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Victoria Plaza Hotel S. A., para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, situado en la Plaza Independencia 811 el día 8 de Octubre de 1953 a las 16 horas a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio ppdo.; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Nombramiento de Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en el local social, tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953

$24.00 10|pub. 13467 Set.26-v.oct.7.

PLUTO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Rincón 487, octavo piso, el día 15 de Octubre del corriente año a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día.

1.o) Reforma del artículo 7.o de los estatutos en lo referente a "las condiciones para ser miembro del Directorio"

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — El Directorio.

$ 12.00 5|pub. 13466 Set.26-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que he vendido al socio señor Horacio Toso la parte que me corerspondía en la sociedad "Toso y Ribera limitada" quedando el señor Toso como único dueño de los intereses comerciales de dicha firma, en el ramo de Representaciones de los productos Brancato y Pulpo, con sede en la Avenida 8 de Octubre N.o 2611, en cuyo domicilio se presentarán los señores Acreedores en el término de 30 días (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — HORACIO TOSO. — MODESTO RIBERA.

$32.00 20|pub. 13386 Set.26-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Deacuerdo con el artículo 10 del decreto ley N.o 8912 se hace saber al público que por documento inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 21 de Agosto de 1953, con el N.o 22 al folio 74, del libro N.o 2 de Contratos, los señores Manuel Diena, Alberto Caló y José Gianelli, en calidad de únicos integrantes de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Asfaltech", cedieron sus cuotas a la "Compañía Industrial Comercial de las Gentes S. A."

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con sus justificativos en Rincón 512, 2.o piso, (Escribano Ortiz), de 10 a 11 horas, ecepto sábados.

$40.00 20|pub. 12248 Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don José Alberto Goncalvez la casa de comercio que en ramo de taller de lavado y planchado y bajo el nombre de "Lavadero Melgar", gira en la calle Acosta y Lara 2417 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía G Serván Bauzón, calle Brandzen 1990 p. 3 ap. 17. — CARLOS GUALBERTO MELGAR.

$24.00 20|pub. 12262-Ste.7-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por documento privado suscrito el 18 de Agosto de 1953 el señor Henrique Alberto María Verschuuren, prometió en venta al señor Alberto Carlos Mullin, las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad "Canstant Barns Ltda". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bardallo-Durán Rubio, 25 de Mayo 477.

$24.00 20|pub. 12234 Set.7-v.set.29.

SANTA LUCIA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Octubre de 1953 a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Rincón N.o 432, escritorio 24, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Ratificación del nombramiento de dos Directores y elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$ 6.00 2|pub. 13498 Set.28-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que se ha precedido a la disolución de la firma Guerra y Welensky habiéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Humberto R. Guerra, debiendo presentarse los acreedores en Andes 1396. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — HUMBERTO R. GUERRA.

$16.00 20|pub. 12274 Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público que con fecha 1.o de setiembre hemos clausurado el negocio de bar que tenemos instalado en la calle General Artigas en este pueblo. Aviso a los señores acreedores y público en general. — San Gregorio, setiembre 1.o de 1953. — RODRIGUEZ y MUTTER.

$ 16.00 20|pub. 12470 Set.16-v.oct.2.

LA FLORIDA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 1953 a las once horas, en el local social de la calle Rincón N.o 432, Esc. N.o 24, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Ratificación del nombramiento de dos Directores y elección de nuevo Directorio; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$6.00 2|pub. 13497 Set.28-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Julián Martiarena y Manuel Alvarez, el bar, despacho de bebidas alcohólicas, y fiambrería, sito en la calle Lavalleja N.o 1795. Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — JACINTO FILLOY. — OLGA VIRGINIA GODOY DE FILLOY.

$24.00 20|pub. 12731 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Juan Carlos Cheridian al Almacén de comestibles y verduras sito en la calle Ayacucho 3451. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1953. — ALCIDES BAPTISTA. — NIEVES CORREA DE BAPTISTA.

$ 16.00 20|pub. 12729 Set 15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Venancio Borrazás Vilas, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Tristán Narvaja N.o 988. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 27 de 1953. — CARLOS KOARACIEJUS — MARIA SLEELIS DE KOARACIEJUS.

$ 16.00 20|pub. 12727 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores José María Félix Prellezo y Fernando Garrido Doce, el Almacén de comestibles y fermentadas sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1102 Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 1.o de 1953 — MACRINA MARIA ROIZ COLLAZO DE ROIZ.

$24.00 20|pub. 12732 Set.15-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Juan María López y Marcelino López, el Almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y venta de nafta y cereales, sito en el Camino Tonkimson N.o 5402. Acreedores al comercio Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo setiembre 7 de 1953. — ROSAURO SCHIAPPACASSE —MARIA ISABEL CORDEVILA DE SCIAPPACASSE. — RAUL SCHIAPPACASSE — OFELIA MAGGIOLI DE SCHIAPPACASSE.

$ 24.00 20|pub. 12728 Set 15 v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Juan Amigo Lois y José Suárez Seoane, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Garibaldi N.o 1700. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, setiembre 2 de 1953. — DOMINGO QUINTEIRO. — CARMEN FRAGA DE QUINTEIRO

$16.00 20|pub. 12735 Set.15-v.oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minorista 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Francisco Felpeto, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Propios N.o 4096. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — JOSE MARIA GOLPE. — MARIA TERESA SCLAVO DE GOLPE

$24 00 20|pub. 12733 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EFRAIN BRONFMAN prometió vender a Mellach Rudasevski el comercio en el ramo de tienda y mercería, establecido en Montevideo, calle Comercio 2219 Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamiento 6

$16.00 20|pub. 12764 Set.15-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MANUEL RIEIRO y JUANA PIRCOPO DE RIEIRO han prometido vender a Mario Roberto Operti, la fábrica de pastas "La Industrial" ubicada en Miguelete N.o 1593 (Montevideo) Acreedores: Yaguarí 1809

$8.00 20|pub. 12763 Set.15-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. prometí vender al señor Oribe Peña Bustamente, el almacén de comestibles, y verduras, sito en la calle Gobernardor Viana N.o 2201 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Agosto 31 de 1953 SARTAR KASKANIAN DE MELEKIAN

$16.00 20|pub. 12734 Set.15-v.oct.7.

COMPAÑIA SALUS S. A.
51.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26, de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1953, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.o y 7.o de los estatutos sociales: $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos) en acciones a la par y $ 310.200.00 (trescientos diez mil doscientos pesos) valor nominal, de obligaciones, que se ofrecerán a los accionistas y a los tenedores de obligaciones, respectivamente, en proporción al valor escrito de las que posea cada uno; 3.o) Reforma de los artículos 7.o y 20 de los estatutos sociales. Substituir el artículo 7.o por el siguiente: "Artículo 7.o El Directorio, por resolución dictada por unanimidad de votos, podrá emitir obligaciones amortizables hasta un monto que no supere el treinta y cinco por ciento del capital integrado. Cuando no se obtuviere la unanimidad de votos del Directorio, la autorización para emitir obligaciones, será facultad de la asamblea, rigiendo siempre la limitación de no superar el treinta y cinco por ciento del capital integrado. En todos los casos, el Directorio deberá reglamentar la forma y condiciones en que emitirá las obligaciones". — Substituir el artículo 20 por el siguiente: "Artículo 20 El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto con diez días de anticipación en la Secretaría de la Compañía o en una institución bancaria designada por el Directorio, y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la asamblea, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución bancaria, en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones"; 4.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad, correspondiente a los ejercicios de 1951|52 y 1952|53; 5.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943. — "Decreto de 16 de Julio de 1943 Número 1056|941. — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma. — Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con 10 días de anticipación y se cerrará a las 11 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones". — El Directorio.

$119.60 13|pub. 12806 Set 16-v set.30.

BALNEARIO PARQUE DEL PLATA S. A.
Caducidad de promesa de compra venta

Se hace saber a JOSE LUIS FREGOSE VESPA y a ELVIRA VIÑAS IBARRA DE SANCHEZ y ADELA ESTHER VIÑAS IBARRA promitentes compradores de los solares 8 y 19 de las manzanas 340 y 357 respectivamentedel Balneario Parque del Plata que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada la caducidad de dichas promesas. — Montevideo, setiembre 11 de 1953 — Por Parque del Plata S A. —Juan C. Viapiana

$30.00 15|pu 12718 Set.14-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores García Hnos. el Almacén y bar de la calle Besares N.o 3645|49 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — TOMAS ALONSO. — MANUELA LOPEZ DE ALONSO

$ 16.00 20|pub. 12326 Set.9-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene; Comunica que ha quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza calle Mercedes 1250 en el ramo café y bar entre los señores Angel Marangos y Antonio Fiol, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Fiol. Acreedores presentarse al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904 — ANGEL MAR[illegible] — ANTONIO FIOL

$24.00 20|pub. 12295 Set.8-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Sucesores de Moisés Svargas" vendimos a "Mindel y Gru Limitada" taller carpitería, calle San Fructuoso N.o 1517 Acreedores según ley Setiembre de 1904, Escribanía Abu Arab de Pucciarelli. — Santiago de Chile 1304. Esc. 4.— Montevideo, Setiembre 16 de 1953.

$16 00 20|pub 13314 Set.24-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre 1904, avisamos se clausuró la sociedad Szpektorowski y Cía., con sede en la calle Marcella N.o 2667, Fca. de Sillas, integrada por Lejzor Szpektorowski, José A. Kolondy y Estanislao Szikowski. — Los acreedores podrán presentarse por informes en el Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandleri Devoto, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Setiembre de 1953. — LEJZOR SZPEKTOROWKI. — JOSE A. KOLODNY y ESTANISLAO SZIKOWSKI.

$24.00 20|pub. 13313 Set.24-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904, comunico prometí vender mi neegocio de café, bar y bebidas fermentadas, sito en Avenida Italia 3695 a Luis Palomeque Ibarra. — Acreedores: presentarse estudio Derelo Raffo: Buenos Aires 584, escritorio 6. — EDISON CALDEIRO.

$16.00 20|pub. 13295 Set.24-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban Moisés Brezman, Jaime Migdal y Miró Alejandro Azamubuya, para la explotación de la mueblería "La Uruguaya", sita en Gral. Flores 2413, quedando con el activo y el pasivo los socios Moisés Brezman y Miró Alejandro Azambuya. Los comprobantes de créditos deben presentarse en la misma. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1953

$24.00 20|pub. 13312 Set.24-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza sito en la calle Cufré N.o 2698, esquina Itapebí, al señor Antonio Seco Duarte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Setiembre de 1953. — HECTOR SERVANDO CRUZ. — MARLENE LIROLA de CRUZ. — BONIFACIO CRUZ. — EMA CRUZ de CRUZ.

$24.00 20|pub 13297 Set.24-v.oct.17.

ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DEL SALTO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 7 de Octubre próximo, a la hora 21 y 30, en su sede social, calle Uruguay 564, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma general de los estatutos sociales.

Nota importante. El Directorio previene a los señores asociados: 1.o) Que el artículo 53 de los estatutos en vigor, requiere para este acto, "la aprobación de un número de accionistas que por lo menos representen la mitad del capital integrado", y 2.o) Que para participar de la asamblea, los que aún no hayan cumplido con esta formalidad, deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados supletorios, hasta tres días antes, como mínimo, de la fecha fijada para dicho acto. — Salto, Agosto 31 de 1953. — José G. Da Silva Amorim, Presidente. — Camilo R. William, Secretario.

$42.00 15|pub. 12874-Set.17-v.oct.3.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el 8 de Octubre de 1953, a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo quinto ejercicio económico de la Compañía; 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimo sexto ejercicio; 4.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos y con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 5 de Octubre de 1953, a la hora 17.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre de 1953 — El Directorio

$28.50 8|pub. 13285 Set.24-v oct.1.

TAPIE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Tapié S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en la casa de la calle Constituyente N.o 1402 el día 6 de Octubre de 1953 a las 14 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Ifnorme del Síndico. 4.o) Renovación de autoridades.

Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital realizado. — Héctor F. Vázquez (Director Delegado).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Tapié S. A." para la asamblea general extraordinaria de conformidad con los artículos N.o 17 y 23 de los estatutos sociales, que se celebrará el 6 de Octubre de 1953 a las 15 horas en la casa de la calle Constituyente N.o 1402 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación de la transacción celebrada el 7 de Agosto de 1953, autorizada por el escribano Tomás Camaño, otorgada por los señores doña Juana María Tapié Piñeyro, don Héctor F. Vázquez, doña Amelia Tapié de Vázquez y don Luis Alberto Tapié; en cuyo acto se procederá a la lectura y aprobación de la misma en todas las cláusulas que tienen atinencia con el objeto de la sociedad, su Dirección y giro social. 2.o) Reforma de los estatutos. 3.o) Hipoteca con el Banco Hipotecario de los edificios padrón N.o 9577|544|546. 4.o) Venta de los muebles existentes en la casa 8 de Octubre N.o 2602 propiedad de la sociedad. 5.o) Venta de los inmuebles empadronados en la ciudad de Montevideo bajo los padrones Nos. 115378, 115369, 115368, 12858 y 7253.

El Directorio. — Héctor F. Vázquez. — Luis Alberto Tapie. — María Tapié Piñeyro.

$48.00 10|pub 13136 Set21-v.oct.1.o

ESTANCIAS JULIO MAILHOS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria a celebrarse el día Jueves 8 de Octubre de 1953, a las 17 y 30 horas, en nuestra sede social, avenida General Rondeau N.o 1715, para considerar. Orden del día:

1.o) Autorización al Directorio venta campo en Passo Fundo, Estado de Río Grande del Sur (Brasil); 2.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio: Ulises R. Feriolo.

$30.00 15|pub. 13069 Set.19-v.oct.6.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.
"C.L.U.S.A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea que se realizará el 5 de Octubre de 1953 a las 19 horas en el local de Misiones 1371, escritorio 3o a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1952|1953. 2º) Elección de Síndico. 3º) Determinación de la fecha a que hace referencia el artículo 27 de los estatutos. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 19. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación, como mínimo, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$23.00 3|pub. 13194 Set.22-v.oct.2.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 11, en los escritorios de esta sociedad, calle Rincón 467, P. 1. a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para la Comisión Escrutadora; 2.o) Reducción de capital por entrega de parte del activo (acciones de otra sociedad), a los señores accionistas, autorizando al Directorio a realizar los trámites y cumplir las formalidades correspondientes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la sociedad, calle Rincón 467 P. 1, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — La Secretaría.

$36.40 13|pub. 12859 Set.16-vset.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

...se hace saber: que por escritura autorizada el 9 de Setiembre de 1953, por el Escribano Néstor Wálter Sosa, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 268 al F.o 1009 del Libro 1 o de Contratos, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Distribuidores Asociados Limitada". Socios: Ricardo Cat Vaeza y Florencio Lezica Vaeza. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país y extranjero. Objeto: Explotación de un negocio en el ramo de: Importación, Exportación y Representaciones de vehículos, maquinarias, artículos eléctricos, veterinarios, de construcción, sanitarios, etc. Plazo: 50 años. Capital: $ 12.000 dividido en 24 cuotas de $ 500 cada una, aportado por partes iguales. Integración en el acto: 50 o|o, el restante dentro de cuarto meses. Administración: a cargo de los dos socios conjunta o separadamente. Asambleas: anuales, un voto por cada cuota social. Balances: anuales al 31 de Junio. Disolución: Por pérdida del 50 o|o del capital y fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios.—

$ 28.00 10|pub. 13174 Set.22-v.oct.2.

CERAMICAS DEL SUR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, el Directorio de "Cerámicas del Sur S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1953, a la hora 11, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Aprobar y observar el balance y en especial el ajuste provocado de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 28 de Abril psdo. memorias, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentadas por el Directorio, previo informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá escribirse en la Secretaría de la sociedad calle Rincón 467 1.o P. con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — La Secretaría.

$41.60 13|pub. 12858 Set.16-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Roberto Ferreira la casa de comercio que en ramo de taller de electricidad para automóviles gira en la calle 26 de Marzo 1390 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía G. Serván Bauzón, calle Coronel Brandzen 1990 p. 3 ap.17. — CARLOS MAGANZA RATTI.

$24.00 20|pub. 12258-Set.7-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don José Alberto Goncalves la casa de comercio que en ramo de carnicería gira en la calle Cuñapirú 1849 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la escribanía G. Serván Bauzón, calle Coronel Brandzen 1990 p.3 ap. 17. — ADA CLAVERO DE RYSZEWSKI

$24.00 20|pub. 12260-Set.7.-v.set29.

GARAGES SAN JORGE
Sociedad de Responsabilidad Ltda.

Por escritura privada del 12 de Agosto de 1953 se ha constituído la Sociedad comercial "Garages San Jorge", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explotará el negocio de garages y afines, integrada por los señores Juan José Arias Uriburu, Felipe Kumcher, Fernando Israel Ugalde y Juan Carlos Sturla. Se domicilia en Coronel Alegre 1186. El capital suscripto de $ 5.200, se divide en cuotas de $ 100, correspondiendo trece cuotas a cada socio. Se ha aportado ya la cantidad de $ 2.600. Durará la sociedad cinco años, a partir del 1.o de Agosto de 1953. Han sido designados para administrar y representar a la sociedad, indistintamente, Juan Carlos Sturla y Fernando Israel Ugalde; pero para las operaciones mayores de $ 300.00 se requiere por lo menos la firma de uno de los gerentes nombrados y otro socio. Las asambleas de socios se efectuarán por lo menos una vez al año, debiendo practicarse un balance anual, al 31 de Julio de cada año. Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 1.o de Setiembre de 1953, al N.o 238, F.o 847, Libro 1.o.

$ 28.00 10|pub. 13082 Set.19-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ramón Canelón carnicería sita en 21 de Setiembre 2282 Emplazo los acreedores que se presenten en la misma. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953 — RAMON TAIBO.

$ 8.00 20|pub. 13091 Set.19-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a León Jablonsky la librería y papelería "Cano" y la imprenta instalada en la calle Yí 1410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse. — RAMON CANO CAMPORA. — FLORINDA o FLORENTINA T. CANO CAMPORA. (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406). Agosto de 1953.

$ 24.00 20|pub. 12383 Set.9-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de setiembre 1904 hago saber que he prometido vender, el Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, que gira bajo la firma Celia Bernardina Carlini de Ibarra, ubicada en la Avenida Italia Barrio Exposición de esta ciudad al señor Carmelo Ernesto Curbelo. Acreedores presentarse en la calle Asamblea 320 (Escribanía Menéndez) — San José 19 de agosto de 1953 — Evaristo Ibarra

$24.00 20|pub. 12339 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a Albino Espiñeira y Daniel Gato, el comercio que en el ramo de Bar, tenemos establecido en la calle Asunción 1450. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado, en Colorado 2361 Escribanía Gorlero Insúa. — Montevideo, agosto de 1953 — MANUEL MOURO y Compañía

$24.00 10|pub. 12335 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a Blanca Elodia Reboledo de Giménez la sucursal de panadería y venta de comestibles "Atenas" sito en la calle La Paz No 2251 esquina Juan Paullier. Los acreedores e interesados se presentarán dentro del término legal — Montevideo, agosto 7|953. — FRANCISCO CANCELO VAZQUEZ — FRANCISCO A. CANCELO — DOLORES CANCELO. (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406)

$ 32.00 20|pub. 12382 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que el señor Juan Hackembruch prometió vender a los señores Domingo Larrañaga y Alberto Garnón el taller mecánico, con sus accesorios, herramientas y derechos ubicado en la Rambla F. D. Roosevelt N.o 434. Acreedores presentarse dentro del plazo en la Escribanía Tróccoli Plaza Independencia 1378, 1.er piso, de la hora 10 a 12. — Juan Antonio Tróccoli, escribano.

$ 24.00 20|pub. 12363 Set.9-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Félix Jorge Cánepa, el Almacén de comestibles, frutas y verduras, emplazado en la calle Cuñapirú N.o 1831 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 30 de 1953. — ROBERTO PESCE BIANCO. — BLANCA DELIA SALABURU DE PESCE

$ 16.00 20|pub. 12324 Set.9-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Gumersindo Leiro y Basilio Villar la Panadería emplazada en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3093 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — MANUEL MARTINEZ PRIETO. IRENE SEGUI DE MARTINEZ — AVELINO BARCIA NIETO. — DOLORES MIRA DE BARCIA.

$ 16.00 20|pub. 12325 Set.9-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Enrique F... y ... el negocio de tienda ubicado en la avenida Millán N.o 3975 de esta plaza citándose a los acreedores a que concurran a la calle Rincón N.o 630 (escribanía Castro Vannelli) dentro de treinta días, a percibir el importe de sus créditos Ley del 26 de setiembre de 1904.— JOSE KLEINER.

$ 24.00 20|pub 12380 Set.9-vy.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que ha quedado sin efecto el compromiso de compra venta del cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia N.o 2088 que se había firmado entre los señores Marcos y Suárez (vendedores) y José David Hans (promitente comprador) interviene Esc. Otto Rica, calle Treinta y Tres 1334. — LAZARO MARCOS — HELENA YUNGER DE MINDEL. — JOSE DAVID HANS

$24.00 20|pub. 12322 Set.9-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Luis Albert Pereira, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Paysandú 944, habiendo tomado éste posesión del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de agosto 1953.— JESUS MARIA MIRA PENA. — ELISA MUÑIZ DE MIRA.

$ 24.00 20|pub. 12482 Set 10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Domínguez y Orjales, que giraba en plaza para la explotación del Hotel "Playa Ramírez" establecido en Gonzalo Ramírez N.o 2121, desligándose de la misma el señor Amado Domínguez, y tomando a su cargo el Activo y Pasivo del mismo el socio señor Ricardo Orjales. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de ... de 1953. — AMADO DOMINGUEZ TORRES. — MARIA CELA DE DOMINGUEZ.— RICARDO ORJALES PRADO.

$ 32.00 20|pub. 12483 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que la Sociedad Colectiva "La Técnica Industrial, Importadora Americana" (Latinia), (razón social: "VADORA GORTARI y CIA."), vendió su activo y pasivo a la Sociedad "Latinia Limtada". A los efectos de la ley de 26 de Setembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose domicilio en esta ciudad avenida Agraciada N.o 1641, cuarto piso.

$16.00 20|pub. 12507 Set.12-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Eduardo Dipólito Limitada (en formación), el comercio en el ramo de taller mecánico, de chapista y arreglo de radiadores, sito en la calle Daniel Muñoz 2210 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a Treinta y Tres 1356, Esc 36. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1952. — EDUARDO DIPOLITO.

$16.00 20|pub. 12610 Set.12-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención 1537, se hace saber que he resuelto transferir a mi socia Lidia Piedrabuena los derechos que me corresponden en la compra del comercio propiedad de la señora Olga Negrín de Barceló, ubicado en la calle Joaquín Requena 1856 con el ramo de Almacén de Comestibles frutas y verbidas fermentadas. Dichos derechos son retroactivos a la fecha de la operación, o sea 29 de Abril de 1953. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1953. — OLGA NEGRIN de BARCELO. — VENANCIO BARCELO. — LIDIA PIEDRABUENA. — ALICIA PIEDRABUENA.

$ 32.00 20|pub 12692 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido vender al señor Andrés Retich mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas verduras y alcohólicas embotelladas ubicado en Tomás Gomensoro 3000. Plazo ley setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, agosto 31 de 1953. — MELKON DJINBACHIAN. — MARIA ANNIKIAN DE DJINBACHIAN.

$16.00 20|pub. 12693 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Institución que giraba en la ciudad de Artigas bajo el nombre de Caja Popular de Artigas, ha transferido su Activo y Pasivo al Banco del Litoral, pasando a ser sucursal del mismo. Acreedores en Lecueder N.o 533 (Artigas) — Setiembre 1 de 1953.

$ 24.00 20|pub. 12714 Set.14-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a los señores Emilio Alvarado y Carlos González mi casa de comercio en el ramo de Almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas ubicado en Camino Corrales 4062. Plazo ley setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, setiembre 16 de 1953. — MANUEL DURAN PIEDRAS. — EVA ESCOTA DE DURAN.

$ 16.00 20|pub 12694 Set.14-v.oct 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Guisande Pinzas el bar, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Millán N.o 2701, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de agosto de 1953. — HECTOR SALVO CARLE. — BLANCA ARIAS DE SALVO. — NICOLAS SALVO CARLE. — MARIA ANGELICA SBARBARO DE SALVO.

$ 24.00 20|pub. 12484 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1708, prometimos vender a la señora Justiniana Vignoli de Barragán, el Almacén de comestibles, y verduras, sito en la calle Vidal y Fuentes N.o 3075. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, agosto 27 de 1953. — SEVERO MANZUR. — LIRIA MACIAS DE MANZUR.

24.00 20|pub. 12726 Set.15-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 comunicamos que a quedado disuelta la firma Ramayón, Laneri y Molina y que hemos prometido en venta a los señores Raúl Laneri y Ramón Molina nuestro negocio de venta y reparación de neumáticos, establecido en esta ciudad en la calle Acevedo Díaz N.o 1572, habiendo tomado pose sión del negocio los compradores desde la fecha 10 de junio de 1952. Los acreedores pueden presentar sus facturas al expresado domicilio. — Viuda e hijo de CARLOS RAMAYON. — RAUL LANERI. — RAMON MOLINA.

$ 32.00 20|pub. 12485 Set 10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido las 2|3 partes indivisa del comercio que tenemos en la calle Gaboto N.o 1501 de esta ciudad a los señores Wálter Nelson Castro y Dámaso Renaldo, formándo la sociedad en partes iguales. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — ANTONIO CRESPO. — DORILA LEON MELGAR DE CRESPO. — WALTER N. CASTRO y DAMASO RENALDO.

$ 24.00 20|pub. 12407 Set.10-v.Oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos vendido el Café y bar ubicado en la calle República N.o 2051 a los señores Antonio Pardiñas y Sarandí A. Fazzone. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.

$ 16.00 2|pub. 12406 Set.10-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 hemos acordado disolver la sociedad que teníamos en el Mercado del Puerto puesto 28 del ramo de Fiambrería, bajo la firma Tato y García, desligándose de la misma el socio José Tato y haciéndose cargo el señor Manuel García. — Montevideo, setiembre 7 de 1953. — MANUEL GARCIA. — JOSE TATO y CARMEN IGLESIAS DE TATO.

$ 24 00 20|pub 12408 Set.10-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de setiembre de 1904, se hacen saber que ha sido disuelta la sociedad que integraban los señores Arno Rassner y Max Vilensky, para la explotación de la Fábrica de Camperas y Pilots "Sportex", sita en Andes 1281, quedando el señor Max Vilensky con todo el activo y pasivo de la sociedad. — ARNO RASSNER. MAX VILENSKY.

$ 24.00 20|pub. 12563 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Palavecino, el comercio en el ramo de Café, bar, billar y despacho de bebidas, ubicado en la Villa de La Paz, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 102. Acreedores presentarse en Escribanía Sampietro: Ramón Alvarez N.o 410, La Paz, ley 26 de setiembre 1904. — ADELINO COTELO. — EMILIA PEREZ DE COTELO.

$ 16.00 20|pub. 12549 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Josefina de Souza de Bentancour vendió al señor Fermín Antonio Bologna el Almacén sito en Peteroa N.o 3301, según ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a 14 de julio 1582. — Montevideo.

$ 16.00 20|pub. 12546 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha prometido vender el comercio que en los ramos de Barraca, ferretería bazar, mueblería y representaciones y agencias, funciona en la localidad de Tala, Departamento de Canelones, y que funciona bajo la sigla de I. C. I. T., propiedad de don Juan Iruleguy, Héctor Pardo, Guillermo Durán Rubio y Francisco M. Noya, a don Miguel Angel Goenaga. Acreedores, presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 9 de 1953. — Juan Carlos Calandegut, Escribano.

$ 24 00 20|pub. 12523 Set.11-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto transferir a Carlos y José A. Monti el comercio de Carnicería sito en la calle José Batlle y Ordoñez N.o 393 de esta ciudad. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón. José Batlle y Ordoñez 691. Canelones. — Canelones, Setiembre 11 de 1953. — ISIDRO C. MARTINO.

$24.00 20|pub. 13134 Set.21-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132, hemos prometido vender a favor de la señora Bernabella Z. F. de Giúdice el Almacén, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle 8 de Octubre 4885, ley 26|9|904. Montevideo, 7 de setiembre de 1953. — MACÍA S. DE REINALDO. — ANTONIO REINALDO. — BERNABELLA Z. F. DE GIUDICE.

$ 16.00 20|pub. 12500 Set.10-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Romeo Nosiglia" se hace saber que Luis Giménez Cardozo ha prometido vender al señor Hugo Fossatti la Suc. de Panadería y Provisión que tiene instalada en Carlos Anaya 2749 de esta ciudad. Acreedores: La Paz 1977 (Ley de Setiembre de 1904. — LUIS GIMENEZ CARDOZO. — HUGO FOSSATTI.

$16.00 20|pub. 12813 Set.16-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo, calle Lavalleja 1927, comunico que he cedido todos los derechos como co-promitente compradora a los señores Octavio Salmoiraghi y Gino Brotto, con retroactividad al 15 de Abril del corriente año, del café y bar sito en la Avenida 18 de Julio 2151, propiedad de los señores Juan Carlos Guisande Pérez y Roberto Seoane. Acreedores presentarse en la Avenida 8 de Octubre 3561. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1953. — EMMA ESTHER CRISPI.

$ 32.00 20|pub. 13005 Set.18-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor José Sassine el Almacén y fermentadas sito en la calle Galvani 4813 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — IGNACIA B. DE PEREZ. — JOSE SASSINE.

$ 16.00 20|pub. 13049 Set.19-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Ulises Gallardi y don Oriente Picanzo, la casa de comercio que poseo en Amarillo, 6.a sección del Departamento de Rivera, y que gira en "Ramos Generales". Acreedores presentarse en la citada dirección. — LUIS GONZALEZ LOPEZ.

$ 16.00 20|pub. 13046 Set.19-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el 31 de Julio de 1953 hemos vendido a Carambula, Coll y Pereyra Limitada el comercio que bajo la razón social Leopoldo Cipriani S. Comercial giraba en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio, Avenida Artigas esq. doctor E. Pouey. — Las Piedras, 16 de Setiembre de 1953.

$ 24.00 20pub. 12998| Set.18-v.oct.10.

CONSTITUCION DE: "IMPRESORA SURCOS S. R. L."

Se pone en conocimiento del público, que por contrato suscripto el día veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fué constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "Impresora Surcos S. R. L."

Objeto: Comprar el conjunto de derechos y obligaciones de la Imprenta "Surcos" ubicada en la calle Carapé 2162, continuar y ampliar su giro; realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras, con o sin sucursales en el extranjero. Socios: Raimondo Scilinguo con $ 10.000.00, José Pedro Martínez Bersetche con $ 10.000.0 y Juan Ramón Abril con $ 10.000.00, total de capital pesos 30.000.00; ya integrados en efectivo: R. Scilinguo $ 5.000.00, J. R. Abril $ 6.200.00 y J. P. Martínez $ 8.300 00. Administración y representación: Los socios indistintamente actuando de a dos. Plazo: 15 años prorogables de a 2 en 2 años, tácitamente. Pérdidas y ganancias: en proporción a los capitales. Balance el 31 de Agosto de cada año. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 245 al F.o 231 del libro N.o 1 de Contratos, el día 3 de Setiembre de 1953.

$ 32.00 10|pub. 13058 Set.19-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Guillermo Walter ha prometido vender a Francisco Llano Valfré el establecimiento fabril y comercial que en el ramo de fábrica de hielo y aguas gaseosas funciona en "La Pastora" primera sección de este Departamento. Acreedores presentarse en el término legal en Escribanía Borges, calle 18 de Julio 779, San Carlos. Ley 26 Setiembre 1904. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1953.
$24.00 20|pub. 12247 Set.7-v.set.29.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes muebles metálicos: 2 escritorios; 2 sillones giratorios para los mismos; 1 sofá y dos sillones; 1 mesita para hall; 1 mesa, 2 teléfonos; 1 biblioteca, 1 papelera y 1 percha.

Por informes en Uruguay 780 de 14 a 17 horas.

Plazo para la presentación de las propuestas, Miércoles 7 de Octubre a las 15 horas. Apertura el mismo día a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre de 1953.
$5.40 3|pub. 13458 Set.28-v.set.30.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Solicitud de inscripción de reforma de estatutos de "Compañía Bao Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado "Compañía Bao Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos que a continuación se transcribe:

Alfonso Arcos Mondino, escribano, certifico: A) Que he tenido de manifiesto extendida de fojas cuarenta y cinco a cuarenta y seis del libro de actas de asambleas de accionistas de la "Compañía Bao Sociedad Anónima", el acta número ocho que transcripta literalmente dice así: "Acta número 8. — En la ciudad de Montevideo, a 12 días del mes de Abril de 1951, siendo la hora 18 y 15, se encuentran reunidos en el local de la calle Rea. 4338, para realizar la segunda asamblea general extraordinaria de la "Compañía Bao Sociedad Anónima", los señores accionistas cuyos nombres y capital que representan figuran en el libro número 1 de asistencias a las asambleas, folios 12, 13 y 14 representando un capital integrado de pesos 2:208.500.00. Efectuada la verificación del capital que representan los presentes y siendo este superior al 60 o|o indicado por los estatutos sociales se declara abierto el acto, ocupando la mesa los señores Directores Alfredo R. Deambrosis, Francisco Podestá Milans y doctor Carlos Oneto y Viana, ocupando la Presidencia el señor Deambrosis y la Secretaría, el doctor Oneto y Viana y asistiendo el señor Inspector de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Martín Valdez. — Modificación artículos 6.o y 39 de los estatutos sociales. — El señor Presidente informa a la asamblea que con la última emisión de acciones por valor de $ 720.000.00 ha sido cubierto totalmente el capital autorizado, y a los efectos de poder llevar a cabo los planes que la Dirección se ha trazado para el futuro y a la vez librarse de las actuales necesidades del crédito bancario que insume importantes cifras por intereses, el Directorio os ha llamado a asamblea general extraordinaria para resolver sobre un aumento del capital de $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional). — La asamblea por unanimidad aprueba la proposición del Directorio de aumentar el capital en $ 2:500.000.00. — Aprobado el aumento del capital la Mesa propone la modificación del artículo 39 de los estatutos sociales en lo referente al registro de las listas de votación para miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 39 para registrar la lista de votación para miembros del Directorio se requiere que los señores accionistas que efectúen su registro representen un valor nominal de una tercera parte del capital integrado cuando menos. Con este sistema dado el caso producido en el primer llamado a asamblea general ordinaria del corriente año en que el capital inscripto para la misma no alcanzó a la tercera parte del capital integrado, no fué posible registrar lista alguna y por lo tanto no había posibilidad de renovar el Directorio. Para salvar esta dificultad la mesa propone a la asamblea que se modifique el referido artículo, estableciéndose que en los casos de asamblea correspondiente a segundas convocatorias en los que haya que procederse a elección de Directores, el registro de listas de candidatos podrá ser efectuado por accionistas que representen por lo menos el 10 o|o del capital integrado. La asamblea por unanimidad aprueba la modificación propuesta por la mesa autorizando al Directorio para que gestione las dos modificaciones precedentes en los estatutos sociales ante el Poder Ejecutivo. Habiéndose considerado la orden del día de la convocatoria a asamblea general extraordinaria se da por terminado el acto. (Hay dos firmas que dicen: Alfredo R. Deambrosis. — Carlos Oneto y Viana. — Se deja constancia que se omitió en la precedente acta lo siguiente: Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar en la asamblea. El señor Presidente en cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 de los estatutos propone a la asamblea y ésta acepta por unanimidad la designación de los señores Pedro C. Monterroso y Rogelio Franco para firmar el acta. (Hay cinco firmas que dicen): Carlos Oneto y Viana. — Alfredo R. Deambrosis. — P. C. Monterroso. — Rogelio Franco. — Martín Valdez. — (Hay un sello que dice): Impuesto a las Ganancias Elevadas (Oficina de Recaudación). 14 Mayo 1951; B) Que el Directorio de la "Compañía Bao Sociedad Anónima" en sesión celebrada el veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno asentada en acta número ochenta y tres al folio setenta y dos del libro dos que tuve a la vista, resolvió por el voto unánime de todos sus miembros que: De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas referente a gestionar ante el Poder Ejecutivo el aumento del capital en $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos) se resuelve encargar dicha tarea al señor Secretario doctor Carlos Oneto y Viana para que conjuntamente con el escribano Alfonso Arcos Mondino lleven a cabo las gestiones legales del caso, así como las referentes a la modificación del artículo 39 del estatuto social; C) Que el mismo Directorio concordantemente con lo resuelto anteriormente, celebró sesión el veintidós de Mayo último la que fué asentada en acta número ciento trece al folio ciento ochenta y seis del libro dos que he visto y dice así: "En la ciudad de Montevideo a los 22 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres se reunen en el local social de la Compañía Bao Sociedad Anónima los señores Alfredo R. Deambrosis, Francisco Podestá Milans y doctor Carlos Oneto y Viana electos en la asamblea general ordinaria de fecha 15 del corriente, miembros del Directorio para el ejercicio 1953. El señor Presidente pone a consideración las modificaciones introducidas en los artículos 6.o y 39 de los estatutos sociales de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 12 de Abril de 1951. Leídas las modificaciones fueron aprobadas por unanimidad quedando los mencionados artículos redactados en la siguiente forma: Artículo 6.o. El capital social podrá ser aumentado en una o más oportunidades y en cualquiera montos y condiciones hasta un máximo de siete millones quinientos mil pesos ($ 7:500.000.00) o disminuído de igual manera hasta un mínimo de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2:500.000.00) ya sea en forma alternativa o sucesiva, cuando así lo resuelvan, separada e indistintamente, una asamblea extraordinaria de accionistas o el Directorio, a cuyo efecto se procederá, según el caso, en las formas y por las mayorías determinadas en los artículos 31 y 43". — En esos casos, podrá prescindirse tantas veces como fuere necesario de la aprobación de esas modificaciones por el Poder Ejecutivo, pero se deberá en cambio y en cada oportunidad, comunicarlas a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, registrar un testimonio de la respectiva acta en el Registro Público y General de Comercio y efectuar las publicaciones de estilo. Toda otra especie de aumento o disminución del capital que se resolviese en la forma indicada en el inciso primero de este artículo, deberá ser sometida imprescindiblemente a la aprobación del Poder Ejecutivo. La integración de las nuevas acciones que correspondan al aumento de capital o la absorción o rescate de aquellas que representen la disminución del mismo capital, se harán en la forma y condiciones que determinen la asamblea o el Directorio, según el caso, debiendo no obstante observarse lo dispuesto en el artículo siguiente (artículo 47, inciso C).

— Artículo 39. La elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio, se verificará por listas firmadas que deberán indicar necesariamente los nombres y apellidos de nueve candidatos a titulares, el cargo que ocupará cada candidato en el seno de Directorio y los nombres y apellidos de los respectivos nueve candidatos suplentes. Dichas listas sólo podrán ser presentadas por uno o más accionistas, individualmente o por grupos, siempre que depositen en la Secretaría de la sociedad, acciones o certificados idénticos a los especificados en el artículo veintidós, por un valor nominal de una tercera parte del capital integrado, cuando menos, en el caso de primera convocatoria y en el de segunda convocatoria, del diez por ciento del mismo capital como mínimo. Las listas así presentadas deberán ser inscriptas en la misma Secretaría dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiere efectuado la primera publicación por la prensa de la convocatoria a asamblea y expuestas en el local en que tendrá lugar la asamblea desde cinco días antes de la reunión. — Saldrán electos los candidatos correspondientes a la lista más votada o los de la única que se hubiera presentado. — En caso de empate en la votación de las listas, se aplicará lo dispuesto en el artículo veintiocho. — En el caso de que la asamblea resolviere que el Directorio se integrase con tres, cinco o siete miembros solamente, se entenderán electos como titulares los tres, cinco o siete primeros candidatos a titulares y los tres, cinco o siete primeros candidatos a suplentes (artículo 61). — No habiendo otros asuntos de importancia que tratar se levantó la sesión. (Hay tres firmas que dicen): Alfredo R. Deambrosis. — F. Podestá Milans. — Carlos Oneto y Viana. — En fe de ello y a solicitud de la Compañía Bao Sociedad Anónima, siento el presente certificado que sello, signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Alfonso Arcos Mondino, Escribano. — Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Carlos Oneto y Viana y Alfonso Arcos Mondino constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa 1126, apartamiento 2, de la calle Galicia al señor Ministro decimos: Que acompañamos certificado notarial de las actas de la asamblea extraordinaria y de las sesiones del Directorio de la "Compañía Bao Sociedad Anónima" mediante las cuales se resolvió y concretó la modificación de los artículos 6.o y 39 de los estatutos sociales en la forma que se indica en dichas actas y se autorizó a los exponentes para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de dichas modificaciones. Que haciendo uso de esas facultades, solicitamos del señor Ministro: Que previos los trámites que correspondan, se aprueben las modificaciones apuntadas; 2.o) Que oportunamente se expida testimonio de lo actuado y se nos devuelva la documentación presentada, la cual podrá también ser entregada al señor Rogelio Guala Berretta. — Esperando que el señor Ministro acceda a lo solicitado, nos es grato saludarlo con nuestra mayor consideración. — Montevideo, Junio 10 de 1953. — Carlos Oneto Viana. — Alfonso Arcos Mondino, Credencial Cívica, Serie A.D.A. N.o 136 y A.I.B. N.o 1495. Patente de Giro 1951|53, padrón N.o 856.93. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Junio de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 29 de Junio de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de Compañía Bao S. A. pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Vo. Bo. Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones estatutarias en vista y no contrariando ellas, el orden público ni la legislación vigente puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando que la "Compañía Bao Sociedad Anónima", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuere reconocida por resolución de 16 de Julio de 1945, ratificada por la de 23 de Enero de 1949, a condición de que la expresada sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — V. Mora Rodríguez. — Montevideo, 21 de Julio de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima "Compañía Bao" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos en asamblea general extraordinaria de 12 de Abril de 1951. Resultando: 1.o) Entre dichas modificaciones figura el aumento del capital autorizado actualmente de cinco millones de pesos a la cantidad de siete millones quinientos mil pesos ($ 7:500.000.00). Considerando: La precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso, y no contraría el orden público ni la ley. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Compañía Bao Sociedad Anónima". A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese; notifíquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga". — Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Agosto de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Carlos Oneto y Viana y Alfonso Arcos Mondino, por la "Compañía Bao, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa 1126, apartamiento 2, de la calle Galicia en esta ciudad, al señor Juez decimos: Que en uso de las facultades que nos han sido conferidas por la "Compañía Bao, Sociedad Anó-

nima" según surge del certificado notarial que acompañamos y atento a lo que resulta de dicho certificado y de los testimonios que también acompañamos, y especialmente de los dos documentos que adjuntamos en último término, solicitamos del señor Juez se sirva: 1.o) Con noticia del señor Fiscal de lo Civil, ordenar: A) La inscripción de las modificaciones de los artículos 6 .o y 39 de los estatutos de la sociedad que representamos en el Registro Público de Comercio; y B) Se verifiquen las publicaciones legales; 2.o) Mandar que oportunamente se devuelvan los recaudos acompañados, se expidan los testimonios y certificados que se solicitaren, todo lo cual podrá ser entregado al señor Rogelio Guala Berretta y que, previa liquidación y pago de tributos, se archive el expediente. Procede. — Montevideo, 10 de Agosto de 1953. — Carlos Oneto y Viana. — Alfonso Arcos Mondino. — 10129. — Montevideo, Agosto 11|953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia. Act. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4016. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 12|953. — Francisco Pagano. — 10397. — Montevideo. Agosto 14|953. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 49. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, fijándose por concepto de honorarios (artículo 48 ley del 27 de Marzo de 1953) la suma de trescientos pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia. Actuario. — Montevideo, Setiembre 4 de 1953. — En cumplimiento del auto N.o 10.397 de fs. 50 con el N.o 83 al Fo. 696 del L.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.

$ 821.00 1|pub. 13045.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "El Lucero S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don José María Franca, se hace saber que ha comparecido "El Lucero S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, según documentación que se transcribe

E s t a t u t o s :

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto y duración

Artículo I. Bajo el régimen especial de la ley N.o 11.073 del 24 de Junio de 1948, y con arreglo a la legislación sobre sociedades anónimas, se constituye la sociedad anónima, bajo la denominación "El Lucero S. A." que se regirá por los presentes estatutos.

Artículo II. La Sociedad tendrá como objeto realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios e inmobiliarios, créditos, derechos, derechos y acciones en general, incluso patentes de invención, licencias, etc., sin limitación ninguna, siempre sin perjuicio de lo dispuesto en general por las leyes de la materia.

Artículo III. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años desde la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto, podrá prorrogar dicho plazo por decisión de accionistas que representen la mayoría necesaria para modificar estos estatutos.

Artículo IV. La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, quedando el Directorio facultado para establecer oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. En caso de guerra o de grave conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá transferir el domicilio de la Sociedad a otro punto de la República o del extranjero y seguir entretanto la administración de los negocios sociales con sujeción a los presentes estatutos, que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país de su nuevo domicilio, debiendo hacerse la transferencia con autorización previa del Poder Ejecutivo, si éste no se hallare impedido de considerarla, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo V. El capital será de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional uruguaya, representado por cien acciones de mil pesos cada una. La totalidad de las acciones están subscriptas y serán integradas en las condiciones que fijará el Directorio, dentro de 60 (sesenta días) de autorizado el funcionamiento de la Sociedad.

Artículo VI. Las acciones serán nominativas o al portador, indivisibles y numeradas correlativamente. Un mismo título podrá representar una o más acciones. Los títulos llevarán la firma del Presidente y la de un Director.

De cada emisión de acciones serán nominativas el noventa por ciento y al portador el resto. Podrán adherirse a las acciones nominativas, cupones al portador para cobrar dividendos, sin que ello afecte la nominatividad de la acción.

A petición del accionista interesado, las acciones al portador podrán convertirse total o parcialmente en acciones nominativas y viceversa, por resolución del Directorio, aprobada por asamblea general extraordinaria, por mayoría de votos que represente además el setenta y cinco por ciento del capital social integrado. Las acciones al portador nunca podrán exceder al veinte por ciento del total de acciones emitidas.

Artículo VII. Las acciones no podrán ser caucionadas, ni dadas en prenda, ni en garantía de créditos concedidos a su propietario (artículo 10, ley número 11.073), quien en ningún caso podrá exigir el reembolso de su acción.

Artículo VII. La propiedad de las acciones nominativas se acreditará por su inscripción firmada por dos Directores, en el registro de accionistas en el que se anotarán también las transferencias debidamente firmadas por el cedente y el cesionario o su apoderado respectivo y dos Directores. Sin dichos requisitos esenciales la inscripción o la transferencia serán absolutamente nulas (artículo 1.560 del Código Civil). Cada accionista deberá constituir domicilio especial en Montevideo para todos los efectos relacionados con sus acciones.

CAPITULO III

Partes beneficiarias

Artículo IX. La Sociedad una vez integrado totalmente su capital, puede emitir partes beneficiarias que, en las condiciones que más adelante se establecerán, gozarán de los beneficios de la Sociedad. Esas partes beneficiarias se emitirán sin expresión de valor, no representarán capital alguno, y no podrán ser caucionadas, ni dadas en prenda, ni en garantía. Serán de categoría A y B y una vez autorizado el funcionamiento de la Sociedad, el Directorio podrá emitir en una o más veces, partes beneficiarias de dichas categorías, primera serie de cada una de ellas, fijando las condiciones. El máximo de partes beneficiarias que podrá emitir el Directorio, será de mil para la categoría A y de tres mil para la categoría B. El Directorio podrá resolver la subdivisión de las partes beneficiarias en tantas partes iguales, como juzgue conveniente. Una serie siguiente de cualquier categoría se emitirá únicamente para sustituir las partes beneficiarias que correspondan a la misma categoría y que hubieran caducado en las condiciones que más adelante se establecerán y siempre que el pretendiente de esa parte beneficiaria de la nueva serie, cumpla con todas las exigencias que también se indicarán.

Artículo X. Las partes beneficiarias serán nominativas y su inscripción en el Registro de partes beneficiarias acreditará a su titular.

Artículo XI. Si titulares de partes beneficiarias de la primera serie, inscriptos en el Registro de partes beneficiarias, se encuentran o tienen su establecimiento principal en países, zonas o territorios en estado de guerra o de grave conmoción interior y|o están sometidos a influencias o presiones o amenazas indebidas que en cualquier forma hagan dudar de su libertad o decidir sobre sus bienes o derechos (llamado en adelante "situación de emergencia"), caducarán las partes beneficiarias de dichos titulares. Cuando el Directorio se entere de la existencia de tal "situación de emergencia" dejará constancia de ella en su libro de actas, anotando también la fecha en que se produjo dicha situación. La caducidad referida se producirá igualmente si el titular de las partes beneficiarias es una entidad controlada por una o más entidades, respecto de quienes ocurrió una situación de emergencia y el Directorio dejará igualmente constancia de esa "situación de emergencia" y su fecha en libro de actas.

Artículo XII. La caducidad de dichas partes beneficiarias, no impedirá que su ex titular inscripto en el registro de partes beneficiarias, después de extinguido el impedimento que ocasionó la caducidad, puede gestionar que la Sociedad emite a su favor una nueva parte beneficiaria de la misma categoría, de una serie siguiente a la caducada, lo que resolverá el Directorio. El nuevo título de parte beneficiaria se inscribirá en el registro de partes beneficiarias, únicamente a nombre de quien estaba inscripta la parte caducada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo XIII. Una sociedad anónima extranjera titular de partes beneficiarias en el acto de inscribir las suyas en el registro de partes beneficiarias, podrá solicitar que en la eventualidad de producirse por una "situación de emergencia" la caducidad de las que inscriba, —las nuevas partes beneficiarias de la serie siguiente,— se inscriban a favor de los accionistas u otros interesados, en dicha sociedad anónima extranjero y|o de los accionistas u otros interesados en la o las sociedades o entidades que la controlen o que tengan intereses en ella. Esa inscripción se hará siempre que a juicio del Directorio, estos últimos accionistas u otros interesados no se encuentren ellos mismos, en una "situación de emergencia" y siempre que hayan obtenido lícita y normalmente la posesión de sus acciones o derechos y no como resultado directo o indirecto de contingencias que ocasionaron la caducidad de dichas partes beneficiarias. La cantidad de partes beneficiarias que en esta forma se atribuya a cada uno de ellos, será establecida en proporción de sus intereses en la referida sociedad anónima extranjera o en la o las sociedades o entidades que la controlen o que tengan intereses en ella.

Artículo XIV. Para ser reconocido como titular de la nueva parte beneficiaria, además de la inscripción en el registro respectivo, debe presentarse la acción de la sociedad anónima extranjera o la de la sociedad o entidad que la controla o que tenga interés en ella, a quien el Directorio haya otorgado este beneficio y en dicha acción se hará constar que a su titular se le reconoce dicha parte beneficiaria, sujeta a lo que estos estatutos disponen. Sin tales requisitos esenciales, no será admitido ninguna pretensión a dicha parte beneficiaria.

Artículo XV. Una vez cesados los hechos que ocasionaron la caducidad de la primera serie de partes beneficiarias, el Directorio podrá disponer la emisión de una nueva o sea una tercera serie en sustitución de la segunda anteriormente emitida, que por ese solo hecho caducará. Dicha tercera parte, se inscribirá en el registro respectivo, a nombre de la o las sociedades anónimas extranjeras titulares de la dicha primera serie de partes beneficiarias.

Artículo XVI. En todo caso, el Directorio podrá exigir las pruebas y garantías que juzgue adecuadas y convenientes a todo lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo XVII. La petición de emisión de nuevas partes beneficiarias, podrá ser siempre renovada con el aporte de nuevos hechos y|o de nuevas pruebas. Las decisiones del Directorio sobre este particular admitirán solo recurso ante un tribunal integrado por el Presidente, el Síndico y la persona con domicilio real en Montevideo que indique quien pretende haber sido perjudicado por tal decisión.

Artículo XVIII. El Directorio facultado a tal efecto por la asamblea general podrá comprar por precio a convenir con los interesados, las partes beneficiarias, inscriptas en el registro, las que después de adquiridas no podrán emitirse de nuevo, sin previa autorización de la asamblea.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo XIX. El Directorio será electo por la asamblea general ordinaria. Estará compuesto por un Presidente, un Secretario y cinco vocales, quienes podrán ser reelectos. Puede ser miembro del Directorio o miembro suplente una Sociedad, que en su caso indicará la persona física que bajo su responsabilidad y con toda amplitud la represente. El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará la Sociedad de acuerdo con estos estatutos y las leyes de la República.

Artículo XX. El Directorio podrá sesionar válidamente con cinco de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en casos de mayoría especial exigida por estos estatutos o por la ley.

Artículo XXI. El Directorio o las personas a quienes éste designe, representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiera designación especial, tendrán facultades de representación para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio, tanto el Presidente con otro Director, como dos Directores. Podrá asimismo designar uno o más Gerentes con las facultades y obligaciones que el Directorio les asigne. En todo caso dichos representantes darán cuenta al Directorio de su gestión. La designación podrá recaer en un Director.

Artículo XXII. La asamblea general fijará la remuneración anual de los Directores y suplentes en ejercicio, con cargo a gastos generales, que no podrán recibir cuando estén ausentes del país y de los países limítrofes del Uruguay.

CAPITULO V

Síndico

Artículo XXIII. La asamblea general ordinaria elegirá anualmente un Síndico titular y puede elegir un Síndico suplente, que reemplace al titular en caso de ausencia o impedimento. El Síndico fiscalizará las cuentas de la Sociedad y presentará a la asamblea general ordinaria un informe sobre la situación financiera y sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio cometa a la asamblea, la que le fijará su remuneración anual.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo XXIV. La asamblea será dirigida por el Presidente del Directorio, o quien haga sus veces y debidamente citada y constituída, de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, podrá tomar cualquier resolución respecto a la Sociedad dentro de lo que disponen los estatutos y las leyes.

Artículo XXV. Dentro de los cuatro meses de la conclusión de cada ejercicio social el Directorio convocará a la asamblea general ordinaria, la que considerará la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio, llenará las vacantes que hubiera en el Directorio y elegirá Síndico titular y suplentes en su caso. También deberá citarla extraordinariamente, cuando a su juicio lo reclamen los intereses sociales o cuando lo pida un número de accionistas que represente cuando menos, el diez por ciento del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo

no mayor de treinta días, ni menor de veinte. Las citaciones se harán por avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro, durante tres días, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas y el normal funcionamiento de la asamblea.

Artículo XXVI. La asamblea quedará válidamente constituída, cuando se hallen presentes o debidamente representados, accionistas, que posean el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. A la segunda citación la asamblea sesionará con el número que concurra. Una vez constituída válidamente la asamblea, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de cualquier accionista y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de votar, correspondiendo un voto por cada acción, salvo las limitaciones y mayorías especiales exigidas por la ley o por estos estatutos. En caso de empate el voto del Presidente de la asamblea decidirá.

Artículo XXVII. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea general extraordinaria en cualquier momento sin necesidad del requisito de las publicaciones previas, ni de la formulación de orden del día, siempre que en dicha asamblea esté representada la totalidad del capital integrado y se haya dado noticia de esa reunión a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con la anticipación exigida por las normas vigentes.

Artículo XXIX. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios que no sean Directores o empleados de la Sociedad, para cuyo efecto será suficiente carta-poder simple o despacho telegráfico.

CAPITULO VII

Ejercicio social, balance, fondos de reserva, utilidades, dividendos

Artículo XXX. El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo XXXI Se realizará el balance general del activo y pasivo de la Sociedad al término de cada ejercicio y la cuenta de ganancias y pérdidas El Directorio hará los castigos y amortizaciones que crea convenientes, sobre los bienes del activo social.

Artículo XXXII. Exclusivamente a los efectos de la contabilidad interna de la Sociedad. los aportes entregados contra creación de partes beneficiarias de la categoría A, constituirán una cuenta especial y los de la categoría B constituirán una cuenta especial B.

Artículo XXXIII. Se entenderán beneficios líquidos, las utilidades obtenidas de la explotación de los negocios de la Sociedad, previa deducción de los sueldos, gastos generales e intereses Determinados así los beneficios líquidos, que comprobará el Síndico, se aportara: 1) La cantidad suficiente para mantener en su integridad las cuentas especiales del artículo anterior; 2) Un dividendo máximo de un siete por ciento para el capital integrado; 3) La cantidad que la asamblea destine a reservas generales; 4) Del sobrante se destinará lo necesario para pagar a las partes beneficiarias de la categoría A, hasta un seis por ciento del monto de la cuenta especial B; 5) Después se destinará lo necesario para pagar a cada una de las partes beneficiarias de la categoría B, un importe hasta igualar lo destinado a cada una de las partes beneficiarias de la categoría A, según el inciso anterior; 6) Del excédente, trece y tres cuartos por ciento se destinará a fines humanitarios o culturales, en las condiciones que decida el Directorio y de ese mismo excedente el quince por ciento se distribuirá en la proporción y condiciones que decida el Directorio, entre sus miembros titulares y otras personas que dicho Directorio puede indicar: 7) El remanente se distribuirá entre las partes beneficiarias de la categoría A y de la categoría B, de manera que cada parte de la categoría A, recibe como adicional un quinto de lo adicional que recibe cada parte beneficiaria de la categoría B, salvo la facultad de la asamblea general para destinar este remanente, en todo o en parte, a fondos de reserva generales o amortizaciones extraordinarias que juzgue convenientes.

Artículo XXXIV. El importe que corresponde a cada una de las partes beneficiarias se determinará de acuerdo al monto total emitido de la primera serie de cada categoría.

CAPITULO VIII

Disolución y reforma de los estatutos

Artículo XXXV. La Sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración o por la decisión de una asamblea general extraordinaria, citada con tal objeto y con mayoría de votos que además represente los tres cuartos del capital integrado. Esa asamblea general resuelve todo lo relativo a la liquidación y distribución.

Artículo XXXVI. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea general extraordinaria especialmente convocada a tal fin con mayoría de votos que represente además los tres cuartos del capital integrado. Las reformas se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos legales.

Disposiciones transitorias

Artículo XXXVII. Los iniciadores y fundadores de esta sociedad son el ingeniero José Serrato y el doctor Oscar E. Rachetti, quienes han aprobado estos estatutos y designado al doctor Oscar Víctor Rachetti, para que con las más amplias facultades represente a esta sociedad ante los Poderes Públicos, gestione la personería jurídica y realice todos los trámites que correspondan, aceptando o rechazando las observaciones que se formulen, proponga enmiendas, solicite testimonios, etc. etc.

Art. XXXVIII. Otorgada la personería jurídica, los fundadores nombrados en el precedente artículo designarán el primer Directorio que actuará hasta que la asamblea general designe el que deba reemplazarlo.

Estos estatutos fueron redactados y aprobados por los fundadores, que en prueba los firman en Montevideo ante el escribano que certificará sus firmas a dieciocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — José Serrato. — O. E. Rachetti.

Certifico: Que los señores ingeniero don José Serrato y doctor Oscar E. Rachetti, mayores de edad, de mi conocimiento, firmaron en mi presencia previa lectura y ratificación el acta que antecede. En fe de ello, a su solicitud, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Margarita Nimo.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Oscar Víctor Rachetti, con domicilio en mi estudio (25 de mayo 487) a V. E. me presento y digo: 1) Que como resulta de los estatutos de "El Lucero S. A." que acompaño (artículo XXXVII) sus fundadores me han conferido amplias facultades para solicitar su aprobación por el Poder Ejecutivo .2) Por ello pido que V. E. se digne aprobarlos y en definitiva otorgar la respectiva personería jurídica. Por lo expuesto; dígnese V E., tenerme por presentado y en oportunidad proceder en todo como pido, ordenando que se expidan los testimonios y certificados que solicite, devolviéndoseme la documentación acompañada. — (Fdo.:) O. V. Rachetti, AFA 2038.

Otrosí digo: Que me presento en papel de oficio por cuanto esta sociedad Holding conforme a la ley N.o 11.073 se halla exonerada del pago de toda clase de tributos, salvo el impuesto sustitutivo de herencias, legados y donaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — O. V. Rachetti.

Ministerio de Hacienda. — Sección Archivo. — Se hace constar que el peticionante exhibió la Credencial Cívica AFA N.o 2038. — F. Gargaglioni, Subjefe.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Setiembre 29 de 1952. — Pase a la División Sociedades Anónimas. — (Fdo.:) Guani.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: En el proyecto de estatutos de "El Lucero S. A." se presenta de nuevo el problema que crea la emisión de partes beneficiarias contra aportes reales percibidos por la sociedad, cuyos montos "constituirán cuentas especiales A y B" (artículo XXXII). Sobre el particular esta Inspección General reitera los términos de su informe de Mayo 14 de 1951, relacionado con la gestión desaprobación de estatutos de "La Agraciada S. A." y se remite, además a las consideraciones de carácter general expuestas en su informe de 13 de Setiembre próximo pasado, en asunto: El Guaycurá Uruguayo S. A.". Con exclusión del punto a que se ha hecho referencia no existen observaciones que formular al contexto del estatuto proyectado. En el escrito de fojas 10, la parte interesada dice que se presenta "con papel de oficio por cuanto esta sociedad holding conforme a la ley 11.073 se halla exonerada del pago de toda clase de tributos", etc., entiende esta Inspección General que para acogerse a los beneficios que en el orden impositivo otorga la ley N.o 11.073, deberá establecerse expresamente que la sociedad se encuadrará dentro de las exigencias fijadas por el artculo 7o de la citada ley por cuanto esta admite bajo su régimen otro grupo de sociedades (artículo 1.o y 2.o) para las cuales no existen exenciones impositivas de especie alguna. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1952. — Vista a los interesados por el lapso de diez días. — (Fdo.:) Héctor Schinca, Director General de Secretaría.

Sección Archivo. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Se citó. conste. — Ríos.

Ministerio de Hacienda — Sección Archivo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1952. — Notificado. — O. V. Rachetti.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Oscar Víctor Rachetti, en el expediente sobre estatutos de "El Lucero S. A." a usted digo. I) Que la Inspección General de Hacienda en su informe N.o 939|1952 de Noviembre 6|952, hace una observación a nuestros estatutos sociales, de la que V. E. dignó conferirme la vista, que paso a evacuar; II) Dicha observación se refiere a la inclusión de las "Partes beneficiarias" en nuestros estatutos. Para fundamentarla, la Inspección se remite a su informe de Mayo 14|1951 en "La Agraciada S. A." (Holding) y a otro informe de Setiembre 13 próximo pasado de "El Guaycurá Uruguayo S. A.". Pienso (y no deseo que esto parezca alarde) que lo que la Inspección llama "problema" en realidad quedó aclarado en el escrito que en oportunidad presenté en el expediente "El Guaycurá Uruguayo S. A.". III) En efecto: demostró allí después de un detenido análisis de la doctrina y de la legislación comparada que la figura jurídica en cuestión es perfectamente lícita y adecuada a nuestro régimen constitucional y legal. Para no pecar de redundante, resumiré aquí las características esenciales de la "Parte beneficiaria" remitiéndome en lo demás, como lo hace la Inspección General de Hacienda, al escrito presentado en el Guaycurá Uruguayo S. A. Dije allí que la parte beneficiaria en la forma en que se estructuró en nuestros estatutos, constituye "la sistematización y nominación dentro de los marcos de nuestro orden jurídico, de un contrato ya universalmente aceptado por la doctrina, la jurisprudencia y la legislación de muchos países".

La parte beneficiaria es en su aspecto jurídico, un documento que acredita un derecho de crédito, condicionado o eventual, independiente y radicalmente distinto del derecho que la acción acuerda a su portador. Es un derecho que nace de una relación contractual con la sociedad, frente a la que, el tenedor de la parte beneficiaria es un tercero (acreedor eventual). En consecuencia, el tenedor de una parte beneficiaria, no es socio (accionista). IV) La parte beneficiaria, que más adelante llamados P. B. para abreviar, tampoco integra el capital social. Ese se compone íntegramente de acciones. El equivalente "pagado" por el tenedor de la P. B. es un beneficio para la sociedad. Ese tenedor de la P .B. pierde toda vinculación con lo que entrega a cambio de aquella; de la misma manera que el comprador pierde todo derecho al precio que entrega por la cosa que adquiere. La existencia de las cuentas especiales A y B a que se refiere el artículo XXXII de nuestros estatutos, se justifica como allí se expresa, por razones de contabilidad y orden financiero internos de la sociedad, (se trata, no de capital), sino de una cuenta especial de beneficios, mediante la cual, se discriminan éstos, porque resulta necesario estimarlos (no con dinero) y balancearlos con el pasivo. V) Ahora, debo llamar la ilustrada atención de V. E., sobre la circunstancia de que la misma Inspección General de Hacienda, al remitirse a su informe de Mayo 14|1951 ("La Agraciada S A.") nos da la razón y en cierta manera invalida su propia observación, que dió motivo a este escrito. En efecto consta allí que "no obstante los reparos que con carácter general se han formulado con respecto a la emisión en nuestro país de aquellos valores (Partes beneficiarias), se estima que, tratándose en el caso de una sociedad a regirse por la ley 11.073, siempre que se encuentre afectada por las limitaciones de su artículo 7.o, podría aceptarse el procedimiento proyectado en el capítulo III del estatuto a informe". Este régimen permitiría a las sociedades de inversión una mayor agilidad, en cuanto al movimiento de su cartera, sin que ello afecte los derechos fiscales". Es decir, que en aquella oportunidad (a la que ahora se remite la Inspección General de Hacienda), ésta no se opuso a la aprobación de los estatutos de "La Agraciada S. A." (que incluyen un capítulo sobre las "Partes beneficiarias" y para ello invocó su naturaleza de "Holding". Ese fué también el temperamento que adoptó el Poder Ejecutivo al aprobar dichos estatutos de "La Agraciada S. A. (Resolución, Setiembre 25|1951 "Diario Oficial" N.o 13.547, página 416 Octubre de 18|1|1952). En consecuencia respecto a "El Lucero S. A." que también es una sociedad "Holding", corresponde aplicar idéntico criterio y proceder en la misma forma, que en el caso de "La Agraciada S. A." (Holding). VI) A pesar de ello y en el deseo de llevar al máximo las garantías para los posibles terceros contratantes, quiero destacar que ningún perjuicio podrán aparejar a estos, la contratación de "partes beneficiarias". Por la lectura de los estatutos podrán enterarse perfectamente del "status" jurídico de la P. B. y estarán así, en condiciones de juzgar si su contratación, resulta favorable a sus intereses económicos Para hacer más nítida esa comprensión, hemos resuelto agregar un nuevo inciso que figurará como terceros del artículo IX en el capítulo III, denominada "partes beneficiarias", que dirá así: "La parte beneficiaria no confiere a su tenedor calidad de socio o accionista y por tanto no le otorga derecho a ninguna fracción del capital accionario, ni aún en caso de disolución o liquidación. Representa un derecho de crédito, a parte de los beneficios de la sociedad, en las condiciones y con las limitaciones establecidas en este capítulo". En nuestro ordenamiento jurídico, toda persona mayor de edad y en plena posesión de sus facultades mentales, es libre de contratar como mejor le plazca, en persecución de lo que entiende ser de su interés, y la administración no puede erigirse en tutor oficioso del particular, salvo expreso mandato legal, en nuestro caso, el tercero que contrate con nuestra sociedad una parte beneficiaria lo hace con plena conciencia de los derechos que tal contratación le confeire, y seguramente basado en

el juicio que le merezca la gestión de los Directores de la sociedad. VII) Por último y por importante, debo recordar la valiosa opinión jurídica, que expresó el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, en su dictamen N.o 238 expediente 83 (El Guaycurú Uruguayo S. A.). Allí, ese ilustrado Asesor, llega a conclusión que los estatutos de aquella sociedad, que contienen un capítulo sobre "partes beneficiarias" no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad" etc. VIII) Respecto a la observación formulada en aquel expediente por la Inspección de Hacienda, expresa dicho señor Fiscal: La conclusión a que llega la Inspección, no tratándose de un acto ilícito en sí, es completamente errónea. hasta si se quiere inconstitucional, por cuanto el artículo 10 de la actual Constitución, estatuye que: "Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe" y como ninguna ley prohibe que las sociedades anónimas expidan o emitan esas "partes beneficiarias" no pueden ser privadas de ese derecho, máxime no siendo en sí mismo, intrínsecamente considerado un acto ilícito, esa expedición. También expresa con gran acierto, que las "partes beneficiarias", han sido aceptadas por la doctrina y jurisprudencia de otros países, y por lo tanto no ve el Fiscal, tampoco desde el punto de vista doctrinario, nada que obste a su aprobación". Por lo expuesto: Dígnese V. E. aprobar en definitiva los estatutos de "El Lucero S. A." con la modificación introducida en el presente escrito — (Fdo.:) O. V. Rachetti, AFA 2038.

Otrosí decimos: José Serrato y Oscar E. Rachetti, fundadores e iniciadores de esta sociedad y en relación a lo expresado por la Inspección de Hacienda, respecto a la presentación en papel simple: Que "El Lucero S. A." se ajusta y se ajustará en todo, a lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073, por lo que está comprendida en la exoneración a que se alude en el escrito de fs. 10. Dígnese V. E., ordenar se tenga presente. — (Fdo.): José Serrato. — O. E. Rachetti, AFA 450. Montevideo, Diciembre de 19[illegible].

Ministerio de Hacienda, (Montevideo). — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Dictamen N.o 225. Expediente N.o 158. — Señor Ministro: La Inspección General de Hacienda observa la creación de "partes beneficiarias" y se remite a lo expresado en los expedientes relativos a las sociedades anónimas "La Agraciada S. A." y "El Guaycurú Uruguayo S. A." pero en ambos expedientes se desestimó por el Poder Ejecutivo la observación de la Inspección General de Hacienda y se permitió expresamente la creación de esas "partes beneficiarias" que es lo que por derecho corresponde. El Fiscal está en un todo de acuerdo con lo expresado por los interesados en su escrito precedente y poco tiene que agregar a los fundamentos de dicho escrito. La conclusión a que llega la Inspección, no tratándose de un acto ilícito en sí, es completamente errónea hasta si se quiere inconstitucional, por cuanto el artículo 10 de la actual Constitución, estatuye que "ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohibe", y como ninguna ley prohibe que las sociedades anónimas expidan o admitan esas "partes beneficiarias" no puede ser privadas de ese derecho, máximo no siendo en sí mismo, intrínsecamente considerado un acto ilícito, esa expedición. Por otra parte es precepto de derecho que la competencia del Estado es negativa, esto es, solo puede hacer lo que le está expresamente permitido por la ley, a diferencia del particular, cuya competencia es positiva, o sea que puede hacer todo lo que la ley no le prohibe o con las palabras del celebre argentino doctor Joaquín V. González. "El gobierno es un conjunto de poderes expresos y limitativamente enumerados" y como el Ejecutivo no tiene el poder expreso de negar la autorización que se solicita al someter a su aprobación los estatutos de las sociedades anónimas, para expedir las llamadas "partes beneficiarias" no puede, sin cometer una ilegalidad, negarse a aprobar la creación de esos valores. Por otra parte la doctrina, reconoce y acepta la existencia de estos valores y tan es así que R. Gay de Montella, en su "Tratado de Compañías Anónimas" que forma el tomo II de su conocida obra "Tratado de Sociedades Mercantiles", los estudia y acepta bajo el título de "acciones industriales o de industria y dice así: "En la práctica, es admitida la creación de acciones llamadas industriales o de industria. Estas acciones conceden el derecho de participar en las utilidades o beneficios anuales, pero no a una parte del fondo social, salvo pacto en contrario, de aquí que la mayoría de los autores convengan en que la calificación de acciones dada a esta clase de títulos es errónea, entendiendo que dicho nombre solo debiera aplicarse a los títulos que representan una aportación metálica o efectos y que, por lo mismo, contribuyen a la formación del capital social". En la misma forma se expresa Raymundo L. Fernández en su "Código de Comercio de la República Argentina, Comentado" Buenos Aires, 1943. Tomo I, por lo que resulta que estas "partes beneficiarias", han sido aceptadas por la doctrina y jurisprudencia de otros países, y por lo tanto no ve el Fiscal, tampoco desde el punto de vista doctrinario, nada que obste a su aprobación, lo que por otra parte, ya efectuó el Poder Ejecutivo al ap[illegible] estatutos de la sociedad anónima "La [illegible]ada" y "El Guaycurú Uruguayo S. A." que contienen en sus estatutos disposiciones idénticas a las de la presente sociedad con respecto a las "partes beneficiarias", por lo cual corresponde que también ahora sean aprobadas estas disposiciones, desde que es precepto de derecho actual, la sentencia del derecho romano que expresa: "Ubi eadem ratio ibi idem jus". Como la presente sociedad anónima ha establecido en el artículo I. de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones y en especial por su artículo 7.o y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, en sus artículos 1.o y 7.o, sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima, con lo precedentemente expuesto sobre "partes beneficiarias" pueden aprobarse los presentes estatutos de "El Lucero S. A." de esta Capital pues no contrarían nuestra legislación vigente pudiendo en consecuencia, concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente y la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y decreto de 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Inspección General de Hacienda y Bancos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o, del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Diciembre. — N.o 267|953. Expediente N.o 259|953. Señor Ministro: En el dictamen N.o 245|952, de 28 de Febrero de 1952, emitido para ese Ministerio en el expediente de "El Guaycurú Uruguayo S. A." sociedad cuyos estatutos contenían sobre "partes beneficiarias" las mismas disposiciones que los estatutos en vista, el Fiscal expuso los reparos de orden legal que aquéllos le merecían de acuerdo al régimen legal nacional, vigente. Hizo notar que dicho instituto no se ajustaba a nuestra legislación, que lo han admitido, reglamentando su funcionamiento (por ejemplo decreto-ley, brasileño N.o 2627 de 26 de Setiembre de 1940 y comentarios al mismo del profesor Waldemar Martins Ferreira en su "Compendio de Sociedades Mercantis" volumen segundo, página 201 y siguientes). Según se le ha informado en el Ministerio, no ha recaído resolución en dicho expediente, aun cuando el Poder Ejecutivo habría aceptado la incorporación de las "Partes beneficiarias" referidas, al aprobar los estatutos de "La Agraciada S. A." que contenían idénticas disposiciones, según resulta de la publicación de los mismos y de dicha resolución insertada en el "Diario Oficial" N.o 13.547, de 18 de Enero de 1952. No obstante, el subscripto mantiene la opinión expuesta en el citado dictamen N.o 245|952, a la cual se remite. Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación. En cuanto a la presentación en papel simple, el Fiscal comparte la observación de la Inspección General de Hacienda, considerando que no alcanza la exención de la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948 al papel sellado y timbres de la tramitación. Se remite al respecto a la interpretación del artículo 7.o de dicha ley, expuesta en dictamen N.o 729|52 de 9 de Junio de 1952, emitido en el expediente de "Ñandú S. A.". — Montevideo, Abril 20 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Julio de 1953. — Informe la sección Sociedades Anónimas. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de Julio de 1953. — Señor Ministro: En "El Lucero S. A." se plantea un problema idéntico al promovido por "El Guaycurú Uruguayo S. A." (Egusa) en la gestión que ésta iniciara referente a la aprobación de su estatuto social. En tal oportunidad, esta sección emitió su opinión, totalmente aplicable al presente caso, en los siguientes términos: "La sociedad anónima en formación "El Guaycurú Uruguayo S. A." (Egusa), ha dispuesto en su estatuto social la emisión de títulos negociables, conocidos en doctrina y legislación comparadas, con el nombre de partes de fundador o partes beneficiarias. La Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, opusieron diversos reparos a la admisión de dichos títulos que en cambio fueron aceptadas plenamente por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. El subscripto comparte esta última posición por las razones que se permitirá exponer a continuación. Existen tres categorías de valores mobiliarios cuya creación se debe a la práctica jurídica y que pueden ser emitidos por una sociedad anónima: A) La acción, fracción del capital social; B) La obligación o debentures, derechos de crédito contra la sociedad resultante de un préstamo; y C) Las partes beneficiarias o partes de fundador. Respecto a estas últimas nada ha establecido nuestra legislación pero se entiende que su licitud y validez son incuestionables. Pueden ser definidos como títulos negociables sin valor nominal extraños al capital social que conceden a sus tenedores un derecho de crédito eventual contra la sociedad emisora, consistente en una participación en los beneficios líquidos de la empresa. De esta definición, extraída de la ley francesa de 23 de Enero de 1929, que recogió sistematizando, las decisiones jurisprudenciales y doctrinarias en la materia, se extraen los caracteres fundamentales de las partes beneficiarias a saber: A) No integran el capital social: el tenedor de la parte no tiene con el capital la más mínima relación ya sea durante como al fin de la vida de la sociedad; aquélla confiere pura y exclusivamente derecho a percibir un determinado porcentaje de los lucros líquidos de la empresa; B) Como corolario de lo dicho, se desprende que el tenedor de la parte no puede como tal reclamar nunca la calidad de socio o accionista, de donde se concluye que está inhibido de ejercer los derechos inherentes a tal calidad, como ser el tener ingerencia en la marcha de la sociedad y el participar en las asambleas con su voz y voto; el tenedor de la parte no es un accionista sino un acreedor eventual con derechos laterales a los de aquél o en todo caso un asociado sui generis cuya única ventaja se resuelve en una verdadera participación de utilidades. Precisada la naturaleza jurídica del instituto, se examinará las causas de su emisión. Comúnmente señor Ministro, las partes de fundador (y de aquí su denominación) son destinadas a retribuir los servicios y gastos que realicen los fundadores de la sociedad para la constitución definitiva de ésta. En segunda hipótesis, se utilizan para remunerar el concurso técnico que presta una persona a la sociedad; es el típico aporte de industria. Igualmente las partes reconocen como causa de atribución el aporte en naturaleza es decir, el conjunto de bienes muebles o inmuebles o derechos, corporales e incorporales, que no son dinero en efectivo, (casa de comercio, patentes de invención, marcas de fábricas, etc.) Por último la sociedad puede no distribuir de inmediato las partes beneficiarias, reservándolas como futura fuente de recursos; en este caso las lanzará en venta al mercado o las emitirá contra especie o efectivo. Esta variedad de causas, ha sido reconocida y consagrada en forma expresa por la ley francesa, citada ut supra, de 23 de Enero de 1929. Todo esto, señor Ministro, en cuanto a la parte beneficiaria en sí y a las causas de su emisión. En lo referente a su licitud el subscripto entiende que ésta es indiscutible pues no contraviene el orden público ni la ley; y que si bien la carencia absoluta de normas en la materia puede aparejar inconvenientes de diversa índole, ello no constituye razón legal ninguna que impida la introducción en nuestra práctica jurídica de un instituto reconocido ya por la jurisprudencia, y legislación comparada (artículo 10, inciso 2.o) y artículo 332 de la Constitución Nacional). Cabe además manifestar: A) Que la peticionante se regirá por las disposiciones de la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948 (sociedades financieras de inversión) y que en oportunidad de gestionarse por "La Agraciada S. A." (sociedad de iguales características jurídicas que la que motivan estas actuaciones) la autorización para su funcionamiento, la Inspección General de Hacienda expresó: "No obstante los reparos que con carácter general se han formulado con respecto a la emisión en nuestro país de aquellos valores (se refiere a las partes beneficiarias), se estima que tratándose en el caso de una sociedad a regirse por la ley N.o 11.073 y siempre que se encuentre podría aceptarse el procedimiento proyectado en el Capítulo III del estatuto a informe. Este régimen permitiría a las sociedades de inversión una mayor agilidad en cuanto al movimiento de su cartera, sin que ello afecte los derechos fiscales". El Poder Ejecutivo, por resolución de 25 de Setiembre de 1951, aprueba el estatuto de "La Agraciada S. A." y autoriza su funcionamiento, admitiendo por vez primera en el país las partes beneficiarias, (Carpeta 438|951 de este Ministerio); B) De igual manera y por resolución de 16 de Junio del corriente año, el Poder Ejecutivo, con las opiniones favorables de este Ministerio y de la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno y desechando las observaciones de la Inspección General de Hacienda y de la Fiscalía de Gobierno de Guaycurú Uruguayo S. A." (Egusa), Con respecto a la cuestión de la exención de impuestos a las sociedades financieras de inversión el subscripto informa que tal problema se halla actualmente a estudio de este Ministerio. Por lo tanto correspondería que se aprobase el estatuto de "El Lucero S. A." reservando la solución del problema impositivo de la referencia para el momento en que se dicte la resolución general per-

tinente; a tal efecto el subscripto agrega un proyecto de resolución. Saludo atentamente al señor Ministro. — (Fdo.:) Manuel E. Vázquez Tribarne.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Agosto de 1953. — Vista la gestión de "El Lucero S. A." en formación para que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la realización de operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. 2.o) Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00). 3.o) A fojas 15 y siguientes la peticionante aceptó varias modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda, pero mantuvo su posición discrepando con la citada Oficina y con la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, en lo que respecta a la emisión de partes de fundador o partes beneficiarias (artículo 9.o y siguientes del estatuto adjunto). 4.o) La Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno y la Sección Sociedades Anónimas de este Ministerio respectivamente apoyan a la peticionante pronunciándose a favor de la admisibilidad de dicha figura jurídica en nuestro derecho. Considerando: Que es necesario, en primer término, precisar que son las partes beneficiarias (o partes de fundador, que de las maneras se llaman) y más en una situación en que, como la nuestra el legislador no ha previsto este instituto. Considerando: que al final que otros elementos del Derecho las partes beneficiarias han sido el fruto de la práctica jurídico comercial aunada a la jurisprudencia y no elaboración consciente y madurada del Poder Legislativo. (Así pasó en Francia, por ejemplo, donde las partes beneficiarias son conocidas desde 1858 año en que fueron emitidas por la Compañía del Canal de Suez y recién setenta años después, el 23 de Enero de 1929 se dicte una ley que recogiendo los criterios impuestos por las decisiones jurisprudenciales, da a las partes beneficiarias una consagración legal definitiva). Considerando: que la naturaleza jurídica de las mismas puede analizarse en la de títulos negociables, sin valor nominal, que no integran el capital social y que no conceden a sus tenedores un derecho de crédito eventual a participar en los beneficios líquidos sociales y que pueden ser emitidos contra aportes o prestaciones de cualquier naturaleza. Considerando: que el que no estén reglamentadas en nuestra legislación no en razón suficiente para impedir su introducción en nuestra práctica comercial siempre y cuando no contravengan el orden público o la ley, como ocurre con el estatuto a estudio. Considerando: que la cuestión planteada acerca de qué gravámenes deben pagar las sociedades de inversión (ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948), no corresponde resolverla en esta instancia, pues se conspiraría contra la tramitación normal de la presente gestión. De acuerdo con el Fiscal de Gobierno de segundo turno y con la Sección Sociedades Anónimas de este Ministerio y desestimando los informes de la Inspección General de Hacienda y del Fiscal de Gobierno de primer turno: El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar en la forma expuesta, el estatuto de "El Lucero S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o, de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus efectos otórguese testimonio de lo actuado y devuélvase la documentación adjunta. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Oscar Víctor Rachetti, con domicilio en mi estudio (25 de Mayo 487) a V. S. me presento y digo: Que por el artículo 37 de los estatutos "El Lucero S .A." me confirió facultades para la tramitación relativa al funcionamiento de dicha sociedad. En tal carácter solicito la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Por lo tanto: Dignese V. S. previa audiencia del señor Fiscal de lo Civil, así disponerlo y ordenar la devolución de los estatutos que acompaño una vez inscriptos. Primer otrosí digo: Que luego de acreditada por mí la publicación de los estatutos en el "Diario Oficial" y en el Diario Español solicito que sin necesidad de nuevo escrito, se conceda a "El Lucero S. A." la matrícula de comerciante. A tal efecto y para cumplir con el artículo 34 del Código de Comercio indico a continuación: 1) Nombre, nacionalidad y firma: "El Lucero S. A." y uruguaya respectivamente. (El estado y nombre de los socios no corresponde por ser sociedad anónima). 2) Calidad del tráfico o negocio: lo expresa detalladamente el artículo 2.o de los estatutos que doy aquí por reproducido. 3) Domicilio del establecimiento: Montevideo, calle Rincón 463, piso 8. 4) Nombre del Gerente o personas que están al frente del establecimiento: La sociedad no tiene Gerente y la dirigen sus fundadores ingeniero don José Serrato y doctor Oscar E. Rachetti. Dignese V. S. acceder a lo solicitado con citación del Ministerio Público. Segundo otrosí pido: Que los edictos a expedirse se entreguen indistintamente al señor Dante Surena o a mí. Tercer otrosí digo Que por tratarse de una sociedad holding, me presento en papel simple por estar expresamente exonerados por el artículo 7.o de la ley 11 073 de Junio 24|1948. — O. V. Rachetti.

Número 15.833. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Franca. — José Tomás Pereira.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 3448. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada con autos. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — Juan C. Espínola.

Número 16.868. — Montevideo, Agosto 31|953. — Vistos. Decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas; remítase al registro respectivo a sus efectos, expídase certificado, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Franca. — José Tomás Pereira.

Estos estatutos han sido inscriptos con el N.o 88 al folio 747 del libro 1 de estatutos del Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciante con el número 171 al folio 81 vuelto del libro 2 el 15 de Setiembre de 1953.

A los efectos de su publicación se expide el presente en Montevideo a quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

$339.00 1|pub. 13083.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 91

Segundo llamado

Artículos: Alpargatas, salchichas tipo Viena, galletitas, pulpa de tomates, dulce de leche, mantes comunes, jarritos de aluminio y esmaltados blancos, relojes despertadores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 9 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32373 Set.29-v.oct.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 50.000 kilos de sal fina y hasta 200.000 kilos de conchilla molida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 5 de Octubre de 1953 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. 32372 Set.29-v.oct.1.o.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Cortinas tipo veneciana

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer cortinas venecianas metálicas a los Paradores "Punta Gorda y Las Cañas" según pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en Sarandí 394 de 14 a 18 horas.

Fecha de apertura: 2 de Octubre de 1953 a las 15 horas — Sección Arquitectura.

(Cta. corriente) 3|pub. 32369 Set.29-v.oct.1.o.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

LICITACION PUBLICA

Equipo electrógeno para el Parador Punta Gorda

Se llama a licitación para adquirir un equipo electrógeno de 3 kW. aproximado según especificaciones de pliego y memoria que se entregará a los interesados en Sarandí 394 de 15 a 18 horas.

Fecha de apertura: 8 de Octubre de 1953 a las 15 horas. — Sección Arquitectura.

(Cta. corriente) 3|pub. 32370 Set.29-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 69444. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Con esta fecha Volterra y Cía. Limitada y Publicidad Oriental, de W. Goñi, Emilio Cortinas y Walter Pérez (Montevideo), solicita la marca "ROMPESESOS", para artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 13596 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69443. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Con esta fecha Volterra y Cía. y Publicidad Oriental, de W. Goñi, Emilio Cortinas y Walter Pérez (Montevideo), solicita la marca "ARRIMADITA", para artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 13595 Set.29-v.oct.9.

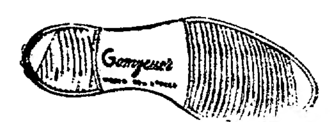
ACTA N.o 69491. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EMIFON

para distinguir artículos de las clases 9, 11, 12, 17, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 13571 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69439. — Montevideo, Octubre 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Grimoldi, S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 13570 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69440. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Grimoldi, S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 13572 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69434. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8, 11, 12, 17 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 13573 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69425. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "PRISMA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13555 Set.29-v.oct.9

ACTA N.o 69424. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca "CLINIX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 13556 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69423. — Montevideo, Setiembre de 1953. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "FILAXIS", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 13557 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69442. — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "NATALINS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 13569 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 69.432. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Societe Anonyme Andre Citroen, de Francia, solicitan la marca

para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 13916 Set.29-v.oct.9.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9789. — Montevideo, Agosto 19 de 1953. — Con esta fecha el señor Enrique Roberto Arroyo Hernández, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en el enhebrado para agujas de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 13558 Set.29-v.oct.9.

ACTA N.o 9353. — Montevideo, Setiembre 11 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Guillermo Kraft, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Archivo rotativo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 13368 Set.29-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Alquiler de locales

Se alquilan locales para negocio en la Casa Colectiva N.o 2, ubicada en las calles María Stagnero de Munar, Asilo, Pernas y Cabrera. Alquiler: Alquiler: $ 53.50.

Se destaca que en los mismos sólo podrán expenderse artículos de primera necesidad.

Por informes e inscripción concurrir en horas hábiles a este Instituto, calle 25 de Mayo 506, Sección Arrendamientos.

El plazo fijado a tal efecto vence el 31 de Octubre de 1953. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953.
Cuenta corriente) 10|pub. 32371 Set.9-v.oct.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Setiembre 29 de 1953

4.a Sección

JUAN ARTEMIO RODRIGUEZ, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1040 y JULIA ABREU, 46 años, soltera, peruana, domiciliada Isla de Flores 1040.

7.a Sección

MAURICIO PRIESTER, 60 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado Paysandú número 1597 y ROSA FESSLER, 49 años, soltera, comerciante, austríaca, domiciliada Paysandú número 1597.

PEDRO LUIS MORA (hijo), 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 1629, 2.o piso y MARIA CRISELDA RODRIGUEZ PLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 18 de Julio 1629.

PRUDENCIO RAFFO NIEVES, 34 azos, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 1485, 6.o piso y BEATRIZ ADA STARICCO CROCCO, 24 años soltera, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 1485, 6.o piso.

MAURICIO PAULLIER, 24 años, soltero, corredor de cambios, oriental, domiciliado Minas 1471 y TERESITA DEUS VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1471.

12.a Sección

JUAN JOSE CANALE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2676 y MARIA MEFFE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2676.

ANTONIO VIGIL, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Millán 2124 y GLADYS BRUNILDA UMPIERREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2524.

EDISON PARADA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2844 y GLADYS MARIA RABELLINO, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Rocha 2901.

ENRIQUE BRINDISI, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Rocha 2700 y MARIA TERESITA MAURIZ, 22 años, soltera oriental, domiciliada Bella Vista 1720.

JORGE KRIARIS, 51 años, soltero, herrero griego, domiciliado General Flores 2663 y CONSTANTINA KAKABELI, 29 años, soltera, griega, domiciliada General Flores 2663.

ELIAS KRIARIS, 47 años, soltero, pintor griego, domiciliado General Flores 2663 y CONSTANTINA TSOLISU, 31 años, soltera, griega domiciliada General Flores 2663.

13.a Sección

PEDRO AMABILIO RUIZ DIAZ, 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Turquía 4222 y ANTONIA VIANA, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Turquía 4222.

15.a Sección

PABLO CALATAYUD, 64 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1932 y BRIGIDA ROSA CASSIDY, 45 años, viuda argentina, domiciliada 18 de Julio 1932.

LEONEL RAUL PIJUAN, 31 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado 18 de Julio 1317 y BLANCA ESTHER REY, 26 años soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1317.

EDISON LEONEL MERCAPIDE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2014 y NUBIA IRAZI COELHO DA COSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé número 2014.

GUILLERMO LANGWAGEN, 32 años, soltero, contador, oriental, domiciliado J. Requena 1339 y JULIA ELENA SUAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1339.

CARLOS DEMARCO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paz 2185 e IRNA PILAR PERDOMO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 984

20.a Sección

ESILVIO CASTRO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gauchos 4060 e IRMA GOMEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gauchos 4060.

FRANCISCO CRISTIANO, 58 años, soltero, ganadero, oriental y ANGELA MUNIZ, 48 años soltera, oriental, domiciliada Laureles 170.

18.a Sección

ERNESTO JAKOBS, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado José B. Lamas 2773 y MARION EVA BEERMANN, 22 años, soltera, alemana, domiciliada José B. Lamas 2773.

FERRUCCIO GUIDI, 44 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Br. Artigas 589 Apto. 2 y MARIA ANTONIA LAFRANCHI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Br. Artigas 561.

JUAN TOMAS ECHENIQUE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2470 y MARIA LUISA ABREU, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2733.

20.a Sección

RAUL POUSO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Alvarez 30 y AURELIA OTILIA BUSQUIAZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Alvarez 30.

LAZARO REIMUNDO FAJARDO PIRIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4390 y MARIA DEL CARMEN CASTILLO GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 234.
$2.00 3|pub. v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA o CLARA DELGADO DE CASTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13575 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MEZZOTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13576 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISMAN SILVESTRE PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13577 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA MORALES DE PEYROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 13562 Set.29-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don FAUSTINO MARTINEZ y doña MARIA IDIARTE: donde dice María Duarte debe decir María Idiarte. De matrimonio de Segundo Martínez y María Elena Martínez: donde dice Arturo Martínez debe decir Segundo Martínez. Y de nacimiento de Walter Martínez: donde dice hijo de Arturo Martínez debe decir hijo de Segundo Martínez, por ser dichas substituciones como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 13585 Set.29-v.oct.9.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "VICTORIA JULIA ADANO DE VAZQUEZ. Segunda copia" (Lo. 48. Fo. 20), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Victoria Julia Adano de Vázquez iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de permuta del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en Melilla 9.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 43.846, señalada con el número 7 en el plano del ingeniero Pedro B. Bagnón, de Noviembre de 1895, compuesta de tres hectáreas dos mil trescientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados con 91 metros 50 centímetros de extensión en su frente y fondo y 354 metros 30 centímetros en ambos lados, lindando: por el Sudeste, con el lote número 8, que fué adjudicado a Rosa Adano; por el Sudoeste, con Pedraza; por el Nordeste, con camino vecinal en medio, con Pablo Zorrilla y, por el Nordoeste, con el lote número 6, adjudicado a Juan Adano. Ese bien fué adquirido por don Lorenzo Santiago Adano en virtud de permuta que otorgó con su hermano José Adano, en escritura autorizada por el escribano Benito J. Montaldo, en Diciembre 29 de 1910, cuya primera copia, expedida para el adquirente, fué inscripta en el Registro General de Ventas con el número 40, al folio 17 del libro 54. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de dicha segunda copia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y tres. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$56.00 10|pub. 13574 Set.29-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE PALLEJA DE DALY o MATILDE ANTONIA PALLEJA y JUAN DALY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 13584 Set.29-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA SCHELLINO o SCHELINO o SEQUILINO o ESCHELINO o SCHILINO o ESQUILINO DE BARONE o BARO o BARONI o BARON, de JUAN FLORENTINO DOMINGO o JUAN o JUAN F. BARONE o BARON o BARO o BARONI, de CLORINDA GAVINA o CLORINDA o FLORINDA BARONE o BARONI DE BESSUN o BESUN, de SANTIAGO BESSUN o BESUN, de MARCOS o MARCOS ASQUILINO BARONE o BARONI o BARO o BARON y de RICARDO BARONE o BARONI o BARO o BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 10|pub. 13590 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SINFORIANO o SINFORIANO CRESCENCIO BENTANCUR o BENTANCUR COSTA, de PEDRO PABLO BENTANCUR o BENTANCUR COSTA y de ANUNCIACION DEL CARMEN COSTA DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 13578 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA LUISA BOLLINI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 13579 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUNO ARBELO CURIS o CHURIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 13580 Set.29-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROLANDO BIANCHI o BIANCHI SPERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 13582 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CINCUNEGUI DE JAUNSOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 13583 Set.29-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "ALBERTO J. OLIVELLA con VIOLETA RUBY PEREZ ROMPANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alberto J. Olivella y Violeta Ruby Pérez Rompani, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.

$32.00 20|pub. 12203 Set.29-v.oct 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ADOLFO MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13592 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 13547 Set.29-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SALOMON JUAN. Incapacidad" (Lo. 33, Fo. 10), se hace saber, que por interlocutoria N.o 7795, de fecha 11 de Setiembre en curso, fué declarado en estado de incapacidad don Juan Salomón, designándose curador del mismo al doctor Hugo Nelson Odriozola, cargo discernido por la mencionada interlocutoria. — Colonia, Setiembre 18 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 13549 Set.29-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12 00 10|pub. 13550 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO GUADALUPE o VENANCIO GUADALUPE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.000 10|pub. 13551 Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 23 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 10|pub. 13552 Set.29-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA WATSON DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 10 de 1953. — Dr. Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 13553 Set.29-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA VAZ o BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 22 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13564-Set.29-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CESAR COMAS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. 13 de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 13566-Set.29-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "MAGDALENA MEDINA DE GIANI y GAUDENCIO GIANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 26 F.o 421, N.o 437), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Magdalena Medina de Giani y Gaudencio Giani, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 1.o de Setiembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$40 00 20|pub. 13567-Set.29-v.oct.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO RAMIREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 19 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 13565-Set.29-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "EUCLIDES SILVA BITTENCOURT. Rectificación de partida". (Lo. 38, Fo. 222), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en el siguiente sentido: A) Al márgen donde dice "Euclidio" debe decir Euclides; B) En el cuerpo del acta, donde dice que recibió el nombre de "Euclidio" debe decir que recibió el nombre de Euclides. — Rivera, Setiembre 19 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 15|pub. 13554 Set.29-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA COTTO o COTO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 13588-Set.29-v.oct.9.

FERROSMALT S. A.

FABRICACION URUGUAYA DE ARTICULOS METALICOS Y ESMALTADOS

Asamblea general extraordinaria

1.a y 2.a convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos Sociales. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 15 de octubre de 1953, a la hora 18 en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres N.o 1325, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Proyecto de Reforma de los Estatutos sociales vigentes, propuesta por el Directorio. 3.o) Considerar los convenios suscritos por el Directorio, con sociedades especializadas a fin de obtener asistencia financiera y colaboración técnica y dirección en la producción de nuestra Sociedad; las acciones que correspondan al cumplimiento de esos convenios se emitirán en la forma, plazo, tipo y condiciones que se establecen en uno de ellos. 4.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 20, párrafos 3.o y 4.o de los estatutos sociales, para resolver algunas de las cuestiones que integran el orden del día en el N.o 2 es indispensable la conformidad de más del 50 % del capital integrado, sin exigencia alguna en cuanto al monto del capital que representen los accionistas que hayan concurrido a la asamblea. Si en la primera y segunda convocatoria no se reuniera esa conformidad para una resolución a favor o en contra de lo propuesto, se convocará a los accionistas por tercera y última vez, estándose entonces a lo que resuelva la mayoría del capital representado en dicha asamblea.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo anterior el Directorio hace saber a los señores accionistas que, para el caso de que a la hora fijada para la celebración de la asamblea el número de accionistas presentes no alcance a representar más del 50 % del capital integrado, quedan desde ya, por esta misma publicación, convocados a una segunda asamblea extraordinaria, a celebrarse en el mismo día, a las 19 horas en el mismo local, y con la misma orden del día, las mismas formalidades y las mismas prevenciones.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones, o certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión en la Secretaría del Directorio, Avenida 18 de Julio 1202, esquina Cuareim.

También se previene a los señores accionistas que se encuentra en la misma Secretaría el Proyecto de Reforma de Estatutos a considerar por la asamblea. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$60.00 5|pub. 13586 Set.29-v.oct.9.

CAUSA

En liquidación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 19 de Octubre de 1953, a la hora 20, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí 483, piso 1, escritorio 2, para considerar la siguiente orden del día: 1) Ratificación de lo resuelto por la asamblea del 5 de Junio de 1946. o sea liquidación anticipada de la Sociedad; 2) Ratificación de lo actuado por la Comisión Liquidadora y autorización para proceder a la realización del activo en la forma que crea más conveniente.

Nota: Se previene a los accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios supletorios con una anticipación no menor de 3 días al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad: Sarandí 483, piso 1, escritorio 2. — La Comisión Liquidadora.

$24.00 10|pub. 13559-Set.29-v.oct.9.

CAUSA

En liquidación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Octubre de 1953, a la hora 19 y 30, en las oficinas de la Sociedad calle Sarandí 483, piso 1, escritorio 2, para considerar la siguiente orden del día. 1) Consideración de las memorias, balances, generales y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios 1950, 1951 y 1952, así como del período comprendido entre el 1.o de Enero de 1953 y el 30 de Setiembre de 1953; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29. de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios supletorios con una anticipación no menor de 3 días al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad: Sarandí 483, piso 1, escritorio 2. — La Comisión Liquidadora.

$24.00 10|pub. 13560-Set.29-v.oct.9.

BAK·RI [illegible] S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 21 del corriente, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en nuestro local, calle Rincón número 723, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953, así como del informe de la sindicatura; 2.o Destino de las utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1953. — El Directorio.

$13.00 5|pub. 13561-Set.29-v.oct.3.

HIJOS DE ARTURO CARBAJAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de diciembre de 1953, a la hora 14, en la sede de Costa del Rosario, Departamento de Colonia, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Designación de nuevo Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados en Avenida Gilomen 1327 (Nueva Helvecia), con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$4.00 1|pub. 13600-Set.29.-v.set.29.

HOTEL NIRVANA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1953, a las 18.30 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1327. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio último; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de cuatro miembros titulares y ocho miembros suplentes, para el período 1953|1957 (artículo 16); 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1953|1954; 5.o) Exposición del Directorio sobre orientación futura de la Sociedad; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán exhibir y anotar sus acciones o certificados bancarios en la oficina provisoria: Cambio América, calle 18 de Julio 1969, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$6.40 1|pub. 13548 Set.29-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio, banca y público en general, que con esta fecha he renunciado al cargo de Director-Tesorero de Star S. A., con sede en Rincón 669, escritorios 13 y 14. — Montevideo, Setiembre 26 de 1953. — JOSE P. FERNANDEZ BIAÑO.

$1.60 1|pub. 13598-Set.29-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Germán Pérez Méndez, el comercio de provisión de comestibles, sito en la calle General Las Heras número 2196. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1953. — MARCELINO PELAEZ. — CARMEN BORDON DE PELAEZ.

$24.00 20|pub. 13581-Set.29-v.oct.29.

ORGANIZACION RADIOEMISORAS ORIENTALES S. A. (OROSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Atento a lo resuelto por el Directorio en sesión celebrada el día 21 de Setiembre del corriente, se convoca a los señores accionistas y tenedores de bonos de habilitación a la asamblea anual ordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre de 1953, a las 11 horas, en el local de la empresa, sito en el Palacio Salvo, Plaza Independencia número 846, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio e infome del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1952; 2.o Consideración y aprobación del balance anual e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Designación de Síndico y Síndico suplente; 4.o Renovación parcial del Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas: 1.o Que para la validez de esta primera convocatoria se requerirá que esté representado en [illegible] de la suma de [illegible] nes y bonos de habilitación en conjunto; 2.o Que los accionistas y|o tenedores de bonos de habilitación pueden hacerse representar en la asamblea mediante simple carta dirigida al señor Presidente; 3.o Que el plazo para el registro de acciones o bonos de habilitación o certificados bancarios respectivos, vence el lunes 5 de Octubre, a la hora 11.

El registro deberá practicarse en el mismo local mencionado para la asamblea, en el Palacio Salvo, Plaza Independencia número 846.

$12.00 2|pub. 13599-Set.29-v.set.30

"LIMETAS" COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 9 de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o- Consideración de la situación de la sociedad y reducción del capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$9.60 6|pub. 13593-Set.29-v.oct.5

"LIMETAS" COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 9 de Octubre próximo, a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito número 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Elección del nuevo Directorio por el período 1953|56; 4.o- Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1953. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 13597-Set29-v.oct.5.

COOPERATIVA BANCARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al 21.o ejercicio de funcionamiento de la Cooperativa Bancaria
1.a convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales (artículo 18), convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 13 de Octubre de 1953, en el salón de actos de la Asociación de Bancarios del Uruguay, calle Buenos Aires número 344, de la ciudad de Montevideo, a la hora 19, a fin de considerar la siguiente orden del día; 1. Lectura del acta anterior; 2. Estudio y consideración del informe del Consejo y Comisión Fiscal, sobre la gestión realizada durante el 21.o ejercicio cerrado al 6 de Junio de 1953, y consideración del balance respectivo y proyecto de distribución del resultado de gestión; 3. Artículo 34, inciso J), proposición del Consejo Directivo fijando en 4 o|o anual el interés que devengarán las participaciones sociales en el ejercicio 1953-1954; 4. Artículo 34, inciso K). Proposición del Consejo Directivo fijando en el 50 o|o la afectación del retorno para la integración de participaciones sociales en el ejercicio 1953-1954; 5. Estudio y consideración del Reglamento de Elecciones (artículo 43-, dándole efecto retroactivo al 2 de Mayo de 1953; 6. Resultado del acto eleccionario realizado los días 10 y 11 de Setiembre de 1953 y proclamación de los candidatos electos; 7. Reconsideración de la resolución que sobre aumento del capital social, se adoptó en la asamblea extraordinaria del 9 de Marzo próximo pasado (a pedido de asociados, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos); 8. Aumento de capital y|o fórmulas complementarias de financiación del stock de mercaderías, del edificio social y de las ventas a plazo (a pedido de asociados, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos); 9. Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Orlando R. Pisani, Presidente. — Andrés A. Yañez, Secretario.

Nota. — Artículo 25: Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 26: Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5-3-948. (Los socios podrán, particularmente, hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios).

$48.00 5|pub. 13594-Set.29-v.oct.3.

CASP[illegible] S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 9 de Octubre próximo, a la hora 9, en el local de la Sociedad, Avenida [illegible] ciada número 2720, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Confirmar la resolución otorgada al Directorio en asamblea general ordinaria del 28 de Marzo de 1953, autorizando al mismo para vender o hipotecar cualquier inmueble de la Sociedad y en especial autorizar al Directorio para proceder a la venta del inmueble empadronado con el número 4.533 del Departamento de Tacuarembó y proceder a la compra y gravar con hipoteca el inmueble individualizado con el número 4.584 y 5.274 del Departamento de Salto; 2.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 19, inciso C).

De conformidad con el artículo 18, los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 6 de Octubre inclusive.

Los señores accionistas no asistentes podran hacerse representar según indica el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1953. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 13589-Set.29-v.oct.1.o.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria 29 de Setiembre de 1953, hora 18 y 30

Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de seis meses para la asamblea ordinaria que se efectuará el día martes 29 de Setiembre, a las 18 y 30 horas, en el local de la Asociación de Despachantes de Aduana (costado Este, del Edificio Aduanero.

Orden del día a considerar: 1.o Memoria anual, inventario y balance al 30 de Junio del presente año; 2.o Aprobación de las elecciones del 14 de Setiembre y proclamación de los candidatos electos; 3.o Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Artículo 29 de los estatutos. Las asambleas se consideran con quórum, con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria, si no se logra asistencia se hará una segunda dentro de los diez días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1953. — El Consejo Directivo.

$6.40 1|pub. 13563-Set 29-v.set.29.

BALANCES DE SOC. ANONIMAS

Casa Praos S. A.

Balancete trimestral de saldos al 31 de diciembre de 1952

Activo —		
Caja	$	2.958.14
Mercaderías	"	59.762.68
Gastos generales	"	93.299.34
Gastos constitución S.A.	"	5.299.97
Deudores varios	"	89.671.48
Muebles y vehículos ..	"	7.972.55
Acciones en garantía ..	"	174.200.00
Accionistas	"	75.800.00
	$	508.964.16
Pasivo —		
Acreedores varios	$	38.257.65
Depositantes de acciones	"	174.200.00
Capital subscripto	"	75.800.00
Capital realizado	"	174.200.00
Alquileres	"	8.600.75
Reservas	"	650.00
Instrumentos musicales	"	37.255.76
	$	508.964.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 6 del libro Copiador de Balances rubricado el 21 de abril de 1952 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 1425 a folios 37 del libro respectivo.

$ 21.00. 1|Pub. — 7439.